DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 7 de Febrero de 1958

TOMO 210 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15331

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Ley. Se dan disposiciones para la realización de obras públicas, se crean recursos para financiarlas y se estructura un plan de trabajos a ejecutar. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las obras públicas que realice el Poder Ejécutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la presente ley.

I — Disposiciones generales

Artículo 2.o El Poder Ejecutivo no podrá iniciar la ejecución de ninguna obra que no haya sido autorizada por ley y cuyo costo sea superior a la partida legalmente establecida.

A este efecto el Poder Ejecutivo elevará a la Asamblea General —en la oportunidad que corresponda— la nómina de las obras que propone ejecutar, requerirá la autorización legislativa y los fondos necesarios para proceder a su estudio, proyecto y determinación definitiva de los costos, como acto previo al establecimiento de las partidas necesarias para su ejecución.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo limitará su programa de obras exclusivamente a las que pueda realizar en un plazo de tres años como máximo, comprendidas las distintas especialidades de su competencia: Vialidad, Arquitectura, Hidrografía, Topografía y Parques Nacionales, teniendo en cuenta para ello las necesidades del país, la situación económica y la urgencia inmediata de realizarlas.

Aprobado que fuera el programa de realizaciones, el Poder Ejecutivo procederá al estudio, proyecto y presupuesto de las respectivas obras, que remitirá a la Asamblea General para la aprobación y financiación que corresponda.

Art. 4.o La ejecución de las obras autorizadas se cumplirá por etapas sucesivas de hasta tres ejercicios anuales cada una, siguiendo el orden de preferencias y partidas que se establezcan en cada caso.

Mientras se proceda a la construcción de las obras incluídas en una determinada etapa, se realizará el estudio y presupuesto de las obras correspondientes a la etapa siguiente.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso transferir las partidas autorizadas para las distintas obras, ni las indicadas en una etapa para otra, ni alterar el orden de realizaciones, sin la anuencia del Poder Legislativo.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo no podrá invertir en la ejecución de las obras de cada ejercicio anual, partidas que excedan las disponibilidades del Tesoro de Obras Públicas, a que se refiere el artículo 21 de esta ley. Podrá, no obstante, acumular al ejercicio siguiente los excedentes de las partidas parciales autorizadas por ley, que resulten una vez finalizadas las respectivas obras.

Estos saldos se destinarán a reforzar los rubros que resulten insuficientes en los Apartados donde se produzcan sobrantes.

Si al término de cada ejercicio fueran mayores las recaudaciones anuales que las obligaciones, el Poder Ejecutivo destinará ese saldo a enjugar, en orden de prioridad, los déficit que se produzcan en las obras cuyas partidas resultaran insuficientes.

Si cumplida esa obligación, quedaran aún saldos disponibles, éstos se destinarán a reforzar las partidas anuales del ejercicio siguiente.

Cuando resultaran insuficientes, al término de cada ejercicio, las previsiones de ley, el Poder Ejecutivo podrá tomar del Tesoro de Obras Públicas las sumas que necesite para enjugar los déficit, dando cuenta de inmediato a la Asamblea General.

Si el Tesoro de Obras Públicas no contara con saldo suficiente el Poder Ejecutivo podrá reducir de los ejercicios sucesivos, obras por un monto equivalente al déficit comprobado.

Las obras reducidas en un ejercicio se deberán ejecutar durante el siguiente, con prioridad al ordenamiento preferencial establecido en éste.

Los saldos acumulados en el Tesoro de Obras Públicas no utilizados a la terminación de las etapas sucesivas, se destinarán a financiar la ejecución de las etapas siguientes.

Si vencido el plazo establecido para la ejecución, quedaran obras por iniciar o terminar, el Poder Ejecutivo elevará mensaje a la Asamblea General, dando cuenta de las que se encuentren en tales condiciones y solicitará la prórroga que corresponda.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo remitirá, por duplicado, a la Asamblea General, con destino a ambas Cámaras, y dentro de los noventa días de iniciado cada ejercicio, un informe sobre la situación del Tesoro de Obras Públicas y el estado de las inversiones realizadas, obras ejecutadas, saldo de las partidas autorizadas y el programa

(*) Reinserta por haber aparecido con errores el 2 de enero de 1958.

de realizaciones e inversiones, con los estudios y presupuestos de la obras correspondientes al nuevo ejercicio. También remitirá copia de las observaciones que formulen las Comisiones Honorarias Departamentales que se crean por el artículo 13.

Art. 8.o Los fondos destinados por esta ley no podrán aplicarse al pago de servicios administrativos o técnicos, ni a aumento de jornales.

Los trabajos de estudio, dirección, administración, contralor y vigilancia de estas obras deberán cumplirse por intermedio del personal que actualmente forma parte del Ministerio de Obras Públicas, a cuyo efecto, se aplicará, si fuera necesario, lo dispuesto por el artículo 28 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Las obras autorizadas por la presente ley podrán realizarse, únicamente, por el procedimiento de licitación.

Art. 9.o El estudio, aprobación, inspección, licitación y la supervisión técnica y administrativa de las obras de Arquitectura, serán ejercidos por el Ministerio de Obras Públicas, rigiendo lo establecido en las leyes N.o 3.817, de 15 de julio de 1911, y N.o 9.463 (Orgánica de los Ministerios), de 19 de marzo de 1935, y decretos reglamentarios de 29 de febrero de 1912 y 10 de noviembre de 1944.

Decláranse vigentes las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, y lo relativo a construcciones militares en lo que sea aplicable.

Cuando se trate de la restáuración de edificios históricos propiedad del Estado, el Ministerio de Obras Públicas deberá requerir el asesoramiento previo de los organismos y|o entidades privadas competentes.

El estudio, planificación y ejecución de las obras enumeradas en el Capítulo V, del artículo 35, estarán a cargo de la repartición a cuya jurisdicción corresponda y de acuerdo a la naturaleza de la obra.

Para la construcción, ampliación o modificación de pistas de aeródromos civiles y comerciales previstas en esta ley, el Poder Ejecutivo podrá solicitar el asesoramiento técnico de los organismos competentes en esa materia.

Art. 10. El estudio de las obras nuevas que, a partir de la segunda etapa, se encomiendan al Ministerio de Obras Públicas, podrá ser realizado por el régimen de concurso para las obras de arquitectura, o de licitación para las de Vialidad, en aquellas cuya importancia justifique la adopción de estos procedimientos.

El Poder Ejecutivo reglamentará las bases y condiciones que deberán regir para la realización de los mencionados concursos y licitaciones.

Art. 11. Las obras de construcción, ampliación, conservación o reforma de edificios dependientes de la Universidad del Trabajo, cuando el Consejo de ese Organismo lo considere conveniente desde el punto de vista docente o económico, podrán ser realizadas por administración directa, sobre la base de la producción de sus talleres, y utilizando dentro de lo posible, alumnado como mano de obra auxiliar, bajo la dirección y contralor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 12. La toma del personal obrero, se regirá por la ley No. 10.459, de 14 de diciembre de 1943, con la siguiente modificación de su artículo 17, que quedará redactado así:

"Artículo 17. Los funcionarios de la Administración Pública que infrinjan lo dispuesto en esta ley sobre obligatoriedad de los sorteos, incurrirán en falta grave y se aplicará a los responsables la debida sanción administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil que corresponda. Si la infracción la cometieran las empresas privadas, se les sancionará con una multa de $ 500.00 (quinientos pesos) a $ 5.000.00 (cinco mil pesos), a juicio de la Comisión Honoraria Departamental respectiva. Dichas multas se harán efectivas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y se verterán en el Tesoro de Obras Públicas, Sub-Cuenta "Fondo de Vialidad".

Art. 13. Créanse Comisiones Honorarias Departamentales para colaborar en el cumplimiento de los planes de obras y ejercer la vigilancia sobre el desarrollo de las mismas. Estarán compuestas por siete miembros e igual número de suplentes, quienes cesarán en sus funciones cuando termine el mandato de los integrantes de los órganos o entidades que los nombraron, pudiendo ser reelectos.

Art. 14. Cuatro de estos miembros serán designados por las Juntas Departamentales, de acuerdo al régimen de la representación proporcional integral. Los tres restantes serán nombrados uno, por las entidades rurales del Departamento; uno, por los gremios del transporte y uno por los centros comerciales e industriales.

El Presidente de la Comisión será designado de entre sus miembros.

La Comisión iniciará sus cometidos dentro de los 60 (sesenta) días de la promulgación de la presente ley.

Art. 15. Las Comisiones Honorarias Departamentales podrán designar, cuando las circunstancias lo requieran, subcomisiones compuestas por cinco vecinos de arraigo en la zona, con los mismos cometidos y atribuciones. Las subcomisiones se comunicarán directamente con las Comisiones Departamentales.

Art. 16. Las Comisiones Honorarias Departamentales harán conocer las observaciones relativas a su gestión, a los Directores de la obra y luego al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 17. La conservación de las obras públicas se realizará por administración. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá efectuarlas mediante licitación pública cuando su importancia lo justifique.

En los llamados a licitación para la construcción de las Rutas, el Poder Ejecutivo incluirá la conservación de las mismas por un plazo no menor de cinco años.

El contratista de las obras de conservación de carreteras dará preferencia, en la toma de personal, a los jornaleros de Vialidad que se inscriban en los sorteos que se celebren con arreglo a las disposiciones vigentes.

Art. 18. Créase un impuesto de $ 0.02 por litro a la nafta común, nafta compensada, supercarburante, gas oil común, diesel-oil y fuel-oil cuyo producido se destinará a financiar las obras de este Plan.

A partir de la fecha de promulgación de esta ley en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, los impuestos y demás tributos, cualquiera sea su naturaleza, que gravan los combustibles, grasas y lubricantes derivados del petróleo, quedarán unificados en los siguientes valores:

Nafta común, $ 0.22232 por litro.
Nafta compensada, $ 0.14687 por litro.
Nafta rural, $ 0.03021 por litro.
Gasolina, $ 0.13065 por litro.
Kerosene, $ 0.03655 por litro.
Kerosene rural, exoneración total.
Gas oil común, $ 0.07464 por litro.
Gas oil rural, $ 0.03041 por litro.
Diesel oil, $ 0.05976 por litro.
Fuel-oil, $ 8.31 por mil litros.
Aguarrás, $ 69.07 por mil litros.
Asfalto, $ 7.76 por mil kgs. netos.
Grasas y lubricantes importados, $ 0.04943 por kilo neto.
Grasas y lubricantes nacionales, $ 0.20 por kilo neto.
Grasas y lubricantes que hayan sido sometidos a un nuevo proceso de elaboración. — Exoneración total.

Continuarán en vigor las leyes relativas a los impuestos que se unifican por la presente, salvo en lo que se refiera a los destinos.

Art. 19. La A.N.C.A.P. verterá en los porcentajes y con los destinos legalmente establecidos, el importe de los impuestos precedentes sobre los expendios mensuales que realice al público o a las compañías distribuidoras. Los demás importadores de productos gravados, pagarán los mismos impuestos en el momento de la importación, sin perjuicio de abonar los derechos protectores establecidos en la ley N.o 9.829, de 19 de mayo de 1939, que en esta materia continuará vigente en todos sus aspectos.

Los combustibles, destinados a aviación, bunkers y gran cabotaje, tendrán exoneración total.

Art. 20. Las exoneraciones establecidas en favor de determinadas instituciones o personas de derecho público o privado, continuarán vigentes en la forma y montos previstos en las respectivas leyes de exoneración.

Sin perjuicio de las exoneraciones establecidas en la legislación vigente, las instituciones que a continuación se mencionan gozarán de las siguientes franquicias:

U.T.E.

Gas-oil, $ 0.01212 por litro.
Diesel-oil, $ 0.01982 por litro.
Fuel-oil, $ 4.4096 por mil litros.
Grasas y lubricantes importados, $ 0.0956 por kilo neto.

Administración Nacional de Puertos y Servicio de Transmisiones

Nafta, $ 0.04338 por litro.
Kerosene, $ 0.01822 por litro.
Gas-oil, $ 0.02211 por litro.
Diesel-oil, $ 0.00972 por litro.
Aguarrás, $ 34.14 por mil litros.
Asfalto, $ 3.2987 por mil kilogramos.
Grasas y lubricantes importados, $ 0.956 por kilo neto.

Frigorífico Nacional, Dirección General de Institutos Penales, Obras Sanitarias del Estado, Universidad del Tra-

bajo, Consejo del Niño, Servicio Oceanográfico y de Pesca, Dirección General de Correos y Hospital de Clínicas.

Nafta, $ 0.08676 por litro.
Gasolina, $ 0.11053 por litro.
Kerosene. Exoneración total.
Gas-oil, $ 0.02422 por litro.
Diesel-oil, $ 0.01944 por litro.
Fuel-oil, $ 4.825 por mil litros.
Aguarrás, $ 68.28 por mil litros.
Asfalto, $ 6.597 por mil kilogramos.
Grasas y lubricantes importados, $ 0.1913 por kilo neto.

Ministerio de Salud Pública

Nafta, $ 0.08676 por litro.
Gasolina, $ 0.11053 por litro.
Kerosene. Exoneración total.
Gas-oil, $ 0.02422 por litro.
Diesel-oil, $ 0.01944 por litro.
Fuel-oil, $ 6.31 por mil litros.
Aguarrás, $ 68.28 por mil litros.
Asfalto, $ 6.597 por mil kilogramos.
Grasas y lubricantes importados, $ 0.1913 por kilo neto.

Dirección de Lucha Contra la Langosta

Nafta, $ 0.1332 por litro.
Gas-oil, $ 0.05464 por litro.
Grasas y lubricantes importados, $ 0.1913 por kilo neto.

Jefaturas de Policía

Nafta, $ 0.08676 por litro.
Grasas y lubricantes importados, $ 0.1913 por kilo neto.

Astilleros, Varaderos y Cabotaje Nacional

Nafta, $ 0.08676 por litro.
Gas-oil, $ 0.01944 por litro.
Fuel-oil, $ 6.31 por mil litros.
Aguarrás, $ 68.28 por mil litros.
Kerosene. Exoneración total.
Grasas y lubricantes importados, $ 0.1913 por kilo neto.

PLUNA y AFE

Exoneración total en todos los combustibles, grasas y lubricantes.

Diplomáticos

Exoneración total en todos los combustibles, grasas y lubricantes, sujeta a reciprocidad declarada por el Poder Ejecutivo.

Las materias primas utilizadas en la elaboración y|o reparación de los combustibles, grasas y lubricantes y otros derivados del petróleo, estarán exonerados de todo tributo, tanto a la importación como interno.

II — El Tesoro de Obras Públicas

Artículo 21. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.o de la ley N.o 11.925 de Ordenamiento Financiero, de 27 de marzo de 1953, intégrase el Tesoro de Obras Públicas, que tendrá carácter permanente, con los siguientes recursos:

a) Con el producido de los gravámenes, tasas y tributos que se establecen por esta ley y los que se hayan autorizado por leyes anteriores o se autoricen para financiar las obras públicas;
b) Con el producido de la venta de Títulos, caución de Valores y demás efectos análogos destinados al pago de las obras;
c) Con los legados, donaciones y aportes vecinales y|o municipales que se constituyan a favor de la obra pública, por disposición legal o por iniciativa privada;
d) Con los recursos establecidos en el artículo 6.o de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, y demás tributos que la ley haya autorizado o autorice para atender el Fondo de Vialidad;
ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944 y demás 9 de setiembre de 1955, para la realización de obras de Vialidad con aporte Municipal y|o Vecinal;
f) Con cualquier otro recurso que la ley o los particulares destinen a la ejecución de obras públicas.

Art. 22. El Tesoro de Obras Públicas, se dividirá en las siguientes sub-cuentas:
a) Obras Públicas;
b) Fondo de Vialidad;
c) Obras de Vialidad con aporte Municipal y|o Vecinal;
d) Transformación de carreteras.

La ejecución de las obras correspondientes a las subcuentas a), c) y d) se atenderá con las partidas acreditadas a cada una de ellas.

Art. 23. El pago de las obras descriptas en los artículos 35 y 36 se atenderá con el Tesoro de Obras Públicas, subcuenta "Obras Públicas" a cuyo efecto se destinan a dicho fondo los siguientes recursos:

a) El 15 o|o del producido líquido de los gravámenes establecido en el artículo 18 a la nafta común compensada y supercarburante;
b) El 25 o|o del producido líquido del os gravámenes establecidos para el gas-oil común;
c) El 40 o|o del producido líquido de los gravámenes establecidos para el diesel-oil;
d) El 25 o|o del producido líquido de los gravámenes establecidos para el fuel-oil;
e) El 20 o|o del producido líquido de los gravámenes establecidos sobre las grasas y lubricantes importados;
f) Con el producido del impuesto a las propiedades rurales, frentistas a caminos que generen zonas de influencia. A este efecto, elévase el impuesto a las propiedades rurales frentistas a carreteras que generan zonas de influencia, establecido por el artículo 17 de la ley N.o 12.220, de 9 de setiembre de 1955, al tres por mil (3 o|oo) del aforo líquido por hectárea, aplicado por metro de frente o frentes a tales carreteras. Su producido se destinará al Tesoro de Obras Públicas, sub-cuenta a) "Obras Públicas". Para las obras que se realicen a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, este impuesto se hará efectivo después del 1.o de enero siguiente a la fecha de su terminación;
g) Con el producido del impuesto de peaje que abonarán los usuarios de los puentes sobre el río Negro, en Mercedes y Paso de las Piedras, del río Negro, de la línea férrea "Florida, Sarandí del Yí, Blanquillo, Paso de las Piedras del río Negro". Las tarifas del peaje a aplicarse en ambos puentes será la establecida por el artículo 4.o de la ley N.o 11.838, de 4 de julio de 1952.
h) Por el peaje que abonarán los usuarios del puente sobre el río Yí en el cruce de Ruta 5 de acuerdo con la tarifa establecida por el artículo 3.o de la ley número 12.095, de 23 de marzo de 1954;
i) Con el producido de un impuesto que abonarán las Sociedades Anónimas Agropecuarias, de acuerdo con lo siguiente:

1) Las personas jurídicas, constituídas como Sociedades Anónimas que exploten predios rurales a título de arrendatarios, subarrendatarios, aparceros o subaparceros, deberán abonar anualmente un "impuesto de arrendamiento" de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta		1.000 Hás.	$ 0.50 por Há.
de 1.001	a	2.500 Hás.	" 1.00 por Há.
de 2.501	a	5.000 Hás.	" 2.00 por Há.
de 5.001	a	10.000 Hás.	" 3.00 por Há.
de 10.001 en adelante			" 4.00 por Há.

2) Cuando las Sociedades Anónimas Agropecuarias propietarias de predios rurales los den a terceros —total o parcialmente— en arrendamiento, subarrendamiento, aparcería o subaparcería, pagarán anualmente un "impuesto de arrendamiento", de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 1.000 Hás.	2 1|2 o|o del valor del precio anual del contrato por hectárea con un mínimo de $ 0.50 por hectárea.
de 1.001 a 2.500 Has.	5 o|o del valor del precio anual del contrato por hectárea con un mínimo de un peso por hectárea.
de 2.501 a 5.000 Hás.	10 o|o del valor del precio anual del contrato por hectárea con un mínimo de $ 2.00 por hectárea.
de 5.001 a 10.000 Hás.	15 o|o del valor del precio anual del contrato por hectárea con un mínimo de $ 3.00 por hectárea.
de más de 10.001 Hás.	20 o|o del valor del precio anual del contrato por hectárea con un mínimo de $ 4.00 por hectárea.

3) Las Sociedades Anónimas Agropecuarias que exploten predios rurales de su propiedad abonarán anualmente un impuesto adicional del 5 o|oo sobre el monto imponible que resulte para la liquidación del impuesto que establece el artículo 42

bis, de la ley N.o 3.648, de 12 de julio 1910, cuya percepción y fiscalización quedará a cargo de la Oficina de Ganancias Elevadas aplicándose en lo pertinente lo dispuesto por la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo podrá exonerar total o parcialmente del impuesto establecido en los numerales 1, 2 y 3, a aquellas explotaciones que por su progreso técnico, sus proyecciones sociales, su conveniencia para la economía nacional, sean declarados "Establecimientos Modelos" por un jurado cuya integración se determina al reglamentarse la presente ley;

a) Con el producido de una emisión en títulos de Deuda Pública por un monto de $ 28:000.000.00 (veintiocho millones de pesos), valor nominal, que se denominará "Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1957". Esta Deuda gozará de un interés anual del 5 o|o pagadero trimestralmente y del 1 o|o de amortización acumulativa. Esta se efectuará por compra directa en la Bolsa o|a la puja, cuando los títulos estén por debajo de la par y por sorteo —a la par— cuando los títulos estén a la par o por encima de ella.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), absorberá, de esta emisión y por valor nominal a la par, la suma de $ 2:000.000 (dos millones de pesos) por año.

El servicio de Deuda de esta emisión, será atendido con el Tesoro de Obras Públicas, sub-cuenta b), "Fondo de Vialidad".

b) De los gravámenes a aplicarse a la nafta común no afectados a obras públicas, se verterá el producido equivalente a $ 0.01 por litro en esta sub-cuenta.

Art. 24. Sustitúyese el artículo 6o. de la ley No. 10.589, de 23 de diciembre de 1944, por el siguiente:

"Artículo 6o. Se constituirá el Tesoro de Vialidad con los siguientes recursos:

1—El 15 % del producido líquido de los gravámenes establecidos o que se establecieren a la nafta común, compensada y supercarburantes;
2—El 15 % del producido líquido de los gravámenes sobre la gasolina;
3—El 20 % del producido líquido de los gravámenes sobre el gas-oil;
4—El 15 % del producido líquido de los gravámenes sobre el diesel-oil;
5—El 5 o|o del producido líquido de los gravámenes sobre las grasas y lubricantes de procedencia extranjera;
6—Un gravamen del 3 % sobre las entradas brutas de las empresas de ómnibus interdepartamentales;
7—Incorpórase al Tesoro de Vialidad el producido del impuesto establecido por la ley 9.040, de 18 de mayo de 1933: deducido el 50 % del mismo, que tendrá el destino determinado por el artículo 53 de la ley 9.196, de 11 de enero de 1934;
8—Aféctase, también, los recursos para Vialidad determinados en el artículo 2o. de la ley No. 8.343, de 19 de octubre de 1928, con las siguientes modificaciones:

A) Al inciso 1o., que quedará redactado así:

"El 25 % del producido del medio por mil del cuatro y medio por mil de la contribución inmobiliaria que grava las propiedades rurales, se verterá al Tesoro de Vialidad, entregándose a las Intendencias Municipales el 75 % restante".

B) Al inciso 2o. Letra "I" (agregados y modificaciones):

1o. A los efectos de la fijación de la zona de influencia, el pavimento de las carreteras se clasificará en las tres categorías siguientes:
1a. Pavimentos de macadam, tosca o suelos establecidos.
2a. Pavimentos con tratamiento bituminoso.
3a. Pavimentos de hormigón o adoquín.

2o. La contribución por zona de influencia se aplicará de acuerdo con el cuadro del mencionado Apartado "I" del inciso 2o. del artículo 2o. citado, y regirán para cada zona, las tasas allí establecidas, a partir de la tercera escala del referido cuadro, en cuanto a las carreteras de la primera categoría, aumentando la cuota en un grado de la escala para cada categoría subsiguiente.

3o. La cuarta zona de influencia, que establece el cuadro referido Apartado "I" afectará a los inmuebles que se encuentren total o parcialmente dentro de la franja paralela, comprendida entre diez mil y cuarenta mil metros, medidos desde el eje de la carretera.

4o. El ancho de la zona de influencia se medirá por la perpendicular al eje de la carretera y afectará a los inmuebles comprendidos, en todo o en parte, dentro de la franja paralela a dicho eje.

5o. A todas las obras construídas con anterioridad o que se construyan se aplicará, en lo sucesivo, el régimen de zona de influencia establecida en esta Ley.

Art. 25. Las obras y gastos derivados de la conservación que reclame la red nacional de las carreteras construídas o a construirse, los caminos nacionales a cargo del Ministerio de Obras Públicas, así como el pago del servicio de la Deuda determinada por el inciso 1o. del artículo 2o. de la ley No. 10.589, de 23 de diciembre de 1944, se atenderán con la subcuenta b) Fondo de Vialidad.

Art. 26. El servicio de la Deuda Pública autorizada por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.095 de 23 de marzo de 1954, será atendido por el "Tesoro de Obras Públicas, subcuenta b) Tesoro de Vialidad" que se crea por el artículo 21 de la presente ley. A este efecto se verterá en esta cuenta, el producido de peaje creado por el artículo 3o. de la ley N.o 12.095.

Art. 27. Las obras de Vialidad con aporte Municipal y|o Vecinal se atenderán con el producido de los impuestos que se crean por la ley N.o 12.220 de 9 de setiembre de 1955, a cuyo efecto se verterá dicho producido en la sub-cuenta c) del artículo 22 "Obras de Vialidad con aporte Municipal y|o Vecinal".

Art. 28. Créase el Fondo Permanente para la Transformación de Carreteras destinado a la rectificación, ensanche y ejecución de nuevos tipos de pavimentación de las rutas de acceso a las capitales y ciudades de los Departamentos y en tramos de carretera donde lo exija la intensidad del tránsito. Dentro de este orden de prioridades se dará preferencia a la transformación de las rutas 2, 3, 5, 8, 9 y 11.

El Poder Ejecutivo realizará estas obras gradualmente, mediante Planes anuales, con cargo al Tesoro de Obras Públicas, sub-cuenta d) de Transformación de Carreteras del artículo 22 pero la programación se podrá hacer por períodos mayores, cuando resulte aconsejable. Los trabajos se realizarán exclusivamente por el procedimiento de la licitación pública.

De estas inversiones se dará cuenta a la Asamblea General, dentro de los 90 días de terminado el ejercicio.

Art. 29. El Fondo de Transformación de Carreteras a que se refiere el artículo anterior, se constituirá:

a) Con los excedentes anuales que se produzcan en el Tesoro de Vialidad, después de atendidas las obligaciones dispuestas por leyes vigentes.

b) Con el mayor producido de los gravámenes a los combustibles, grasas y lubricantes respecto a las recaudaciones al 31 de diciembre de 1957 hasta la suma de siete millones de pesos, siempre que su mayor producido afectado por ley no estuviera expresamente afectado a otro destino.

Art. 30. Destínase el producido de los aumentos de Impuestos de Zonas de Influencia dispuestos por el artículo 18 de la Ley N.o 12.220, de 9 de setiembre de 1955 al fondo Tesoro de Vialidad sub-cuenta b) del artículo 21.

Art. 31. Elévase a tres millones de pesos anuales el monto de la partida de un millón, destinados al Tratamiento bituminoso a que se refiere el artículo 19 de la Ley número 12.220.

Art. 32. La A.N.C.A.P., en ocasión de efectuar los pagos, ya sea de impuestos internos o aduaneros, depositará dichos porcentajes en el Tesoro de Obras Públicas sub-cuenta "Obras Públicas" dentro de los sesenta días de realizados los expendios mensuales.

El Poder Ejecutivo establecerá, en la reglamentación de este artículo, la distribución del remanente de cada producido, según los destinos fijados por las respectivas leyes de creación.

Art. 33. Las oficinas recaudadoras de los impuestos creados por el artículo 6o. de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, y sus modificaciones y los que nuevas leyes destinen para el Tesoro de Vialidad, los verterán a medida de su recaudación, en el Tesoro de Obras Públicas, sub-cuenta "Fondo de Vialidad".

Dichas oficinas remitirán al Ministerio de Obras Públicas, en oportunidad de la versión en el destino indicado, un estado completo de las cantidades depositadas, indicando su procedencia. El uso y la administración de este Fon-

do, se regirán por las normas legales relativas a las obras de conservación y transformación de carreteras.

Igual procedimiento se seguirá para la recaudación de los recursos establecidos por la ley No. 12.220, del 9 de setiembre de 1955, relativos a las obras por convenios y a los creados por el artículo 23 de la presente ley.

Art. 34. Auméntanse las tasas del impuesto a los artículos suntuarios a que se refieren los artículos 1.o de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, y 16 de la ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956, las que quedarán en la siguiente forma:

Suntuarios de primer grado 33 %
Suntuarios de segundo grado 22 %
Suntuarios de tercer grado 11 %

El producido de este aumento se verterá en Rentas Generales.

Art. 35. El plan de Obras establecido por esta ley comprende la ejecución de las siguientes obras.

CAPITULO I — VIALIDAD

APARTADO I

Carreteras y Puentes

N.o	Designación de la obra	Importe $
1	—Ruta N.o 3. — DEPARTAMENTO ARTIGAS. Tramo complementario entre Bella Unión y Puente Internacional s|Río Cuareim	160.000
2	—Ruta N.o 3. — FLORES. — Rectificación trazado entre Trinidad y Paso del Puerto	1:685.000
	Puente en Arroyo Sarandí	200.000
	Puente en Arroyo Tala	75.000
	Puente en Arroyo Marincho	300.000
3	—Ruta N.o 4. — ARTIGAS. Tramo Tres Cruces Chico-Paso del Sauce del Arapey Chico	2:800.000
	Puente en Tres Cruces Chico	180.000
	Puente en Tres Cruces Grande	160.000
	Puente en Cuaró Chico y Pelado	220.000
4	—Ruta N.o 4. — SALTO. Tramo de Empalme Ruta 31 a Paso del Sauce del Río Arapey Chico	1:160.000
5	—Ramal Ruta N.o 4. — SALTO. Ramal de Empalme a Colonia Lavalleja	212.000
6	—Tramo de Ruta N.o 3 a Termas del Arapey (Contribución del Estado)	300.000
7	—Ruta N.o 30. RIVERA. Tramo Rubio Chico - Masoller	760.000
	Puente sobre el Arroyo Rubio Chico	111.000
8	—Ruta N.o 27. — RIVERA. Tramo Paso de Serpa del Arroyo Cuñapirú a Paso del Toco del Arroyo Manguera	1:200.000
	Puente sobre Arroyo Batoví Dorado	126.000
9	—Ruta N.o 27. — RIVERA. Tramo K. 74 (extremo carretera actual) a Vichadero	2:240.000
	Puente sobre Arroyo Blanco	80.000
10	—Ruta N.o 31. — SALTO. a) Tramo próximo a Arerunguá	320.000
	b) Reconstrucción del acceso de margen derecha del Puente sobre el Arroyo Arerunguá	400.000
11	—Ruta N.o 31. — SALTO. De Cuchilla Arerunguá a Cuchilla de Haedo	2:000.000
12	—Ruta N.o 31. — TACUAREMBO. Desde terminación de Carretera actual a Cuchilla de Haedo	200.000
13	—Ruta N.o 26. — PAYSANDU. Ejecución del Pavimento de K. 67 a K. 73	55.000
14	—Rutas N.os 26 y 44. — TACUAREMBO. De punto terminal de la Carretera actual a Paso de las Toscas del Arroyo Caraguatá	950.000
	Puentes en los Arroyos Cinco Sauces del Caraguatá y Blanquillo	290.000
15	—Ruta N.o 26. — CERRO LARGO. Tramos entre Melo y Sarandí de Barcelo	1:800.000
	Puentes en Arroyos Chuy, Malo y Cañada de la Diligencia	336.000
16	—Ruta N.o 26. — CERRO LARGO. Tramos próximos a Río Branco y entrada a la Planta Urbana	325.000
17	—Ruta N.o 5. — TACUAREMBO. Rectificación del trazado a la salida de la Ciudad de Tacuarembó (Trozo Norte)	280.000
	Puente Cañada Molles	38.000
	Pasaje superior en el cruce con la Vía Férrea	42.000
18	—Entrada de la Ruta N.o 5 a la Ciudad de Tacuarembó (Trozo Sur)	370.000
19	—Ruta N.o 43. — TACUAREMBO. Tramo Achar a Empalme en Ruta N.o 59 próximo a San Gregorio	1:600.000
20	—Ruta N.o 8. — TREINTA Y TRES. Regularización de la Ruta N.o 8 en la Planta Urbana de Treinta y Tres (Contribución del Estado)	100.000
21	—Ramal Ruta N.o 8. — CERRO LARGO. De Ruta 8 a Paso de la Arena del Arroyo Chuy (Camino al Dragón) Terminación	40.000
22	—Ruta N.o 90. — PAYSANDU. Tramo Porvenir —Piedras Coloradas - Algorta	1:600.000
23	—Ruta N.o 25. — RIO NEGRO. Tramo Menafra - Algorta	480.000
24	—Ruta N.o 20. — RIO NEGRO. Tramo Arroyo Maletas a Arroyo Sánchez	664.000
25	—Ruta N.o 20. — RIO NEGRO. Tramo desde terminación carretera de acceso al Puente en Arroyo Sánchez a Empalme Ruta N.o 3	1:240.000
	Puente Arroyo Don Esteban	520.000
	Puente Cañada Rosario	72.000
26	—Ruta N.o 20. — RIO NEGRO Y TACUAREMBO. Puente en Arroyo Salsipuedes	370.000
27	—Ruta N.o 14. — SORIANO. Tramo Mercedes - Paso de Lugo de Arroyo Grande	292.000
28	—Ruta N.o 14. — FLORES. Salida de Trinidad hacia Mercedes	400.000
	Puente Arroyo Sarandí	170.000
	Puente Arroyo Curupí	86.000
	Puente Arroyo Juncal	54.000
29	—Ruta N.o 14. — DURAZNO. Tramo Carmen - Antonio Herrera	520.000
30	—Ruta N.o 14. — DURAZNO. Tramo Antonio Herrera - Empalme Ruta 6 en Sarandí del Yí	852.000
	Puente en Arroyo Herrera	180.000
31	—Ruta N.o 14. — FLORES - DURAZNO. Tramo Trinidad - Durazno	1:500.000
	Puentes sobre los Arroyos Sauce y Maciel	500.000
32	—Ruta N.o 18. — TREINTA Y TRES. Tramo Vergara - Empalme con Ruta número 17	1:200.000
	Puente sobre Arroyo Oro	72.000
	Puente sobre el Arroyo Corrales	170.000
33	—Ruta N.o 96. — SORIANO. Tramo Dolores - Soriano	520.000
	Puentes Arroyo Bizcocho y Cañada Magallanes	120.000
34	—Ruta N.o 105. — SORIANO. Tramo Dolores - Palmitas (Terminación)	300.000
35	—Ruta N.o 21. — COLONIA. Rectificación trazado en tramo Colonia-Carmelo	75.000
36	—COLONIA. Tramo Estación San Luis - Estación Cambón. Ejecución del pavimento	51.000
37	—COLONIA. Carretera Estación terminal (Manantiales) a Empalme con Ruta N.o 106, en inmediaciones Colonia Miguelete	800.000
	Puente Arroyo San Juan	240.000
	Puente Arroyo Sauce	90.000
38	—Accesos al puente en Paso Muglín del Arroyo Rosario	100.000
39	—Ruta N.o 7. — FLORIDA Y LAVALLEJA. Tramo Arrayán - Illescas - Batlle y Ordóñez	1:020.000
	Puente Arroyo Arrayán (Gajo secundario)	114.000
	Pasajes superiores en cruces con vías férreas	200.000
40	—Ruta N.o 7. — LAVALLEJA Y FLORIDA. Tramo Batlle y Ordóñez - Valentines	1:666.000
41	—Ruta N.o 7. — CERRO LARGO. Tramo Fraile Muerto - Tupambaé	2:000.000
42	—Ruta N.o 7. — DURAZNO - TREINTA Y TRES - CERRO LARGO. Tramo Cerro Chato - Santa Clara	936.000
	Puente sobre el Arroyo La Yeguada	64.000
43	—Ruta N.o 33. — CANELONES. Tramo 59 K. 300 (Casa Vizzoso) a Puente Arroyo Colorado	300.000
44	—Ruta N.o 65. — CANELONES. Tramo Estación Castellanos a Puente Arroyo Colorado	300.000

N.°	Designación de la obra	Importe $
45	—CANELONES. Ruta N.o 33. Desde su terminal hasta empalme con Ruta N.o 11	150.000
46	—Ruta N.o 81. Unión de Ruta 33 (San Antonio) y Ruta 7 pasando por San Bautista	1:000.000
47	—Ruta N.o 88. — CANELONES. Tramo Migues - Estación Tapia. Trozo a partir de Migues con Puente sobre la Cañada la Totora	500.000
48	—Ruta N.o 12. — CANELONES. Tramo del Km. 50.6 de Ruta N.o 5 al Km. 61.4 de Ruta N.o 64	630.000
49	—Ruta N.o 108. — LAVALLEJA. Tramo Ombúes de Bentancor - Paso Roldán del Río San Lucía	620.000
50	—Ruta N.o 60. — MALDONADO. Tramo Minas - Pan de Azúcar. (Terminación) .	800.000
	Puente Arroyo Pan de Azúcar	110.000
	Pasaje superior en cruce con vía férrea .	40.000
51	—Ruta N.o 39. — MALDONADO. Carretera San Carlos - Aiguá. (Terminación) (Tramo de 83k100 a 42k250)	500.000
	Puente Arroyo Zanja Honda	40.000
	Tramo de 0K. a 1K.400	70.000
	Pasaje superior en vía férrea próximo a San Carlos	40.000
52	—Ruta N.o 109. — MALDONADO - ROCHA. Tramo de unión Aiguá - Rocha ..	2:500.000
	Puente en Arroyo Sauce	100.000
53	—Ruta N.o 10. — ROCHA. Tramo Pedrera-Balizas (Terminación)	460.000
54	—Ramal Ruta N.o 9. Tramo Ruta 9 a Barra del Chuy	250.000
55	—Ruta 19. ROCHA	
	Tramo Santiagueño - 18 de Julio	170.000
	Tramo Santiagueño - San Luis	510.000
	Puente Arroyo San Luis	970.000
	Puente Arroyo Isla Negra	120.000
	Puente Arroyo Santiagueño y accesos .	180.000
56	—Tramo Libertad - San José, (Carretera, de la costa). Puentes Arroyos Valdés, Sauce, Gregorio, Castellanos y Cañada Grande. Departamento de San José ..	380.000
	Total Apartado 1	51 143.000

APARTADO 2

Puentes insumergibles y accesos complementarios de carreteras construídas

N.o	Designación de la obra	Importe $
57	—Ruta N.o 30. — ARTIGAS. Puente sobre el Arroyo Pintadito	90.000
58	—Ruta N.o 30. — ARTIGAS. Puente sobre el Arroyo Pintado	137.000
59	—Ruta N.o 3. — PAYSANDU. Puente sobre el Arroyo Pantanoso ..	91.000
60	—Ruta N.o 3. — PAYSANDU. Puente sobre el Arroyo Cangüé	64.000
61	—Ruta N.o 90. — PAYSANDU. Puente sobre el Arroyo Juncal	126.000
62	—Ruta N.o 90. — PAYSANDU. Puente sobre el Arroyo Guayabo Chico .	137.000
63	—Ruta N.o 2. — RIO NEGRO. Puente sobre el Arroyo Yaguareté Grande	106.000
64	—Ruta N.o 2. — RIO NEGRO. Puente sobre el Arroyo Yaguareté Chico	97.000
65	—Ruta N.o 2. — RIO NEGRO. Puente sobre el Arroyo Pantanoso	191.000
66	—Ruta N.o 64. — CANELONES. Puente sobre el Arroyo Canelón Grande. Paso de la Cadena	255.000
67	—Ruta N.o 9. — ROCHA. Puente sobre el Arroyo Chafalote	330.000
68	—Ruta N.o 14. — DURAZNO. Puente sobre el Arroyo Tomás Cuadra. Paso de La Tuna	260.000
	Total Apartado 2	1:884.000

APARTADO 3

Construcción y sustitución de grandes puentes y accesos

N.o	Designación de la obra	Importe $
69	—Ruta N.o 4. — ARTIGAS. Puente internacional sobre el Río Cuareim (Unión de Artigas con Quarai) ..	850.000
70	—Ruta N.o 5. — DURAZNO. Puente sobre el Río Yí en las proximidades de Durazno	1:160.000
71	—Ruta N.o 26. — TACUAREMBO. Puente sobre el Arroyo Yaguarí, en Picada Coelho	770.000
72	—Ruta N.o 8. — LAVALLEJA Y CANELONES. Puente sobre el Arroyo Solís Grande (Reparaciones)	100.000
73	—TACUAREMBO Y DURAZNO. Puente en Picada de las Piedras en el Río Negro	4:540.000
74	—MALDONADO. Puente en la Barra del Arroyo Maldonado	800.000
75	—FLORIDA. Puente en Paso del Pache en el Río Santa Lucía (Reparaciones)	250.000
76	—MERCEDES Y RIO NEGRO. Ruta N.o 2. — Accesos al Puente sobre el Río Negro	7:600.000
	Total Apartado 3	16:070.000

APARTADO 4

Rectificaciones de trazados en rutas nacionales

N.o	Designación de la obra	Importe $
77	—Ruta N.o 6. — FLORIDA. Rectificación en las proximidades de Estación Chamizo. Pasaje superior en el cruce con vía férrea y accesos	100.000
78	—Ruta N.o 9. — MALDONADO. Ampliación de desagüe y transformación en insumergibles de los accesos del Puente sobre el Arroyo Maldonado en San Carlos (Paso del Molino) y desagüe complementario y accesos ..	100.000
	Total Apartado 4	200.000

APARTADO 5

Reparación, ampliación y transformación de carreteras varias

N.o	Designación de la obra	Importe $
79	—Reconstrucción de la pista Norte-Sur de la Base Aeronaval "Capitán Curbelo" en Laguna del Sauce (Maldonado) (Contribución del Estado) ..	500.000
80	—Construcción de una pista en el Aeródromo de la ciudad de Artigas (Contribución del Estado)	46.000
81	—Construcción de una pista en el Aeródromo de la localidad de Bella Unión. (Departamento de Artigas) .	20.000
82	—Construcción de una pista en el Aeródromo de la ciudad de Paysandú	60.000
83	—Construcción de una pista en el Aeródromo de la ciudad de Salto	90.000
84	—Construcción de una pista en el Aeródromo de la ciudad de Rivera	200.000
85	—Construcción de una pista en el Aeródromo de la localidad de Vichadero .	15.000
86	—Construcción de una pista en el Aeródromo de la ciudad de Treinta y Tres	100.000
87	—SAN JOSE. Prosecución de las obras de reparación de la carretera a Colonia hasta Cufré	5:000.000
88	—MONTEVIDEO. Ampliación y reparación de la Avenida Garzón. Convenio con el Consejo Departamental de Montevideo. (Contribución del Estado)	500.000
89	—MONTEVIDEO - CANELONES. Ampliación del puente sobre el arroyo Las Piedras, en La Paz	200.000
	Total del Apartado 5	6:731.000

APARTADOS 6, 7, 8 y 9

Gastos varios para la realización de las obras

N.o	Designación del gasto	Importe $
90	Adquisición y renovación de equipos camineros	4:400.000
91	Expropiaciones nuevas para puentes y carreteras	1:650.000
	Expropiaciones pendientes de pago	550.000
92	Adquisición de equipos para censo de tránsito	170.000
93	Locomoción y viáticos y gastos emergentes de estudios, dirección y contralor de obras	1:500.000
	Total de estos Apartados	8:270.000

CAPITULO II — ARQUITECTURA

APARTADO 10

Edificios de Enseñanza

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

10 — 1. - Facultades

N.o	Designación de la obra		Importe $
94	FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA		1:700.000
	Obras del Instituto de Maquinas (incluso Laboratorio de Máquinas Hidráulicas)	500.000	
	Locales del Consejo Directivo, Decanato, Secretaría y Comisiones	80.000	
	Sala de Conferencias y Actos Públicos	180.000	
	Instalación eléctrica general del edificio	180.000	
	Calefacción. Obras parciales	200.000	
	Instituto de Estática	261.000	
	Obras del acceso al edificio	100.000	
	Terminación parcial del hall principal y zona adyacente	139.000	
	Obras complementarias	60.000	
95	FACULTAD DE ARQUITECTURA		1:200.000
	Para expropiación de predios que integran el triángulo comprendido entre la Facultad de Arquitectura y la calle Duvimioso Terra, en un área aproximada de 3.100 m2.	750.000	
	Para construcción de obras	450.000	
96	FACULTAD DE AGRONOMIA Y DEPENDENCIAS		400.000
	A) Edificio central (Sayago) Reparaciones y ampliaciones	130.000	
	B) Escuela de Cerro Largo. Reparaciones y ampliaciones	90.000	
	C) Escuela de Paysandú. Reparaciones y ampliaciones	90.000	
	D) Escuela de Salto. Reparaciones y Ampliaciones	90.000	
97	FACULTAD DE HUMANIDADES. Reparaciones		800.000
98	FACULTAD DE DERECHO. Reparaciones		345.000
99	FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA. Ampliaciones		200.000
100	FACULTAD DE ODONTOLOGIA. Ampliaciones		100.000
101	HOSPITAL DE CLINICAS. Instituto de Patología		50.000
102	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. Construcción de Edificio		2:000.000

10 — 2. - Escuelas Industriales y Agrarias

N.o	Designación de la obra	Importe $
	MONTEVIDEO	
103	Escuela Industrial del Cerro. Terminación	450.000
104	Escuela Industrial de la Unión. Ampliación	260.000
	ARTIGAS	
105	Artigas. Escuela Industrial. Terminación	35.000
	CANELONES	
106	Las Piedras. Escuela Industrial	360.000
	RIO NEGRO	
107	Fray Bentos. Escuela Industrial. Ampliación y reparación	25.000
	PAYSANDU	
108	Guichón. Escuela Industrial. Ampliación y mejoras	20.000
	RIVERA	
109	Rivera. Escuela Industrial. Ampliación.	30.000
	CANELONES	
110	San Ramón. Escuela Industrial. Conservación y ampliación	45.000
	DURAZNO	
111	Sarandí del Yí. Escuela Industrial. Mejoras	20.000
	SAN JOSE	
112	San José. Escuela Industrial María Espínola Espínola. Reparaciones y ampliación	50.000
	ROCHA	
113	Rocha. Escuela Industrial. Reparaciones y ampliación	60.000
	DURAZNO	
114	Durazno. Escuela Industrial. Reparaciones	10.000
	CANELONES	
115	Canelones. Escuela Industrial	200.000
	TREINTA Y TRES	
116	Treinta y Tres. Escuela Industrial. Ampliación y terminación (Contribución del Estado)	100.000
	SORIANO	
117	Cardona. Escuela Industrial. Adquisición del predio y ejecución	80.000
	CERRO LARGO	
118	Fraile Muerto. Escuela Industrial. Ampliación	80.000
	SALTO	
119	Salto. Escuela Industrial	100.000
	TACUAREMBO	
120	Tacuarembó. Escuela Agraria. Construcción	600.000
	ARTIGAS	
121	Artigas. Escuela Agraria. Ampliación y reparaciones	30.000

N.º	Designación de la obra	Importe $
	CERRO LARGO	
122	Melo. Escuela Agraria. Ampliaciones ..	25.000
	RIVERA	
123	Minas de Corrales. Escuela Agraria. Reparación y ampliaciones	20.000
124	Rivera. Escuela Agraria. Ampliaciones .	15.000
	LAVALLEJA	
125	Piraraj. Escuela Agraria. Ampliación .	20.000
	FLORES	
126	Trinidad. Escuela Agraria	50.000
	COLONIA	
127	Rosario. Escuela Agraria. Construcción de un pabellón	20.000
	MALDONADO	
128	Maldonado. Escuela de Silvicultura. Reparaciones y ampliaciones	20.000
	Total Apartado 10	9.020.000

APARTADO 11

Edificios Hospitalarios

11 — 1 - Centros Departamentales de Salud Pública

N.o	Designación de la obra	Importe $
	FLORIDA	
129	Florida, Pabellón de Cirugía del Hospital (Contribución del Estado)	280.000
	SAN JOSE	
130	San José. Pabellones psiquiátricos en Colonia Etchepare	300.000
	ROCHA	
131	Rocha. Centro Departamental. Ampliación y terminación	300.000
	CERRO LARGO	
132	Melo. Centro Departamental. Transformación del Pabellón de Medicina y construcción del lavadero. (Contribución del Estado)	500.000
	RIVERA	
133	Rivera. Ampliación del Hospital	550.000
	TACUAREMBO	
134	Tacuarembó. Contribución para el Hospital	100.000
	MALDONADO	
135	Hospital de San Carlos. Ampliación del Bloque quirúrgico	200.000
	SALTO	
136	Salto. Ampliación y remodelación del Hospital	650.000
	PAYSANDU	
137	Paysandú. Ampliación del Hospital y remodelación	500.000

11 — 2 - Centros Auxiliares de Salud Pública

N.º	Designación de la obra	Importe $
	PAYSANDU	
138	Guichón. Centro Auxiliar. Ampliación y Sala de Maternidad	25.000
	COLONIA	
139	Nueva Helvecia. Centro Auxiliar. Terminación	180.000
	SORIANO	
140	Dolores. Centro Auxiliar. Ampliación ..	35.000
	COLONIA	
141	Nueva Palmira. Centro Auxiliar. Ampliación	35.000
	CERRO LARGO	
142	Río Branco. Centro Auxiliar. Terminación	200.000

11 — 3 - Hospitales de Montevideo

N.o	Designación de la obra	Importe $
143	Montevideo. Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Pereira Rossell. Centro Recuperación del Niño Lisiado. Bloque de Hospitalización 1ra. Etapa	320.000
144	Hospital Pasteur. Reparaciones	400.000
145	Hospital Maciel. Remodelación	400.000
146	Instituto de Traumatología. Ampliación	350.000
147	Servicio de quemados y de cirugía plástica. Contrucción de local	400.000
148	Hospital Psiquiátrico en Colón. Construcción. Primera etapa	5:000.000
148 bis	Hospital de Niños. Complemento ley N.o 11.542, de 10 de octubre de 1950	1:500.000

11 — 4 - Policlínicas

N.o	Designación de la obra	Importe $
	TREINTA Y TRES	
149	Santa Clara de Olimar. (Contribución)	60.000
	PAYSANDU	
150	Piñera. Policlínica. Terminación	20.000
151	Merinos. Policlínica. Construcción del nuevo edificio	90.000
	SAN JOSE	
152	Ecilda Paullier. Policlínica Rural. Terminación	20.000
153	Estación Rodríguez. Policlínica. Construcción	50.000
154	Mal Abrigo. Policlínica. Construcción .	25.000
	MALDONADO	
155	Maldonado. Policlínica Modelo. (Ampliación)	90.000
156	Garzón. Policlínica. Construcción (Contribución del Estado)	45.000
157	Punta del Este. Policlínica. Construcción. (Contribución del Estado)	45.000
	TACUAREMBO	
158	Paso de los Toros. Policlínica. Construcción nueva	150.000
159	Caraguatá. Centro Asistencial	75.000
	SALTO	
160	Arerunguá. Policlínica. Construcción ..	25.000
	SORIANO	
161	José Enrique Rodó. Policlínica. Construcción	85.000
162	Egaña. Policlínica. Construcción. (Contribución del Estado)	5.000
	LAVALLEJA	
163	Zapicán. Policlínica. Construcción ...	15.000
	ARTIGAS	
164	Campamento. Policlínica. Construcción. (Contribución del Estado)	25.000
165	Sequeira. Policlínica. Construcción ..	10.000
166	Bernabé Rivera. Policlínica. Construcción	15.000

N.°	Designación de la obra	Importe $
	CANELONES	
167	Las Piedras. Policlínica. Construcción	50.000
	Total del Apartado 11	13:575.000

APARTADO 12

Edificios Policiales y Carcelarios

12 — 1 - Jefaturas de Policía

N.o	Designación de la obra	Importe $
	CANELONES	
168	Canelones. Jefatura de Policía. Reparaciones generales	60.000
	COLONIA	
169	Colonia. Jefatura de Policía. Reparaciones generales	50.000
	FLORES	
170	Trinidad. Jefatura de Policía. Reparaciones generales	80.000
	TREINTA Y TRES	
171	Treinta y Tres. Jefatura de Policía. Reparaciones	40.000
	SALTO	
172	Salto. Jefatura de Policía y Cárcel Departamental. Construcción del edificio	700.000
	PAYSANDU	
173	Paysandú. Construcción de la Cárcel Departamental. (mínimo 80 detenidos) ..	400.000

12 — 2 - Comisarías, Sub-Comisarías y Destacamentos Policiales

N°	Designación de la obra	Importe $
	SALTO	
174	Salto. Comisaría 1ª Sección	100.000
175	Comisaría 12ª Sección. Pueblo Quintana	25.000
	ARTIGAS	
176	Sequeiras. Comisaría 9ª Sección. Construcción del local	44.000
	TREINTA Y TRES	
177	Villa Sara. Comisaría 7ª Sección. Terminación	50.000
178	Valentines. Destacamento 6ª Sección. Nuevo local	45.000
	CANELONES	
179	Santa Rosa. Comisaría 18ª Sección. Reparaciones	10.000
	SORIANO	
180	Parada Risso. Destacamento Policial 10ª Sección. (Contribución del Estado)	5.000
	MONTEVIDEO	
181	Montevideo, Comisaría de la 10ª Sección. Ampliación	50.000
	CERRO LARGO	
181 bis	Fronteras de Aceguá. Destacamento 5ª Sección. Construcción del local	45.000

N.°	Designación de la obra	Importe $
	MONTEVIDEO	
182	Comisaría de la 21ª Sección. Contribución del Estado	30.000
183	Plantel de Perros	120.000
184	Fábrica de Bloques	20.000
185	Chacra Policial	15.000
186	Ampliación de Talleres	30.000
187	Vestuario Policial	20.000
188	Polígono de Tiro	5.000
189	Instituto de Enseñanza Profesional	50.000
190	Cuerpo de Bomberos	100.000
191	Guardia Metropolitana	100.000
	INSTITUTOS PENALES	
192	Colonia Educativa de Trabajo. Libertad	5:600.000

1) TERMINACION DEL PABELLON CELDARIO

a) Pabellón de alojamiento de Seguridad Media.
b) Locutorios. (Individuales y colectivos).
c) Admisión 1:136.650

2) EDIFICIOS GENERALES

a) Administración, Economato, Cocina y Lavadero	300.000
b) Usina	50.000
c) Taller Mecánico y Depósito	50.000
d) Talleres y Garaje ...	150.000
	550.000

3) TORRE DE VIGILANCIA

a) Tanque de agua
b) Laboratorios y Depósitos.
c) Oficinas de Trasmisiones y Equipos (Radiotelefonía, telegrafía, etcétera).
d) Vigilancia 400.000

4) EDIFICIOS DE AISLAMIENTO

a) Pabellón de alojamiento de Seguridad Máxima	
Disciplina	80.000
Máxima Seguridad ..	170.000
	250.000

5) EDIFICIOS HOSPITALARIOS

a) Neuro - psiquátrico .	200.000
b) Servicio de Enfermería	
c) Aislamiento Sanitario	140.000
	340.000

6) EDIFICIOS PARA GUARDIA EXTERNA

a) Polvorín y Armas ...	50.000
b) Alojamiento	150.000
	200.000

7) EDIFICIOS PARA VIVIENDA

a) Director y Sub-Director	80.000
b) Personal (20 casas individuales)	200.000
	280.000

8) EDIFICIOS CULTURALES

a) Sector Escolar ...	100.000
b) Sector Agro-Industrial	54.000
c) Sala de Actos	46.000
	200.000

9) EDIFICIOS VARIOS COMPLEMENTARIOS

Vaquería, Jaurías, etc. ..	70.000

10) EQUIPOS DE INSTALACION MECANICA

a) Cocina y Lavadero..	180.000
b) Panadería y Fideería.	70.000
c) Instalación de agua y riego	75.000
d) Instalación radio-eléctrica	100.000
e) Grupo electrógeno ..	50.000
	475.000

11) OBRAS ESPECIALES VARIAS

Cerramiento de seguridad del Sector Penitenciario (20 Há.) ....

a) Alambrado eléctrico, terraplenes y foso, etc. (2.000 metros lineales)	200.000
b) 15 puestos de vigilancia	25.000
c) 2 Revisorías de entrada al Sector penitenciario	22.000
	247.000
e) Caminos vehiculares (3.000 mts.)	75.000
f) Instalaciones redes eléctricas	190.000
g) Instalaciones redes telefónicas y radiotelefónicas	95.000
	360.000

12) ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO EXISTENTE

a) Obras de albañilería para impermeabilización del subsuelo y acondicionamiento del local	15.000
b) Ejecución del horno de panadería e instalación de equipos ...	20.000
c) Acondicionamiento de locales para elaboración de productos de granja	10.000
	45.000
Costo Complementario Por obras de Seguridad (mayor costo) ..	455.350

GASTOS VARIOS

Pago a la UTE (Entrada de luz, teléfono y ejecución de Sub-estación)	400.000
Gastos extraordinarios para estudios y viáticos especiales	191.000

Total del Apartado 12-2 ..... 7:794.000

APARTADO 13

Edificios Culturales

No.	Designación de la obra	Importe $
	13 — 1 - Escuela de Bellas Artes	
	MONTEVIDEO	
193	—Montevideo. Escuela Nacional de Bellas Artes. Ampliación y reparaciones	230.000
	13 — 2 - Museos de Bellas Artes	
	MONTEVIDEO	
194	—Montevideo. Museo Nacional de Bellas Artes, Terminación del edificio	480.000
	TREINTA Y TRES	
195	—Treinta y Tres. Museo Municipal de Bellas Artes. Reparaciones y Terminación. (Contribución del Estado)	25.000
	13 — 3 - Bibliotecas	
	MONTEVIDEO	
196	—Montevideo. Biblioteca Nacional. (Terminación)	300.000
	Total Apartado 13	1.035.000

APARTADO 14

Edificios de Previsión Social a cargo del Consejo del Niño

No.	Designación de la obra	Importe $
197	—Obras de conservación en edificios propiedad del Consejo del Niño. Reparaciones generales:	
	ARTIGAS	
197/1	—Artigas. Hogar Rural	24.000
	SALTO	
197/2	—Salto. Casa Cuna (Asilo de Niños) ..	48.000
	PAYSANDU	
197/3	—Paysandú. Hogar de Menores	24.000
	RIO NEGRO	
197/4	—Fray Bentos. Casa Cuna. (Construcción del Lavadero)	12.000
	Young. Hogar Diego Young	12.000
	SAN JOSE	
197/5	—San José. Casa Cuna. Ampliaciones .	125.000
	Ituzaingó. Colonia Profesional Ituzaingó	165.000
	CANELONES	
197/6	—Suárez. Colonia de Menores	300.000
	ROCHA	
197/7	—Rocha. Hogar Rural	25.000
	TREINTA Y TRES	
197/8	—Treinta y Tres. Hogar Rural	35.000
	CERRO LARGO	
197/9	—Melo. Hogar Rural	18.000
	RIVERA	
197/10	—Rivera. Hogar Rural. (Contribución del Estado)	60.000

N.°	Designación de la obra	Importe $
	DURAZNO	
197/11	Durazno. Hogar de Menores	15.000
	FLORES	
197/12	Trinidad. Hogar Rural	35.000
	ALBERGUE DE MENORES	
198	Albergue de Menores "Dr. Julián Alvarez Cortés". Malvín	330.000
	CANELONES	
199	Las Brujas. a) Hogar de menores. (Mujeres). Reparaciones generales	120.000
200	b) Construcción. Hogar para cuarenta menores difíciles	800.000
	Total del Apartado 14	1:648.000

APARTADO 15

15 — 1 - Edificios Varios

N.°	Designación de la obra	Importe $
	MONTEVIDEO	
201	Registro del Estado Civil. Reparaciones varias	160.000
202	Ministerio de Obras Públicas. Cooperativa de funcionarios. Adquisición de sede. (Contribución del Estado)	100.000

15 — 2 - Dirección General de Impuestos Directos

N.°	Designación de la obra	Importe $
	MONTEVIDEO	
203	Oficina Central. Reparaciones	75.000
	COLONIA	
204	Nueva Palmira. Oficina de Impuestos Directos. Ampliación y reparaciones ..	40.000
	FLORES	
205	Trinidad. Oficina de Impuestos Directos. Reparaciones	25.000
	DURAZNO	
206	Durazno. Oficina de Impuestos Directos. Reparaciones	35.000
	LAVALLEJA	
207	Pirarajá. Oficina de Impuestos Directos. Reparaciones	25.000
	SALTO	
208	Salto. Oficina de Impuestos Directos. Reparaciones	8.000
	ROCHA	
209	Rocha. Oficina de Impuestos Directos. Reparaciones	5.000
	SORIANO	
210	Mercedes. Oficina de Impuestos Directos. Reparaciones	5.000

15 — 3 - Dirección General de Correos

N.°	Designación de la obra	Importe $
	MONTEVIDEO	
211	Edificio Central. Reparaciones	100.000
212	Garaje y Talleres. Instalación contra incendio y reparaciones. Instalación sanitaria y gabinetes higiénicos	15.000
213	Calle Treinta y Tres. Reparaciones ..	7.500
	SALTO	
214	Oficina Postal	[illegible]00
215	Parada Arapey. Agencia [illegible] Reparaciones	[illegible]00
	Total apartado 15:	[illegible]00

APARTADO 16

Restauración de Edificios Históricos de Propiedad del Estado

N.°	Designación de la obra	Importe $
	DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO	
216	Restauración y ampliación de servicios en la casa del General Rivera, actual sede del Museo Histórico Nacional	500.000
217	Restauración de las Casas de: Giménez, en 25 de Agosto y Treinta y Tres; del Virrey, en Ituzaingó y Piedras, y de Roosen, en 25 de Mayo y Zabala	360.000
	DEPARTAMENTO DE SAN JOSE	
218	Restauración del Instituto Histórico en la ciudad de San José	70.000
	DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO	
219	Restauración del Museo Histórico en la ciudad de Melo	70.000
219bis	Comisión N. de Educación Física ..	1:500.000
	Total Apartado 16	2:500.000

APARTADO 17

Gastos de Estudio y Dirección de Obras

N.°	Designación de la obra	Importe $
220	Locomoción y Viáticos y Gastos emergentes del estudio, dirección y contralor de obras	728.570
	Total Apartado 17	728.570

CAPITULO III — HIDROGRAFIA

APARTADO 18

Ampliación, complementos, reparación y conservación de obras portuarias

N.o	Designación de la obra	Importe $
221	ARTIGAS. — Bella Unión. Reparación del Muelle de hormigón, baranda, escaleras, explanada y taludes	28.000
222	SALTO. — Belén. Reparación de accesos y losas de coronamiento	4.000
223	SALTO. — Constitución. Reparación de escaleras, pavimentos, taludes y cupertinas	12.000
224	SALTO. — Salto. Refuerzo de instalación eléctricos	7.000
225	SALTO. — Salto. Ajuste de vías de grúas, reconstrucción y reparación pavimento de muelles y explanadas de los muros sobre el Arroyo Ceibal, taludes, defensa y cordones de madera dura	60.000
	PAYSANDU	
226	Paysandú. Cercado de la explanada del muelle	5.000
	PAYSANDU	
227	Paysandú. Ajuste de vías de grúas y ferrocarril, reparación del muelle de altas crecientes y del cabotaje, de la explanada, escaleras del Muelle B y pavimento del depósito N.o 31-A. Impermeabilización de las cubiertas de techos	115.000
	RIO NEGRO	
228	San Javier. Reparación del muelle, defensas, explanadas y acceso	12.000
	RIO NEGRO	
229	Nuevo Berlín. Reparación de pilares del muelle y explanada de acceso	7.600

N.º	Designación de la obra	Importe $
	RIO NEGRO	
230	Fray Bentos. Granero: torre de elevación, instalaciones mecánicas y contra incendio, calzada y acceso, traslado vía férrea y mejoramiento de la explanada	770.000
	RIO NEGRO	
231	Fray Bentos. Reparación de defensas longitudinales y del muelle de hormigón, del muelle de madera y taludes. Reparación de los depósitos de hierro galvanizado	72.000
	SORIANO	
232	Mercedes. Reparación del muro de atraque a varios niveles; pavimentos y desagües de la explanada	12.000
	SORIANO	
233	Soriano. Reparación del muelle	10.000
	SORIANO	
234	Dolores. Instalación eléctrica para alimentación de grúas	7.000
	SORIANO	
235	Dolores. Depósito de herramientas para maniobras de embarque	17.000
	SORIANO	
236	Dolores. Reparación del muro de atraque, defensa y desagüe	13.000
	SORIANO	
237	Dolores. Reparación del muro de ribera y rambla del Río San Salvador	15.000
	SORIANO	
238	La Concordia. Reparación del muelle de madera	50.000
	COLONIA	
239	Nueva Palmira. Reparación de defensas del muelle de hormigón, del de madera y pintura de grúas	40.000
	COLONIA	
240	Nueva Palmira. Granero: Obras complementarias y calzada de acceso	150.000
	COLONIA	
241	Carmelo. Terminación del malecón sur.	85.000
	COLONIA	
242	Carmelo. Reparación muelles de hormigón y de madera, atracadero de yates y explanada. Colocación de vías para grúas	100.000
	COLONIA	
243	Colonia. Reparación de bitas y escaleras del muelle del Puerto Franco, de un muro del Puerto Nuevo y muelle del Puerto Viejo	40.000
	COLONIA	
244	Puerto Concordia. Terminación del embarcadero	80.000
	SAN JOSE	
245	Arazatí. Prolongación de la Escollera B	17.000
	MONTEVIDEO	
246	Santiago Vázquez. Instalación de alumbrado eléctrico en el muelle	5.000
	MONTEVIDEO	
247	Santiago Vázquez. Reparación general del muelle y escollera	10.000
	MONTEVIDEO	
248	Puerto Buceo. Reparación del muelle de madera, de la escala bajo agua, del varadero, de escolleras y de acceso al Puerto	56.000
	CANELONES	
249	Represa Arroyo Pando. Reparaciones varias en la Represa	4.000
	CANELONES	
250	Represa Arroyo Pando. Expropiación de un predio y construcción vivienda para el encargado del servicio	15.000
	LAVALLEJA	
251	Arroyo San Francisco. Canalización de un tramo próximo a la ciudad de Minas, de metros 1.200 de extensión. (Contribución del Estado)	20.000
	MALDONADO	
252	Piriápolis. Recimentación y reparación de muros	50.000
	MALDONADO	
253	Piriápolis. Ampliación de digas para conservación de la playa	120.000
	MALDONADO	
254	Laguna del Sauce. Rectificación del desagüe de la Represa y defensa de márgenes	10.000
	MALDONADO	
255	Laguna del Sauce. Reparación del lecho amortiguador y muro en ala	10.000
	MALDONADO	
256	Punta del Este. Derrocamiento y dragado de la dársena de yates	60.000
	MALDONADO	
257	Punta del Este. Refuerzo de bloques de defensa de la escollera y reparación y pintura del muelle de madera y hierro	66.000
	MALDONADO	
258	Punta del Este. Terminación de la iluminación de la explanada del puerto y complemento del equipo de varar y de atraque	60.000
	ROCHA	
259	La Paloma. Reparación de escollera de abrigo y muelle de madera.	
	ROCHA	
	La Paloma. Dragado para profundización del Puerto y ampliaciones	400.000
	TREINTA Y TRES	
260	La Charqueada. Reparación del muelle e instalaciones del puerto situado en el Río Cebollatí	35.000
		2:649.000

Total Apartado 18: $ 2:649.000 ..

APARTADO 19

Reparaciones de equipos y embarcaciones

N.o	Designación de la obra	Importe $
	TREINTA Y TRES	
261	La Charqueada. Reconstrucción o reemplazo del barco H.D. 9 y reparación o reemplazo de la lancha H.D. 13	105.000
262	Adquisición y puesta en servicio de amarrazones y reparación de embarcaciones, adquisición de accesorios, materiales y repuestos	600.000
263	Construcción o adquisición de diez botes salvavidas. (Para cumplir disposiciones de la Prefectura Marítima)	60.000
		765.000

Total Apartado 19: $ 765.000 ....

APARTADO 20

Obras diversas

N.o	Designación de la obra	Importe $
264	Obras de dragado, de mantenimiento, en puertos fluviales y ríos o canales de acceso	100.000
265	Balizamiento en ríos, canales y arroyos navegables	90.000
266	A) Mejoramiento de cauces y defensas de riberas del arroyo Artilleros (Departamento de Colonia)	50.000
267	B) Dragado del Río Uruguay en Pasos Almirón, Vera y Urquiza. Para estudios de campo y laboratorios (Departamento de Paysandú)	100.000
		340.000

Total Apartado 20: $ 340.000 ....

APARTADO 21

N.°	Designación de la obra	Importe $
268	Para pago de locomoción y viáticos y gastos emergentes del estudio y dirección de obras	100.000
	Total del Apartado 21	100.000

CAPITULO IV — TOPOGRAFIA

APARTADO 22

N.o	Designación de la obra	Importe $
269	Relevamiento de caminos en el interior del país y trabajos afines	150.000

Total Apartado 22: $ 150.000

APARTADO 23

270	Para adquisición de predios para sede e instalación de servicios públicos de obras incluídos en esta ley	700.000
271	Expropiaciones para Parques Públicos en Asencio, Arazatí, Sepulturas, Bajada de Pena y ampliación del Parque Tomás Berreta de Sarandí Grande con destino a aeroparque	500.000
272	Aeródromo de Sarandí Grande. Expropiación predio padrón N.o 3063 para aeroparque y mejoras que usufructuará el aero club	30.000

Total Apartado 23: $ 1:230.000 .. 1:230.000

APARTADO 24

N.o	Designación de la obra	Importe $
273	Gastos de mensuras y publicación de Cartas	60.000

Total del Apartado 24: $ 60.000

CAPITULO V — DEPARTAMENTO DE PARQUES NACIONALES

APARTADO 25

Mejoramiento y complemento de parques existentes

N.o	Departamento	Nombre del Parque	Importe $
274	Canelones	Franklin D. Roosevelt ..	200.000
275	Soriano	Bartolomé Hidalgo	45.000
276	Florida	Sarandí	42.000
277	Rocha	Aguas Dulces	40.000
			327.000

Total Apartado 25: $ 327.000 ....

APARTADO 26

Mejoramiento en parques nacionales

278	Paysandú	Meseta de Artigas	20.000
279	Soriano	Asencio	25.000
280	Montevideo	Barra de Santa Lucía ..	200.000
281	Lavalleja	Arequita	100.000
282	Rocha	Andresito	45.000
283	Rivera	Bajada de Pena	30.000
284	Artigas	Sepulturas	30.000
285	Rocha	Polonio. Fijación dunas .	100.000
			550.000

Total Apartado 26: $ 550.000 ....

APARTADO 27

Gastos varios

286	Adquisición de equipos mecánicos y repuestos	120.000
287	Gastos de estudio y dirección de trabajos	20.000
		140.000

Total Apartado 27: $ 140.000 ....

CAPITULO VI — CONTRIBUCIONES ESPECIALES

APARTADO 28

No.	Designación de Gastos	Importe $
288	Recuperación e industrialización de residuos domiciliarios. Instalación de plantas necesarias en las poblaciones de los Departamentos donde el Gobierno Departamental lo determine. Contribución del Estado	750.000

Total Apartado 28: $ 750.000

APARTADO 29

289	Estación Termal del Arapey (Departamento de Salto)	300.000

Total Apartado 29: $ 300.000

Artículo 36. El Poder Ejecutivo distribuirá las partidas autorizadas en el artículo anterior, por períodos anuales debiendo realizar las obras en los ejercicios y por los montos que a continuación se establecen: quince (15) millones en 1958; treinta y un millones (31) en cada uno de los años 1959, 1960 y 1961 y el remanente de lo autorizado en 1962.

Las obras no realizadas total o parcialmente durante un ejercicio se deberán proseguir o terminar en el siguiente con prioridad al ordenamiento preferencial establecido para este nuevo ejercicio.

No. de la Obra	1958 1er. año	1959 2o. año	1960 3er. año	1961 4o. año	1962 5o. año
1	$ 160.000	—	—	—	—
2-a	—	$ 400.000	$ 400.000	$ 400.000	$ 485.000
2-b	—	—	" 100.000	" 100.000	—
2-c	—	—	" 75.000	—	—
2-d	—	—	" 100.000	" 100.000	" 100.000
3-1	—	" 700.000	" 700.000	" 700.000	" 700.000
3-2	" 120.000	" 60.000	—	—	—
3-3	—	—	" 160.000	—	—
3-4	—	—	—	" 220.000	—
4	" 240.000	" 480.000	" 440.000	—	—
5	" 212.000	—	—	—	—
6	" 300.000	—	—	—	—
7-a	—	" 460.000	" 300.000	—	—
7-b	" 111.000	—	—	—	—
8-a	" 240.000	" 480.000	" 480.000	—	—
8-b	—	" 126.000	—	—	—
9-a	—	" 600.000	" 1:000.000	" 640.000	—
9-b	—	" 80.000	—	—	—
10-a	" 320.000	—	—	—	—
10-b	" 400.000	—	—	—	—
11	—	" 500.000	" 1:000.000	" 500.000	—
12	—	—	—	" 200.000	—
13	" 55.000	—	—	—	—
14-a	" 450.000	" 500.000	—	—	—
14-b	" 200.000	" 90.000	—	—	—
15-a	" 600.000	" 600.000	" 600.000	—	—
15-b	" 200.000	" 186.000	—	—	—
16	—	—	—	" 325.000	—
17-a	—	—	" 280.000	—	—
17-b	—	—	" 38.000	—	—
17-c	—	—	" 42.000	—	—
18	—	—	" 370.000	—	—
19	—	—	" 600.000	" 1:000.000	—
20	" 100.000	—	—	—	—
21	" 40.000	—	—	—	—
22	" 160.000	" 480.000	" 480.000	" 480.000	—
23	" 480.000	—	—	—	—
24	" 400.000	" 264.000	—	—	—
25-a	—	" 280.000	" 480.000	" 480.000	—
25-b	—	—	" 260.000	" 260.000	—
25-c	—	—	" 72.000	—	—
26	—	—	" 370.000	—	—
27	" 292.000	—	—	—	—
28-a	—	" 200.000	" 200.000	—	—
28-b	—	" 170.000	—	—	—
28-c	—	" 54.000	—	—	—
28-d	—	—	" 86.000	—	—
29	—	—	" 520.000	—	—
30-a	—	—	" 372.000	" 480.000	—
30-b	—	—	" 180.000	—	—
31	—	" 500.000	" 500.000	" 500.000	—
32-a	" 240.000	" 480.000	" 480.000	—	—
32-b	—	" 72.000	—	—	—
32-c	—	" 170.000	—	—	—
33-a	—	" 260.000	" 260.000	—	—
33-b	" 60.000	" 60.000	—	—	—
34	—	" 300.000	—	—	—
35	" 75.000	—	—	—	—
36	" 51.000	—	—	—	—
37-a	—	—	" 400.000	" 400.000	—
37-b	—	—	" 240.000	—	—
37-c	—	—	" 90.000	—	—
38	—	" 100.000	—	—	—
39-a	—	—	" 510.000	" 510.000	—
39-b	—	" 114.000	—	—	—
39-c	—	—	" 200.000	—	—
40	—	—	—	" 800.000	" 866.000
41	—	" 500.000	" 500.000	" 500.000	" 500.000
42-a	—	—	—	" 436.000	" 500.000
42-b	—	—	—	" 64.000	500.000
43	—	" 200.000	" 100.000	—	—
44	—	" 300.000	—	—	—
45	" 150.000	—	—	—	—
46	—	" 125.000	" 200.000	" 675.000	—
47	—	" 300.000	" 200.000	—	—
48	" 360.000	" 270.000	—	—	—
49	" 360.000	" 260.000	—	—	—
50-a	" 500.000	" 300.000	—	—	—
50-b	—	" 110.000	—	—	—
50-c	" 40.000	—	—	—	—
51-a	" 500.000	—	—	—	—
51-b	" 40.000	—	—	—	—
51-c	" 70.000	—	—	—	—
51-d	" 40.000	—	—	—	—
52-a	—	—	" 500.000	" 1:000.000	" 1:000.000
52-b	—	—	" 100.000	—	—
53	—	" 460.000	—	—	—
54	—	" 250.000	—	—	—
55-a	—	—	" 170.000	—	—

No. de la obra	1958 1er. año	1959 2o. año	1960 3er. año	1961 4o. año	1962 5o. año
55-b	—	* 510.000	—	—	—
55-c	—	—	—	* 970.000	—
55-d	—	—	—	* 120.000	—
55-e	—	—	—	* 180.000	—
56	—	* 880.000	—	—	—
57	* 90.000	—	—	—	—
58	* 137.000	—	—	—	—
59	—	* 91.000	—	—	—
60	—	* 64.000	—	—	—
61	—	* 126.000	—	—	—
62	—	* 137.000	—	—	—
63	—	* 106.000	—	—	—
64	—	* 97.000	—	—	—
65	—	* 191.000	—	—	—
66	—	—	* 255.000	—	—
67	—	—	* 330.000	—	—
68	—	—	* 260.000	—	—
69	—	* 400.000	* 450.000	—	—
70	—	* 400.000	* 400.000	* 860.000	—
71	—	* 400.000	* 370.000	—	—
72	* 100.000	—	—	—	—
73	* 1:000.000	* 2:000.000	* 1:540.000	—	—
74	—	* 500.000	* 300.000	—	—
75	* 250.000	—	—	—	—
76	* 1:000.000	* 2:000.000	* 2:000.000	* 2:000.000	* 1:470.000
77	* 100.000	—	—	—	—
78	—	—	—	* 100.000	—
79	* 200.000	* 800.000	—	—	—
80	—	* 46.000	—	—	—
81	—	* 20.000	—	—	—
82	—	* 60.000	—	—	—
83	—	* 90.000	—	—	—
84	—	* 200.000	—	—	—
85	—	* 15.000	—	—	—
86	—	* 100.000	—	—	—
87	—	* 2:000.000	* 1:000.000	* 2:000.000	—
88	—	* 300.000	* 200.000	—	—
89	—	—	—	* 200.000	—
90	—	* 2:000.000	* 1:000.000	* 1:400.000	—
91-a	—	* 500.000	* 500.000	* 650.000	—
91-b	* 550.000	—	—	—	—
92	* 170.000	—	—	—	—
93	* 300.000	* 300.000	* 300.000	* 800.000	* 300.000

CUADRO DE DISTRIBUCION DE RUBROS PARA LAS OBRAS DE ARQUITECTURA

N.o de la Obra	1.er año $	2.o año $	3.er año $	4.o año $
94	500.000	500.000	500.000	200.000
95	—	750.000	250.000	200.000
96	—	—	—	—
a	—	—	80.000	50.000
b	—	85.000	55.000	—
c	—	55.000	85.000	—
d	—	—	—	90.000
97	200.000	100.000	—	—
98	—	145.000	100.000	100.000
99	—	100.000	100.000	—
100	100.000	—	—	—
101	—	50.000	—	—
102	—	500.000	1:000.000	500.000
103	280.000	100.000	70.000	—
104	—	160.000	100.000	—
105	—	—	35.000	—
106	—	—	180.000	180.000
107	25.000	—	—	—
108	—	—	20.000	—
109	—	—	30.000	—
110	25.000	20.000	—	—
111	20.000	—	—	—
112	—	—	—	50.000
113	40.000	20.000	—	—
114	10.000	—	—	—
115	—	—	100.000	100.000
116	—	—	—	100.000
117	—	—	—	80.000
118	—	—	—	80.000
119	100.000	—	—	—
120	—	200.000	200.000	200.000
121	—	—	30.000	—
122	—	—	25.000	—
123	—	—	20.000	—
124	—	—	15.000	—
125	—	—	20.000	—
126	—	—	50.000	—
127	—	—	20.000	—
128	20.000	—	—	—
129	140.000	140.000	—	—
130	—	200.000	200.000	400.000
131	100.000	100.000	100.000	—
132	—	150.000	150.000	200.000
133	—	150.000	200.000	200.000
134	—	—	50.000	50.000
135	—	—	100.000	100.000
136	150.000	150.000	150.000	200.000
137	—	—	250.000	250.000
138	25.000	—	—	—
139	100.000	80.000	—	—
140	35.000	—	—	—
141	35.000	—	—	—
142	100.000	100.000	—	—
143	—	—	300.000	120.000
144	—	200.000	100.000	100.000
145	—	—	200.000	200.000
146	—	—	200.000	150.000
147	—	—	200.000	200.000
148-bis	—	—	—	1:500.000
148	—	1:000.000	2:000.000	2:000.000
149	60.000	—	—	—
150	20.000	—	—	—
151	—	—	90.000	—
152	20.000	—	—	—
153	—	—	50.000	—
154	25.000	—	—	—
155	90.000	—	—	—
156	45.000	—	—	—
157	45.000	—	—	—
158	—	—	100.000	50.000
159	—	—	75.000	—
160	25.000	—	—	—
161	—	35.000	—	—
162	5.000	—	—	—
163	15.000	—	—	—
164	25.000	—	—	—
165	10.000	—	—	—
166	15.000	—	—	—
167	—	—	50.000	—
168	—	60.000	—	—

N.o de la Obra	1.er año $	2.o año $	3.er año $	4.o año $
169	50.000	—	—	—
170	—	80.000	—	—
171	—	40.000	—	—
172	—	300.000	400.000	—
173	—	200.000	200.000	—
174	—	100.000	—	—
175	—	—	25.000	—
176	44.000	—	—	—
177	50.000	—	—	—
178	45.000	—	—	—
179	10.000	—	—	—
180	5.000	—	—	—
181	50.000	—	—	—
181-bis	—	—	45.000	—
182	30.000	—	—	—
183	—	—	60.000	60.000
184	—	20.000	—	—
185	—	15.000	—	—
186	—	—	30.000	—
187	—	20.000	—	—
188	5.000	—	—	—
189	—	—	50.000	—
190	50.000	50.000	—	—
191	50.000	50.000	—	—
192	1:600.000	2:000.000	2:000.000	—
193	—	—	130.000	100.000
194	240.000	240.000	—	—
195	25.000	—	—	—
196	800.000	—	—	—
197|1	24.000	—	—	—
197|2	48.000	—	—	—
197|3	24.000	—	—	—
197|4	12.000	—	—	—
197|4	12.000	—	—	—
197|5	—	—	—	125.000
197|5	—	100.000	65.000	—
197|6	100.000	100.000	100.000	—
197|7	—	25.000	—	—
197|8	—	—	35.000	—
197|9	—	—	18.000	—
197|10	—	—	60.000	—
197|11	—	—	15.000	—
197|12	—	—	35.000	—
198	—	200.000	130.000	—
199	80.000	40.000	—	—
200	—	—	—	800.000
201	—	90.000	70.000	—
202	—	100.000	—	—
203	—	—	75.000	—
208	8.000	—	—	—
209	5.000	—	—	—
210	5.000	—	—	—
204	—	—	40.000	—
205	25.000	—	—	—
206	35.000	—	—	—
207	25.000	—	—	—
219-bis	—	500.000	500.000	500.000
211	—	50.000	50.000	—
212	15.000	—	—	—
213	7.500	—	—	—
214	8.000	—	—	—
215	8.000	—	—	—
216	—	—	150.000	350.000
217	—	100.000	100.000	160.000
218	—	70.000	—	—
219	—	70.000	—	—
220	723.570	—	—	—

HIDROGRAFIA

N.o de la Obra	1.er año $	2.o año $	3.er año $	4.o año $
221	—	—	—	28.000
222	—	—	—	4.000
223	—	—	12.000	—
224	—	—	7.000	—
225	—	30.000	30.000	—
226	—	—	5.000	—
227	—	30.000	30.000	55.000
228	—	—	—	12.000
229	—	—	7.000	—
230	—	330.000	220.000	220.000
231	—	—	36.000	36.000
232	—	12.000	—	—
233	—	—	—	10.000
234	—	—	—	7.000
235	—	—	—	17.000
236	—	6.500	6.500	—

N.o de la Obra	1.er año $	2.o año $	3.er año $	4.o año $
237	—	—	—	15.000
238	—	—	25.000	25.000
239	—	20.000	20.000	—
240	—	—	75.000	75.000
241	—	—	43.000	42.000
242	—	—	50.000	50.000
243	—	—	20.000	20.000
244	—	32.000	32.000	16.000
245	—	—	—	17.000
246	—	—	5.000	—
247	—	—	—	10.000
248	—	—	32.000	24.000
249	—	4.000	—	—
250	—	—	8.000	7.000
251	—	—	—	20.000
252	—	—	25.000	25.000
253	—	—	60.000	60.000
254	—	10.000	—	—
255	—	—	10.000	—
256	—	—	30.000	30.000
257	—	—	33.000	33.000
258	—	30.000	30.000	—
259	—	—	200.000	200.000
260	—	—	—	35.000
261	—	105.000	—	—
262	—	200.000	200.000	200.000
263	—	30.000	30.000	—
264	—	—	—	100.000
265	—	30.000	30.000	30.000
266	—	20.000	30.000	—
267	—	—	50.000	50.000
268	—	30.000	30.000	40.000

TOPOGRAFIA

N.o de la Obra	1.er año $	2.o año $	3.er año $	4.o año $
269	—	50.000	50.000	50.000
270	—	200.000	200.000	300.000
271	—	—	250.000	250.000
272	—	30.000	—	—
273	—	20.000	20.000	20.000

PARQUES NACIONALES

N.o de la Obra	1.er año $	2.o año $	3.er año $	4.o año $
274	—	50.000	50.000	100.000
275	—	35.000	5.000	5.000
276	—	6.000	6.000	30.000
277	—	10.000	15.000	15.000
278	—	5.000	5.000	10.000
279	—	—	10.000	15.000
280	—	50.000	50.000	100.000
281	—	10.000	30.000	60.000
282	—	10.000	15.000	20.000
283	—	—	—	30.000
284	—	—	—	30.000
285	—	—	50.000	50.000
286	—	100.000	10.000	10.000
287	—	10.000	5.000	5.000

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

N.o de la Obra	1.er año $	2.o año $	3.er año $	4.o año $
288	—	150.000	300.000	300.000
289	100.000	100.000	100.000	—

Art. 37. Las obras descriptas en los numerales 182 a 191 inclusive serán ejecutadas por el régimen de administración directa a cargo de las oficinas técnicas del Ministerio del Interior, pero la aprobación de los proyectos, la supervisión general de las obras y la inspección final, estarán a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

En la ejecución de las obras, se utilizará exclusivamente personal de la policía y los equipos pertenecientes a esas dependencias.

Art. 38. Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar en subasta pública los equipos camineros que se considere conveniente radiar del servicio y a invertir su producido líquido en reforzar la partida de $ 4:400.000.00, a que se refiere el numeral 90 del apartado 6.

Art. 39. Los equipos a que se refieren los numerales 90 y 92 del artículo 35 se adquirirán por licitación pública, de acuerdo con la ley N.o 9.542, de 31 de diciembre de 1935 y sus concordantes y modificativas.

Art. 40. Sustitúyese el inciso final del artículo 5.o de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, por el siguiente: "Los proventos obtenidos por el Ministerio de Obras Públicas por Servicio de Balsas, Multas, Ensayos de Materiales y Arrendamientos de Maquinarias, empleados en obras viales, serán vertidos en la cuenta "Tesoro de Vialidad".

Dichas maquinarias sólo podrán darse en arrendamiento a los Organismos oficiales y a instituciones deportivas con personería jurídica".

Art. 41. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas el bien empadronado con el N.o 166 de la 8.a Sección Judicial del Departamento de Salto con destino a parque forestal.

Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo a convenir con el Gobierno Departamental de Salto la explotación de una Estación Termal en el pozo surgente del Arapey.

Art. 42. La Comisión Nacional de Educación Física destinará la partida de $ 1:500.000.00, establecida en el artículo 35 numeral 219 bis de la presente ley a las siguientes finalidades:

A) Para la construcción de gimnasios populares y plazas de deportes en el interior	$ 1:000.000.00
B) Para subvenciones a entidades deportivas con personería jurídica ..	" 500.000.00

Art. 43. Para la construcción de gimnasios a que se refiere el artículo anterior se dará preferencia a los que puedan construirse anexados al Liceo de Enseñanza Secundaria, y a aquéllos que cuenten con mayor contribución departamental.

Art. 44. Para la subvención del inciso B) del artículo 42 se tendrá en cuenta necesariamente:

1.o) Que la institución subvencionada se encuentre realizando obras, o haya adquirido un predio por una cantidad no inferior a los $ 200.000.

2.o) Que la subvención no sea superior al 20 o|o del costo total de la obra o predio.

Art. 45. Facúltase al Poder Ejecutivo y a la Universidad del Trabajo para permutar por valor equivalente, conforme a tasaciones que practicará la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, bienes de su propiedad ubicados en el Departamento de Tacuarembó y actualmente ocupados por el "Campo Militar de Zapará" y la Escuela Agraria de la Universidad del Trabajo.

Art. 46. Facúltase además al Poder Ejecutivo para enajenar el predio que ocupa la Unidad Militar en la ciudad de Tacuarembó, debiendo destinarse el precio que se obtenga a solventar los gastos que demande la construcción de local para la misma en el predio de la Escuela Agraria de la Universidad del Trabajo.

Art. 47. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de las indemnizaciones que perciba por expropiaciones de inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional, para la adquisición, construcción, ampliación o mejoramiento de inmuebles de dicho Ministerio.

Art. 48. Autorízase al Poder Ejecutivo a vender los bienes empadronados N.os 2863 y otros (Cuartel de Mercedes), 981 (Campo Militar N.o 6 de Minas de Corrales), 6520 (Campo Militar N.o 3 de La Pedrera, Departamento de Canelones), 2477 y 2552 del Departamento de Soriano, 31334, 23854, 25618, 4172 y 4173 del Departamento de Montevideo, 3633, 3641, 3640 y 3639 del Departamento de Paysandú, 3143 y 70 (parte) del Departamento de Río Negro y 2034 del Departamento de San José. El producido de la venta se destinará exclusivamente a la adquisición, ampliación o mejoramiento de inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 49. Declárase, por vía interpretativa que el artículo 23 de la ley N.° 10.589, de 23 de diciembre de 1944, autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar los inmuebles propiedad del Ministerio de Defensa Nacional a que hace referencia.

Art. 50. En la utilización de los fondos a que se refieren los artículos 47, 48 y 49 el Poder Ejecutivo dará prioridad a las siguientes adquisiciones y obras en el orden de preferencia que se indica:

Región Militar N.o 2 (Construcción edificio sede Comando).

Región Militar N.o 3 (Construcción edificio sede Comando).

Reg. Inf. 1 y E.A. y S. (Ampliación predio).

Cuartel de Florida (Adquisición predio y 1.a etapa de construcciones)

Cuartel de Rocha (Ampliación predio).

Cuartel de Tacuarembó (Adquisición predio y 1.a etapa de construcciones).

Cuartel de Paysandú (Adquisición predio y 1.a etapa de construcciones).

Cuartel de Minas (Ampliación predio).

Cuartel de Rivera (Ampliación predio).

Cuartel de Mercedes (Adquisición predio y 1.a etapa de construcciones).

Cuartel de Fray Bentos (Adquisición predio).

Cuartel de San José (Adquisición predio y 1.a etapa de construcciones).

Cuartel de Trinidad (Ampliación predio).

Art. 51. El Poder Ejecutivo, en oportunidad de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 215 de la Constitución, dará cuenta a la Asamblea General de las operaciones y obras efectuadas de acuerdo con los artículos precedentes.

Art. 52. Facúltase al Poder Ejecutivo para transferir a favor del Gobierno Municipal de Montevideo, el predio padrón N.o 5639 ubicado en la manzana formada por las calles Reconquista, Bartolomé Mitre, Canelones, Ciudadela y Juncal, que actualmente ocupa el Mercado Central de Montevideo.

La transferencia se hará por vía de permuta con un predio de tres mil metros cuadrados de superficie ubicado en la actual Plaza Artigas de la ciudad de Montevideo, limitado por el Bulevar Artigas y calles Urquiza, Almirante Brown, Morales y Juan Ramón Gómez, 23.a Sección Judicial de Montevideo.

El Poder Ejecutivo concertará con el Concejo Departamental de Montevideo, todo lo relativo a la solución edilicia y urbanística del edificio para sede de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y todas sus dependencias que se construirá en el expresado terreno.

La permuta se realizará previa tasación de ambos predios por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, autorizándose al Poder Ejecutivo para destinar el saldo que resulte a favor del Estado en mejoras del terreno para la futura construcción del edificio.

Disposiciones especiales

LICEOS

Artículo 53. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de pesos ocho millones novecientos ochenta y siete mil para la construcción y terminación de los edificios liceales de Enseñanza Secundaria, así como para las respectivas expropiaciones de los terrenos necesarios y para las ampliaciones de los edificios existentes de propiedad del Estado, de acuerdo a la siguiente distribución:

Construcción de liceos en Montevideo	$ 3:200.000
Liceo de Mercedes	" 1:200.000
Liceo de Florida	" 1:000.000
Artigas. — Liceo Departamental, Ampliaciones	" 245.000
Bella Unión. — Liceo. Refuerzo de la partida establecida en el artículo 57	" 50.000
Canelones. — Liceo Departamental. Ampliaciones y reparaciones	" 50.000
Las Piedras. — Liceo. Terminación primera etapa	" 25.000
Castillos. — Liceo. Terminación	" 20.000
Treinta y Tres. — Liceo. Departamental Ampliaciones	" 225.000
Melo. — Liceo Departamental. Expropiaciones y ampliación	" 100.000
Tacuarembó. — Liceo Departamental. Terminación	" 200.000
Batlle y Ordoñez. — Liceo. Terminación..	" 45.000
Colón. — Liceo "Dr. Eduardo Acevedo" ..	" 150.000
Instituto "Vázquez Acevedo" Reparaciones	" 300.000
Liceo Departamental de San José. Ampliación	" 300.000
Para aumento de jornales 15 o|o	" 1:166.000
Para imprevistos 10 o|o	" 711.000
	$ 8:987.000

Art. 54. Para la ejecución de las obras indicadas en el artículo anterior se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar en $ 11:000.000 la Deuda Interna que se autorizó a emitir por el párrafo segundo del artículo 2.o de la ley número 11.588, de 17 de octubre de 1950.

Art. 55. El Poder Ejecutivo dará preferencia a la colocación de esta Deuda, así como el saldo existente de la que se autorizara por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.588, con excepción de las de Obras Públicas. En la ejecución de todas las obras a que se refiere esta ley tendrán prioridad las enunciadas en la precitada disposición legal.

Se emitirá a un ritmo de dos millones de pesos por año, que será la partida que podrá comprometerse anualmente, a los fines de esta ley. Sus saldos, no comprometidos, reforzarán las partidas de los años siguientes.

Art. 56. El servicio de amortización e intereses de la Deuda autorizada por la presente Ley, será atendido con cargo a la cuenta "Tesoro de Obras Públicas" a que se refiere el artículo 8.o inciso 3.o de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Art. 57. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos), valor efectivo, con cargo a la ley N.o 11.588, de 17 de octubre de 1950, artículo 7.o. Partida de $ 500.000 (quinientos mil pesos), valor efectivo en la ejecución del Liceo de Bella Unión. El saldo que resulte en esta partida de $ 500.000 (quinientos mil pesos), una vez realizada la adquisición y habilitación de dicho Liceo, se destinará a reforzar la partida fijada en esta ley para el Liceo de Artigas.

Las obras en el Liceo de Bella Unión se realizarán durante el primer año de vigencia de esta ley.

Art. 58. El Poder Ejecutivo no podrá invertir más del 2 o|o (dos por ciento) de las partidas autorizadas para obras en esta ley, en el pago de gastos de locomoción y viáticos.

V

Disposiciones transitorias

Artículo 59. Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo 2.o las obras descritas en los artículos 35 y 36 de esta ley, para el primer ejercicio anual.

Art. 60. Facúltase al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco de la República u otras instituciones bancarias, la apertura de créditos especiales, por un total de hasta $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos), para atender el pago de las obras que se contraten con cargo a esta ley, antes del 1.o de enero de 1958.

El producido de los impuestos y demás tributos especificados en el artículo 22 se destinará, en primer término, al pago de los intereses del crédito referido y a su cancelación.

Art. 61. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, apartado 28, el Poder Ejecutivo contribuirá, en convenios, con los Gobiernos Departamentales, con o sin aportes de capital privado, a la instalación de plantas para la recuperación é industrialización de los residuos domiciliarios en las poblaciones de los Departamentos del interior.

La ejecución de estas obras, estará a cargo de los Gobiernos Departamentales, pero el proyecto y presupuesto deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo antes de la concertación del convenio. La contribución del Estado, para cada Departamento, no podrá exceder de $ 100.000 (cien mil pesos).

Si antes del 1.o de marzo de 1960, los Gobiernos Departamentales no hubieran hecho uso de esa suma, se la destinará como aporte del Estado, a la adquisición de equipos camineros para el mismo Departamento, de acuerdo con el régimen estatuído en la Ley N.o 12.220, de 9 de setiembre de 1955.

Art. 62. El Poder Ejecutivo adoptará para la Ruta 20, el siguiente trazado a partir de la Ruta 24 en Portones de Haedo: Empalme con Ruta 24; puentes sobre los arroyos Coladeras y Sánchez, empalme y trozo común con Ruta 3, Cuchilla Las Flores; cruce con Ruta 4 en Pueblo Greco; Paso de Pacucho del Arroyo Salsipuedes; en puntas del embalse en el Rincón de Baygorria y empalme con Ruta 5, próximo a Paso de los Toros.

Art. 63. Facúltase al Poder Ejecutivo a refundir en un solo edificio las sedes destinadas a policlínica y servicio policial en las localidades de Sequeira (Artigas), Valentines (Treinta y Tres) y Santa Catalina (Soriano) y en aquellas otras en que así lo requieran las necesidades de la zona

Art. 64. Serán aplicables en lo pertinente a las obras que se autorizan por los artículos precedentes las disposiciones contenidas en las leyes de obras públicas de fechas anteriores y que no se opongan a las establecidas en la presente ley.

Art. 65. Fíjase en $ 10.40 (diez pesos con 40|100) el jornal mínimo que regirá para los obreros de la categoría de peón, contratados directamente por el Estado, para la construcción y conservación de las obras públicas en todo el territorio del País.

Los jornaleros que ingresen de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre toma de personal obrero, percibirán los salarios establecidos en los laudos aplicables al lugar en que se realicen las obras.

Art. 66. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministero de Defensa Nacional.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de diciembre de 1957.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — HECTOR A. GRAUERT. — OSCAR SECCO ELLAURI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — RAUL R. GAUDIN. — VICENTE BASAGOITI. — JOAQUIN APARICIO. — CLEMENTE RUGGIA. — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se fija el tipo de cambio que corresponde a determinada importación de azúcar crudo procedente del Brasil.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1958.

Vista la gestión iniciada por Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. (RAUSA), referente a la liquidación del cambio correspondiente al último embarque de azúcar crudo de origen Brasil.

Considerando: que la negociación a que corresponde este embarque fué aceptada por resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 12 de marzo de 1957 aceptando una propuesta del Instituto del Azúcar y del Alcohol, de Brasil, cuyo precio y condiciones fueron fijados en función de las disposiciones cambiarias vigentes.

Considerando: que la Comisión Honoraria del Azúcar se expide en el sentido de que esta operación, por las condiciones en que fué concertada debería quedar eximida de la reliquidación dispuesta por el decreto del 11 del corriente.

Oído el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La compra de azúcar crudo a que se refiere la resolución del 12 de marzo de 1957, será liquidada al tipo de $ 2.10 por dólar, que regía en la fecha de la operación.

Art. 2.o Comuníquese al Banco de la República Oriental del Uruguay y vuelva a la Comisión Honoraria del Azúcar a sus efectos.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — **HECTOR A GRAUERT.** — AMILCAR VASCONELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Decreto. Se reglamenta la distribución del "Fondo del Premio Estímulo a la Producción" para el personal de la Caja de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de enero de 1958.

Visto: estos antecedentes relacionados con la reglamentación de distribución del "Fondo del **Premio Estímulo** a

la "Producción", para el personal de la Caja de Trabajadores Rurales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 77 de la ley de 5 de diciembre de 1957.

Atento: a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez ajustará la distribución del Premio Estímulo a la Producción a que se refiere el artículo 77 de la ley de 5 de diciembre de 1957 a las disposiciones reglamentarias que se establecen a continuación.

Art. 2.o A los efectos de la calificación se tendrán en cuenta principalmente los siguientes rubros: Rendimiento Competencia, Contracción al Trabajo, Disciplina, Sentido de Colaboración.

Art. 3.o A cada rubro podrá adjudicársele un máximo de sesenta unidades y su suma constituye la calificación del funcionario. Establécese que la calificación final deberá situarse en la fracción decimal inferior si fuera menor de cinco y en la superior si fuere cinco o mayor de cinco.

Art. 4.o Fijado el guarismo de calificación se harán las deducciones por inasistencia. A este efecto, no se consideran inasistencias:

A) Las licencias reglamentarias;

B) Las ausencias por donación de sangre;

C) Cumplimiento de la ley N.o 9.943 (Instrucción Militar);

D) Las licencias de carácter obligatorio para concurrir a maniobras.

Art. 5.o Establécese el siguiente procedimiento para la calificación:

A) En el interior:
Los Jefes y|o Encargados de Sucursales calificarán al personal que actúa en su jurisdicción.

B) En las oficinas centrales:
Los Jefes de División con los Jefes y|o Encargados de Sección calificarán al personal de la División a su cargo.

C) El Administrador General, el Sub Administrador General y el Contador General calificarán a los Jefes de División, Inspector General, Sub Contadores, Sub Inspectores Generales, Jefes de Personal, Inspector de Servicios Internos, Jefes y|o Encargados de Sucursales y Jefes y|o Encargados de Sección.

Art. 6.o El Directorio calificará al Administrador General, Sub Administrador General, Contador General, Secretario y Pro Secretario del Directorio.

Art. 7.o Dentro del término de 120 días a contar de la aprobación de este Reglamento, se integrará una Comisión Fiscalizadora de las calificaciones a que se refiere el artículo 5.o que estará compuesta por un Delegado del Directorio, —podrá ser un Director,— el Administrador General o quien le represente y un Delegado del Personal quien deberá tener una antigüedad en el Instituto no menor de diez años.

Art. 8.o No obstante lo dispuesto en el art. 2.o repútase que se ha llegado a la calificación máxima cuando se hayan cubierto los índices de producción que determinará el Directorio sin perjuicio de lo cual es facultad de éste tomar la iniciativa ante las Comisiones de calificación para que estas juzguen o tengan en cuenta hechos nuevos o de especial naturaleza no previstos en este Reglamento.

Art. 9.o Las calificaciones tendrán valor trimestral.

Art. 10. Al iniciarse cada ejercicio el Directorio solicitará la intervención del Tribunal de Cuentas para proceder a la distribución del Premio Estímulo a la Producción, tal cual lo establece el artículo 77 de la ley de 5 de diciembre de 1957, y mensualmente se remitirá al mismo las planillas respectivas a efectos del contralor por parte del Tribunal del cumplimiento de la presente reglamentación y las disposiciones legales correspondientes

Se procederá a la distribución mensual del Premio Estímulo siempre que hayan cumplido las cifras mínimas de producción, salvo que medien razones debidamente motivadas.

Admítese, sin embargo la compensación entre el déficit de un mes y el superávit del siguiente, pero la producción deficitaria durante dos meses consecutivos determinarán necesariamente la suspensión del pago, el que sólo podrá recuperarse si, al vencimiento del ejercicio económico ha sido cubierta la cifra anual de producción.

Art. 11. El Directorio resolverá, por acto administrativo, cuales son las Secciones de producción que inciden en el otorgamiento de las cédulas jubilatorias o pensionarias y cuales son las Secciones que, sin estar vinculadas a la producción de expedientes deben estar necesariamente al día para un más eficaz cumplimiento de la previsión social. En caso de emergencia, el Directorio podrá solicitar autorización, para proceder a la distribución del Premio Estímulo a un solo sector.

Art. 12. A los efectos de fijar los descuentos determinados por el artículo 3.o de este Reglamento, todos los funcionarios, sin excepción, deberán justificar su asistencia a las Oficinas.

Art. 13. El pago del Premio Estímulo está condicionado, en cualquier caso, a que estén cubiertas las obligaciones presupuestales regulares (sueldos jubilatorios, pensionarios y del personal).

Art. 14. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco**, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) ....
A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.
(2) Si es propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

Resolución. Se integra el Jurado para la Producción Musical de 1957.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de febrero de 1958.

Visto lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de diciembre de 1941, reglamentario del Concurso de Remuneraciones a la Labor Musical.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

1.o Desígnase para integrar el Jurado que ha de juzgar la Producción Musical correspondiente al año 1957, a los señores Carlos Estrada, Vicente Ascone y Lauro Ayestarán.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **CLEMENTE RUGGIA. — Raúl Lúgaro**, Secretario de Comisiones.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 885. — En Montevideo el día treinta del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo·

RESUELVE:

Retiros

Sargento del Batallón de Infantería N.o 9, Andrés Sena Sánchez, $ 385.00; Tambor del Batallón de Infantería número 10, Fortunato Z. Crispín Medina, $ 165.00; Corneta del Batallón de Ingenieros N.o 2, Juan R. Pereira, pesos 114.40; Cabo del Batallón de Infantería N.o 12, Ernesto Batalla Pereyra Acosta, $ 154;55; Sargento del Grupo de Artillería N.o 2, Héctor Videla, $ 195.11; Cabo del Regimiento de Cagallería número 6, Amado Silva, $ 264.96; Cabo del Batallón de Infantería N.o 1, Ernesto Pastor Moreno, $ 156.64; Sargento del Batallón de Infantería N.o 1, Rauldemar Alvarez Alvez, $ 172.15; Soldado del Batallón de Infantería N.o 9, Juan M. Orellano, $ 88.00; Sargento del Batallón de Infantería N.o 8, Martín T. Bianchi, $ 294.32.

Modificaciones de retiro

Soldado retirado Venancio V. Silva, $ 283.96; Sargento retirado Pedro Irastorza, $ 112.80.

Pensión

Menores Gladys Mabel y Teresa Rosalía Rodríguez, $ 50.83 mensuales a cada una.

Compensaciones especiales

A partir del 1.o|X|957, Cabo del Grupo de Artillería N.o 4, Martín M. Fleitas, $ 7.00; A partir del 1.o|XII|957 Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 5, Juan C. Santos, $ 7.00; A partir del 1.o|I|958; Cabo de 1.a Clase de la I.G.M., Carlos M. Ubal, $ 13.00, Cabo de 2.a Clase de la I.G.M., Julio B. Casella Aloy, $ 4.00; Cabo del Regimiento de Caballería N.o 3, Altemio Farías Caneda, pesos 14.00; Cabo del Batallón de Infantería N.o 3, Humberto B. Rodríguez, pesos 21.00; Sargento del Batallón de Infantería N.o 12, Juan E. Rocha, pesos 54.00.

Varios

Concédese a la pensionista Liropeya de León Curtábile, prórroga de licencia por el término de seis meses, a partir del 18|I|958. Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 90.00.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 30 de enero de 1958.

27.140—Acéptase la renuncia presentada por la señora Irene Ema Verdigi de González, del cargo de Limpiadora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

27.141—Líbrese orden de pago por la cantidad de $ 1.000.00 a favor de la señorita profesora Amanda Cazet, en carácter de contribución a los gastos que le demanden los estudios en el campo de las Ciencias Naturales que realizará en Holanda, de acuerdo a la beca que le otorgara el Comité Ejecutivo Uruguayo de UNESCO.

27.142—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 29 de octubre de 1957, por la que se designó al señor Ignacio Antonio Odriozola para ocupar el cargo de Regente del Hogar Rural de San José, dependiente del Consejo del Niño, en el solo sentido de establecer la verdadera característica del cargo referenciado.

2743—Prorrógase por el término de seis meses, y por última vez, la comisión de servicios que desempeña en la Escuela de Sanidad del Servicio Social del Ministerio de Salud Pública, la funcionaria del Registro Gral. de Arrendamientos y Anticresis, señorita Mercedes Izcua Barbat.

27144—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para adquirir con destino al Registro de Hipotecas de la 2.a Sección los útiles, muebles, etc., que se detallan en la respectiva Resolución.

27145—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Consejo Nacional de E. P. y Normal, la suma de $ 1.177.33, con destino a abonar los sueldos progresivos que se le adeudan a la señora Gipza Leal de Grane.

27146—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Consejo Nal. de E. P. y Normal la suma de $ 260.00, con destino a abonar los sueldos progresivos que se le adeudan a la señora Rosalía Corbo de Barla

27147—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Consejo Nal. de E. P. y Normal la suma de $ 101.33, con destino a abonar los sueldos progresivos que se le adeudan a la señora Esther Correa de Menéndez.

27148—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en una nueva relación de créditos pendientes de pago, la suma de $ 690.00 que le adeuda el Consejo Nal. de E. P. y Normal, a la ex Maestra Directora de la Escuela Adscripta a la Colonia "Gustavo Saint Bois", doña Blanca Grulla, por concepto de casa-habitación.

27149—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en una nueva relación de créditos pendientes de pago, la suma de $ 828.80, adeudada por el Consejo Nal. de E. P. y Normal, a la señora Myrtha Mautone Rovira, en concepto de complemento de horas de clases.

27150—Autorízase a la Dirección de la Bliblioteca Nacional para utilizar por duodécimos la partida anual de pesos 25.000.00, correspondientes al rubro 2.04 "Impresiones y Encuadernaciones", ejercicio en curso, en el pago de los trabajos de Encuadernación que allí se realizan, con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión.

27151—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, a la Prof. señora Esperanza Galetti de Bessega.

27152—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por el Consejo Nal. de Enseñanza Secundaria, al Prof. Antonio Pérez Iglesias.

27153—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por el Consejo Nal. de Enseñanza Secundaria, a la señorita Margarita Errazquin, con motivo de su próximo viaje a Europa.

27154—Adjudícase ala firma Luis Pedro de Abasolo Escarza, el sumistro de placas y fichas para complementar los equipos con que cuentan los Casinos de Rivera, Piriápolis y Punta del Este, dentro de la suma global de $ 70.514.85.

27155—Autorízase a la Gerencia del Casino del Estado-Piriápolis a entregar a la Comisión Administradora del Argentino Hotel de esa localidad, la cantidad de $ 52.445.64, importe del saldo del déficit de explotación del mencionado hotel, correspondiente a la temporada 1956-1957.

27317—Exceptúase del contralor que establecen los decretos referentes a la exigencia del previo pago del impuesto sustitutivo del de herencia, las enajenaciones de los inmuebles que se enumeran, pertenecientes al patrimonio de la M.D.F. "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", autorizándose en consecuencia su venta, y su inscripción en el Registro Gral. de Traslaciones de Dominio, sin perjuicio de la prosecución de las gestiones de cobro iniciadas y mantenimiento de medidas de garantía con referencia a los intereses fiscales.

27.318—Encomiéndase al profesor doctor Luis M. Petrillo, con motivo de su próximo viaje a Europa, la misión de estudiar el tema referente a la "Adopción en el Tratamiento del Abandono Infantil, como medida preventiva de la inadaptación social".

—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, para disponer de la cantidad de $ 150.000.00, para obras de reacondicionamiento de la Pista Oficial de Atletismo. (artículo 29). — 3622-57.

Mensaje a la Asamblea General dando cuenta de la resolución que antecede.

Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo del 23 próximo pasado que encargó del despacho de la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno al doctor Vicente Mora Rodríguez, en el sentido de establecer la verdadera fecha de vigencia de esas funciones.

Declárase que el jubilado señor Ricardo Paysse Cabanas, tiene derecho a reforma de cédula, con una nueva asignación de $ 10.942.50 anuales.

La Secretaría.

DIARIO DE SESIONES

DE LA



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

63ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 24 de 1957

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JAIME BAYLEY
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

16—Proyecto de resolución por el que se deja sin efecto la limitación de sueldos fijada en el Presupuesto del Senado y Comisión Administrativa del Poder Legislativo, para cobro de la Asignación Familiar.
—Manifestaciones del señor senador Barbieri.

17—Proyecto de ley por el que se declaran zonas de interés nacional para el turismo, las ciudades de Artigas y Bella Unión, sus respectivos alrededores y diversas localidades del Departamento de Artigas.
—En primera discusión general.
—El señor senador Raffo Frávega formula moción para que el proyecto pase a Comisión.
—Así se resuelve.
(19) El señor senador Cusano solicita que se rectifique la votación.
—Así se procede con resultado negativo.
—Fundamento de voto de los señores senadores Mattos, Cordones Alcoba, Barbieri y Cusano.
—Continúa la primera discusión general del proyecto.
—Debate.
—El señor senador Tróccoli formula moción para que el proyecto pase a Comisión.
—Así se resuelve.

18—Asunto entrado.

21—Proyecto de ley por el que se dispone que las retribuciones del personal consular y diplomático se pagarán con cargo a la renta consular.
—En primera discusión general.
—Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Se comunica a la Cámara de Representantes. — Carp. 1439. — Rep. 128.

22—Proyecto de ley por el que se dispone la adquisición de los Hoteles Casinos de Rivera y Carmelo.
—Continúa la primera discusión general.
—El señor senador Bove Arteaga solicita el aplazamiento de la consideración de este proyecto de ley.
—Se vota negativamente la precedente moción.
—Continúa la primera discusión general.
—Manifestaciones del señor senador Cardoso.
—El señor senador Cutinella formula moción para que se aplace la consideración de este proyecto de ley.
—Debate.
—El señor senador Ferer Serra formula moción para que se rechace el proyecto en discusión.
—Debate.
—Se da por retirada la moción formulada por el señor senador Cutinella.
—Se aprueba la moción presentada por el señor senador Ferrer Serra.
—Fundamento de voto de los señores senadores Penadés, Haedo, Vignale y Bove Arteaga.

23—Proyecto de ley por el que se arbitran recursos para la Comisión Nacional de Turismo.
—Proyecto de ley por el que se acuerda un plazo de cuatro años al Banco de la República para completar sus operaciones de redescuento con el Departamento de Emisión.
—Proyecto de ley por el que se establece que la ampliación a 40 millones de pesos del crédito del Estado con el Banco de la República regirá hasta la promulgación del nuevo Presupuesto.
—Manifestaciones del señor senador Ferrer Serra.

24—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 21 y 45 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1. — Se eleva el monto del sueldo, para la percepción de la asignación familiar. — Carpeta 1639. Repartido 176.
2. — Se declaran zonas de interés nacional para el turismo las ciudades de Artigas y Bella Unión, sus respectivos alrededores y diversas localidades del Departamento de Artigas. — Carpeta 1483. Repartido 185.
3. — Se dispone que las retribuciones del personal consular y diplomático se pagarán con cargo a la renta consular. — Carpeta 1439. Repartido 128.
4. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre adquisición de los Hoteles Casinos de Rivera y Carmelo. — Carpeta 1578|953. Repartido 229|953; 180|954; 200|955; 35, 80, 150 y 297|956 y 65|957.
5. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que arbitra fondos para la Comisión Nacional de Turismo. — Carpeta 1652. Repartido 189.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

6. — Se acuerda al Banco de la República un plazo de cuatro años, para ajustar sus operaciones de redescuento con el Departamento de Emisión. — Carpeta 1339. Repartido 194.
7. — Se establece que la ampliación a cuarenta millones de pesos del crédito del Estado con el Banco de la República, regirá hasta la promulgación del nuevo presupuesto. — Carpeta 1649. Repartido 198 y 199.
8. — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que dispone el pago de los gastos ocasionados por la visita de la Delegación Parlamentaria Británica. — Carpeta 1416. Repartido 129.
9. — Continúa el debate planteado respecto al Contenido del discurso pronunciado por el señor senador Tróccoli en la ciudad de Minas. — Carpeta 1544.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

10. — Se fija la patente de giro que pagarán las agencias de colocaciones de servicio doméstico. — Carpeta 1612. Repartido 202.
11. — Se declaran comprendidos en el artículo 2.o de la Ley N.o 12.376 a los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos y a las amas y cuidadoras del Consejo del Niño. — Carpeta 1688. Repartido 206.
12. — Se declara que las amas y cuidadoras del Consejo del Niño, están comprendidas en los artículos 2.o y 3.o de la Ley N.o 12.376. — Carpeta 1567. Repartido 205.
13. — Se declara comprendidos en el artículo 2.o de la Ley N.o 12.376, a los comisionistas de las agencias para la venta de papel sellado. Carpeta 1417. Repartido 208.
14. — Se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer efectivo el premio otorgado a un funcionario de la Dirección General de Correos. — Carpeta 1481. Repartido 127.
15. — Se autoriza al Banco de la República para adquirir un camión blindado. — Carpeta 1451. Repartido 133.
16. — Se autoriza la retención de haberes de los asociados del Círculo Policial de Soriano. — Carpeta 969|956. Repartido 89|957.
17. — Se autoriza la retención de las cuotas sociales a los afiliados del Círculo y del Club Atlético Policial. — Carpeta 600|955. Repartido 114.
18. — Se autoriza el pago de una remuneración especial al Intendente de la Inspección y Contralor de Transporte del Ministerio de Obras Públicas. — Carpeta 440|955. Repartido 157.
19. — Se designa con el nombre de "Hernandarias" la estación de Ferrocarril, ubicada en el kilómetro 169 de la vía a Sarandí del Yí. — Carpeta 905|956. Repartido 172.
20. — Se crea una Comisión Nacional que entenderá en todo lo relativo al Año Geofísico Internacional 1957 - 1958. — Carpeta 1559. Repartido 179.
21. — Se incorporan a la ley orgánica militar, formando Cuerpo, los Servicios Auxiliares del Ejército. — Carpeta 1613. Repartido 182.
22. — Se dispone que las unidades y organismos del Ministerio de Defensa Nacional, usarán conjuntamente con la bandera creada por la ley de 12 de julio de 1830, la bandera de Artigas. — Carpeta 949|56. Repartido 183.
23. — Se establece que el personal militar retirado podrá acumular la asignación de retiro con la del cargo civil o policial. — Carpeta 403|955. Repartido 184.
24. — Se autorizan $ 5.000.00 como contribución a los gastos que demandó la realización de las "Jornadas Rioplatenses de Dermatología". — Carpeta 1660. Repartido 181.

25. — Se autorizan $ 5.000.00 como contribución a los gastos que demandó la realización de las XIV jornadas Pediátricas Rioplatenses. — Carpeta 1654. Repartido 180.

26. — Discusión general y particular de los proyectos de ley de pensiones:

A) María Bravo de Quiroga. — Carpeta 1534. Repartido 146.
B) Angela Lucía Vespa. — Carpeta 992|948. Repartido 192.
C) Olga Bukel de Cheda. — Carpeta 1621. Repartido 191.
CH) María Ester Martínez Borges de Parodi, — Carpeta 1537|53. Repartidos 74|54 y 207|57.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de resolución por los que:

27. — Se refuerza el rubro "Contratación de Servicios" de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carpeta 1230. Repartido 132.

28. — Se refuerza el rubro "Servicio de Bomberos" de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carpeta 1391. Repartido 131.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

29. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Ayudante de Inspección de 2da. de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — (El plazo constitucional vence el 27 de octubre de 1957). — Carpeta 1519. Repartido 164.
B) Enfermero 1.o del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1000|956. Repartidos número 214|956 y 165.
C) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1001|956. Repartidos 215|956 y 166.
CH) Enfermero 2.o del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957), — Carpeta 1016|956. Repartidos número 232|956 y 168|957.
D) Nurse del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1020|956. Repartidos número 236|956 y 169|957.
E) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1082|956. Repartidos 264|956 y 167|957.
F) Auxiliar 1.o de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1286|957. Repartidos 71 y 170.
G) Peón de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 12 de noviembre de 1957). — Carpeta 1547. Repartido 186.

1

A la hora 17 y 38 minutos, entran a Sala los señores senadores: Barbieri, Batlle Berres, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Catinella, Chiarino, Echegoyen, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, Gonzáles Conzi, Goyén, Haedo, Lopez Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Fravega, Rodriguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Fabini.
Sin aviso, los señores senadores Barrios Amorín y Blanco Acevedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.
(Se dá de la siguiente:)
Varios señores senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan.
—Léase.
(Se lee):

"Montevideo, octubre 23 de 1957. Señor Presidente del Senado, escribano don Ledo Arroyo Torres. Los senadores que suscriben solicitan se cite al Senado para el día de mañana, a la hora 17 y 30, para considerar: A) los asuntos que quedaron sin resolución no obstante figurar en la Orden del Día de la última sesión ordinaria; B) los que no fueren resueltos de la Orden del Día de la sesión extraordinaria del 22|23 del corriente, excepto la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional. — Saludamos al señor Presidente con atenta consideración; José Bove Arteaga, Raúl Cordones Alcoba, Francisca Sancho Barceló, Francisco E. Goyén, Eduardo Víctor Haedo, Washington Fernández, Eduardo Blanco Acevedo.

—En oportunidad se resolverá.

3

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

El Ministerio de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor senador Barrios Amorín, sobre la maquinaria de que dispone la Dirección de Vialdad, personal afectado a su utilización y stock de repuestos de las mismas. — Carp. 1288.
—Pasen a disposición del señor senador Barrios Amorín.
El Ministerio de Ganadería y Agricultura remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Ferrer Serra, sobre la falta de pago de la partida fijada como viático, a los funcionarios de la Dirección de Ganadería, por la ley N.o 12.293. — Carpeta 1557.
—Pasen a disposición del señor senador Ferrer Serra.
El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la Ley, por la que se le autoriza a contribuir con la suma de pesos 15.000.00, para atender los gastos que origine la realización del II Congreso Uruguayo de Ginecotocología. — Carp. 1677.
—Archívese.
—Hay número para sesionar.

4

El Senado debe resolver si desea realizar la sesión solicitada por los señores senadores.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
—Afirmativa. — 16 en 18.
Está abierta la sesión.

5

Tiene la palabra el señor senador Chiarino.
SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: había solicitado, días anteriores, que continuara figurando en el orden del día, la exposición que formuló en Sala el señor senador Fabini. Eso quedó, me parece, sin una resolución definitiva, por lo menos para este régimen de sesiones en el mes que corre, a la espera de que, también, el señor senador Cardoso pudiera formular la exposición que se propone realizar respecto de la tenencia de la tierra.
Considero, por lo que voy a decir al final de mis palabras, que perdería totalmente oportunidad lo que pienso decir, si postergara hasta mediados de noviembre el momento de hacerlo, ya que se anunció el propósito de la Comisión de Fomento de solicitar que se suspendan las primeras sesiones de noviembre, a los efectos de apurar su labor en el Plan de Obras Públicas.
Tengo algo que decir respecto a esa exposición del señor senador Fabini, porque creo que puedo colaborar modestamente en la solución de uno de los problemas que enfocó en aquella tarde.

Desde luego que me sumo con toda sinceridad y espontaneidad a las expresiones formuladas en Sala enalteciendo la preocupación de este estimado colega por estos problemas que tienen que ver con la salud pública, de las zonas campesinas, y con el estado social preocupante de grandes núcleos de la población del agro.
Estimo que todo lo que se pueda hacer, pasando por encima de la etapa del palabrerío y la literatura, en acción benéfica, es en verdad obra patriótica, que señalaría, además, el término de una prolongada omisión en que nos

encontramos todos los integrantes de los poderes del Estado, al arribarse por fin a una solución concreta que permita ofrecer a ese viejo y grave problema, la iniciación de una mejor etapa.

En la iniciativa del señor senador Fabini que dió motivo a su exposición, existen dos aspectos completamente diferenciables y diferentes: el sanitario y el social.

El propio señor senador Fabini manifiesta en su exposición que, al principio, había pensado estructurar dos Comisiones, creando también dos fondos para la financiación de ese programa, y, posteriormente, agregó, consideró más práctico y conveniente un sólo fondo con los dos objetivos, o sea, lucha contra la hidatidosis y sanidad ambiental en las zonas rurales, y la modificación o reestructuración de los rancheríos en esas zonas.

Creo que hay que pensar, decididamente en esa diferenciación. Hay que estructurar dos planes distintos, porque es demasiada la obra que se propone poner en manos de una Comisión Honoraria, y muy escasos los fondos que podría tener para poder cumplir esa obra.

Tengo presente que el señor senador Cardoso, cuando comentó en Sala, hace pocos días, la exposición del señor senador Fabini, destacó, también, que había dos planteamientos en esa exposición, en la que se podía hacer una división. Lo señaló de manera clara y categórica; agregando luego, —a mi juicio con acierto —que el problema de los rancheríos se vincula al problema de la tenencia de la tierra, y al problema del acaparamiento de la tierra, que hoy se acentúa —y comparto la opinión del señor senador socialista— en una forma alarmante, en el país.

Tengo, a este respecto, una opinión totalmente clara. En anteriores oportunidades ya he expresado al Senado que es menester encontrar una fórmula que impida este afán de acaparamiento de la tierra en pocas manos...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — ...y que hoy se busca o se facilita, por la forma un poco ambigua del procedimiento de adquisición por sociedades anónimas.

Es notorio que en el país, quienes poseen ya decenas de miles de hectáreas, están recurriendo al procedimiento de la creación de sociedades anónimas, en que intervienen ellos y otros terratenientes de igual significación e importancia, para aumentar su posesión; y vemos crecer de esta manera, un poco indirecta, el número de millares y millares de hectáreas que están dentro de su dominio.

Por si ese mal fuera poco, existe el caso del denominado "latifundio de arrendamiento", que es peor que el anterior.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — Es ese afán de llegar a ser auténtico latifundista por el procedimiento de arrendar, lo que va aumentando cada día más el número de grandes arrendatarios, para hacer que ellos posean cada vez mayor número de hactáreas en explotación.

Creo, señor Presidente, que éste es un problema al cual un día vamos a tener que dedicarnos; sin duda, es muy serio y nada fácil de corregir. Incluso hubo iniciativas que han partido de distintos partidos políticos. Recuerdo una de mi sector, planteada, en su oportunidad, por el Dr. García Pintos tendiente a aumentar los gravámenes impositivos, que, por lo menos, significara algún inconveniente en este afán de acaparamiento de tierras, por la vía del arrendamiento.

Lo que me interesa señalar es que también estoy de acuerdo con el pensamiento de quienes creen que la existencia de los rancheríos en nuestro ambiente rural, no es indiferente la vida de la estancia, y sobre todo, de los grandes establecimientos agropecuarios. Sobre eso también tengo ideas claras, ya planteadas en anteriores oportunidades.

Precisamente, en la publicación a que aludió el señor senador Fabini, con tanta generosidad, que realicé con el Dr. Saralegui hace ya 13 años, al hablar de este problema, comentábamos el juicio que en 1920 un ilustrado integrante de la Federación Rural emitió, encarando el estado social de nuestros rancheríos, diciendo que eran algo así como la antítesis de la vida de la estancia, y que estaban absolutamente independizadas y divorciadas una vida de la otra.

Sosteníamos en aquella publicación con el doctor Saralegui que había en realidad entre ambos, la vinculación de los vasos comunicantes, y decíamos "que desgraciadamente no es cierto que la estancia, los estancieros y su personal nada tengan que ver con los rancheríos. Desgraciadamente la estancia es solidaria de los rancheríos, no porque ella los sostenga directamente, sino porque en forma indirecta y hasta diríamos negativa, contribuye a su supervivencia".

Partiendo de estas premisas, considero y creo no estar equivocado, que la iniciativa del señor senador Fabini, en su aspecto social, va a resultar insuficiente. Y no lo digo para desmerecer el patriótico empeño y la noble inspiración de este distinguido colega, sino con mi afán de colaborar, aunque sea de una manera modesta, en las soluciones inmediatas y lo más próximas posibles.

Tengo presente, que el señor senador Cardoso en sus comentarios a la exposición aludida, se refirió, como dije hace un rato al problema de la tenencia de la tierra y manifestó que nada andaríamos en esta materia, si no encarábamos la solución de fondo que tiene que ver con ese grande y arduo problema.

Estimo que aun participando de sus puntos de vista, como lo acabo de manifestar, podríamos no obstante hacer una separación. Es evidente que las grandes soluciones de futuro no van a obtenerse si no consideramos alguna vez este problema de fondo, y sobre todo, impidiendo el acaparamiento de la tierra en pocas manos. Pero también es cierto que este es un proyecto para realizar con muchos años de labor, en que será menester cumplir un esfuerzo verdaderamente intenso, que no ha de prosperar en poco tiempo, y, repito, será para el futuro.

Pero en el interín no podemos dejar en la situación actual la población numerosa de los rancheríos; y sobre todo a los hombres ya envejecidos en este estado de postración social y moral en que los hemos abandonado, no le vamos a poder ofrecer una solución, con esos planes de largo alcance y gran aliento que tienen que ver con el fondo mismo del problema de la tenencia de la tierra. Yo creo que se pueden sumar las dos iniciativas; que se haría obra plausible y bien encuadrada en la realidad social de nuestro agro, si pensáramos, al mismo tiempo de tomar medidas y planear fórmulas para que en el futuro no se repitan los hechos censurables del acaparamiento, enfrentar de inmediato, cuanto antes mejor, la situación de esas poblaciones menesterosas que están en tremendo estado de postración y de abandono, en el fondo misérrimo de nuestros rancheríos rurales.

A este respecto, —y por eso había solicitado la palabra— me permito recordar que hace años, presenté un proyecto de ley que no tenía otra significación que abrir al debate este problema y ofrecer soluciones que posiblemente puedan ser perfeccionadas, y desde luego mejoradas, pero que por lo menos traía a la consideración y a la deliberación de nuestras comisiones y del Senado, este punto, que a mi juicio, es sumamente urgente. Ese proyecto, señor Presidente, lo presenté en 1953. Es la carpeta 1585 de la Comisión de Fomento y lleva por fecha 30 de setiembre de 1953. Solicité además en el Senado, en 1954, atención sobre este proyecto, y reiteré el 18 de junio del año corriente ese mismo propósito.

Cuando vuelvo hoy a insistir sobre ello, quiero que se me entienda bien: no formulo ningún reproche a la Comisión de Fomento. Ya dije antes de ahora, y lo repito con toda claridad, que es posiblemente una de las dos o tres comisiones del Senado que trabajan, de las pocas comisiones del Senado que trabaja realmente; además, tiene en estos instantes, y ha tenido, prácticamente desde mi llamado de atención de junio del corriente, a su estudio, el problema del Plan de Obras Públicas, una vez que terminó con otro gran asunto, que ya trajo al Senado en su oportunidad y que fué aprobado por éste: el Plan de Mejoras Básicas para la Producción. De modo que no es que esta comisión se haya desinteresado del problema, sino que ha tenido cosas, que bajo el apremio de las circunstancias, han tenido preeminencia en su consideración.

Pero yo decía anteriormente, y lo repito hoy, que considero que el Senado tiene una particular responsabilidad en esta materia, porque en setiembre de 1946, la Cámara de Representantes, en una sesión que se prolongó del 18 al 19 de setiembre de dicho año, aprobó una iniciativa que tendía concretamente a encarar, con pretensión de resolverlo, el problema de los rancheríos.

Pasó al Senado, pero nunca fué aprobada por una razón circunstancial, primero, y luego por una razón de hecho. El año 1946, era año electoral, y el proyecto sancionado llegó demasiado tarde al Senado para que éste, en pocas semanas, pudiera aprobarlo. Y luego vino —en años subsiguientes— el proyecto del Instituto de Colonización, y hacia allí convergieron todos los intereses desde luego sanos para dar al campo una ley que beneficiara su desenvolvimiento, y se confió, incluso, que por esa vía, algo podría obtenerse en este problema social a que me estoy refiriendo.

Pero en realidad, todos nos damos cuenta que el Instituto Nacional de Colonización tiene demasiados problemas en sus manos, y éste no es asunto para que lo resuelva el mencionado Ente, fuera de algunas experiencias que pueda realizar. —de las que se llaman piloto— con el ánimo de ir haciendo cauce dentro de esta difícil materia, para que se saquen los resultados provechosos de esa experiencia, se acrediten y de allí puedan salir iniciativas de mayor ímpetu.

Me refiero a la experiencia que está realizando el Instituto en lo que fué la estancia Juncal, en las inmediaciones de la Estación Drable, departamento de Soriano, con los Rancheríos de Lares y Machado. Pero también dije antes de ahora, que desgraciadamente no se puede confiar totalmente en esta obra, sino como en una experiencia y de allí surge una constancia interesante: me refiero al pueblito de Machado del cual no han querido salir las familias, y han quedado dentro de aquel reducido ambiente, que es de los peores que conozco en todo el territorio nacional, —dificulto que haya un ejemplo de más extrema pobreza y postración que el que ofrece ese pueblito, en las puntas del Río San Salvador—. Pues bien, aquellos pobladores no han querido salir, repito, a pesar de lo que el Instituto les ha ofrecido, en esas instalaciones que acaba de hacer en la estancia El Juncal; no han querido salir de sus actuales misérrimas habitaciones. Lo cual invita a meditar y pone de relieve la hondura de este problema, la significación de todo lo que se encierra en esos años y años, de un estado de cosas que se prolonga, hasta hacer de estas vidas, —si no realizamos un empeño extraordinario con una obra asistencial profunda, para recuperarlas—, poco menos que un estropajo de lo cual no son ellos los culpables, si no que la responsabilidad nos concierne a todos, quiénes en los hechos hemos pasado, hasta ahora, bastante indiferentes ante este cuadro de desolación.

Bien, señor Presidente; yo creo que hay dos vías para la solución de estos problemas, y termino. La incorporación de las familias a los establecimientos agropecuarios, donde trabajan los peones, parece que hubiera dado a lo largo de 13 o 14 años, algún margen de solución a este problema. Desgraciadamente, la ley del Estatuto del Trabajador Rural no se ha cumplido, y de ahí mi deseo de conocer la opinión del Poder Ejecutivo, en la interpelación que he planteado a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, para dialogar con ellos sobre este tema.

Y el otro es para modificar el estado social de los rancheríos mediante un instituto especializado que se dedique a ello, para lo cual necesita dinero, vocación en los hombres que lo atiendan, asistencia técnica y social para sus ocupantes, en fin, una serie de medidas gracias a las cuales se podrá, al cabo de algunos años, ir cambiando ese ambiente, de una manera realmente notable.

La iniciativa del señor senador Fabini, que tiende a ello, repito que es insuficiente, a pesar del propósito nobilísimo de su autor. Hasta desde el punto de vista material, en efecto, cuando el señor senador Fabini detalla en su proyecto, artículo 13, inciso b) la distribución de los fondos que piensa podrá disponer esta iniciativa, se percibe esa insuficiencia. Para la adquisición de tierras se destinan 500 mil pesos y para la construcción de viviendas, 2.000.000 de pesos. Basta dar estas dos cifras, para mostrar que no alcanzaría sino para una zona muy limitada. Quinientos mil pesos para la adquisición de tierras, por vía expropiatoria, a 500 pesos la hectárea, que no es ningún precio exagerado, alcanzarían para mil hectáreas. Bajen los señores senadores el precio unitario y daría para 1.200, 1.300 o 1.500 hectáreas, lo que, evidentemente, no alcanza. Dos millones para vivienda, con la base promedial de dos mil pesos, da, para mil viviendas, que tampoco alcanzan.

Deseo, señor Presidente, que la Comisión tenga en cuenta, si es que cree que hay algo que vale en mi iniciativa, el proyecto de ley que presenté oportunamente al Senado. Ese proyecto está en la Comisión de Fomento, pero me parecería útil que, en este instante, pasara a consideración de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para que lo conozca y vea si se puede articular con la iniciativa del Dr. Fabini, tomando de la que entienda que es conveniente lo mejor, —tanto de la mía como de la del señor senador Fabini—, para hacer una o dos iniciativas, ajustándolas en lo que tengan ellas de articulables y trayendo a consideración del Senado, a breve plazo, un proyecto de ley que atienda el problema sanitario y otro proyecto de ley que enfoque el grave problema social de los rancheríos.

Si la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales entiende que debe integrarse a estos efectos, que lo haga, porque comprendo que mi iniciativa cabría mejor dentro de la órbita de la Comisión de Fomento. En ese caso, la Comisión lo resolverá o solicitará del Senado, en su oportunidad, la integración con miembros de la Comisión de Fomento. Mientras tanto podría obtenerse que la Comisión que está estudiando el proyecto del señor senador Fabini conozca esta otra iniciativa que he presentado al Senado, para ver si puede estructurar algún proyecto que venga a nuestro estudio en un plazo breve.

Formulo moción, en consecuencia, para que ese proyecto de ley pase a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chiarino, en el sentido de modificar el trámite del proyecto a que ha hecho referencia y pasarlo a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que, a los efectos del estudio de ese tema, está integrada con la Comisión de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

6

La Mesa da cuenta que el señor senador Fabini ha solicitado licencia para faltar a la sesión de hoy.

Se va a votar, si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

7

La Mesa informa al señor senador Chiarino que ha tratado de fijar fecha con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura para el pedido de informes que le formulara dicho señor senador. Desgraciadamente —para el señor Ministro— tiene ya ocho interpelaciones pendientes y quedó en concertar fecha con la Mesa.

SEÑOR HAEDO. — Tiene también una interpelación pendiente conmigo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

8

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Me voy a referir al mismo asunto que acaba de tratar el señor senador Chiarino.

Hacer propietarios al mayor número de habitantes de la campaña es un ideal de política social que nuestro sector siempre ha mantenido y que es muy especialmente grato a la juventud del Partido Nacional.

Lo he oído también en otros ambientes, no políticos, sino exclusivamente técnicos: hacer propietarios al mayor número de personas: tener su vivienda o un predio laborable.

Pero es necesario poner los puntos sobre las íes. Hacer propietarios, pero con un sistema que garantice la productividad, la seguridad y los frutos de bienestar de esa propiedad en manos de los trabajadores rurales, mediante la garantía de un régimen sobre el cual estamos todos de acuerdo, que es el sistema cooperativista. También por esto otro camino que voy a referir: el de la colonización, utilizando los beneficios legales del Instituto Nacional de Colonización. No sólo la clase rural, sino todos los hombres inteligentes de este país han prestado su apoyo a la idea de que se produzca la reforma agraria en la campaña oriental. Pero la reforma agraria debe tener en nuestro país, una etapa indispensable de preparación cultural, de ayuda técnica, sanitaria, alimentación, y de alfabetización intensa, es decir, escuelas, caminos, transportes, moralidad social, profilaxia y alimentación correcta y educación cívica elevada.

Así vamos a entrar al tránsito definitivo de la reforma agraria, que se ve venir, que se va a plantear, quizá el año próximo, pero que es un problema pendiente y que debe llegar por la propia gravitación del sentimiento unánime de la cultura social y de la civilización política, moral y social de nuestro país.

Desde los más antigüos programas principistas, no sólo del Partido Nacional sino, también del Partido Colorado y de todas sus ramas, así como de las agrupaciones más nuevas he visto esa preocupación: dar al hombre que trabaja una independencia haciéndolo solidario de la tierra que le ofrece abrigo, trabajo y producción. Podemos augurar una reforma agraria como un proyecto nacional que solo requiere educación y preparación del pueblo y estudio serio para que sea eficaz.

Por consiguiente, el proyecto del señor senador Fabini ha traído al Senado, una vez más, una preocupación que toma la forma de esa etapa previa, tal como lo encaré yo desde el primer momento. El programa del señor senador Fabini es de ayuda técnica, de tratamiento sanitario y alimentario de las plagas sociales, de moralización de la familia rural y, sobre todo, de conservación y cuidado del niño y de elevación de la madre en ese cielo que configuran la maternidad y el hijo, en el cual radica toda reforma social que tenga aspiraciones de persistir y de grabar una modalidad útil en la civilización de un pueblo en plena evolución hacia mejores destinos.

Por consiguiente, desde ya, adhiero a todas las manifestaciones que se han emitido y aprovecho para felicitar al señor senador por el excelente libro que escribió hace más de una década con nuestro colega y amigo el doctor Saralegui que planteó, como tantos maestros rurales, y como tantos comités de jóvenes ruralistas que no llegan a la etapa del

libro pero lo hacen en manifestaciones públicas o en la prensa del interior, en los exámenes de fin de año en las escuelas agrarias, en reuniones políticas, congresos, cabildos abiertos, etc., y, sobre todo en las instancias de propaganda cívica de todas las parcialidades de nuestro país,— como asisto también a las asambleas de mis adversarios,— he oído con gusto, con verdadero estímulo y gran entusiasmo, que la preocupación por mejorar la situación del hombre modesto que trabaja en el campo, merece una profunda atención.

Refiriendo a la actuación del Partido Nacional en las últimas elecciones, recuerdo que el ingeniero Arostegui, eminente tribuno ruralista trató con general complacencia el tema de la distribución de la tierra entre los trabajadores del agro como un acto de justicia social, que por mi parte, siempre he vinculado al sistema cooperativo. ¡Senda feliz en la que todos los hombres libres de buena voluntad vamos a encontrarnos!

No son, por cierto, los estancieros, los que están en deuda con esta reforma. No son ellos, que en algún momento se ha pretendido acusar de latifundismo, que es una tierra improductiva, cosa que no se puede decir de los estancieros del país, ya que todos trabajan, y con el fruto de sus sacrificio, de su capacidad técnica e inteligencia, han elevado al Uruguay a la categoría que tiene en el mundo. Y si hacemos un balance de lo que puede representar hoy como trabajo realmente selecto, inteligente, brillante y abnegado, debemos reconocer que es el hacendado quién da nombre mundial a los productos que él ha generado y que son obra de una selección, de una ciencia aplicada, de una modestia y una intensidad persistente que felizmente ha recogido ya la sanción más brillante de los jurados internacionales de prestigio universal.

He oído decir a los jurados ingleses, de Aberdeen, de Edimburgo, en la exposición de Palermo, realizada anualmente en la ciudad de Buenos Aires, lo siguiente: "si estos productos del Uruguay fueran presentados en la mejor zona ganadera de Inglaterra, o de las ciudades que se dedican a estas grandes exposiciones ganaderas, allí ganarían también los premios que les hemos conferido aquí".

Como es sabido los productos del Uruguay en esa exposición extraordinaria, en el concurso de méritos, tienen, en primer lugar, el apoyo de nuestros hermanos argentinos que jamás han dudado de la superioridad a que han llegado los estancieros de nuestro país. Esa obra no la han hecho ellos solos, naturalmente; ellos, también, son los primeros en reconocer que la misma se debe, en gran parte, a los trabajadores. Esa obra es el fruto de los trabajadores, que los hacendados tienen a su servicio y que los han formado en las estancias y cabañas, donde hay que aprender muchas cosas sabias que generan la máxima riqueza, que exporta el Uruguay para la alimentación y vestido de los países más civilizados del orbe: Inglaterra, Francia, Italia, Alemania, España.

Es claro que la familia de estos trabajadores no tienen el bienestar que debían tener en nuestro país. Pero todos los estancieros según lo han dicho y firmado publicamente, estoy seguro de no ser desmentido, están dispuestos a ayudar, aún aquellos que se encuentran en las más modestas condiciones de cultura y de preparación social, están dispuestos a prestar su apoyo y su esfuerzo económico y moral para cualquier reforma que se haga en favor del trabajador rural, con el que estamos todos, y con el que debemos estar hoy más que nunca en momentos en que necesita nuestra solidaridad, porque está sufriendo como bien sabemos una profunda crisis, precisamente la terrible crisis económica de no poder colocar sus productos, ya que, desgraciadamente, los mejores propósitos no se puede realizar —ni tampoco la reforma agraria— si no es sobre una base económica muy sólida, muy liberal y muy bien estudiada.

Es lo que quería decir.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Me intereso vivamente por buscar la fórmula de modificar los artículos 13 y 14 de la ley que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación, dando las normas para su organización y funcionamiento, ley número 10.562.

En la parte a que me refiero, el artículo 14, se consagra el derecho a 100 horas por mes, de compensación a los obreros de los frigoríficos.

Todos tenemos la impresión que las dificultades de los últimos tiempos, han acentuado un estado de invalidez económica que afecta a la mayoría de la población y castiga en forma muy dura a los grupos obreros de los frigoríficos establecidos en el Cerro y en Fray Bentos.

No es el momento de señalar responsabilidades, sino de comprobar un hecho. P buscarle remedio urgente y eficaz. Las dificultades para la entrada de ganado por un lado, crea la paralización de los frigoríficos y el alto costo de la vida, determina complicaciones tales, que este seguro de paro, respaldando simplemente 100 horas de trabajo mensuales, resulta, en las actuales circunstancias insuficiente.

Solicito que el señor Ministro de Inudstrias y Trabajo procure enviar el mensaje que permita llevar a 150 horas la garantía que consagra la ley referida.

Formulo moción, señor Presidente, para que estas palabras pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo, a ese efecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada para que las palabras pronunciadas por el señor senador pasen al Ministerio respectivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **afirmativa 15 en 17**).

10

—Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Presenté a la Mesa un pedido de informes al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, al que ruego se le de lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se le dió trámite.

Se va a leer la nota que se pasó al Ministerio.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

Montevideo, 22 de octubre de 1957.

Al Ministerio de Ganadería y Agricultura:

El señor senador doctor Juan A. Collazo, ha presentado a la Mesa el pedido de informes que a sus efectos transcribo: "Montevideo, 22 de octubre de 1957. Señor Presidente de la Cámara de Senadores, escribano don Ledo Arroyo Torres. Amparado en lo preceptuado en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito del señor Presidente eleve al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el siguiente pedido de informes: 1.o A cuánto asciende el costo de cada novillo que el Estado importará de la República Argentina, para ser industrializados en nuestro país; 2.o A cuánto ascenderá la erogación que tendrá que realizar el Erario Público en la precitada importación; 3.o Cuál es el stock de ganado para el abasto de la Capital que se encuentra en los establecimientos ganaderos del país; 4.o Cuál es el precio máximo que se paga por los mejores novillos uruguayos, tipo chilled, en la Tablada Montevideo; 5.o Qué ventajas ofrecen a los productores rurales, a los obreros de la carne y a la población consumidora, la importación de novillos argentinos. Saludo al señor Presidente muy atentamente. Juan A. Collazo, Senador".

Saludo al señor Ministro con atenta consideración.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente:

He hecho este pedido de informes porque en los medios rurales existe verdadera alarma, por cuánto se va a pagar un ganado de pésima calidad, si es, y tiene que ser, de acuerdo con la ley de exportación de ganado argentino, igual al que se exportó hace unos años, ganado de 6 y 7 años, de 600 a 700 kilos, excesivamente gordo, puro cebo, que no ofrece realmente ventajas para nuestro país, desde ningún punto de vista.

Ese ganado se destinará a conserva, su importación dará trabajo a los mataderos y frigoríficos. Pero con esa suma de 60.000 animales, ¿cuántos días o cuántas semanas van a trabajar dichos obreros? Y, qué profunda crísis representa para la ganadería nacional, para el productor de nuestro país, la injusticia de que se esté pagando un precio verdaderamente exorbitante, por ganado de mala calidad, con los errores, con las pérdidas profundas a que me voy a referir inmediatamente que ocasiona comprar a aproximadamente a $ 1.000 cada novillo, cuando en el país los ejemplares modelo de carne chilled, la mejor del mundo, como la que se puede ofrecer en la Tablada de Montevideo, se paga a $ 300 animales nuevos, tiernos, seleccionados, pura proteina!

Digo que es de mala calidad por lo siguiente: esos novillos argentinos que llegarán a nuestro país, tienen de un 10, a un 15 por ciento de tuberculosis, proceden de los tambos, animales viejos, de raza overa, holando-argentina, al que nosotros los paisanos del norte dedicados a un solo propósito de especialización de la ganadería con destino al

abasto, le llamamos ganado sucio. Esos novillos casi bueyes, repito, tiene un porcentaje sanitario de decomiso por diversas epizoofias verdaderamente enorme. Supongo que se aplicará la investigación sanitaria correspondiente, y si está indicado el decomiso y que no pasará con las prescripciones inventadas por el actual señor Ministro de Ganadería y Agricultura, de ordenar la matanza y repartir el abasto sin intervención de la Inspección Técnica Veterinaria, problema que todavía está pendiente, y que ocasionó una seria protesta, según tengo entendido, a instancia de la Facultad de Medicina Veterinaria e, incluso, de los propios señores técnicos del Ministerio de Ganadería en defensa de la salud de la población de Montevideo.

Digo que tiene, además, un decomiso por machucamiento, por accidentes de transporte que insume graves pérdidas.

Todo eso, señor Presidente, representará un daño, aproximadamente, de un 20 o|o del crédito que se va a amplear en el pago de novillos argentinos. Además, señor Presidente, es necesario destacar el acto caprichoso, verdaderamente arbitrario con que ha procedido el Ministerio de Ganadería, ya que esta operación no ha sido aprobada por ninguna de las instituciones económicas, financieras, técnicos y rurales de nuestro país.

En efecto, ¿cuál es su mayor arbitrariedad, a parte de la pésima condición sanitaria de las reses a importarse? La siguiente, señor Presidente: que esa transacción se pagará al contado, mientras se mezquina y dilata la financiación de las operaciones del Frigorífico Nacional, que adeuda, aproximadamente, veinticinco millones a los consignatarios y gañaderos uruguayos, que como es sabido, deben pagar rigurosamente al contado los vagones de AFE, los salarios, los aportes sociales, y toda clase de impuestos y carga por un valor mayor del 12 o|o de la venta, lo que obliga a disponer de sumas millonarias para disfrutar los ganados costosamente preparados.

¡Enorme e irritante iniquidad! Entretanto pasan los meses y los productores no cobran en esta orilla mientras en la otra cobran por adelantado.

Esperando, pues, una respuesta concreta sobre este punto, para ocuparme más ampliamente en el Senado, desde ya debemos atender el juicio público que censura la actuación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en lo que se refiere a la importación de ese ganado. La aplicación de diferencias de cambio vigentes va a producir una inaudita elevación de su precio, por encima de tres veces lo que podría valer el mejor novillo uruguayo en la tablada de Montevideo a los precios corrientes.

Nada más.

11

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: he recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores, la contestación a un pedido de informes que yo efectuara el día 8 de este mes. Realmente, en este caso, ha procedido con celeridad el Ministerio, y sus referencias confirman todas las presunciones y todos los datos que yo tenía respecto a este problema.

He recibido la copia del informe confidencial que con fecha 17 de octubre llegó de Francia remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores. Ese informe confidencial obraba desde el 19 de junio en poder de nuestra embajada en Francia.

Como todo este problema versa dentro de un plano confidencial, voy a plantearlo en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, pidiendo que se invite al señor Ministro de Relaciones, para tratar ese punto.

Es un problema de tal delicadeza, y, a mi juicio, de tal gravedad, que necesita su inmediata dilucidación, sin perjuicio de que más adelante yo solicite una sesión del Senado para tratar este tema. Pero, por ahora, lo plantearé en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, con la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Era lo que quería anunciar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se toma nota.

12

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: por encargo de la Comisión de Instrucción Pública debo manifestar al Senado que esta Comisión consideró, en una sesión reciente, una iniciativa del señor senador Collazo, tendiente a patrocinar, ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, un homenaje a la Sociedad de Biología, que ha cumplido 30 años de existencia.

El señor senador, en una exposición escrita que fué elevada a nuestra Comisión, destaca los méritos de esta Institución, y recuerda los nombres de su primer presidente, el doctor Juan B. Morelli, y de ilustrados profesores que sobreviven, y que tuvieron la calidad de socios fundadores, como, por ejemplo, el profesor doctor Víctor Coppetti, fundador de la Facultad de Química, y unido al desenvolvimiento de Industrias Químicas del Uruguay, de manera muy importante, y el doctor don Angel Gaminara, incansable investigador de prestigiosa actuación, que honraron la actividad científica y cultural del país.

El señor senador, haciendo mención de los méritos de esta entidad privada que nunca costó al Estado ninguna clase de dispendios, y que intervino enalteciendo a la República en difíciles y honrosos certámenes de cultura universal, como destaca el señor senador Collazo en su iniciativa, proponía que la Comisión de Instrucción Pública, hiciera suya la iniciativa propuesta y la elevara al Ministerio de Instrucción Pública, a los efectos de que si lo consideraba de igual manera, le diera andamiento.
a los efectos de que si lo consideraba de igual manera, le diera andamiento.

La Comisión, por unanimidad, aceptó la sugerencia y solicita la autorización del Senado para elevar una nota al Ministerio respectivo, a fin de hacer presente esta iniciativa que patrocina como propia.

SEÑOR COLLAZO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El problema sería de que la Comisión eleve una nota al Ministerio?

SEÑOR CHIARINO. — No ha querido la Comisión, hacerlo, por temor de que no estuviera dentro de su órbita, sino que quiso traerlo a la consideración del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción consistiría en lo siguiente: que la exposición de la Comisión de Instrucción Pública, se transmitiera, por intermedio de la Mesa, al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR CHIARINO. — Exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 20**).

Desgraciadamente, he votado en forma negativa, porque no me parece que, constitucionalmente, pueda mandarse una nota de esa clase, en nombre de una Comisión del Senado, solicitando un pronunciamiento al Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Confieso, señor Presidente, que no sé exactamente cuál era el carácter de la proposición del señor senador Chiarino. De manera que es posible que yo piense igual que el señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — Solicito que se reabra el debate, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

En realidad, en el fondo todos estamos de acuerdo con el asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Desde luego. El problema está en el procedimiento.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: Repito, en muy breves términos, lo siguiente: el señor senador Collazo presentó por escrito una proposición que fué elevada a la Comisión de Instrucción Pública, tendiente, según dice en la parte final de su moción, a que pasara a la Comisión de Instrucción Pública, la sugestión de que se concretara un homenaje por parte del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la Sociedad de Biología, entidad que acaba de cumplir 30 años de existencia, y que integra los cuadros culturales del país, con verdadera significación que ha participado con representantes muy esclarecidos, en certámenes de cultura universal, teniendo siempre papeles preponderantes; y que, por consiguiente, la elevaba a la consideración pública, en esta emergencia, debido a ese aniversario que acaba de conmemorar.

La Comisión consideró esta iniciativa y no entendió que hubiera un problema constitucional, si se elevaba como sugerencia de un señor senador de la República al Ministerio de Instrucción Pública, para que patrocine o no la iniciativa.

Esto no significa ninguna indicación de conducta, ningún criterio forzosamente a adoptarse, sino simplemente una sugestión que parecería que pudiera estar dentro de la órbita de la Comisión. Lo que entendió la Comisión, es que no podía hacerlo por sí mismo y que para eso se necesitaba la anuencia del Senado.

En tal concepto me solicitó a mí para que planteara el asunto en el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para buscar una solución, señor senador, ¿no se podría votar el pase de la versión taquigráfica y los antecedentes respectivos?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

En una oportunidad demostré, históricamente, además de haber hecho los correspondientes raciocinios desde el punto de vista jurídico, que son perfectamente pertinentes, rigurosamente constitucionales, desde hace tanto tiempo como desde que fué jurada la Constitución de 1830, las minutas de comunicación.

SEÑOR FUSCO. — No apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hice las citas prolijas, demostrativas de que este método por el cual el Parlamento le trasmite su pensamiento al Poder Ejecutivo, —desde la época en que estaba todavía vivo el ambiente en que fué gestada la Constitución de 1830, y a través de los gobiernos más dispares en el orden político, siempre hubo un rumbo inequívoco en esa materia, que, en algunos casos, —yo lo señalé con toda precisión— quizás fuera mucho más lejos que la propia comunicación en sí misma como expresión de pensamiento.

Ese debate no interesó al Senado, como tantas otras veces, y marchamos a remolque del resultado del mayor número, sin que hubiera podido concluirse, como normalmente debió terminarse, es decir, aceptando la única conclusión histórica e institucionalmente razonable, que era el reconocimiento amplio, para el Parlamento, de lo que nunca fué problema, en rigor, salvo algún empuje contrario a la voluntad del Parlamento.

Por menudencias reglamentarias, la exposición que hice concluyó en forma un poco anormal: se invocó, según mis recuerdos, el texto del Reglamento por el cual se dispone que toda proposición de enviar un asunto a Comisión Especial, no tiene discusión.

En esta ocasión, me veo obligado a remitirme a la exposición que entonces hice, con el acopio a que me refiero, de antecedentes históricos.

No puede ser negado al Parlamento el derecho de manifestarle al Poder Ejecutivo cuál es su pensamiento. El Poder Ejecutivo, dentro de su competencia, dirá o hará lo que le parezca. Eso traerá o no, las consecuencias que, desde el punto de vista de la responsabilidad ministerial, prevé la Constitución.

Reitero, pues, lo dicho y voto sin ninguna vacilación, —más aún, con fervor,— por la tesis que sustento, convencido de que, con ello, defiendo el único concepto legítimo, que responde a las bases históricas de nuestra Constitución.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No deseo promover debate, sino sentar, simplemente, una constancia.

Desde que existe el país, todas las veces que se ha planteado el envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, por algunos de los Cuerpos Parlamentarios, obrando unilateralmente, se ha promovido debate al respecto, con suerte varia: unas veces ha habido mayoría en el sentido de enviar la minuta, a pesar de las opiniones en contrario; otras veces, ha habido mayoría en el sentido de que no se pueden enviar minutas, a pesar de las opiniones favorables al envío, como las que, en esta emergencia, reitera el señor senador Echegoyen.

Puede decirse que en la historia parlamentaria del país, ha prevalecido, en número, la última solución, es decir, la de no enviar minutas, sin perjuicio de reconocer, como antes lo he hecho, que es exacto que muchas veces ha habido mayoría en el sentido del envío de las minutas.

Casi no hace falta que diga que la tesis contraria al envío de la minuta, se funda, estrictamente, en una interpretación constitucional que refuto intachable: aquella según la cual la voluntad de los Cuerpos Legislativos, de acuerdo con la Constitución, y salvo excepciones expresamente consignadas en ella, sólo puede exteriorizarse por medio de proyectos de ley que cuenten con el asentimiento concorde de las dos ramas. No hay voluntad unilateral de cada una de las ramas del Poder Legislativo que pueda trascender de su esfera interna, salvo en los casos expresamente contemplados por la Constitución.

En los últimos años, en virtud de disposiciones constitucionales expresas, no cabe discutir más, sino acatar, que que se pueden hacer exteriorizaciones de opiniones o de voluntad unilaterales, en los casos de interpelaciones y Comisiones Investigadoras.

Repito una vez más, para aclarar, que cuando digo interpelaciones, lo hago por comodidad de lenguaje, a pesar de entender que en nuestro derecho parlamentario, no hay interpelaciones propiamente dichas, sino pedidos de informes a evacuar en forma verbal.

De acuerdo con esta tesis, —que por mi parte he sustentado siempre y que se ha sustentado siempre en el Parlamento, sin negar que, también, se ha sustentado la contraria— yo votaré favorablemente el envío de la versión taquigráfica, porque con ese envío no hay una expresión de opinión corporativa de la Cámara. En cambio, no votaré el envío de una minuta de comunicación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entiende, que el envío de la versión taquigráfica, es con la inclusión del proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente; no hay inconveniente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo iba a aceptar esa solución que da la moción, que insinuó el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La formuló el señor senador Chiarino.

SEÑOR COLLAZO. — Si no se hubiera formulado concretamente, lo hago yo, en el sentido de que se pase la versión taquigráfica, porque su contenido revela claramente el ánimo favorable del Senado de recordar, como se merece, el aniversario de esta institución privada. El homenaje consistía en grabar unas medallas, justamente para los veteranos Profesores, para el presidente actual y para la Sociedad de Biología de París que, desde el primer momento, nos ofreció sus admirables "Comptes Rendu" que dan la vuelta al mundo con el pensamiento de nuestros investigadores, y un homenaje, también, a aquellos sabios que fueron, en gran parte, nuestros maestros, desearía agregar, una placa recordatoria dedicada al doctor Jun B. Morelli, primer presidente en la Sala de la fundación.

Finalmente, estoy conforme con que la versión taquigráfica pase al Ministerio de Instrucción Pública, porque dadas las condiciones del señor Ministro, pondrá en práctica inmediatamente nuestra aspiración, de tal modo que deje conformes a todos y demuestre, además, los sentimientos de simpatía que ha inspirado ese grupo tan numeroso y meritorio de investigadores que existen en nuestro país. Naturalmente sin discutir la facultad de cursar minutas al Poder Ejecutivo, que no estuvo en mi ánimo negar al Senado, y que ni siquiera pasó por mi imaginación.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

A propósito de lo que expresaba el señor senador Fusco, debo agregar que la buena tradición parlamentaria puede suponerse que es aquella que recoge el ambiente vital en que la Constitución fué aprobada. Me refiero a la de 1830.

Quien tenga interés en este tema, puede cotejar lo que pasa ahora en el Senado y lo que ocurría en el Senado cuando éste lo integraban quienes habían sido constituyentes de 1830, y a propósito de las minutas de comunicación. Sígase todo el recorrido en la parte útil del siglo pasado, y se encontrará la confirmación de mi concepto.

Todo eso lo invoqué con la debida precisión en esta Sala; pero no fué contestado. Quedó ahí como material de archivo, sin ninguna deliberación.

SEÑOR FUSCO. — No como material de archivo, sino como material de estudio, como todo lo que dice el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se hubieran tenido razones para considerar que ese concepto no era fundado, debió enfrentarse ese debate; pero, en cambio, concluyó, como digo, impidiéndose, en rigor, la terminación normal de esa exposición con la invocación de un detalle reglamentario.

Agrego que las modificaciones hechas a la Constitución del año 30 fueron, también, analizadas en esa ocasión, y se demostró que no eran impedimento para que se mantuviera la interpretación única que sostengo como valedera.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, en el sentido de que se remita la versión taquigráfica con inclusión del proyecto, y la exposición de motivos, es decir, todo el material completo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no he votado, señor Presidente.

SEÑOR PENADES. — Yo tampoco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A título de fundamento de voto, o aprovechando el fundamento de voto, más bien, quiero decir que no estoy de acuerdo con el señor senador Echegoyen en que lo que él haya dicho quede como material de archivo. Soy de opinión de que todo lo que el señor senador Echegoyen dice, aún en los casos en que está equivocado, como éste, debe quedar como material de estudio, y no como material de archivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se pueden hacer referencias personales, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la afirmativa, señor Presidente, sin dejar de reconocer que el señor senador Echegoyen, en mi concepto, tiene razón.

(Apoyados).

En el problema de fondo, considero que las minutas son total y absolutamente procedentes; pero he votado afirmativamente en el deseo de dar mi voto para prestigiar la solución propuesta, porque el negárselo importaría señalar una cierta resistencia en el Parlamento, de la cual se tendría conocimiento a través de la votación que se realice.

Reitero, que considero que las minutas, a la luz del derecho constitucional, son totalmente pertinentes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hace ya un rato que pedí la palabra para fundamentar mi voto.

Soy de los que siempre se callan por discreción, y muy pocas veces doy mi opinión, pero en algunas oportunidades deseo expresarla.

Creo que está mal planteada la cuestión. No se trata de si se puede enviar o no minuta de comunicación al Poder Ejecutivo. Se trata del problema que pueda plantear el contenido de esta minuta de comunicación.

Una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, informándole de un hecho, ajustándole antecedentes, es perfectamente admisible; lo que no es admisible es la manifestación de voluntad por medio de una minuta de comunicación. En este punto estoy en discordancia con el señor senador Echegoyen, aunque reconozco que es un asunto que ha sido muy discutido, y con respecto al cual han habido distintas soluciones.

Por lo expuesto, es que no he votado en el sentido que el señor senador Echegoyen proponía.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palbra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — He votado, naturalmente, señor Presidente, a favor de mi moción de remitir la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, porque, quizás en mis intenciones, cuando tracé el proyecto que sugerí a la Comisión, no había otro propósito, sabiendo que por su propio contenido, elevado, digno y justiciero, iba a ser tenido en cuenta por el reprensentante del Ejecutivo. Soy el autor de la sugestión reforzada por mi condición de iniciador y fundador de la Sociedad de Biología durante mi residencia en París en 1924-1925.

Ahora, sólo me resta pedir disculpas al Senado por el tiempo que, como tantas otras veces, le he hecho perder, por mi falta de experiencia parlamentaria. La verdad es que cada vez que presento una moción, se origina una discusión desde el punto de vista constitucional y se plantean las más diversas y animadas interpretaciones con referencia a lo que propongo.

Tratándose de la Sociedad de Biología, podría decir, ahora, que si bien es cierto y reconozco que no tengo experiencia, me gusta hacer experimentos.

(Hilaridad).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero expresar que muchas veces he votado, —como que es cosa cotidiana— que se envíen versiones taquigráficas. Pero el envío de hoy es el resultado de una negativa por parte de la mayoría a lo que considero un derecho legítimo del Parlamento. Por lo tanto, es una solución forzada, es una solución que quienes creen, como yo, que el derecho del Parlamento es otro, en el caso, tienen que votarla resignadamente, subordinados al concepto del mayor número.

Me parece, pues, que sirvo mejor la causa que defiendo, votando por la negativa, que sumándome a los que creen lo contrario de lo que pienso.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: mi posición espiritual es, fundamentalmente, solidaria con las expresiones vertidas hace un momento por el señor senador Echegoyen. De ahí mi voto negativo a la moción presentada. Considero que es derecho consagrado del Parlamento enviar minutas de comunicación al Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la consideración del órden del día.

13

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: estamos reunidos a solicitud de varios señores senadores que adjuntaron a su pedido de sesión en el orden del día que tenemos por delante.

No sé si todos los que hemos concurrido a la sesión, y hemos votado afirmativamente la realización de la misma, estamos de acuerdo con el ordenamiento que se le ha dado a los asuntos que tenemos a consideración.

Por de pronto, en el numeral primero hay un asunto que, probablemente, provocará largo debate. Me parecería bien que reestructuramos el orden del día, estableciendo aquellas preferencias que cuenten con la mayoría del Cuerpo.

Yo, en ese sentido, señor Presidente, me voy a permitir romper el fuego, solicitando un par de preferencias con relación a asuntos que tengo la esperanza que no promoverán debate. Desde luego, que estaré atento a los planteamientos que formulen los señores senadores.

De acuerdo a lo expresado precedentemente, solicito preferencia para dos cuestiones a cuyas características me referiré a continuación.

Una de ellas es un proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, que tiene que ver con el conocido asunto de las agencias de colocaciones y servicios domésticos. El otro es el que se relaciona con las cuidadoras del Consejo del Niño, situación ésta similar a la de un grupo de funcionarios de la Dirección General de Impuestos y a otro problema, incluído en el proyecto de ley, que tiene que ver con los Directores de Institutos de Enseñanza Secundaria que son, al mismo tiempo, catedráticos de la Universidad.

El segundo asunto a que hago referencia, el de las amas y cuidadoras del Consejo del Niño, ha promovido en este Cuerpo, y en la Cámara de Diputados, diversas iniciativas. Algunas de ellas han sido firmadas por diputados de distintos sectores y aquí en el Senado, en este mismo repartido, están incluídas iniciativas que pertenecen a la señora senador Sancho Barceló y al que habla.

Como están presentes los señores miembros de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, y los señores senadores que, sin integrarla, por su asiduidad en el trabajo, pueden dar fe acerca de la claridad de este asunto, yo abrigo la esperanza de que en este caso estas iniciativas no promuevan debate, y puedan salir rápidamente.

Por todo lo expresado, señor Presidente, solicito la consideración de las preferencias solicitadas, a fin de que puedan ser tratadas con rapidez. Una ocupa el décimo lugar y la otra el undécimo en el orden del día. Solicito, señor Presidente, que se coloquen en segundo y tercer término, respectivamente.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: sintiéndome contrariado por entorpecer la rápida marcha y la satisfacción del deseo del estimado colega y amigo, señor López Toledo, voy a pedir que se mantenga el orden de los asuntos.

La orden del día, en la forma que está articulada, no es el resultado caprichoso de la voluntad de los senadores que pidieron esta sesión extraordinaria, sino que es consecuencia de una serie de sesiones anteriores, de pedidos de inclusión en el orden del día, de determinadas preferencias, de asuntos informados por Comisión, etc. Y me parece que si entramos en el juego, en el sistema, —la palabra juego no está utilizada debidamente— de que el senador A pide que los asuntos que figuran en los numerales 10 y 11 pasen al 2.o y al 3.o, y que el senador B solicita que el asunto que figura en el número 27 pase a ser 4º, y otro senador pida que el 14 se trate en 5º lugar, se produce una dislocación en un orden que es el resultado del trabajo más o menos meditado —no siempre del todo meditado— del Senado, que durante quincenas ha revelado el propósito de tratar asuntos que ya tienen una prioridad en el orden del día, y que se exponen, otra vez, a desaparecer, sin saberse hasta cuándo, dada la inminencia de trabajo extraordinario, provocado por el Plan de Obras Públicas y las sesiones que pueda provocar el asunto del cierre del mercado de cambios, cuando llegue a conocimiento del Senado.

Precisamente, creo plausible la ocurrencia de quienes pidieron la sesión para aligerar el trabajo del Senado, para que se voten, aprobando o rechazando los asuntos, o decidiendo no discutirlos. Pero que no se siga trabajando en base a órdenes del día como la de hoy que tiene 4 ó 5 fojas, sólo para la enumeración de los asuntos.

Por esa razón, sin entrar al detalle de los temas que ha querido destacar o traer a término preferencial el señor senador López Toledo, adelanto —aunque no soy amigo de anticipar mi pensamiento— que uno de ellos,

el de las Agencias de Colocaciones, me parece que requiere informe de Comisión, y es por ello que me pronuncio en el sentido indicado.

Con referencia al asunto de las Agencias de Colocaciones, considero que no es exacto que se haya elevado esa patente por imprevisión, por error o por inadvertencia de la Comisión de Presupuesto, ya que el tema fué largamente debatido allí; y me parece que lo menos que merece el Senado, cuando llegue al estudio de ese asunto, es tener en sus manos el informe de una Comisión que tamice cuanto se dijo en aquella otra, y que vea si realmente las razones del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Representantes son de identidad para dejar esa disposición sin efecto, dando marcha atrás, aprobando este proyecto de ley que, tal vez, en definitiva, pueda contar con nuestro voto, previa confrontación de las razones que se aduzcan en uno y otro sentido.

Lo mejor es ir recorriendo la orden del día. No desespero de que se llegue a esos asuntos que le interesan al señor senador López Toledo, aunque en los primeros términos figura un asunto de los considerados "cuco", al que parece que el Senado no quiere "meter diente", como es el de los Casinos de Rivera y Carmelo, respecto del cual no voy a decir una palabra para discutirlo, sino que deseo que se vote en un sentido o en otro, o que el Senado, si lo desea, lo saque definitivamente del orden del día.

Fuera de ese asunto, los que pueden generar alguna discusión, estando informados, son de gran importancia, como los relativos al aumento del crédito al Banco de la República y a los fondos para la Comisión Nacional de Turismo. Es decir, son asuntos que requieren un pronunciamiento urgente del Senado, en uno u otro sentido.

Por esas razones, voy a oponerme, señor Presidente, a que se altere la orden del día que el Senado está dispuesto a tratar, en la seguridad de que ganaremos tiempo, y tal vez lleguemos, rápidamente, a esos numerales 10 y 11 para los que el señor senador López Toledo pide preferencia.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LÓPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lamento tener que contrariar, también, al estimado amigo doctor Bayley.

Le voy a contestar, fundamentalmente, con dos hechos. El primero, notorio, de que generalmente se altera el orden del día estableciéndose preferencias. Eso ocurre aun cuando el ordenamiento de los asuntos se haya establecido en la forma a que se refería el señor senador. Y en este caso tiene importancia mi solicitud, por cuanto un número reducido de senadores solicitó la sesión, a la que concurrimos todos, y me parece que es hasta un poco de justicia que si todos concurrimos a formar el quórum, podamos también ser oídos y sean tenidas en cuenta nuestras razones sobre el ordenamiento de los asuntos, y a la preferencia con que ellos deben ser tratados.

En segundo término, le voy a contestar al señor senador con los hechos y con los documentos. Tanto no es como lo ha manifestado el señor senador que, en el orden del día de ayer, los asuntos a que me he referido ocupaban los numerales 5º y 6º, respectivamente, y ahora ocupan el 10, 11 y 12. Esto quiere decir que la modificación importa tanto como hacerles correr el riesgo de que no sean tratados.

Supongo, además, que otros señores Senadores solicitarán preferencias. No tengo por qué suponer otra cosa, desde que es un hecho muy común en Sala.

Eso es lo que quería contestar al señor senador.

Muchas gracias.

SEÑOR MATTOS. — Voy a votar la proposición formulada por el señor senador López Toledo, por dos razones.

Primero, por ser un pedido del señor senador López Toledo, fundado en las razones que acaba de dar; y, segundo, porque no tengo preferencias respecto del orden de los asuntos comprendidos en el orden del día motivo de esta convocatoria.

Pero quiero dejar una constancia, señor Presidente.

En este orden del día figuran 29 puntos, entre los cuales se cuentan, además, 10 o 12, —que completan el número de 40,— que comprenden los que deben ser tratados en sesión secreta, porque se trata de venias para destituir funcionarios.

Hay aquí asuntos de todo orden, en cuanto a la importancia de los mismos; pero hay algunos de ellos que van a emplear bastante tiempo del Senado. Estoy dispuesto a votar cualquier preferencia que se solicite, menos una: la de adquisición de los Casinos.

Quiero, además, llamar la atención del Senado, sobre lo siguiente: parecería que todos los partidos políticos, que todos los integrante de este Cuerpo, estamos interesados en lo que consideramos lo más importante en la hora presente, que es el Plan de Obras Públicas.

Y este pobre Plan de Obras Públicas, por la suerte que está corriendo y por el tratamiento que se le está dando, francamente, lleva miras de no poder ser considerado en los términos constitucionales correspondientes.

La Comisión, prácticamente, no dispone de tiempo para trabajar. Estamos realizando una serie de sesiones —que se suspenden al poco de inciarse, porque ya se está llamando a Sala,— siempre desplazadas por sesiones que vota el mismo Senado.

Los mismos Senadores que consideramos que el estudio del Plan de Obras por la Comisión debe estar terminado en tiempo para que venga a Sala y sea discutido con amplitud por el Senado, y para que pueda ir a la Cámara de Representantes —porque el plan ya fué modificado por el Senado— con tiempo suficiente, los mismos que estamos en esta posición, repito, votamos todos los días nuevas sesiones que entorpecen la labor de la Comisión.

Considero que esta orden del día requeriría un mínimo de 10, 15 o 20 sesiones del Senado, para ser considerada. Sería una ilusión suponer lo contrario, porque hay asuntos que no se van a liquidar rápidamente.

Justamente los asuntos que se consideran más fáciles, son los que siempre dan lgar —la expiriencia lo dice— a mayores discusiones por parte del Cuerpo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Temo que la discusión de si se otorgan o no preferencias nos lleve todo el tiempo hábil, por lo que desisto de mi oposición. Que se vote la preferencia.

SEÑOR MATTOS. — Yo, señor Presidente, quiero repetir la constancia que hice: que el Senado está impidiendo trabajar a la Comisión de Fomentos porque le toma el tiempo hábil que la misma necesita, para poder cumplir su labor, y que el Plan de Obras Públicas, por esta actitud del Senado votando permanentemente sesiones para muchas cosas, y entre ellas ésta con este orden del día, no le va a permitir realizar su labor en el término correspondiente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente.

Me voy a permitir solicitar al señor senador López Toledo, que modifique su proposición de que pasen a ocupar el cuarto y quinto lugar del orden del día, los asuntos que figuran en los lugares 10, 11 y 12. Los tres primeros asuntos no van a dar lugar a discusión, porque hace tiempo que han tenido preferencia en el orden del día. Incluímos en cuarto y quinto término los que se ha referido el señor senador, y votaremos la moción complacidos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de que los asuntos que figuran en los numerales 10, 11 y 12, pasen al cuarto y quinto.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero saber si este asunto tiene informe de Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Cuando se considere podrá preguntarlo el señor senador.

SEÑOR CUSANO. —Si no tiene informe voy a votar negativamente, porque me parece un asunto muy serio que va a dar lugar a discusión.

Se trata de agencias cuyas actividades se consideraron en su momento, ilícitas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Estamos entrando al fondo de la cuestión, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Yo estoy diciendo por qué voy a votar en contra. ¿Quién es que dice que no tengo derecho? Si algún señor senador cree que no tengo derecho a fundar mi voto en contra, que lo diga.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos patentes que se aumentaron; las de las agencias de colocación de sirvientes y las de las casas de empeño.

SEÑOR CUSANO. — Yo, señor Presidente, lamentando que no estén presentes algunos colegas, entre ellos el señor senador Barrios Amorín, con quiénes había hablado, pienso oponerme a este proyecto.

Considero que es un problema que se debe estudiar muy cuidadosamente, éste de las patentes a las agencias y que sin informe de Comisión, un asunto de esta entidad, no puede tratarse. Lo menos que puedo pedir es que este asunto venga con un informe amplio.

Por lo tanto, en lo que se refiere a él y no a los otros dos, voy a votar negativamente, porque considero que se necesita el informe de la Comisión. Un asunto de esta entidad, no puede tratarlo el Senado sin que la Comisión se manifieste.

Por lo demás es irregular que se trate sin informe cualquier asunto, pero cuando se trata de asuntos de carácter fácil, estamos dispuestos a hacer la vista gorda. Pero en este caso no.

SEÑOR BAYLEY. — Que se vote por asunto, señor Presirente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en cuarto término del orden del día, el asunto que figura en el 10.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 10 en 24).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — He votado por la negativa a pesar de querer hacerlo en sentido contrario, por las siguientes razones. Yo he protestado multitud de veces en el Senado, acerca de lo que estaba haciéndose en la práctica, de que se traten los asuntos sobre tablas, sin informe de la Comisión correspodiente. Sería inconsecuente con esa posición mía, si en este caso hubiera votado que este asunto, para quien reclama informe de la Comisión un señor senador, expuesto con los fundamentos con que lo ha hecho, sería inconsecuente, digo, si votara tratarlo sobre tablas, llevándolo a la orden del día en la forma en que se ha solicitado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Mé permite, señor Presidente?

No oí el resultado de la votación, ¿cuál ha sido?

SEÑOR PRESIDENTE. — 10 en 24. — Negativa.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido, entonces, señor Presidente, que se rectifique la votación, porque ví que algunos señores senadores, muy a lo último levantaron la mano.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mi deseo hubiera sido, hasta por razones de consideración cordial, hacia mi compañero, el señor senador Cusano, coincidir con su actitud.

Voté porque prevaleciera la preferencia propuesta por el señor senador López Toledo, porque ignoro los fundamentos por los cuales esa patente fué aumentada. Las condiciones totalmente irregulares en que el Presupuesto de la Nación fué votado, condiciones totalmente anormales, me impidieron a mí, como seguramente a buena parte del Senado, conocer los fundamentos de las disposiciones que se proyectaban; y apareció luego en el texto, esa modificación, respecto de la cual yo no tengo información acerca de por qué se aumentó el gravamen.

Como no existe ninguna razón, para mí, que institucionalmente haya sido dada, sobre todo en el momento oportuno en que la modificación se hizo, prefiero que las cosas se retrotraigan a la situación en que estaban las patentes anteriores, y que el que pretenda mejorar al Fisco, gravando a los contribuyentes, dé los motivos que tiene para modificar el orden que existía.

(Apoyados).

—Lo que necesito son argumentos para justificar el régimen actual, y no los tengo: por eso voto por todo lo que suponga la discusión más pronta, más inmediata de un orden de cosas que, en principio, no tengo por qué aceptar como razonable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: he votado por la negativa, desatendiendo el pedido de mi estimado colega el señor senador López Toledo, pero me parece que es una política poco eficaz, que a esta hora entremos a alterar el orden del día.

Son las 19 y 5 minutos, hace una hora y media que comenzó la sesión y todavía no hemos tratado un sólo asunto, porque hemos estado discutiendo cómo hacemos el orden del día. Así que por una razón de principio, porque ni este asunto ni ningún otro votaré, para que cambie su posición, he votado negativamente.

Salvo que se tratara de algún asunto muy grave, que se demostrara ello, no votaría la alteración del orden del día.

Por ejemplo, se encuentra en 5º término el asunto relacionado con la Comisión Nacional de Turismo. Creo que es un asunto grave y urgente, que requiere una solución pronta del Senado en favor o en contra. Sin embargo, señor Presidente, si empezamos a modificar el orden del día, este asunto se va a desplazar definitivamente.

De tal manera que, repito, por una razón de principios, dejo constancia de que no voy a votar ninguna alteración del orden del día.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Las razones que he tenido, concretamente, han sido: primero, que este asunto no es tan simple como parece a primera vista, pues no tiene informe de la Comisión. Por lo tanto, lo que he requerido, es el informe usual que a los asuntos que, reglamentariamente y sobre todo a los problemas que pueden dar lugar a discusión, agregan las Comisiones Asesoras.

Lo primero, pues, es elemental.

Lo segundo es que me han llegado denuncias de entidad, respecto a la actividad que estas agencias despliegan, confirmada por los informes contenidos en el propio mensaje que dirige el Poder Ejecutivo...

SEÑOR FUSCO. — Al revés, señor senador.

(Campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — Dice el mensaje que según los antecedentes, se había buscado por este medio legal del aumento de patente ir a la clausura de dichas agencias que se dedicarían, principalmente, a actividades ilícitas. De manera que cuando el Parlamento elevó esa patente, buscó, de manera indirecta, eliminar estas agencias que se dedicaban a actividades presumiblemente ilícitas.

SEÑOR FUSCO. — De eso no hay prueba.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — Estoy fundando el voto.

De manera que el propio mensaje del Poder Ejecutivo confirma la existencia de antecedentes parlamentarios que revelarían la causa por la cual fueron aumentadas las patentes...

SEÑOR FUSCO. — No es así...

(Campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — ...para provocar el cierre de las agencias, ya que presumiblemente, como dice el mensaje, se dedicarían a actividades ilícitas según la afición del Parlamento.

SEÑOR FUSCO. — ¡Al revés, el Poder Ejecutivo niega eso!

(Campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — De manera que, aún en el caso en que no se ejercieran actividades ilícitas, eso tendría que estudiarse en Comisión, trayéndose los antecedentes y probando que lo que aprobó la anterior legislatura, fué equivocado. Pero eso debe probarse en Comisión.

Por lo tanto, en este momento, ante esas serias denuncias confirmadas por el criterio del Parlamento, no estoy en condiciones de votar este asunto. De hacerlo lo haría en barbecho. Es por esa circunstancia que he pedido el informe de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión personal?

Quiero manifestar al Senado que tengo urgente necesidad de ausentarme, porque debo participar en dos actos que van a realizarse en el Ateneo en el día de hoy. No corre peligro el Senado de quedar sin número. Aclaro, por lo tanto, la actitud que voy a asumir.

Quiero agregar que hay un asunto en el que deseo intervenir, y es el que se refiere al proyecto de ley que arbitra fondos para la Comisión Nacional de Turismo, de manera que si fuera posible que se me diera oportunidad de intervenir en él, agradecería esa deferencia de los señores senadores.

En cuanto al momento actual, me doy cuenta de que mi voto puede ser decisivo en esta oportunidad, de modo que pediría que se rectifique sobre tablas la/votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 13 en 25).

SEÑOR FERNANDEZ. — Solicito que se rectifique nuevamente la votación, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 12 en 26).

—Se va a votar si los asuntos que figuran en los numerales 11 y 12 del orden del día se colocan en cuarto y quinto término. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 25).

SEÑOR MATTOS. — Están informados esos asuntos?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador. Tampoco tienen informe.

SEÑOR MATTOS. — Entonces, pido que se rectifique la votación de estos asuntos, para votar en contra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 11 en 25).

SEÑOR MATTOS. — He votado por la negativa, porque, según se me dice no hay informe de Comisión.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: proyecto de ley por el que se eleva el monto del sueldo para la percepción de la asignación familiar.

Léase.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 11 en 25).

Léase el proyecto.

(Se lee):

(Carpeta N.o 1639 de 1957).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde el 1.o de noviembre de 1957 las asignaciones familiares se servirán íntegramente a los atributarios cuyo sueldo o salario no exceda de setecientos pesos m|n. ($ 700.00).

Cuando el sueldo o salario fuese superior al límite máximo fijado, el exceso se rebajará del importe de la asignación a que tenga derecho.

Se computarán como parte integrante del sueldo los ingresos periódicos de los cónyuges, como ser: las entradas en efectivo o en especie, jubilaciones o rentas.

En caso de empleo de ambos cónyuges o de doble ocupación de alguno de ellos, se computarán sus sueldos o ingresos.

Art. 2.o El artículo precedente rige a todos sus efectos para la aplicación de la ley N.o 12.157 de 22 de octubre de 1954 sobre Asignaciones Familiares al Trabajador Rural.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Eduardo Víctor Haedo. — Juan C. Raffo Fravega.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La alta finalidad social de las Asignaciones Familiares consagrada en las leyes N.os 11.618 y 12.157 ha permitido el mejoramiento en las condiciones de vida de los menores beneficiarios levantando el nivel económico de modestos hogares.

Por otra parte la asignación familiar constituye un fomento a la natalidad ya que es un verdadero respaldo para los atributarios que encuentran así una seguridad mayor para la educación y manutención de sus hijos. El desenvolvimiento del régimen de Asignaciones Familiares, ha permitido asimismo la constitución de ayudas sociales extraordinarias y la estructuración de los servicios coordinados de carácter médico que sustenten la vida del niño desde la edad prenatal.

Todos estos fundamentos de carácter humano se vinculan con el fenómeno económico del aumento del costo de la vida. Es indudable que el tope legal de $ 500.00 para generar el derecho del atributario ya no constituye un límite racional y justo que contemple la realidad de la manutención del hogar

Por estos motivos elevamos a consideración del Senado el adjunto proyecto de ley que tiende a elevar el sueldo tope fijado por la ley N.o 12.262 a la suma de setecientos pesos.

Eduardo Víctor Haedo. — Juan C. Raffo Fravega

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

15

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Me voy a referir, señor Presidente, al proyecto de resolución del que soy cofirmante y por el cual se restituye el beneficio de las asignaciones familiares a 150 funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

No se crea ningún beneficio. Lo que ocurrió es que cuando se aumentaron los sueldos en un 30 o|o, no se tuvo en cuenta que se alteraban los topes y resulta que 150 funcionarios, algunos que tienen a su cargo, como beneficiarios hasta 8 personas, se han visto privados de esta asignación. La cifra de 8 personas no es exagerada, porque, de acuerdo con la propia resolución, pueden ser beneficiarios los hijos menores de 18 años, los mayores incapaces o físicamente inhabilitados para el trabajo, legítimos, naturales legalmente reconocidos, adoptivos, los hijos de cónyuges a su cargo y también los padres en los casos en que estén a cargo del funcionario atributario.

Dije, señor Presidente, que no se creaba ningún beneficio, sino que se restituían derechos cancelados. El importe mensual de esta restitución de beneficio a 150 funcionarios es una cifra, dentro de los montos a que estamos acostumbrados a movernos en materia de Presupuesto, muy insignificante; sería de $ 3.760.00.

Pero, fíjense los señores senadores lo que ocurre: el que tiene 8 hijos...

SEÑOR PENADES. — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

SEÑOR BARBIERI. — Yo pedí la palabra porque entendí que lo que se consideraba era este asunto, y ahora me encuentro con que se trata de otro proyecto similar.

16

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con nuestro proyecto no se perjudica a nadie y se favorece a muchos hogares. La exposición de motivos lo dice todo, de manera que me voy a permitir leerla.

Dice así: "La alta finalidad social de las Asignaciones Familiares, consagrada en las Leyes N.os 11.618 y 12.157, ha permitido el mejoramiento en las condiciones de vida de los menores beneficiarios levantado el nivel económico de modestos hogares.

Por otra parte, la asignación familiar constituye un fomento a la natalidad ya que es un verdadero respaldo para los atributarios que encuentran así seguridad mayor para la educación y manutención de sus hijos. El desenvolvimiento del régimen de Asignaciones Familiares ha permitido asimismo, la constitución de ayudas sociales extraordinarias, y la estructuración de los servicios coordinados de carácter médico que sustenten la vida del niño desde la edad prenatal.

Todos estos fundamentos de carácter humano se vinculan con el fenómeno económico del aumento del costo de la vida. Es indudable que el tope legal de $ 500.00 para generar el derecho del atributario ya no constituye un límite racional y justo que contemple la realidad de la manutención del hogar.

Por estos motivos elevamos a consideración del Senado el adjunto proyecto de ley que tiende a elevar el sueldo tope fijado por la ley N.o 12.262, a la suma de setecientos pesos".

Esta es una cosa tan sencilla, que todos deben comprenderla.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de todo el proyecto?

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, para una aclaración?

Mi confusión se debe a que el orden del día dice: "Se eleva el monto de los sueldos para la percepción de las asignaciones familiares". Como el proyecto a que me venía refiriendo es similar a éste, creía que se trataba del mismo asunto. (Ocupa la Presidencia el señor senador Bayley).

SEÑOR FERRER SERRA. — Ese es un proyecto de resolución del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra en primer término el señor senador Ferrer Serra, y después el señor senador Viguale.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente soy un ferviente partidario de la asignación familiar. Creo que de las últimas conquistas sociales, la fundamental, es la asignación familiar. Creo, también, que los topes, en el momento actual, están bajos y que, lógicamente, deben ser elevados.

Ahora, señor Presidente, quiero expresar, en la forma más breve posible, que no me siento habilitado para votar un proyecto de esta naturaleza, sin que la Caja me informe si esta elevación de topes no provoca un trastorno en sus finanzas.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor senador?

He tenido oportunidad de hablar con algunos directores de la Caja, y estos me han manifestado, que esta asignación no perjudica absolutamente nada.

SEÑOR MATTOS. — Este es el inconveniente de tratar los asuntos sin asesoramiento de las Comisiones.

SEÑOR FERRER SERRA. — No dudo de las manifestaciones del señor senador. Creo que algún aumento se puede acordar sin violencia de ninguna naturaleza, porque la elevación de los salarios lleva una progresión tal que habilita, lógicamente, a pensar que no se atenta, con la aprobación de este proyecto, contra la estabilidad de las Cajas de Asignaciones Familiares.

Tengo, señor Presidente, datos concretos, y los deben tener también los señores senadores, porque han sido publicados en la prensa —es un trabajo realizado por el Ministerio de Industrias y Trabajo— que nos dicen que en los últimos 4 años los salarios han subido, promedialmente, por mes, en la suma de $ 6:000.000.00. Esto me hace suponer que los aportes a las Cajas han aumentado, en forma importante pero, como legislador, para votar a conciencia un proyecto, y no tener después que recurrir al procedimiento de tener que elevar el aporte patronal o instituir el aporte del trabajador, para que funcionen las Cajas de Asignaciones Familiares, y no se les provoque ningún trastorno a las mismas, necesito saber si las Cajas de Asignaciones Familiares están en condiciones de poder absorber este aumento.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor senador?

Comparto lo que dice el señor senador, pero agrego: no sólo saber si van a poder soportar este aumento las Cajas, sino que habría que preguntar además, en cuánto incide sobre las Cajas este proyecto de ley. Concretamente saber cuánto le va a costar a las Cajas de Asignaciones Familiares el aumento establecido por este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Exactamente. Lo que manifiesta el señor senador Silva, comprende lo que yo decía: cuánto va a costar, y saber si del remanente que van teniendo las Cajas y que mantiene hasta ahora el Consejo Central de Asignaciones Familiares, hay recursos suficientes, para no colocar a la Caja en una situación deficitaria. Yo tengo esas dudas. Yo no tengo ninguna cifra. El señor senador Raffo Frávega ha dicho que habló particularmente con algunos Directores de las Cajas, y que le dijeron que las Cajas están en condiciones de absorber eso aumento; pero yo, como legislador, sin dudar de la palabra del señor senador Raffo Frávega, cosa que no podría hacer, tengo la obligación de contar con los números para ver si los cálculos se ajustan totalmente a la realidad.

El legislar improvisando, como sería aprobar este proyecto sin antecedentes a la vista, muchas veces causa evidentes trastornos.

Yo estoy dispuesto a mantener, por ejemplo, la fecha del 1.o de noviembre, que es la que se establece en el artículo 1.o, 1.o de noviembre de 1957, para que se aumenten las asignaciones familiares. Esa fecha no la voy a discutir, pero de aquí a esa fecha, y aún aprobado posteriormente a ella, la asignación familiar que se sirva del 1.o de diciembre, se va a abonar a los atributarios, creo que es el nombre que se emplea en las Cajas de Asignaciones Familiares, en el correr, en el mejor de los casos, del mes de diciembre. Algunas Cajas creo que tienen el procedimiento de abonarlas trimestralmente. Entonces, creo que tenemos tiempo hábil para estudiar si no afectamos la finanza de las Cajas, y repito lo que dije al principio: creo que las asignaciones familiares son una de las mayores conquistas sociales que hemos tenido en los últimos tiempos, y que el límite de $ 500.00 fijado por una ley, que creo que es del año 54, es bajo.

Los salarios han sido aumentados en una gran proporción. Pero me interesa, por sobre todo ello, asegurar este servicio social que lo creo primordial y, para eso, señor Presidente, debemos tener cifras.

Si en la propia exposición de motivos que acompaña al proyecto, y que con gran gentileza nos ha leído de nuevo el señor Raffo Frávega, en la tarde de hoy, estuvieran las cifras, nosotros tendríamos algún elementos de juicio para podernos mover con cierta conciencia. Pero señor Presidente, en este instante, con dolor, tengo que decir, que no estoy en condiciones de pronunciarme, porque no puedo tomar una medida que afecte la estabilidad de las Cajas.

Salvo, así, señor Presidente, mi exposición. Creo que lo lógico y necesario sería que este proyecto fuera informado por la Comisión; que se mantuviera en la orden del día, y que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para las primeras sesiones que celebremos en el mes que viene, cite al Consejo Central de Asignaciones Familiares, a fin de recoger la información pertinente, y nos traiga los datos que necesitamos.

Yo tengo la certeza total y absoluta de que hay una Caja de Asignaciones Familiares que no está en condiciones de hacer frente a este proyecto. Es la Caja Rural, la que sirve las asignaciones de los trabajadores rurales. Tengo la casi absoluta certeza, repito, de que no está en condiciones de llegar al límite de $ 700.00. Ojalá me equivocara, porque me parece que el beneficio que le demos al trabajador de la ciudad, lo tenemos que extender al trabajador del campo.

(Apoyados).

Como este proyecto tiene ese espíritu amplio de dar el mismo tratamiento al trabajador del campo y al trabajador de la ciudad, y como sé las dificultades que ha tenido la Caja Rural para hacer frente a los haberes a que tienen derecho sus atributarios, creo que, por lo mismo, hay que tener un conjunto de informaciones, que nos permitan votar con total conciencia. Por eso me parece lógico, en este instante, que la Comisión recoja esa información y la traiga al Senado en el término más breve posible. Mientras tanto, este asunto se puede mantener en la orden del día.

Soy partidario de lo que informa este proyecto. Puede ser que el tope lo tengamos que bajar algo. Ojalá que no. Puede ser que lo podamos subir algo. Ojalá que sí. Pero es necesario tener un mínimo de información, para poder legislar, realizando una obra verdaderamente seria, como la que tenemos obligación de realizar al ocupar esta banca.

Era lo quería manifestar.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: discrepo, fundamentalmente, con las apreciaciones vertidas por el señor senador Ferrer Serra. Este proyecto, como el mismo señor senador lo ha manifestado en su exposición, no es una novedad.

Recuerdo que en 1952 presenté un proyecto similar a éste, elevando el tope a $ 400.00. En aquella oportunidad —tengo los boletines a la vista— la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, integrada entonces por los señores senadores Juan Vicente Chiarino, que fue el miembro informante, el doctor Jaime Bayley, la doctora Juana Amestoy de Mochó, el señor Angel María Cusano, señor Daniel Fernández Crespo, la doctora Isabel Pinto de Vidal y doctor Eduardo Rodríguez Larreta, lo aprobó por unanimidad. En aquella oportunidad, no tengo conocimiento de que se hubiera recabado informes al Consejo respectivo.

Admito que los malos antecedentes, —y esto no es el caso—, no sirven de base; pero es una verdad inconmovible que en nada altera la suba del tope, como factor de desequilibrio, al Fondo de Asignaciones Familiares.

Además, el caso especial que, en realidad, podría merecer reparos de esa índole, al extender al trabajador rural el beneficio del aumento respectivo sobre la base del tope $ 700, no tiene mucho valor, porque es también verdad que entre los trabajadores rurales con derecho a asignación familiar, el que percibe $ 700 mensuales, es digno de tener un monumento al privilegio en nuestro país.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VIGNALE. — Permítame. Yo lo he escuchado con toda tranquilidad y en silencio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es con relación a un dato de la ley de Asignaciones Familiares.

SEÑOR VIGNALE. — Posteriormente a mi iniciativa de 1952, se elevó el tope a $ 500. Mi iniciativa mereció de la Comisión, estas consideraciones: "En esta materia, como lo señala el autor de la iniciativa, las circunstancias cambiantes han modificado sustancialmente el criterio acerca de la importancia de las remuneraciones del trabajo. Por eso, lo que hace tres o cuatro años era un sueldo francamente estimable, al que sólo podrían aspirar los empleados y obreros con situaciones de preferencia o cargos de dirección, hoy no representan más que el pago de servicios totalmente corrientes sin ninguna especialización ni jerarquía. Esto mismo implica la necesidad de revisar el sueldo máximo hasta con el cual se dispone de los beneficios de las asignaciones familiares, ya que este principio está definitivamente incorporado a nuestra legislación social, como una de sus leyes fundamentales, según una provechosa experiencia de 10 años".

En el curso de la discusión de que fue objeto esta iniciativa, el actual Consejero señor Fernández Crespo decía: "En la Comisión presté mi apoyo a la iniciativa del señor senador Vignale. Creo que el legislador tiene que a

aumentando sucesivamente el límite que da derecho al otorgamiento de las asignaciones familiares, mientras no haya una política general de gobierno que permita el abaratamiento del costo de la vida".

Señor Presidente: la situación del año 1952, repetida en 1954, cuando se elevó el tope a $ 500, es exactamente la misma que en 1957, cuando por medio de esta iniciativa se eleva el tope a $ 700, con el agregado de que las anteriores circunstancias —los malos antecedentes no sientan precedente— tampoco se requirió la información de las Cajas, ni del Consejo Central de Asignaciones Familiares y la elevación del tope no significó impacto alguno y no se registró déficit.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Es sobre el hecho que se está señalando.

En aquella oportunidad, en 1954, cuando se elevó el tope del sueldo para los atributarios a $ 500, si bien en la tramitación parlamentaria no se hizo la consulta específica a los organismos que gobiernan las cajas de asignaciones familiares, la verdad es que en esa oportunidad la iniciativa partió del Poder Ejecutivo, con un texto absolutamente idéntico al que tiene ese proyecto de ley, con la diferencia de que, en donde éste dice $ 700, aquel decía $ 500. Pero, venía acompañado con una exposición de motivos en el mensaje del Poder Ejecutivo, donde se aludía expresamente a estos extremos que provocan la inquietud de algunos señores senadores, en cuanto a en qué proporción o medida podía afectar la sanción de la ley al Fondo Nacional de Compensaciones, entre otras cosas. Vale decir que el Parlamenuto tenía, a ese respecto, una información de la que hoy carece.

SEÑOR VIGNALE. — Frente a estas apreciaciones del señor senador Tróccoli, debo decir que no sé si mensualmente o semestralmente, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, ofrece, en folletos, un estado de sus finanzas. De acuerdo con ese estado, es por demás floreciente la situación del Consejo Central de Asignaciones Familiares. Lo que perjudica a este Consejo, no es aumentar el tope de los salarios y sueldos, sino lo que se hizo hace muy poco tiempo en este Senado: echar mano de sus dineros para cosas que están completamente alejadas del fin previsto y que nada tienen que ver con la asignación familiar.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR VIGNALE. — La verdad es ésta, señor Presidente: si no se aumenta el tope, muchísimos obreros y empleados se verán privados de este beneficio, en razón de que los últimos aumentos de salarios determinaran la pérdida de la asignación en lo que muchos casos aquel aumento significó una reducción en los ingresos.

Yo le doy mi voto favorable a esta iniciativa que viene a contemplar una situación de carácter colectivo en verdad apremiante, debido al alto y permanente aumento del costo de la vida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Presidente, para hacer una simple aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que pedírsela al señor senador López Toledo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es para una simple aclaración, si no tiene inconveniente el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo aquí, señor Presidente, la ley N.o 12.157 la cual incluye a los trabajadores rurales en el régimen de Asignaciones Familiares, y recuerdo lo que dice el artículo 7.o, que, con permiso de la Mesa —usando la frase que ya ha pasado a la historia— voy a leer: Sobre la base de los estudios estadísticos que realice y de las informaciones que obtengan durante los primeros 18 meses de aplicación de la presente ley, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, proyectará las ampliaciones al régimen legal y financiero que aconseje la experiencia del servicio en el medio rural.

Vale decir que el legislador de 1954, previó cuál era el mecanismo para moverse en este aspecto.

Creo que podemos ganar en buscar esos asesoramientos.

Yo adelanto mi posición inconmovible de mantener la fecha del primero de noviembre. Lo único que solicito es el asesoramiento cabal para sancionar algo que sea una realidad efectiva y no meras ilusiones.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: sobre esta iniciativa hay informe de Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha expresado que no hay informe.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No hay informe de Comisión. Quiere decir, señor Presidente, que en 5 minutos, el Senado ha cambiado sus normas. Los que hace 5 minutos era motivo para desechar el estudio de determinada iniciativa sobre la cual se pedía preferencia, pasado tan breve período de tiempo, no es óbice para que el Senado lo considere.

Con los respetos debidos, expreso que constato una incongruencia que, verdaderamente, me cohibe.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador, hacer una aclaración desde la Mesa?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con muchísimo gusto. Al señor Presidente no se lo puedo negar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por más que pudo hacerlo el señor senador Arroyo Torres que ocupaba la Presidencia en ese momento, cuando se preguntó si esos asuntos para los que se solicitaba preferencia tenían informe de Comisión. el señor Presidente informó que muchos de los asuntos que figuraban en la orden del día, no tenían informe; pero ahora no se trata de votar una preferencia para este asunto, sino que éste es el primer asunto de la orden del día.

Muchas gracias

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No estoy hablando de otra cosa, señor Presidente. Estoy cuestionando los fundamentos sobre los cuales este Cuerpo decide ahora, 5 minutos después de haber desechado el estudio de un asunto, con los fundamentos de los señores senadores de que se procedía así porque no existía informe en la Comisión, abocarse al estudio de un asunto totalmente nuevo, sin informe de Comisión y acerca de cuyas repercusiones no tenemos, a pesar de la bellísima literatura con que están expresados los motivos del proyecto, una sólo cifra, un sólo estudio de la Comisión respectiva.

Es todavía más grave la situación con respecto a esos fundamentos. por cuanto en ellos se agregaban conceptos que, en realidad, le hacen decir nada menos que al Poder Ejecutivo, lo contrario de lo que ese Poder dice textualmente en su mensaje.

Yo, señor Presidente, en estas condiciones, debo aclarar que de la iniciativa planteada así en la forma como ha sido formulada, por lo que a los principios que ella supone se refiere, soy totalmente partidario de este tipo de soluciones; pero considero adecuado que, precisamente, para que ella resulte abonada de razones que la validen debidamente, tiene que ser estudiada por la Comisión respectiva.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Creo que no soy yo, a mi vez. inconsecuente con la posición que sostuve hace un momento con respecto a otros asuntos, por las siguientes razones: aquellos son asuntos definitivamente conocidos. errores cometidos en el estudio de leyes, acerca de los cuales todos tenemos conciencia. Es cierto que se han hecho declaraciones y acusaciones graves. Yo, por una razón de método, no he querido tomarlas en cuenta, ni contestarlas. Creo que son acusaciones de extrema gravedad; pero quedarán las actividades lícitas del país con este sello de una resolución del Cuerpo, y yo no quedo en inconsecuencia al sostener que aquellos asuntos conocidos pudieron promover el debate sobre ésto, y que este asunto desconocido no se presta para que el Cuerpo proceda, frente a ambos casos, con la debida y deseada congruencia.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: declaré al principio, que votaría en contra de todo asunto que no tuviera informe de Comisión. En este caso, con referencia a este asunto, voy a ser consecuente con lo que expresé.

Declaro, también, que puede haber excepciones en esta conducta mía, que es la que he seguido siempre: puede venir un día a Sala, un asunto que, por la necesidad de una urgentísima e inaplazable consideración y aprobación, tuviera mi voto o porque, por la escasa importancia del mismo, no requiriera, a mi juicio, un examen de la Comisión especializada. que no es el caso de este asunto que estamos tratando, como se ha demostrado a través de lo que se lleva deliberado.

Yo, señor Presidente, como el que más, soy partidario de las asignaciones familiares. Creo que ha sido una gran ley y que sus beneficios, extendidos a las clases trabajadoras, tanto obreros como empleados, no es necesario ponerlos de relieve, porque están a la vista.

Soy partidario también —lo he sido y sigo siéndolo— del aumento del tope, porque lo que ayer era un tope aceptable y representaba, en consecuencia, una asignación razonable, al poco tiempo, con esta elevación vertiginosa de sueldos y salarios, ha quedado muy por debajo de las realidades y, por consiguiente, también las asignaciones se han colocado en un plan muy por debajo de lo que razonablemente pueda exigirse.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con el agregado de que a veces un aumento de sueldo significa una rebaja del mismo, por la pérdida de las asignaciones familiares.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Como ha sucedido con los funcionarios del Estado.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Creo, señor Presidente, que el régimen que se ha seguido hasta ahora del aumento periódico de los topes va a tener que ser revisado y, probablemente, modificado sustancialmente. No será difícil que tengamos que llegar, señor Presidente, al tope móvil, siempre que se encuentre la forma de hacer posible esta iniciativa.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

Ya existe, señor senador.

El pensamiento del señor senador, que coincide en este pasaje casi integramente con el mío, en lo que dice relación con el tope móviles, seguramente en función del número de hijos...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sostenido en el año 1952 por el señor Fernández Crespo.

SEÑOR TROCCOLI. — ...fué, con desconocimiento del antecedente que cita el señor senador Ferrer Serra, incluído por iniciativa mía en la ley presupuestal que rige actualmente, la que establece un tope de quinientos pesos que se va aumentando en cincuenta pesos en función del número de hijos que tenga cada tributario.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — También fué aspiración de la que habla.

SEÑOR MATTOS. — Podría reclamar yo también alguna parte en la paternidad, pero, en esto, creo que si hurgamos en la memoria, los que estamos aquí presentes, vamos a encontrar que algún hecho de esta naturaleza tenemos en nuestros antecedentes, también, para esgrimirlo en esta oportunidad.

Pero me refiero a la generalización del principio.

SEÑOR BARBIERI. — Ya el hijo tiene dos padres y una madre.

(Hilaridad).

SEÑOR MATTOS. — Tiene varios, muchos padres; es una paternidad múltiple.

(Hilaridad).

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a tener que recurrir a la legitimación adoptiva.

(Hilaridad).

SEÑOR CHIARINO. — O a la investigación de la paternidad.

(Hilaridad).

SEÑOR MATTOS. — Repito que considero que este régimen debe extenderse, dándole carácter general, con mayor razón si la experiencia que surge del caso que se ha citado es, como creo, favorable. Todo está en encontrar una fórmula —igual a aquella o distinta— que haga viable este principio, generalizando todas las asignaciones familiares.

Tengo para mí, señor Presidente, que es una cifra arbitraria el señalamiento en $ 700.00 del tope, como lo determina el proyecto que tenemos a consideración, del mismo modo que podría ser arbitraria la cifra de $ 600.00 como podría serla la de $ 800.00, justamente porque no se han hecho estudios meditados, con la aportación de los elementos que la Comisión especializada hubiera reclamado para el pronunciamiento correspondiente, si a su estudio hubiera ido el asunto.

Entiendo, por otra parte, también, un poco a corazón ligero, un poco a pálpito, que el tope que aquí se señala, si bien se podría decir de él que es elevado igualmente podría decirse que es reducido en los momentos presentes, porque no guarda relación con los aumentos de los salarios y los sueldos, no está en la proporción que, en este sentido, creo yo que corresponde.

Todo esto nos lleva, necesariamente, a establecer las siguientes preguntas. ¿Es justo este tope señalado? ¿No podría ser elevado? Y, en mi opinión ¿no estaremos cometiendo el error de poner ya un tope que al día siguiente de convertido en ley nos demos cuenta de que es reducido?

Según mis informes, las aportaciones o las elevaciones que han tenido en estos últimos tiempos un movimiento tan apreciable, han formado una masa asombrosa de dinero en poder de los organismos correspondientes. Aquí se citaron, por parte del señor senador Ferrer Serra, números, con referencia a la Caja Rural, de los cuales se desprendería la conclusión de que la misma no estaría en condiciones de manejarse. Admito el informe del señor senador Ferrer Serra, —tan bien informado habitualmente— para la Caja Rural; pero los informes míos me indican que en lo que respecta a los otros institutos, las aportaciones han acrecido sus disponibilidades a cifras extraordinariamente altas.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — En consecuencia: ¿no nos estaremos quedando cortos con el tope de $ 700.00.

Todas las preguntas que formulé conducen a la siguiente conclusión: que si hacemos opinión en el sentido de la justicia —como la tenemos, sin duda— de esta iniciativa, y compartimos lo que decía el señor senador Ferrer Serra, cuando señalaba que esta ley, u otra similar, debía comenzar a aplicarse el 1.o de noviembre, debemos promover la realización del estudio de este proyecto, en la forma exhaustiva que corresponde, con todos los elementos de juicio que permitan a la Comisión traer a Sala una solución razonable y justa. Bien valdrá la pena perder algunos días, algunas semanas, —si es que se entiende que es perder el demorar en algo la formulación correcta del proyecto— para llegar a la justa aplicación del beneficio a aquellos a quienes queremos hacer llegar lo que este proyecto, que tenemos a consideración, dispone.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar el pase de este asunto a Comisión.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

SEÑOR TROCCOLI. — Muy brevemente voy a hacer algunas puntualizaciones, porque no deseo repetir conceptos, consecuente con la actitud que he mantenido inalterablemente. Estimo que si esta práctica, esta modalidad, se generalizara el Senado ahorraría mucho tiempo.

Quiero decir, siemplemente, lo siguiente.

La filosofía del proyecto a consideración del Cuerpo no se presenta de manera original. Responde a hechos que se reproducen, en su planteamiento, con una necesaria periodicidad.

El aumento del costo de la vida y salarios ha ido determinando, en ciertos períodos, la elevación del tope para la percepción de la asignación familiar. Es evidente —y se señaló en un pasaje que no sé si fue recogido en el debate —que el aumento de los salarios, hecho con el ritmo vertiginoso que ha llevado, determina en muchos casos no un aumento de la proporción que él mismo tiene, puesto que al determinarse el aumento del sueldo del atributario, si sobrepasa el tope que le permite mantener su derecho a la percepción de la asignación familiar, de oficio, automáticamente, pierde el derecho a ésta. Esto significa, en consecuencia, que por la confrontación de márgenes en el tope fijado por la ley y el salario a través de los distintos laudos que se van ditando, no recibe el atributario exactamente los aumentos a que tiene derecho, puesto que hay que descontarle lo que deja de percibir por asignación familiar.

En el caso, personalmente hubiéramos sido partidarios de modificar este régimen de elevación del tope uniforme, porque creemos que debe jugar el hecho social del número de hijos, a efectos de determinar una mayor retribución, temperamento que adoptó el Parlamento en ocasión de sancionar la Ley de Presupuesto, —como lo citábamos en una interrupción al señor senador Mattos—, estableciendo un tope móvil, en función del número de hijos, para los funcionarios del Estado.

En el caso, y con referencia a la necesidad de información, le sañalaba al señor senador Vignale que en oportunidad del proyecto sancionado en 1955, el Poder Ejecutivo, en su Mensaje, hacía referencia expresa a extremos que ahora se reclaman como imprescindibles para la información Es más, todavía, de lo que he dicho: el Poder Ejecutivo recoge la iniciativa y el proyecto del Consejo Central de Asignaciones Familiares, y en la parte pertinente del Mensaje hay un párrafo que no resisto a la tentación de leer, porque es de gran claridad, gravitación e influencia sobre el juicio a formarse.

Dice así: Dentro de esa política, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, sobre la base del estudio estadístico realizado por el Departamento Técnico, ha propuesto una elevación del sueldo tope vigente, que no afecta la estabilidad del Fondo Nacional de Compensaciones, reiterando la fórmula planteada en el año 1952, que permitirá, en el futuro, realizar estas variaciones en forma científica, con base a estadística, acordes con el real valor adquisitivo del salario y con las posibilidades financieras del régimen.

En consecuencia, ya en aquella oportunidad, el propio Consejo Central de Asignaciones Familiares, en opinión que recogía el Poder Ejecutivo en su Mensaje, señalaba que era imprescindible seguir estas variaciones del tope a través de estudios técnicos hechos por la Oficina de Estadística del propio Consejo.

Es evidente que al elevar el tope de $ 500.00 a $ 700.00 va a aumentar en número que desconocemos el monto de los artibutarios y la repercusión en el aspecto financiero.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Cuántos hogares dejaron de cobrar al subir el tope a $ 500.00!

SEÑOR TROCCOLI. — Eso no lo sabemos. El señor senador, que firma el proyecto de ley, me da un argumento coadyuvantes con la tesis que defendemos.

El hecho de que no lo sepamos implica, en función de los términos de este Mensaje, según el cual parecería que existen quienes pueden brindarnos esa información, que se justifica la breve demora. Incluso, no creo que el problema sea de estudio en Comisión, sino, simplemente, que a efectos de salvar la responsabilidad sobre una medida con repercusión financiera, el Senado debe tomar conoci-

miento de elementos de juicio y de información que nos permitan conocer, por ejemplo, cual es la significación económica y financiera de este proyecto, y cual es el número de atributarios que ingresa en este nuevo margen entre 500 y 700 pesos.

Parecería que el Consejo Central ha mantenido esta organización técnica a que se alude en el citado Mensaje, ha de ser fácil proporcionar esa información.

Yo propondría, en el ánimo de que la sanción de este proyecto de ley no se demore, —pues comparto su espíritu, que es elemental,— no pasarlo a Comisión sino postergar, si fuera necesario, su consideración por el Cuerpo, manteniéndolo en el orden del día, a fin de facilitar la instancia de que el Consejo Central, a requerimento de la Comisión respectiva, o de algún señor senador, pudiera darnos la información precisa, con membrete oficial, ya que él es quien tiene la responsabilidad de llevar estudios técnicos ordenados, sobre la entidad del impacto financiero que esto significa sobre el Fondo Nacional de Compensación.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador? Insisto en que la elevación del tope no significará un impacto que revista peligro alguno para la estabilidad financiera del Consejo de Asignaciones Familiares.

¿El señor senador tiene conocimento de la utilización que de sus fondos hace el Consejo Central de Asignaciones Familiares, en base a su poderío financiero? Ha implantado y la ley no le facultó, asistencia hospitalaria. No lo voy a criticar. Tengo para mí que esa iniciativa significa una loable ayuda para el obrero y el empleado aunque no creo que a ello esté facultado por la ley.

Pero hay otra cosa,: el Consejo Central tiene, en otras iniciativas, la de instalar una gran Colonia de Vacaciones. Entonces si tiene dinero para esas realizaciones que no advierto entre sus cometidos específicos, ¿cómo no habrá de tenerlo para soportar el impacto que supone la elevación del tope?

El Consejo Central se está moviendo en este sentido, e incluso tiene la intención de colaborar en la construcción de viviendas económicas, lo cual significa que hay una masa de dinero, la que no sufrirá impacto con la simple elevación del tope de los sueldos para obreros y empleados, de 500 a 700 pesos.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor senador Tróccoli.

Deseo agregar algo, que no sé que fundamento tiene, pero, por su importancia, me parece que vale la pena exponerlo, sobre todo por los planteamientos hechos por el señor senador Vignale. Por lo menos, quedará como elemento de información recogido, no con una total responsabilidad de lo que se expresa, porque no se puede traer la prueba necesaria.

Se dice que el Consejo Central de Asignaciones Familiares está prestando sumas multimillonarias a la banca privada. ¿Es cierto eso?

Entiendo que al mencionar este hecho, realizo un acto altamente conveniente, porque eso dará la oportunidad para que si no es cierto, se pueda esclarecer de manera que todo el mundo conozca la falsedad del mismo. Si fuera cierto, sería de una gravedad tal que tendría que decretarse, necesariamente, una investigación parlamentaria en ese Instituto.

(Apoyados).

—Tengo la certidumbre, más que la esperanza, de que esto dará motivo a una rectificación, con demostraciones de que no es cierto. Si no fuera así, fatalmente tendríamos que llegar a una investigación parlamentaria en ese instituto, que está manejando bienes con destino sagrado.

SEÑOR TROCCOLI. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador; aunque iba a llamar la atención de que desearía que no nos salgamos del problema central entrando en consideraciones laterales que pueden llevarnos a extender demasiado la deliberación.

SEÑOR HAEDO. — No sé si habré oído bien, pero si el Consejo Central de Asignaciones Familiares presta dinero a la banca privada, comete una irregularidad muy grave.

SEÑOR MATTOS. — Sumas multimillonarias, señor senador. Esa es la versión que tengo y que deseo sea desmentida.

SEÑOR HAEDO. — Lo que manifiesta el señor senador es de tal gravedad, señor Presidente, que no veo por qué se le va a mezclar con la sanción de este proyecto, que es un proyecto humanitario y con el que todos estamos de acuerdo. A fuerza de quererlo tanto, parece que la mayoría no lo va a votar. Lo que siempre ocurre. Yo lo voy a votar, pero la mayoría no lo hará, quizás por aquello de "porque te quiero te aporreo". Lo quieren en tal forma, pero el cariño los lleva a no votarlo. El asunto que plantea el señor senador Mattos no tiene nada que ver con este proyecto.

SEÑOR MATTOS. — Aparentemente.

SEÑOR HAEDO. — Aparentemente y en la realidad Significaría una trasgresión, una violación, en una palabra una enormidad, que el Consejo Central de Asignaciones Familiares estuviera prestando dinero a la banca privada, que ya con el redescuento está bastante, y ampliamente favorecida en este país. Sería el colmo. Creo que tenemos que deslindar rápidamente el planteamiento del señor senador Mattos, sin perjuicio de seguir con la consideración del proyecto, y en ese sentido, creo que si mantiene su denuncia, debíamos ir lisa y llanamente, a la designación de una comisión investigadora, o encargar a la Comisión de Hacienda que se transforme en investigadora, a efectos de entender en la denuncia hecha por el señor senador Mattos.

En ese sentido, formulo moción.

SEÑOR MATTOS. — La vinculación de este asunto con el proyecto en cuestión es evidente.

Ya dije en mi exposición que mucho me temía que el tope de los $ 700.00 —sin duda el señor senador no me oyó— podría ser incluso reducido, bajo. Que tenía, sobre todo, la impresión de que no guardaba relación con la carrera ascendente de salarios y jornales y, en consecuencia, que no era justo, que podría no ser justo el tope de pesos 700, sino que debía ser más elevado.

Ahí va a encontrar el señor senador Haedo, la explicación del por qué yo agregué a las informaciones que daba el señor senador Vignale estas referencias que hasta mí habían llegado, respecto de inversiones millonarias, muchas veces millonarias, por parte del Consejo Central de Asignaciones Familiares a la banca privada, en calidad de préstamo, —hecho que yo entendí,— y paso a la segunda parte de lo que el señor senador señalaba —que dicho desde el Senado, recogido en el Senado, y expresado en esta Sala, debía dar motivo a una rectificación, y así lo deseaba, de parte del Consejo Central de Asignaciones Familiares con la prueba de que ello no es cierto. No creo que sea necesario, como primera etapa o paso en esto, la investigación parlamentaria, pero creo que si las explicaciones que dé —ante esto que se expresa aquí,— el Consejo Central de Asignaciones Familiares, no son totalmente satisfactorias, no aclaran total y plenamente este problema, tendría que irse lisa y llanamente a la investigación parlamentaria de ese instituto.

Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: desgloso de la consideración de este proyecto, las afirmaciones del señor senador Mattos en mérito al propio alcance que él les da. Recoger una información que le ha llegado, transformarla de hecho en información pública, a efectos de que las autoridades pertinentes estén habilitadas para utilizar la misma vía y aclarar definitivamente lo que en trance de rumor podría constituir hasta un perjuicio para el organismo.

(Apoyados)

Presumo que el extremo —y permítaseme una acotación que no puedo resistir a la tentación de hacerla— puede llevar a alguna confusión de términos. No creo —sin perjuicio, desde luego de no poseer información detallada sobre el tema— que el Consejo Central de Asignaciones Familiares haya prestado dinero en cantidades ni grandes ni pequeñas, a la banca privada dentro de lo que el concepto entraña. Lo que puede suceder y es que, el Consejo, haya efectuado depósitos en la banca privada, lo que cambiaría sustancialmente la esencia del problema.

SEÑOR HAEDO. — No veo por qué. Que deposite en bancos del Estado.

SEÑOR TROCOLI. — Pero de cualquier manera, toda la argumentación que se ha dado por parte del señor senador Vignale, respecto a que las Cajas y el Consejo Central de Asignaciones Familiares, estarían habilitados, en mérito al desenvolvimiento financiero de que hacen gala con cierta exhuberancia en algunas manifestaciones, no hacen más que confirmar o reafirmarnos en nuestra posición. Si es ese el panorama pues, la información que del Consejo Central de Asignaciones Familiares venga, nos dará el instrumento de información para que podamos votar este proyecto con total tranquilidad de que estamos manejando financieramente la situación de un organismo de este volumen, sin crearle ninguna interferencia, ningún problema.

Insisto, señor Presidente, en el criterio, —y para terminar— de que esto no vuelva a Comisión. Me parece un poco más tranquilizador. Diría que va a estar permanentemente delante nuestro llamándonos a su consideración y puede ser rápida si se posterga el tratamiento de este tema a efectos de que por la Comisión pertinente se obtenga la información del Consejo Central de Asignaciones Familiares sobre estos extremos, a que aludía el mensaje del Poder Ejecutivo de 1955, y entonces estaría habilitado, para votar sin ningún género de dudas este proyecto, que como

bien se dice, todos compartimos, prácticamente, en su orientación.

Nada más.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite para una cuestión de orden, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Digo de orden, señor Presidente, porque no pertenece al fondo del asunto, sino de una derivación del mismo.

Entiendo que las declaraciones formuladas por el señor senador Mattos no deben quedar así, como una simple formulación, sin ser recogidas por el Senado.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR BARBIERI. — Si bien es cierto que el propio autor de la denuncia no le ha dado entidad como para ir de primera intención a una interpelación, yo propongo que como medida previa se pase por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo la versión taquigráfica de estas palabras, a fin de que las recoja el organismo respectivo, y que enterado del hecho no pueda alegar ignorancia...

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR BARBIERI. — ...para informar al Senado.

SEÑOR HAEDO. — El asunto tiene suficiente importancia como para que pase al Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR BARBIERI. — Se debe pasar al Ministerio correspondiente, tal como lo establece la Constitución.

SEÑOR HAEDO. — Al Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR BARBIERI. — De Poder a Poder —en estos casos— no se hacen nunca las comunicaciones; el señor senador lo sabe de sobra.

SEÑOR HAEDO. — Se puede y se debe.

SEÑOR BARBIERI. — Sólo violando la Constitución.

SEÑOR HAEDO. — Se puede y se debe enviar la denuncia al Consejo Nacional de Gobierno que es al que corresponde tomar rápida intervención.

SEÑOR BARBIERI. — Corresponde hacerse por medio del Ministro respectivo. Es tradición del Cuerpo, todos los días estamos mandando versiones de las palabras de los señores senadores a los distintos organismos paraestatales, por intermedio del Ministro que en cada caso los representa.

SEÑOR HAEDO. — Eso es cierto; pero es cierto, también que se mandan comunicaciones y pedidos al Poder Ejecutivo...

SEÑOR BARBIERI. — Por intermedio del Ministro.

SEÑOR HAEDO. — ...el Poder Ejecutivo no lo constituye el Ministro aisladamente.

SEÑOR BARBIERI. — Las relaciones del Parlamento con los organismos autónomos o descentralizados se mantienen por intermedio del Ministro que los representa, es lo que corresponde y lo que se ha hecho siempre.

SEÑOR HAEDO. — Quien tiene que interesarse directamente por la gravedad de la denuncia formulada, es el colegiado, el Consejo Nacional de Gobierno.

De manera que debe remitirse, y así lo propongo, la versión taquigráfica y de lo manifestado en el Senado, al Poder Ejecutivo y éste dispondrá, por intermedio del Ministro, lo que crea conveniente. Repito que, por la gravedad y seriedad del asunto, considero que corresponde que sea enviado al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BARBIERI. — No apoyado. Eso correspondería en el caso de interpelación, a la que por el momento el señor senador denunciante no ha querido ir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden previa, que es la que se está discutiendo, relacionada con el pase a Comisión del proyecto.

SEÑOR PENADES. Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar, porque hay dos senadores inscriptos para ocuparse de la moción: son los señores senadores Silva y Cusano.

SEÑOR BARBIERI. — Este pedido de pase a Comisión hace cuarenta y cinco minutos que se está considerando y ha hablado todo el mundo. Yo he planteado una cuestión de orden, derivada de la discusión del tema central. Se han formulado expresiones graves y acusaciones de entidad, que han sido recogidas por varios señores senadores, por consiguiente, he solicitado que no queden en el ámbito del Senado, sino que tengan la difusión y trascendencia debida.

De modo, pues, que me ratifico en la moción formulada, para que la versión taquigráfica de las palabras del señor senador Mattos pase, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción realmente de orden es la del señor senador Ferrer Serra, en el sentido de que el proyecto que se está discutiendo vuelva a Comisión.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — En pocas palabras, señor Presidente, quiero fijar mi posición respecto de la moción del señor senador Ferrer Serra, que comparto íntegramente.

Además, manifiesto que en materia de asignaciones familiares no vamos a innovar. Y expreso que comparto todo lo que se ha expresado con respecto a este tema. Es indudable que el asunto de se tope encierra una inmensa justicia, por cuanto el costo de la vida y la situación actual, hace necesario que así se proceda.

El proyecto que tenemos a consideración, sin embargo, adolece de un defecto, a mi juicio que ya se ha hecho notar en Sala, vale decir, que no se sabe cuánto cuesta. Ningún señor senador ha podido decir en qué forma va a incidir sobre los fondos del Consejo Central de Asignaciones Familiares este proyecto. No se ha manejado ninguna cifra; eso es elemental.

No estamos discutiendo, pues, la justicia del aumento del tope, sino que nos interesa saber cuánto va a costar.

Comparto lo expresado por el señor senador Mattos respecto de los topes, vale decir, que no sabemos si está bien fijado en 700 pesos, o si debe hacerse en 800, en 600 o 900.

Además, considero que en este momento estamos abocados —ojalá me equivoque— a un impacto inflacionario en el costo de la vida. Este proyecto fue presentado en determinada oportunidad y, con posterioridad a esa fecha, han habido sucesos que son de conocimiento público, como el del cierre del mercado de cambios, que consideramos va a tratar un aumento apreciable del costo de vida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos discutiendo una moción de orden, señor senador.

SEÑOR SILVA. — No sabemos, en consecuencia, si la cifra de 700 pesos puede ser pequeña o no y, por lo tanto, encerrar justicia o injusticia.

Por consiguiente, precisamos la información del Concejo Central de Asignaciones Familiares para que nos exprese hasta dónde podemos llegar y, además, para que se estudie cuánto va a incidir en el costo de la vida el problema del cierre del mercado de cambios.

Por estas razones, señor Presidente, voy a dar mi voto afirmativa la moción del señor senador Ferrer Serra, en el sentido de que este asunto pase a Comisión, manteniéndosele en el orden del día, dejando expresa constancia que ningún senador ha podido informar cuánto cuesta este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Hubiera deseado ahorrarme estas palabras. A medida que pasa el tiempo, aún en las mociones de orden, considero que cuánto menor sea el número de palabras que se emplee para concretar el pensamiento, es mejor. Y si se puede opinar simplemente, levantando la mano, es mejor todavía.

Pero hay alusiones en la versión taquigráfica que me veo obligado a levantar. Cuando se votó se trataba este asunto y otro que no tenía informe, hice una salvedad con cierta similitud a la que formuló el señor senador Mattos

Hay asuntos que, en mi concepto pueden ser tratados sin informe de la Comisión. Cuanto el asunto es claro y simple, al tiempo que urgente, no veo inconveniente en que se vote en el Senado, sin informe de la Comisión asesora.

Con respecto al asunto anterior, había razones para no entrar en su consideración, porque se intentaba eliminar una disposición establecida en la ley presupuestal vigente. Traje un antecedente y dije que el Poder Ejecutivo, historiando las razones por las que se había elevado ese monto —no dije que el Poder Ejecutivo compartiera esos fundamentos, sino que el Poder Ejecutivo decía que, en su Mensaje entre las razones que encontraba, entre otras, en los antecedentes parlamentarias, había una que se aducía por parte de los autores de la iniciativa, opinión no compartida, ya lo dije por el Poder Ejecutivo, que se trataba de actividades ilícitas. Esa referencia está incluída en el Mensaje del Poder Ejecutivo. No lo atribuyo al Poder Ejecutivo, sino digo que el Poder Ejecutivo expresa que, entre los antecedentes, encontró el mencionado. Aclaremos bien los conceptos.

Por esa razón voté para que aquel asunto pasara a Comisión y se trajera con informe.

Esa fué mi posición.

Ese es el problema menor.

No ocurre lo mismo con el proyecto que estamos considerando al cuál voy a votar afirmativamente sin informe de Comisión. Voto a veces con la solidaridad y a veces sin ella, de mis compañeros En el asunto anterior, votaron en contra de mi tesis algunos compañeros de sector. Sin embargo, triunfó mi tesis. Ahora pienso acompañarlos, sin tener en cuenta para nada este caso anterior.

Pero en este asunto, señor Presidente, soy leal a viejos pensamientos y tendencias. La primitiva ley de asignaciones familiares contó con mi firma como miembro informante, en 1943.

Aunque se trata de mi oposición al pase a Comisión del proyecto, estoy perfectamente en el tema al expresar esto. Quiero evocar aquí sin distingos políticos, a los que firmaron conmigo aquella ley, o que la defendieran ardorosamente en Sala; algunos no existen ya, como el doctor Roberto Be-

rro, ilustre e inolvidable compañero de bancada; o como también otro ilustre compañero, no de bancada pero sí del Senado, doctor Joaquín Secco Illa; don César Mayo Gutiérrez, talentoso y noble adversario, el doctor Leonel Aguirre, cuya gallardía y elegancia espiritual evocamos, y entre los que viven, la señora Alvarez Vignoli de Demichelli, el doctor Forteza y el senador que habla informamos y defendimos la primitiva ley de asignaciones familiares contenida en la ley de Consejos de Salarios.

Esa es la verdad y quiero, entonces, desplazando la modestia de quien expresa estas palabras, establecer quienes fueron los gestores inciales de esa gran Ley de tan profundo contenido social.

Quiso el ayer que en el año 1943 estuviera en el Senado. Demasiados años ya, señor Presidente. Es hora de que vayamos tomando el camino del retiro, para que otros más jóvenes y mejor capacitados tomen la guardia.

Quiero en este momento, en que tanto se exaltan las asignaciones familiares, evocar justicieramente a aquellos compañeros del Senado que primeramente pusieron sus firmas al proyecto, o que le impulsaran con su palabra y con su voto.

Deseo agregar con referencia al proyecto de aumentos o equiparación de asignaciones familiares para los funcionarios del Poder Legislativo, a que aludiera el señor senador Barbieri que también votaré esa iniciativa.

Como un recuerdo grato, uno de los impulsores de este proyecto, dentro del Palacio, refrescándome la memoria, me dijo: "Usted no puede negar su firma porque fué el autor de la ley inicial de Asignaciones Familiares para los funcionarios del Poder Ejecutivo". Desde mi banca le agradezco la mención a este funcionario que no ha sido olvidadizo.

Por estas razones, señor Presidente, porque considero que siempre es conveniente, más que restringirlos, conceder con mayor amplitud los beneficios sociales, y porque sé que esta iniciativa no va a arruinar a la Caja de Asignaciones Familiares, es que voy a votar favorablemente el proyecto de ley en el día de hoy.

Es lo que quería manifestar.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo manifestar que voy a votar afirmativamente el pase de este asunto a Comisión, completamente de acuerdo con lo manifestado por los señores senadores, en cuanto a las proyecciones magníficas que tiene esa conquista que significa la creación de las Cajas de Asignaciones Familiares.

SEÑOR HAEDO. — Esperaba que la señora senador apoyara la consideración de este proyecto, en el día de hoy.

SEÑOR VIGNALE. — "Quién bien te quiere te hará llorar".

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Voy a explicar por qué soy partidaria del pase a Comisión.

Señor Presidente; cada vez que se habla de asignaciones familiares, ha sentido siempre la misma inquietud. Desde luego que en este Senado estoy en absoluta minoría,...

SEÑOR HAEDO. — Su sector es el mayoritario, señora senador.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ...desde el punto de vista femenino, y como, naturalmente, hay muchos problemas que las mujeres encaran con un criterio diferente al de los hombres, es que siempre he sostenido que la mujer debe integrar los cuadros de gobierno.

Las mujeres que llegan o han llegado a formar parte del gobierno, saben lo duro que es muchas veces la lucha contra los prejuicios, la tradición; pero en la vida felizmente a todo puede llegarse con la educación.

Decía que cada vez que se habla de las asignaciones familiares, he sentido una viva inquietud y, la he sentido, porque esta ley no es perfecta.

No es perfecta, porque, desde luego, nada hay en el mundo perfecto; ni nada que no pueda ser perfeccionado, y este proyecto de ley puede serlo en un aspecto: que la asignación familiar se pague a la madre.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado. En Canadá se hace así.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Me parece que sería muy importante que esta conquista se consagrara ahora. Yo no creo que pueda hacerse...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señora senadora: lo que se está discutiendo es el pase a Comisión.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Precisamente, señor Presidente, estoy en el tema y, por eso, hago a la Comisión esta sugerencia sin perjuicio de presentarla en un proyecto separado, para que la asignación familiar se le pague a la madre.

Probablemente se arguya que hay muchos inconvenientes; pero, cuando se trata de hacer justicia ,todos los inconvenientes hay que salvarlos; de manera que tengo fe en que se llegue a eso.

En consecuencia, señor Presidente, voy a votar el pase de este asunto a Comisión y creo que la inclusión de esa iniciativa, de que la asignación se abone a las madres, especialmente en el caso de los obreros, habrá de ser un motivo de gran satisfacción para todas las personas que comprenden este problema.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Apoyo decididamente la sugestión de la señora senadora Sancho Barceló. Tengo entendido, y así me lo ha confirmado gente muy responsable, que se observa en los casinos de Montevideo, la cantidad de gente trabajadora que a ellos concurre los días en que se pagan las asignaciones familiares.

SEÑOR PENADES. — ¿Se lo dijeron o lo presenció el señor senador?

SEÑOR HAEDO. — No lo presencié, porque yo, al revés del señor senador Penadés, no voy a los casinos de Montevideo.

SEÑOR PENADES. — Eso nadie se lo cree.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador, como vive cerca va a los casinos, irá; pero yo, no tengo esa mala costumbre.

Decía, señor Presidente, que tiene gran importancia esa observación y que, si se comprobara, daría mérito muy serio a una revisión de la ley, para incluir la medida que ha mencionado la señora senadora, utilizada en Canadá, país en donde hay sólida experiencia sobre estos asuntos.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

La verdad es que todos han exaltado este proyecto, todos están de acuerdo con él, pero nadie lo vota, salvo raras excepciones y nuestro sector.

Es la constancia que quería dejar.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: con la constancia de que no se sabe cuánto cuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada, para que este proyecto pase a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: 12 en 21**).

SEÑOR MATTOS. — Hay otra moción del señor senador Barbieri.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, antes, señor Presidente, para fundar el voto?

No voté el pase a Comisión, consecuente con mi propósito de plantear la postergación de la consideración del asunto, manteniéndolo en la orden del día, lo que nos daría lapso suficiente para procurar la información que deseaban los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de la discusión al Ministerio respectivo, con las palabras expresadas sobre la situación de las Cajas de Asignaciones Familiares.

SEÑOR CUSANO. — Sin perjuicio de que esas mismas palabras sean remitidas a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que al estudiar este proyecto va a llamar a su seno al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

SEÑOR BARBIERI. — Acepto el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador. Se va a votar la moción del señor senador Barbieri, teniéndose en cuenta lo manifestado por el señor senador Cusano.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 20 en 22**).

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, para fundar el voto?

Quiero dejar constancia de que he votado negativamente el pase a Comisión.

En general, acompaño todo lo que signifique una mayor información.

En este caso, reconozco que no es prolija la que tenemos; pero tengo la convicción personal a través de informaciones diversas, de que no va a haber dificultades, desde el punto de vista financiero, para que las Cajas soporten este aumento del tope que propone este proyecto, y porque, además de eso, podrían haberse aceptado, de aprobarse inmediatamente el proyecto, los agregados que se proponían, sin necesidad de un gran estudio, como por ejemplo, el de la señora senadora Sancho Barceló, cuya iniciativa tuvo inmediatamente plena acogida en el Senado. No hubiera sido menester el pase a Comisión del proyecto, para el estudio de disposiciones aditivas que, estoy seguro, hubieran tenido una mayoría consagratoria.

Ese principio propuesto por la señora senadora, no podría haber sido resistido y, en lo que me es personal, lo hubiera apoyado con mucho gusto.

Estas fueron las razones que me llevaron a votar negativamente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto, ya que todos los sectores lo han hecho?

Yo tampoco voté el pase a Comisión. Tenía mis razones para pronunciarme a favor del proyecto; pero me parece que la oportunidad de exponerlas hubiera sido al discutirse el proyecto. Trato de ser disciplinado en la tarea parlamentaria y por eso me abstuve de discutir el fondo del asunto, ya que lo que se discutía era el pase a Comisión.

En la discusión del proyecto hubiera aportado elementos de juicio que justificaban el voto afirmativo, entre otros, un hecho que no se mencionó y es el de que este asunto está

siendo discutido en estos momentos en una Comisión de la Cámara de Diputados, sobre la base de un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, en el cual, a proposición del Consejo Central de Asignaciones Familiares, se eleva el tope a pesos 600. Este proyecto tiene varios meses de antigüedad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es distinto.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado el pase a Comisión porque entiendo que ese es el procedimiento que se debe seguir. No me parece que sea propio que se trate un proyecto de esta naturaleza sin el informe de la Comisión que administra estos bienes, que tienen un destino tan noble. Por el mismo criterio de los señores senadores, yo podría proponer que se tratara sobre tablas, en mérito a la simpatía que contara en todos, que se aumentara el monto de las asignaciones familiares. Pero me parece que lo único natural es que, por lo menos, se tenga la información concreta de la institución que administra estos fondos.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el asunto que figura en segundo término en la orden del día, por el cual se declaran zonas de interés nacional para el turismo, las ciudades de Artigas y Bella Unión, sus respectivos alrededores, y diversas localidades del Departamento de Artigas.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 19).**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1483|957).

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse zonas de interés nacional para el desarrollo del turismo:

a) La Ciudad de Artigas y sus alrededores dentro de los siguientes límites: Río Cuareim, Arroyo Tamanduá desde su desembocadura hasta el puente ferrocarrilero, una recta hasta el puente sobre el arroyo Pintadito en la Ruta 30 y éste hasta su desembocadura en el Río Cuareim.

b) La Ciudad de Bella Unión y sus alredores dentro de los siguientes límites: Río Cuareim desde el arroyo Sauzal hasta su desembocadura en el Río Uruguay, éste desde ese punto hasta la Barra del Arroyo Lenguazo, una recta de allí hasta la Ruta 3 y por ésta hasta el puente en el Arroyo Ytacumbú, una recta hasta el Arroyo Sauzal y éste hasta su desembocadura en el Río Cuareim.

c) Los siguientes lugares conocidos con los nombres de Piedra Pintada, Sepulturas y Talas del Sacrificio (Cerrito) ubicados en la primera, tercera y cuarta secciones judiciales, respectivamente, del Departamento de Artigas.

Artículo 2.o Para la construcción, refacción o ampliación de hoteles en las zonas a que se refiere el artículo precedente, regirán las disposiciones de la Ley N.o 9.138, de 21 de noviembre de 1933, y demás leyes modificativas o complementarias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de junio de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

—En discusión general.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Tiene informe de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Entonces, señor Presidente, propongo que pase a Comisión, por no tener informe.

(Apoyados)

SEÑOR HAEDO. — Sin embargo, parece un asunto tan sencillo, que eso no parece necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 12 en 20).**

19

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, eleva informado, un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se modifica el inciso 3.o del artículo 1.o de la Ley N.o 11.020, relacionada con la pasividad de los magistrados judiciales. (Carpeta N.o 863|56)".

19

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El asunto relativo a la declaratoria de zonas de interés para el turismo a las ciudades de Artigas y Bella Unión y sus respectivos alrededores, zona tan castigada por una serie de calamidades, no puede mandarse a Comisión, porque es un asunto muy simple, que puede votarse de inmediato.

Tratándose de un asunto que va a favorecer, a los habitantes de Artigas, no podemos diferir su consideración.

En consecuencia, señor Presidente, pido que se rectifique la votación y se trate este proyecto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Se va a votar, nuevamente, si el asunto se pasa a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Negativa: 10 en 21).**

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado por la negativa, entre otras razones, por las que di anteriormente, respecto a los asuntos sin informe, porque me interesaría conocer informes, en este caso como en el de otras localidades, acerca de por qué se ha pedido la declaratoria de zona de turismo y las razones que se tiene para ello.

Creo que zona de turismo es todo el país, que todas las zonas de la República tienen su belleza y sus encantos, que es bueno conocerlas, y que, además, es conveniente que los habitantes de esta tierra visiten el país y conozcan sus rincones más apartados. Pero, respecto a esta preferencia por una ciudad u otra, dejando unas porque no se ha pedido, y asignándole la condición de zona de turismo a otras, quisiera oír algunas explicación para votar por la afirmativa o negativa, el proyecto respectivo.

Declaro, con esto, señor Presidente, que no es que yo me oponga a que se haga la declaratoria que se pide respecto a estas dos localidades, sino que, simplemente, como este proyecto no tiene informe, quería escuchar las razones que se aducen para ello.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — He votado por la negativa por las mismas razones que ha expuesto el señor senador Mattos, agregando que el artículo 2.o de este proyecto se refiere a disposiciones de la ley de 21 de noviembre de 1933 que creó la Comisión de Turismo y que trata, nada menos de lo relativo a préstamo para construcción y reparaciones de hoteles sino recuerdo mal, el pago de esos préstamos tiene algo que ver con el Tesoro público.

Creo que esto es una cosa que tiene gran importancia, porque tiene relación con los préstamos que podían otorgarse y sus formas de pago.

Por consiguiente, lo oportuno parecería ser que informara previamente la Comisión, para saber exactamente a que atenernos.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Quería agregar a los motivos expuestos por el señor senador preopinante, —que no nombro por no violar el reglamento—, otras circunstancias a tener en cuenta: parecería que el hecho de designar zona de turismo a una región, lleva implícito que se establezca el juego.

No es así, por eso voto afirmativamente para que se considere este asunto, dejando sentado el fundamento de mi voto.

Quiero aclarar esta posición respecto al juego, porque he advertido que algunos compañeros del Senado querían saber qué objeto o finalidad tenía esa declaratoria. La finalidad es la que ha expresado en líneas fundamentales el señor senador Cordones Alcoba.

Nada más.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: la disposición por la cual se podían establecer casinos en las zonas de interés para el turismo fué derogada por una ley creo que de 1949, que presentáramos en compañía del señor senador Batlle Pacheco, estableciendo que, en cada caso, de instalación de un casino, debe haber asentimiento del Parlamento, debe ser motivo de una ley expresa.

De manera que no se corre el riesgo de que por la declaratoria de interés para el turismo a una zona, se considere que tiene derecho a instalar un casino. No es así. Pero, en cambio los beneficios que le da, son aquellos que establecen la Constitución en su artículo 288 y la Ley Orgánica Municipal.

Estas zonas se regirán por autoridades que estarán más próximas a las zonas declaradas de turismo, tendrán mayor autonomía de gestión —en el caso de la zona de Bella Unión— para poder manejar las rentas propias en una forma más amplia.

Esto, es lo que se estableció con respecto a las zonas de interés para el turismo. Quiere decir que zona de turismo o zona de mayor autonomía, tiene una gran vinculación, e interesa fundamentalmente a sus vecindarios. Así lo hicimos con respecto a las ciudades de Carmelo y Paso de los Toros, a los que declaramos de interés para el turismo.

Yo he intervenido en una serie de proyectos por los cuales se declaraban diversas poblaciones, zonas de turismo y puedo afirmar que el hecho consistía en lo siguiente: mayores facilidades para manejar sus propias rentas; facilidades para poder disponer su mejoramiento edilicio y la urbanización de la zona. Además la facultad de elegir los Concejos Autónomos Locales.

Estos son los beneficios, y no veo que pueda surgir ningún obstáculo a ese respecto.

Esa es la razón por la que he votado negativamente el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto por el que se declara zona de interés nacional para el turismo, las ciudades de Artigas y Bella Unión, sus respectivos alrededores y diversas localidades del Departamento de Artigas.

En discusión general

Voy a hacer uso de la palabra para que me expliquen lo de la autonomía municipal, que no entiendo.

SEÑOR BARBIERI. — Tampoco yo.

Esta ley no significa un retaceo de la autonomía departamental, lo que implicaría, si por vía indirecta diéramos a las zonas de turismo una autonomía que la Constitución establece que es potestativo de los Concejos Departamentales.

SEÑOR CUSANO. — Es otra cosa.

La zona que se declara de interés para el turismo, tiene derecho a regirse con mayor autonomía dentro de la circunscripción por intermedio de sus propias autoridades locales, artículo 288 de la Constitución.

No hay ninguna creación al margen de la autoridad municipal departamental, pero se amplían los facultados de gestión locales.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el artículo 2.o, que es el de gravitación efectiva, porque el primero es declarativo, es decir, que señala las zonas de interés nacional para el desarrollo del turismo, se hace referencia expresa a la ley N.o 9.138 de 21 de Noviembre de 1933 y las modificativas o complementarias.

Naturalmente, que el hecho de que no haya pasado por el tamiz de la Comisión, me ha obligado, por ejemplo, en el caso, a manejarme con la primera referencia concreta —la de la Ley de 1933— puesto que ignoro cuáles son las leyes complementarias y posteriores que se han dictado en la materia.

Esta ley, hace referencia —y lo señalo a los efectos de información del Senado— a una autorización al Banco Hipotecario "para efectuar préstamos para la construcción de hoteles en toda la República, determinándose que su monto total no sobrepasará de $ 2.500.000. Los posibles déficit en los préstamos otorgados de acuerdo con el inciso anterior, se solventarán con Rentas Generales" Y el artículo 2.o, dice: "El límite máximo de estos préstamos será el de 75 o|o del valor del terreno y las construcciones". El artículo 3 o dice: "Para la obtención del beneficio a que se refiere el artículo anterior, será indispensable invertir un capital no inferior a $ 100.000 en valor del terreno y de las construcciones de cada hotel en el Departamento de Montevideo y de $ 50.000 en los restantes departamentos".

Confieso, señor Presidente, que frente a esta determinación y a la gravitación que ella pueda tener, si no existiera una razón fundamental de urgencia para tratar este proyecto de ley, yo replantearía el pedido de pase a Comisión, a efectos de obtener una información pormenorizada de estos extremos, incluso consultando al Banco Hipotecario, que parecería ser, dentro de los organismos vinculados a este problema, el principal interesado.

SEÑOR PRESIDENTE. — De nuevo, se ha formulado moción para que este asunto vuelva a Comisión.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 21**).

20

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una constancia?

En momentos en que salí de Sala para atender a un diputado se votó el proyecto sobre Asignaciones Familiares.

Quiero dejar constancia de que hubiera votado afirmativamente, con mis compañeros de sector.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por las mismas razones del señor senador Echegoyen, dejo constancia de que hubiera votado favorablemente el proyecto si me hubiera encontrado en Sala en momentos de la votación.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura en tercer término de la orden del día: Se dispone que las retribuciones del personal consular diplomático se pagarán con cargo a la renta consular.

Léase.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en virtud de haber sido repartido el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa: 14 en 18**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El Poder Ejecutivo podrá disponer que el importe de las retribuciones del personal consular y diplomático, así como de los Agregados Militares y Navales y funcionarios de la Oficina Nacional de Turismo destacados en el exterior, y las compensaciones y asignaciones para gastos de ese personal y de las oficinas en que el mismo presta servicios, sea descontado de la renta consular recaudada en el país en que estén destacados.

Este régimen podrá establecerse para la totalidad de los países en que existan oficinas consulares nacionales, o para algunos de ellos, así como para las retribuciones o los gastos, o para ambos conceptos, debiendo efectuarse el reintegro de la renta descontada al Tesoro Nacional, con cargo a los rubros respectivos.

A efectos del pago por trimestre adelantado, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer que las oficinas consulares acumulen las recaudaciones mensuales hasta tres meses, depositándolas en un Banco de la localidad luego de efectuadas las deducciones legales.

Cuando el producto de la recaudación resulte insuficiente para cubrir los gastos, el Ministerio de Relaciones Exteriores tomará la diferencia de los recursos previstos en el artículo 14 de la Ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, en calidad de reintegro con cargo a los rubros correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de agosto de 1957.

José Bove Arteaga, Miembro Informante. — Francisca Sancho Barceló. — Silvio H. Silva. — Luis Tróccoli.

(Carpeta Nº 1439 de 1957).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Me complazco en hacer míos los conceptos vertidos por el Poder Ejecutivo en su mensaje de fecha 28 de junio de 1956, redactado en los siguientes términos:

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de junio de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, arquitecto don Armando I. Barbieri.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley,

por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer el pago de las retribuciones del personal consular y diplomático, así como de los Agregados Militares y Navales y de los funcionarios de la Oficina Nacional de Turismo destacados en el exterior, con cargo a la renta consular recaudada en el país en que dichos funcionarios estén prestando servicios, y en calidad de reintegro con cargo a los rubros presupuestales respectivos.

El proyecto comprende, también, a las asignaciones para gastos del aludido personal y de las oficinas en que el mismo desempeñe sus funciones.

La iniciativa, que se acompaña recoge la sugestión formulada en el seno de la Comisión de Presupuesto, integrada, de la Cámara de Representantes, algunos de cuyos señores miembros se interesaron en la solución que se propicia, y que el Poder Ejecutivo entiende de suma conveniencia para los intereses del Estado, por cuanto la autorización legal para proceder en la forma indicada, hará posible el ahorro de importantes cantidades de dólares, con el consiguiente alivio para el stock de divisas.

La norma proyectada no tiene carácter imperativo, sino facultativo, porque existen sólidas razones que aconsejan dejar librada la oportunidad de su aplicación a la apreciación del Poder Ejecutivo. En efecto, no puede existir por anticipado la seguridad de que el producto de la recaudación en cada país cubrirá los pagos a efectuarse, siendo, por lo tanto, incierta, la oportunidad en que pueda existir conveniencia en la aplicación del régimen proyectado. Por lo demás, ni la renta a recaudarse en determinado país, ni las sumas a pagarse por concepto de remuneraciones y gastos, son cantidades constantes, pues la renta está estrechamente vinculada a las oscilaciones del movimiento comercial y marítimo, y los pagos al número y la jerarquía de los funcionarios, que pueden ser variables.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco, Secretario".

José Bove Arteaga, Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto aprobó este proyecto y yo voy a ser el miembro informante.

Declaro que, desde hace mucho tiempo, no se presenta un proyecto por el que se beneficia al Estado. Este es uno de ellos.

Los antecedentes de este proyecto de ley, fueron repetidas veces solicitados al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que éste estructurara un proyecto. En la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, yo había solicitado el envío de este proyecto.

El asunto es sencillo. Sabemos que hay antecedentes en el exterior de que, sobre todo en Italia, el Gobierno ha congelado cantidades abultadas de liras, de las que la República Oriental del Uruguay, no puede disponer.

Por otra parte, sabemos cuál es la situación de nuestra moneda con respecto al dólar.

Este proyecto tiende a lo siguiente: es sabido que se recaudan rentas consulares en casi todos los países donde tenemos representación. A su vez, nuestros representantes envían esa recaudación en dólares, pero no al cambio oficial, sino a otro tipo de cambio y remiten ese dinero al Uruguay; de aquí, se vuelve hacer el cambio a dólares y se remite al extranjero, para el pago de gastos del Cuerpo Consular y Diplomático y de los Agregados Militares y los miembros de la Comisión de Turismo.

Este proyecto tiene, como beneficios, los siguientes: Primero, autoriza a utilizar todas las cantidades depositadas en cada país en monedas de ese país, para el pago, en el extranjero, de las misiones diplomáticas, si es que hubiera cantidad suficiente para ello.

De esa manera, se evita el envío de la recaudación de los distintos países al nuestro, y de aquí, en dólares, al exterior. Esto, siempre que hubiera fondos suficiente.

Como puede apreciar el Senado, de acuerdo al informe que yo firmé, sobre el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, si se procede en la forma establecida en este proyecto, será posible el ahorro de importantes cantidades de dólares. El cálculo es de cientos de miles de dólares que el país se ahorraría, si se aprobara este proyecto.

Estas son las informaciones que tengo que dar, como miembro informante, que, por otra parte, son del conocimiento de todos los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: Afirmativa: 19 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa: 18 en 20).

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa: 19 en 20).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa: 18 en 20).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR VIGNALE. — Ha sido aprobado un proyecto!

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahora viene uno lindo.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el asunto que figura en el cuarto término de la orden del día: Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre adquisición de los Hoteles, Casinos de Rivera y Carmelo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido el aplazamiento de este proyecto de ley, porque el mismo va a originar una extensa discusión, y hay otros proyectos que son de fácil resolución, sobre todo porque estamos a esta altura de la noche —las 20 y 50— y, por otra parte, si el Senado resolviera seguir considerando este proyecto en el día de hoy, declaro que me voy a tomar un tiempo algo extenso para referirme a él.

Entonces, formulo moción para aplazar su consideración y se siga con los demás asuntos que integran la orden del día, sobre todo con el proyecto siguiente que, a pesar de que también va a dar lugar a discusión, hay más urgencia en tratarlo y es más necesario que éste, y que se refiere al arbitrio de fondos para la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es moción de orden.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Empate, Negativa).

—Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre adquisición de los Hoteles Casinos de Rivera y Carmelo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Se ha recordado recién, por algunos señores senadores, que el señor senador Barrios Amorín, hizo, hace ya algún tiempo, dentro de la discusión general de este proyecto, una exposición exhaustiva, fundamentando, a mi modo de ver en forma concluyente, su rechazo.

(Apoyados).

—No obstante, dada la entidad del asunto, que engloba no sólo problemas económicos y administrativos, sino, también, doctrinarios, ideológicos y de principios voy a fundamentar, en la forma más breve posible, mi voto decididamente contrario.

Empiezo manifestando, señor Presidente, que hay una cosa que no puede discutirse, y es el hecho de que la apertura o el funcionamiento de casinos del Estado aumenta las posibilidades de que un mayor número de personas se entregue al juego.

Más de una vez, ocupándome de asuntos similares a éste, he dicho que cabe estrictamente la comparación con lo que ocurre con los despachos de bebidas alcohólicas. La oportunidad suele ser la que impulsa al vicio o al delito, y así como la multiplicación de los despachos de bebidas es uno de los factores determinantes del incremento del vicio social constituido por el alcoholismo, así, también, la de los casinos de juego es un factor igualmente determinante, en forma muy apreciable, de que un mayor número de personas se entregue, cada vez más, al vicio del juego.

Esta es una cosa por demás conocida, pero que, de todas maneras, conviene recordarla en momentos en que el Senado debe pronunciarse sobre si el Estado se hace o no propietario de dos nuevos casinos.

Me voy a referir, a continuación, a una cosa —que también estimo por demás conocida— pero que tenemos ne-

cesidad de reiterar una y otra vez siempre que se dilucidan esta clase de problemas. Es la siguiente. No es verdad, es totalmente inexacto, que los que juegan, los que mantienen las ruletas, por ejemplo, son los ricos o aquellos a los que sobre el dinero. Ya en cierta ocasión recordé, en la otra rama del Poder Legislativo, que tuve oportunidad, yo mismo, de comprobar en el casino de Rivera, que la mayor parte de las personas que allí estaban jugando, calzaban alpargatas, que eran personas de las clases humildes. Pero, además, es cosa sabida por todos, que el grueso de la clientela de los casinos de Montevideo, por ejemplo, —yo no los conozco, nunca he entrado en ellos, pero estoy perfectamente informado, como lo estamos todos— está constituído por la clase media. Son funcionarios públicos, son modestos o medianos comerciantes, son empleados del comercio y de la industria, son, repito, sobre todo, integrantes de la clase media, cuando no mismo de la clase obrera, los que constituyen el grueso de la clientela de los casinos.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción señor senador, para hacer una moción de orden?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Muchas gracias, y discúlpeme, por la interrupción.

Señor Presidente: este proyecto de ley, que permanece en el orden del día desde tanto tiempo —no me acuerdo exctamente cuánto, pero alcanza por lo menos a un año— estimo que no es esta la oportunidad de volverlo a tratar o de seguir considerándolo, porque hay otros asuntos más urgentes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — Por ejemplo, está el que figura en el término subsiguiente al del proyecto que estamos considerando, que es el de la creación de recursos para la Comisión Nacional de Turismo, que tiene indudable urgencia.

Incluso, este proyecto que estamos considerando sobre la adquisición de casinos, estimo que no va a quedar aprobado, porque como requiere una emisión de deuda —para cuya aprobación se necesita un quórum especial, y con el que hay en Sala basta que alguno de los señores senadores se oponga para que no se alcance, y como son varios los que se van a oponer— no va a ser posible sancionarlo.

Creo que ganaríamos mucho tiempo entrando a considerar el proyecto siguiente, que arbitra fondos para la Comisión Nacional de Turismo. Por ello, voy a insistir en la moción de aplazamiento de este asunto.

SEÑOR CHIARINO. — Y además hay una venia de destitución, cuyo plazo vence dentro de dos días.

SEÑOR CUTINELLA. — Admito, también, la observación coadyuvante del señor senador Chiarino, y espero que en esa oportunidad nos acompañen todos los señores senadores en la votación de la moción que dejo formulada.

¿Qué interés hay en discutir un asunto que no va a poder ser sancionado en la noche de hoy. Aún los que tengan interés, tendrán que comprender que no van a poder obtener la sanción de este proyecto de ley en este momento.

De modo, señor Presidente, que pido que se aplace nuevamente este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar, entonces, nuevamente la votación.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite antes, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Entiendo que no es procedente —y pido perdón por el término— que después de tres años que este asunto viene arrastrándose en el Senado, y que ha sido considerado durante varias sesiones, tres o cuatro en este Cuerpo, se aplace nuevamente.

Lo que corresponde, si no hay ambiente para aprobarlo, es que se rechace; pero que tenga una solución definitiva por sí o por no.

SEÑOR BAYLEY. — No hay votos en Sala.

SEÑOR BARBIERI. — Quizás no haya votos para aprobarlo, porque se necesita mayoría absoluta, 16 votos conformes; pero los hay para tomar una decisión. Este es el caso de tener en el banquillo a un acusado indefinidamente; es preferible mil veces que lo decapiten, a ir matándolo lentamente por consución.

De manera que propongo que se considere el proyecto, aún corriendo el riesgo, los que pensamos votar a favor, de que se rechace.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

En la noche de ayer, —y lamento que no se encuentra en Sala, porque se me dice que se ha alejado de Montevideo— tuve oportunidad de conversar sobre este proyecto, precisamente con quien ha sido hasta ahora su más decidido opositor, como lo recordaba hace unos minutos el señor Cardoso, por haber tratado, en distintas oportunidades el mismo, en una forma verdaderamente exhaustiva, además de vibrante, sostenida y elocuente. Habíamos llegado —no diré que a entendimiento total sobre la situación— con el señor senador Barrios Amorín al convencimiento de que este proyecto, que tiene ya dos o tres informes favorables de Comisión, y veinte, treinta, cuarenta o más pasajes por el orden del día, es menester resolverlo de alguna manera, aprobándolo o rechazándolo, pero que no tenemos derecho a demorar indefinidamente la consideración del proyecto, ni por efecto de aplazamientos sucesivos, a estar viviendo una situación tan irregular, que tiene consecuencias graves, como las que voy a señalar.

El Senado, para mejor informarse, ha pedido y guarda en la caja de hierro de la Secretaría, los expedientes administrativos y judiciales, o parte de la información judicial, sobre el pleito promovido por la empresa al Estado, por presunto incumplimiento de contrato.

Entonces, la realidad que se le presenta al concesionario es ésta: no avanza la consideración del proyecto de ley, y no avanzan los pleitos que, harto de esperar, ha promovido al Estado, considerándolo responsable del incumplimiento de las concesiones.

¿Se sale de esa dolorosa disyuntiva mediante un nuevo aplazamiento? ¿Se resuelve algo? No lo creo, y por ello concluímos con el señor senador Barrios Amorín —y deploro mucho que no esté en Sala, porque puede ocurrir que alguna palabra mía no coincida totalmente con las cambiadas anoche— en que no hay derecho a que el concesionario continúe en esa situación absurda, en que ni se vota el proyecto que envía el Poder Ejecutivo, ni se le deja continuar el trámite de los expedientes que tiene planteados, por reclamaciones hechas al Estado.

Hay un programa mínimo, que nadie hubiera discutido, y que no tiene por qué ocuparse de él el Parlamento, que es el de la cantidad o indemnización que según lo que resulta del texto de la concesión —que es la norma jurídica rectora de la situación— debe pagar el Estado al concesionario, al tomar posesión, como lo ha hecho, de los casinos que aquél explotaba.

Sobre ese punto considero que pueden entenderse el Poder Ejecutivo y el concesionario en cualquier momento. Si quedan otros puntos de discrepancia, tampoco es cuestión de venir a golpear al Parlamento para pedir, por la vía de la emisión de deuda, por ejemplo, soluciones que ya hay experiencia hecha, en el curso de más de dos años, que no conjugan o aglutinan los votos necesarios para autorizarla.

El Poder Ejecutivo, como expresión del Estado en esa actividad, ha considerado caducada una de las concesiones. Considera pendiente, por un lapso cada vez más breve, otra de ellas. Ha tomado posesión de uno de los casinos. Está el problema del juego descartado, porque la realidad es que se está jugando, y se seguirá jugando, y que no se trata, recogiendo una expresión muy gráfica y vibrante del señor senador Barrios Amorín, de abrir un "garito" más, sino que el número de casinos sigue siendo el mismo, y el riesgo para la moral de la población, dentro de un concepto especial del juego, sigue siendo el mismo, estén en manos del concesionario o del Poder Ejecutivo los casinos. No se advierte, entonces, con qué fundamento de justicia o de razón, después de dos o tres informes favorables de la Comisión, al cabo de dos o tres años de permanencia en el Senado, y docenas de veces en la orden del día, cuando se llega a este punto, siempre se le desplaza, y hoy vuelve a proponerse que se aplace nuevamente.

Parecería que están en juego intereses de personas abstractas, o de cosas materiales, es decir, que pueden no haber secuencias de todo orden importantes, para quienes de buena fe, al amparo de una legislación especial, estimuladora de la construcción de hoteles-casinos, en ciertas zonas de la República, invirtieron capitales en la esperanza de obtener un rendimiento X o Z, que no interesa analizar en su cuantía ni detalle.

Como lo expresaba al compañero de Cuerpo, señor senador Barrios Amorín, yo que he firmado alguno de los informes, que creo que el proyecto debiera tener andamiento, comprendo que llega un momento en que es solución menos injusta la de rechazar el proyecto, dejando abierta la vía al concesionario, para que se las entienda, como un acreedor más, o como un acreedor cualquiera, con el Poder Ejecutivo, que la de continuar alentando la esperanza de que algún día se resolverá el problema en el Senado, cuando harto demostrado está que el Senado no quiere considerar el proyecto.

Hay experiencia, la realidad incontratable de que durante 20, 40 o 50 sesiones en que ha sido traído a la orden del día, ni la mayoría favorable al proyecto ha creído digno sofocar con la fuerza numérica de los votos el derecho de las minorías a expedirse con toda amplitud y oponerse, desde todos los planos y de todos los ángulos, a este proyecto de ley, sin pensar que esa actitud correcta del Cuerpo puede tener, por su prolongación, así, punto menos

que indefinida, consecuencias terriblemente injustas para quienes se sienten todavía —y tal vez lo sean —titulares de un derecho determinado, que no lo pueden ni siquiera hacer valer en la vía que la Constitución y la ley les abrió, porque ante el Poder Jurisdiccional—, en el caso particular el Tribunal de lo Contencioso Administrativo—, promueven acción, que se paraliza desde hace cerca de dos años, porque el Senado necesita, o cree que necesita, para resolver o pronunciarse sobre este proyecto de ley, elementos de juicio que se requieren también para la marcha del juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Este es el extracto —puede ser que haya agregado algún comentario de mi cosecha, en la parte que me parece más importante— de la conversación mantenida ayer con el señor senador Barrios Amorín, quien llegaba también a la solución de que debe hacerse un pronunciamiento. Se puede ahorrar el debate, porque no es el problema del juego en sí mismo, ni en cuanto a su difusión, ni a la inmoralidad del juego, el que está en el tapete, porque desde enero de 1954 o 1955, esos casinos ya están en manos del Estado, explotados por él, y funcionando.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Por tres años

SEÑOR BAYLEY. — Pero si no hay pronunciamiento, o hay pronunciamiento negativo sobre este proyecto, o si se quiere buscar una solución tangencial, si se desea que se archive el proyecto, que es lo peor que puede ocurrir del punto de vista de las aspiraciones del interesado, eso es mucho menos malo y mucho menos injusto que decir que se aplace, y sigamos debatiendo punto menos que indefinidamente, pidiendo probanzas o informaciones complementarias en cada oportunidad de tratamiento del Convenio proyectado.

Digo, entonces, que no obstante mi calidad de miembro informante, si queda establecido que la no aprobación del convenio, convertido en proyecto de ley, que nos ha mandado el Poder Ejecutivo, ni quita ni pone rey, ni enerva ni vigoriza derechos del concesionario, que éste se las arregle con el Poder Ejecutivo conforme al mecanismo de las garantías de que disponen los particulares para accionar contra los Poderes Públicos cuan se creen perjudicados. Acompañaría en suma una proposición que dijera concretamente que se archive el expediente y se devuelva al Tribunal de lo Contencioso Administrativo o a los organismos judiciales de donde proceden —porque no sé si hay dos clases de acciones— todos los antecedentes que obran en poder de la Comisión.

Me parece que así podríamos terminar con el asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo coincido, señor Presidente...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Con relación a las palabras del señor senador Bayley, quería dejar constancia, como lo dije expresamente al fundamentar la moción, que en mí no obra más que un propósito y es el de darle prelación en la consideración legislativa, a un proyecto que, a mi juicio, tiene más urgencia que éste.

De modo que no entro a juzgar las manifestaciones del señor senador Bayley, no me atañen...

SEÑOR BAYLEY. — No es con usted.

SEÑOR CUTINELLA. — ... ni tengo por qué ocuparme de ellas. He dicho claramente cuál es el fundamento de mi proposición.

Es la aclaración que quería formular.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo creo que el movimiento se demuestra andando y que es necesario terminar con este problema. Soy contrario a este proyecto. Recojo el guante que lanzó el señor senador Bayley, y hago moción, señor Presidente, para que se rechace el proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Que se archive.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Me siento en la necesidad de declarar, señor Presidente, que ocasionalmente me encontré hoy con el señor senador Barrios Amorín, quien me manifestó que se veía precisado a faltar a la sesión de hoy por ausentarse de Montevideo, y hablando del orden del día, y de este tema, me manifestó brevemente lo que acaba de expresar el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Celebro tener tan calificado ratificador.

SEÑOR CHIARINO. — No porque lo necesitara la palabra del señor senador, pero como dijo que lamentaba que no estuviera presentado el señor senador Barrios Amorín, me complace a mí expresar lo que de una manera informal estoy diciendo. El señor senador Barrios Amorín me manifestó su conformidad con el punto de vista que acaba de expresar el señor senador Bayley. Me parece que el archivo del expediente es la solución, dado que la discusión relativa a la emisión de deuda exige 16 votos, y no se va a obtener el quórum indispensable. Entonces ¿de qué vale que se sancionara en general el proyecto, si fatalmente después va a escollar con esa dificultad?

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto necesita 16 votos en la discusión general.

Hay una moción concreta del señor senador Ferrer Serra para que se archive el expediente.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tal vez haya utilizado mal las palabras. En lugar del "archívese", creo que lo que correspondería sería el rechazo del proyecto, la votación por la negativa, y yo la acompañaría pero en el entendido, o en el concepto que explicaba: que el rechazo del proyecto supone la devolución de los antecedentes a las fuentes de que dimanan o proceden, y en el concepto de que este rechazo no significa otra cosa que el juzgamiento del proyecto de ley que tenemos a estudio, y no tiene nada que ver con las relaciones jurídico patrimoniales entre el Poder Ejecutivo, o el Estado, y los concesionarios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que no puede tener otro sentido que ese: que el Senado se pronuncie, pura y exclusivamente, sobre el proyecto a consideración. No entro a estimar las otras derivaciones que puedan existir, ajenas al propio proyecto, en las que cada uno de los titulares, Estado o particulares, tienen a salvo sus derechos.

SEÑOR BAYLEY. — El concepto es el mismo. Yo digo que no afecta las relaciones que no afecta los intereses, que no afecta los derechos o pretensiones que tengan las partes en conflicto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deja intactos los derechos de cada una de las partes.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — Previamente, pido autorización para retirar la moción de aplazamiento que había formulado que tiene relación con la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Barbieri.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

—¿La moción concreta que formula el señor senador, cuál es?

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se rechace el proyecto a consideración del Senado.

SEÑOR BAYLEY. — Hay que agregar el alcance.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso va sobreentendido. Declaro expresamente que esto no afecta y deja intactos los derechos de cada una de las partes, Estado y particulares.

(Apoyados).

—Hago moción que en atención al proyecto que estamos considerando, cada una de las partes, tienen a salvo sus respectivos derechos, que podrán hacerlo valer ante la justicia ordinaria, o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR BAYLEY. — En la vía administrativa o en lo que sea.

SEÑOR VIGNALE. — Es el contenido de la moción.

SEÑOR BAYLEY. — ¿No puede agregarse a la moción? Porque después viene la discusión de lo que vale la opinión de cada legislador. En cambio, si el Senado incluye en la moción ese alcance del rechazo, está todo aclarado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tengo inconveniente ninguno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Dejo constancia que he votado en contra porque entiendo que esta resolución no es reglamentaria.

SEÑOR HAEDO. — Dejo la misma constancia que acaba de formular el señor senador doctor Penadés.

SEÑOR VIGNALE. — Fundamento mi voto negativo, en las mismas consideraciones expresadas por el señor senador Penadés.

(Interrupción del señor senador Bayley).

SEÑOR PENADES. — Los proyectos se rechazan o se aprueban.

SEÑOR BOBE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voté esta moción porque de esa manera no se perjudica, absolutamente a nadie, desde el punto de vista jurídico, sea el Estado o los particulares, en el asunto del litigio planteado con este motivo.

Declaro que si se hubiera tratado este proyecto, por la forma en que venía financiado, no lo hubiera votado, por la diferencia de tratamiento que se establecía. Este casino de Carmelo, tenía que haber desaparecido. Si el Poder Ejecutivo hubiera cumplido el convenio, lo hubiera

clausurado. Son contrario a toda instalación de nuevos casinos, y por eso hubiera votado en contra del proyecto, y hubiera hecho una exposición más extensa.

De cualquier manera, creo que es una solución sacarla del orden del día.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el proyecto por el que se arbitran fondos para la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden?

Señor Presidente: en el orden del día, viene a continuación el proyecto que arbitra recursos a la Comisión Nacional de Turismo. Inmediatamente, otro por el que se acuerda un plazo de cuatro años para ajustar las operaciones de redescuento que el Banco de la República realiza por el Departamento de Emisión, y posteriormente el que amplía el crédito del Banco de la República.

Por razones que los señores senadores comprenderán tan bien como yo, estimo que no es oportuno en estos instantes entrar a la consideración de estos proyectos. No creo que deba abundar en consideraciones, pero puedo sí decir que, en general, la opinión pública tiene su mirada puesta sobre la acción del Poder Ejecutivo y, fundamentalmente, sobre el Banco de la República, en lo que tiene relación con la crisis provocada por el cierre del mercado controlado de divisas para la importación.

SEÑOR TROCCOLI. — Estamos sin número.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Estamos sin número?

24

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para seguir sesionando.

Queda levantada la sesión.

(Así se hace. Es la hora 21 y 45 minutos).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Alfredo Frioni. — Luis N. Abdala
Secretarios

Celestino M. Rubio,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

64ª REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 25 de 1957

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

(ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, Dr. RAUL GAUDIN Y EL SUBSECRETARIO DE LA CARTERA, Dr. CARLOS QUERALTO ORIBE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Continúa el debate acerca de los informes del señor Ministro de Defensa Nacional, sobre interpretación y aplicación de la Ley Orgánica Militar por el Poder Ejecutivo. — Carpeta 1438.

2º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que arbitra fondos para la Comisión Nacional de Turismo. — Carpeta 1652. — Repartido 189.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

3º — Se acuerda al Banco de la República un plazo de cuatro años, para ajustar sus operaciones de redescuentos con el Departamento de Emisión. — Carpeta 1339. — Repartido 194.

4º — Se establece que la ampliación a cuarenta millones de pesos del crédito del Estado con el Banco de la República, regirá hasta la promulgación del nuevo presupuesto. — Carpeta 1649. — Repartidos 198 y 199.

5º — Se fija la patente de giro que pagarán las agencias de colocaciones de servicio doméstico. — Carpeta 1612. — Repartido 202.

6º — Se declaran comprendidos en el artículo 2.o de la ley N.o 12.376 a los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos y a las amas y cuidadoras del Consejo del Niño. — Carpeta 1688. — Repartido 206.

7º — Se declara que las amas y cuidadoras del Consejo del Niño, están comprendidas en los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 12.376. — Carpeta 1567. — Repartido 205.

8º — Discusión general y particular de los proyectos de ley de pensiones:

A) María Bravo de Quiroga. — Carpeta 1534. — Repartido 146.
B) Angela Lucía Vespa. — Carpeta 992|948. — Repartido 192|957.
C) Olga Bukel de Cheda. — Carpeta 1621. — Repartido 191.
Ch) María Ester Martínez Borges de Parodi. — Carpeta 1537|953. — Repartidos 74|954 y 207-957.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

9º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Ayudante de Inspección de 2.a de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — (El plazo constitucional vence el 27 de octubre de 1957). — Carpeta 1519. — Repartido 164.
B) Enfermero 1.o del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1000|956. — Repartidos 214|956 y 165.
C) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1001|956. — Repartidos 215|956 y 166.
CH) Enfermero 2.o del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1016|956. — Repartidos 232|956 y 168.
D) Nurse del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1020|956. — Repartidos 236.956 y 169.
E) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1082|956. — Repartidos 264|956 y 167.
F) Auxiliar 1.o de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1286. — Repartidos 71 170.

1

A la hora 17 y 40 minutos entran a Sala los señores senadores **Barbieri, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Cusano, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Sancho Barceló, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Fuera de hora, los señores senadores **Bayley, Blanco Acevedo, Collazo, Cordones Alcoba, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Fernández, Penadés y Rodríguez Larreta.**

Con aviso el señor senador **Silva.**

Sin aviso, los señores senadores **Barrios Amorín, Batlle Berres, Cutinella, Ferrer Serra y Fusco.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de "Pedro Figari" la Escuela N.o 90 de Montevideo. — Carpeta 1692.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Ministerio de Hacienda remite nuevos antecedentes relacionados con la solicitud de venia para exonerar de su cargo al señor Jesús Rodríguez Guzmán. — Carpeta 1286.

—Agréguense a sus antecedentes.

3

El señor senador Silva solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Oportunamente se resolverá.

4

—No hay número para celebrar sesión. Queda terminado el acto.

(Así se hace).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Alfredo Frioni. — Luis N. Abdala
Secretarios

Celestino M. Rubio,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 210 — Montevideo, Viernes 7 de Febrero de 1958 — Núm. 15331

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B) Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948 (reeditado)	" 52.00	" "
1950 (reeditado)	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital	Hasta $		
	20.000.00	$ 50.00	la página
De $ 20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" " 50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" " 100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" " 200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" " 300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" " 400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" " 500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" " 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" " 2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" " 3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" " 4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" " 5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA GAYOSA o ACOSTA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1092 Feb.5-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL ELBIO CHARRUTI RECAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1093 Feb.5-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRINEO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1094 Feb.5-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO PETRIKANSKIS SIDELSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — Escribano Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 818 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SAULEDA DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 819 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO HOHMUTH o ROBERTO HOHMUTH SONNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 820 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19862 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES KERVAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 87 En.7-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA RODDA de TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 75 En.7-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FILOMENA RICCI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1089 Feb.5-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA NUÑEZ DE SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1090 Feb.5-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO COPPO MARUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1091 Feb.5-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VICTOR TIPPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 34097 Dic.3-v.dic.13. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MENDIZABAL DE ASCORRETA o AZCORRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20366 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JOSE ANAYA ZUBILLAGA y JULIA MUÑOZ MORATORIO DE ANAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19857 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL LORENZO y ANTONIA SUAREZ DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. (L.o 55, F.o 696). — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23 Feb.4-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1055 Feb. 3-v feb.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LAFON LASBASSES (Lº 55, Fº 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20286 Dic.30-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BARDANCA NIETO, (L.o 56, F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18805 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1957. — (L.o 55, F.o 577). — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 410 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANTCHEZ o FRANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. (L.o 56, F.o 145). — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20302 Feb.1.o-p.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES RODRIGUEZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. (L.o 56, F.o 150). — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 24 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA RAMOS DE CARRETERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. (L.o 56, F.o 83). — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 25 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO IBARZABAL COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1123 Feb.6-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMIO OTAEGUI u OTAEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1169 Feb.6-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL GARZON o GARZON GARZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1124 Feb.6-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANTURIO o SANTURIO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 193 Feb.1.o.-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FRICIELLO o FRISIELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 20387 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA LUISA MARTIRENA DE BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20347 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINEZ NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20339 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ DE FREIGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1019 Feb.1o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN BAUTISTA SAVINO PARODI DEVINCENZI o DEVICENZI y de JOSEFA DEVINCENZI o DEVICENZI o DEVISENCIO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20191 Dic.27-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FUERTE DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20048 Dic.23-v.dic.31. Feb.1o-v.mz.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX ANTONIO SPOSITO o ESPOSITO o INCOGNITO o PALOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20106 Feb.1.o.v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIRA VIERA DE DE LOS RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 26 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CAMARASA PLANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario
1) $36.00 30|pub. 1147 Feb.6-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA PILAR TRUJILLO DE PASOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Diciembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 27 Feb.1.o.-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA PONTOLILLO DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 94 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS JUAN FRANCISCO ROVIRA o ROVIRA CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 95 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA SURRACO o SURRACO CUSANO o SURRACO DE ROCANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 96 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA RIPOLL DE CAYAFFA o CAYASFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20267 Dic.30-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINO NOYA VILLAMANDOS o VILLAMANDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20244 Dic.28-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MAY MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1o de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20243 Dic.28-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Suc. ANGELA FORNASARI DE BRITO y desde fs. 37 Suc. ESTEBAN LUIS SEMINO" (Lo 53, Fo 156), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis Semino para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 20067 Dic.23-v.dic.31. Feb.1o-v.mz.1o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BRACCO PERA o PENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 19004 Dic.6-v.dic.31. Feb.1-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA NOYA DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957 (L.o 50, F.o 310). —Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 273 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMEAU DE GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. (L.o 50, F.o 376). — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 274 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANTONIA FLORINDA RICHERO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. (L.o 50, F.o 355). — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 275 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IBAÑEZ o IVAÑEZ DE ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957 (L.o 50, F.o 307). — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 276 Feb.1 o.-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALA o ITARA JOSEFA o ELVIRA OLIVARI DE OHLSON o OLHSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. (L.o 50, F.o 355). — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 277 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNA o ANNA MARIE BERTHA RITTER o RITTER DE HASDOVAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. (L.o 50, F.o 273). — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 278 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTFRIED MAXIMO DÜRNHÖFER o AUGUSTO ARTURO HUGO MAXIMO OTFRIED DÜRNHÖFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. (L.o 50, F.o 307). — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 453 Feb.1.o.-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIX o LUIS F. GANZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. (L.o 50, F.o 311). — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 454 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AGUIRRE DE PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. (L.o 50, F.o 251). — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 455 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA NUÑEZ o MANUELA NUÑEZ VICENTE o MANUELA NUÑEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. (L.o 50, F.o 353). — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 457 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA DELACROIX DE CAPO o CAPO SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. (L.o 50, F.o 307). — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 458 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERRONE DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 459 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS C...

RAPP BARACCO (50-171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20266 Dic.30-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LOTTINI, (Lo. 50, Fo. 132) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) (C.C.) 30|pub. 34313 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELISA GOMEZ o GOMES DE GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1103 Feb.5-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CLOVIS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20303 Feb.4-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN HERNANDEZ ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 93 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAKUSTA o LACUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DEL CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMBRE VARIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19 Feb.1.o.-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES YACOVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 22 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA LARA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20348 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO DOMINGO DIAZ DARIAS o DARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 722 Feb.1º-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CASTELLANOS MAÑÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20344 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA DAMIANA CALZADA DENTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20345 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MAMERTO DA MISA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 20346 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DURAN o DURAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Angel Durán González, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele al citado herederos, curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18862 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA COSTA o DA COSTA DE VIEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30| pub. 19298 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección, doctor Nelson Nicolielio se hace saber que ha fallecido intestado don BARTOLOME RUBI NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Tapes 922. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Elvira Almera de Mayol, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 671 Feb.1.o-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ONIX BENIGNO DAGLIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria para las publicaciones. — Artigas, Enero 20 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 877 En.28-v.feb.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GENTA LARGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Canelones, Diciembre 30 de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1063 Feb.3-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA INTROINI DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro detreinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 27 de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 650 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MARTINA MATILDE RODRIGUEZ DE LABARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 247 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO DE LOS DOLORES OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 248 Feb.1.o-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ARNALDO REOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20282 Dic.30-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o JUANA CAMPILLA o CAMPIGLIA CABRERA DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20384 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACQUES RAPAELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el Feriado Mayor próximo al solo efecto del emplazamiento.— Canelones, Diciembre 28 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 888 En.28-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PIÑEYRUA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto del emplazamiento. — Canelones, Diciembre 28 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 889 En.28-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SIMONA DIAZ DE DESTRADA y JACINTO CELINTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro

del término de treinta días. — Canelones, Diciembre 28 de 1957. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 570 Feb.1.o.-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4ª SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5ª sección del Departamento de Canelones, encargado de la 4ª sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO ALONSO ANDUEZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Octubre 18 de 1957. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1073 Feb.4-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FLORENTINO MARIA OLIVERA y de MANUELA SILVEIRA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — San Ramón, Diciembre 30 de 1957. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 890 En.28-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANDELINA o SANDALINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 20 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20202 Dic.27-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20317 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLO o APOLO SANDALIO ARTIGAS GUINOVART o GUINOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Diciembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 969 Feb.1o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO SEVERO o SEVERO o LUCIO SEVERO FABIO DEPRATTI BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 993 Feb.1o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BONANSEA BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Diciembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 968 Feb.1o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JUAN JOSE MARTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Diciembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 967 Feb.1o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LAURA o MARIA LAURA GABRIELA CANEPA o CANEPPA, citándose y emplazándose —por el término de noventa días— a todos los que se consideren con derechos a la herencia, y especialmente a Alberto Cánepa o Cáneppa, o a quién sus derechos represente, para que comparezcan a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el trámite. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 19349 Dic.12-v.dic.31. Feb. 1o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ESGORLO FERRARI DE ARANZABAL o FILOMENA ESGOLDO DE ARANZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Diciembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20211 Dic.28-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos sucesorios de EUGENIO ARCE o EULALIO EUGENIO ARCE o EULALIO E. ARCE (L.o 35 F.o 385), se hace saber la apertura judicial de la sucesión del nombrado causante, emplazándose al propio tiempo a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a deducir sus acciones, con los justificativos correspondientes, dentro del término de noventa días y, en particular, se emplaza en los términos expresados, a Alberto Arce o a sus sucesores, o a quienes lo representen a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el juicio, o curador de bienes a los fines de la división y adjudicación de la herencia en las formas establecidas por derecho. — Colonia, 12 de Agosto de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $84.00 30|pub. 18888 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFONSO o ALFONSO JUAN ANTONIO ALFANO NADDEO y CAROLA o CAROLINA ALFANO NADEO o NADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 879 En.28-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, encargado de la sexta sección se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO CAMACHO CAMACHO y RUDECINDO CAMACHO MAURE, citándose a los herederos y especialmente al heredero Jacinto Camacho Mauré, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 21 de 1957. — Mario R. Morquio, Encargado de Despacho.
1) $36.00 30|pub. 18848 Dic.13-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10ª Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA AMALIA GROSS BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la presente Feria Mayor. — Nueva Helvecia, Enero 16 de 1958. — Pedro Yzacelaga.
1) $12.00 10|pub. 982 En.31v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Diciembre 11 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20306 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVANGELISTA GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 28 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20307 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA RAMONA y MARIA MAGDALENA SOSA o ABELDAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 12 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20308 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO o VICTORIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 17 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20309 Feb.1.o.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 7 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 215 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 23 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 216 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección doctor Manuel A. Barraza, encargado de este Despacho por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MONTES DE OCA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $12.00 10|pub. 217 Feb.1.o.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO LUCRECIO ARATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 838 Feb.1.o.-v.mz.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IRENE CORREA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 833 Feb.1.o.-v.feb.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 834 Feb.1.o-v.feb.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CORREA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 835 Feb.1.o-v.feb.12

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión Testamentaria de ZARAGOZA SARAGOSO o ZARAGOSO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 28 de 1957. — J. Serra Tur, Actuario
1) $12.00 10|pub. 836 Feb.1.o.-v.feb.12

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CABRERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Diciembre 31 de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 837 Feb.1.o.-v.feb.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Ricardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCAS OYOLA, JUAN DE DIOS GRAÑA u OYOLA y de AVELINA OYOLA o GRAÑA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, ya sean a título particular o universal. — Maldonado, Diciembre 24 de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 839 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO o SIXTO D. HERNANDEZ o SIXTO DOROTEO HERNANDEZ y de LUCIA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 16 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1130 Feb.6-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PINTADO DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 28 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1131 Feb.6-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTO BRAULIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1133 Feb.6-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO PEREZ o CASIANO PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1133 Feb.6-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA RUFINA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 4 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1134 Feb.6-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA ZABALETA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1135 Feb.6-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SECUNDINA ISABEL SARTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 26 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1127 Feb.6-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 13 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1128 Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela BEATRIZ ALFONSINA CAMERA DE MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 26 de 1957. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 1136 Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BOZOKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Diciembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 20263 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS EUSTAQUIO DE AGOSTINI o D'AGOSTINI o DE AGOSTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 20256 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA ROSALIA o ROSALIA o ROSALIA CANDIDA BERGALLO DE GOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 27 de Noviembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 20260 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BORCHE DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 27 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 318 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUAN FAMEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 23 de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 171 Feb.1.o.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ROGELIO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 11 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 740 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DO CANTO DE DA CUNHA o FRANCISCA LEITES DO CANTO DE DA CUÑA o FRANCISCA LEYTES DO CANTOS o DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 9 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $ 12.00 10|pub. 738 Fe.1.o.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TECHEIRA DE FERREIRA o MANUELA TEXEIRA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $ 12.00 10|pub. 739 Feb.1.o.-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de TELMA o TELMA PETRONA SENA DE UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 14 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1173 Feb.6-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES UBALDO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1001 Feb.1º-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LARRAMENDI y de MARIA ROSA RODRIGUEZ DE LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 31 de 1957. — Manuel Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1180 Feb.6-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION FAGGIANI DE GARAVENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Diciembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 970 Feb.1º-vfeb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Noviembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 971 Feb.1º-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto y, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento abintestato y la apertura de la sucesión de don RAMON RODRIGUEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle Brasil 558, a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso. — Salto, 21 de Noviembre de 1957.

1) (D. 21|7|34) 20|pub. 34117 Dic.4-v.dic.14. Feb.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1957. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 549 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO AGUSTIN HANZELMANN o HANSELMANN o HANSELMAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $8.00 10|pub. 442 Feb. 1º-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANTONIO MARTINEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $ 8.00 10|pub. 533 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA PINO DE PORTILLO o JACINTA NATALIA PINO DE PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1035 Feb.1º-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALDRAMINA BICA DE LEMOS o BALDRAMINA FERREIRA BICA DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento. — Tacuarembó, 12 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20181 Dic.27-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELIANO DE LOS SANTOS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento.— Tacuarembó, 14 de Diciembre de 1957. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 20182 Dic.27-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONICO GOMEZ o JUAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 921 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVERTO TABEIRA o ALBERTO TABEIRA o TABEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20274 Dic.30-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.10.

3-Convocatorias Comerciales

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1958, a las 15 horas en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935, 3er. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1957; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos deberán depositar en la secretaría de la sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea.
3) $18.00 5|pub. 1052 Feb.3-v.feb.7.

CORPORACION AGROPECUARIA URUGUAYA S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1958, a las 10 y 30 horas, en la sede social Misiones Nº 1488 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1957; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente, artículo 9.o; 4.o) Elección de un Director; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 12 de Febrero de 1958. — El Directorio.
3) $16.80 5|pub. 1038 Feb.4-v.feb.8.

"REGRAIN S. A."
RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la décima asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social de la calle Buenos Airs N.o 495, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1957; 4.o) Consideración del resultado del ejercicio; 5.o) Elección de tres miembros del Directorio y tres suplentes por cese estatutario; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3) $15.00 5|pub. 1086 Feb.4-v.feb.8.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en nuestro local, sito en la calle Gral. Aguilar N.o 1215, el día miércoles 12 de Febrero de 1958, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35; 2.o) Consideración de la memria, balance general y balance de ganancias y pérdidas, presentado por el Directorio y el dictamen de la Comisión Fiscal, (artículo 30); 3.o) Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el período 1957|58, (artículo 26).

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 10 de Febrero de 1958, a las 19 horas, (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos, debrán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. — Oficinas: Gral. Aguilar N.o 1215. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 1072 Feb.4-v.feb.8.

TABLACURVI S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrán lugar el día 14 de Febrero de 1958 a las 18 horas, en la sede social, Avda. Simón Martínez N.o 6926 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio y Síndico; 2.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias cerrado el 30 de Setiembre de 1957; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Depósito de acciones hasta el día 11 de Febrero de 1958. — El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 1071 Feb.3-v.feb.7.

SANZ-CARLSSON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1958, a las 11 horas en el local social, calle Sierra 1676, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual y balance general; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Dictamen del Síndico; 4.o) Elección de miembros del Directorio, Síndico y suplente; 5.o) Varios. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 1119 Feb.5-v.feb.7.

SUIR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas, a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 25 de Febrero de 1958, a la hora 16 y 30 en su sede de la Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Distribución de utilidades.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $9.00 5|pub. 1163 Feb.6-v.feb.11.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA TRAVIESO, solicitando nuevo título del solar N.o 892 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 17985 Nov.22-v.mz.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Margarita Molinari Marengo de Rava, Rosa Molinari Marengo de Curbelo, Juan José y María Esther Molinari Marengo, solicitando nuevo título del nicho Nº 1997 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. — Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 391 En.13-v.my.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO JOSE y JORGE MOISES de FERRARI y LUISA ISIDORA de FERRARI de DI LANDRO en su carácter de usuarios del Sepulcro N.o 67 del cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de: Carlos María García, Clotilde Mónica, Juan Carrara, Elvira Caldas de García y Antonio Blanco Tasende, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Octubre de 1957. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 18052 Nov.22-v.mz.12.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO GONZALEZ FARES e IRMA CHIFFONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 320", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 21 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Luis Alberto C. González o González Fares e Irma Chiffoni, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Sabastián A. Vallejo Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 19965 Dic.20-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HIPOLITO GOMEZ GOMEZ y ROSALIA RODIL ARANGO DE GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53, F.o 429", se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 2 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Hipólito Gómez y Rosalía Rodil, citándose a todos los que tengan interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieron sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $57.60 20|pcb. 19607 Dic.20-v.dic.31.
Feb. 1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "María Ignacia Pereyra contra ARQUIMIDES MACHIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 53, Fo. 304", se hace saber que por disposición de fecha 18 de Setiembre último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de María Ignacia Pereyra y Arquímides Machín, citando a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previéndose que quienes no lo hicieren sólo tendrán acción contra los biens del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19787 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MARTIN y MARIA EDELMIRA PAU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 443, se hace saber que por resolución de fecha 18 de Noviembre último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Martín y María Edelmira Pau o Pan, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1169 Feb.6-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "DIAZ PEREIRA MACHADO SUSANA y CANESSA PRANDO RICARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 55, Fº 561), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Susana Díaz Pereira Machado y Ricardo Canessa Prando y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 9 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 18682 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se

hace saber al público que por auto de fecha 2 de Diciembre pdo. se decretó al disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CRISTOBAL FONSECA Y ENRIQUETA VALDEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 20053 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MONTERROSO, PEDRO CELESTINO y ENRIQUETA AMADO DE MONTERROSO. Disolución y liquidación de sociedad" (50|275), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Celestino Monterroso y Enrique o Enriqueta Amado de Monterroso y, que se cita y emplaza, a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) 32.00 20|pub. 19818 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "APOLITO DE CHICO, MARIA con CHICO CALVO, NARCISO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Apólito y Narciso Chico Calvo, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19988 Dic21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MUSSO, JULIO CESAR y RINALDI, MARIA A Disolución de sociedad conyugal", (50-56), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio César Musso y María A. o María de los Angeles Rinaldi, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19987 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Vidal María Esther contra ALVARIZA HUGO LEOPOLDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 44, Folio 35) se hace saber que con fecha 25 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hugo Lopoldo o Hugo Leopoldo Alvariza y María Esther Vidal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 21 de mil novecientos cincuenta y siete. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20268 Dic.30-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GALLO OLGA y SANTORO OMAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 34, se hace saber que con fecha 26 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Omar Santoro y Olga Myrtha Gallo Piriz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19872 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sptimo Turno, dictada en autos: "Paulson Olive E. contra ORIBE EMILIO NICOLAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 44, Folio 111", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Emilio Nicolás Oribe y Olive Elvira Paulson Byrd. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 15|pub. 19485 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "Zipitría Vinoli Rosa Elena contra VICENTE DE LUCIA BURGOS. (Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (41|489), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Rosa Elena Zipitría y Vicente De Lucía Burgos, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 1.o de 1946). — Canelones, Enero 7 de 1958. — Dra. Alba Renée Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 569 Feb.1.o.-v-feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, Dr. Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "Zipitría Vinoli Rosa Elena c|. VICENTE DE LUCIA BURGOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (41-489) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Rosa Elena Zipitría y Vicente De Lucía Burgos, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 12 de 1946). — Canelones, 7 de Enero de 1958. — Dra. Alba Renée Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 569 Fb.1º-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que mediante providencia de fecha 16 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NAZARIO LAMES VERA y CARMEN VALENTIN VIÑA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1956, N.o 10.783. — Colonia, 18 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 20212 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial de este Departamento, doctor Manuel A. Barraza, encargado de este despacho por licencia del titular, dictado en autos caratulados: "Mautone de Santana Sofía contra CIRIACO SANTANA. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 31 F.o 301), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ciriaco Santana y Sofía Mautone y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley N.o 592 943 de Setiembre 18 de 1946). — Florida, Diciembre 31 de 1957. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 221 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Manuel A. Barraza, se hace saber que por resolución de fecha de ayer dictada en autos: "García de Guerra Mirta Plácida contra FELIX PANTALEON GUERRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo. 31. Fo. 301. No. 922", se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 Se habilitó la próxima Ferial Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 627 En 13-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Marelli, Elisa contra CHOCHO, FRANCISCO. "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal". (L.o 10. F.o 681), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Francisco Chocho y Elisa Marelli, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que de no hacerlo sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). — Maldonado, Diciembre 28 de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 844 Feb.1.o.-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "HIPOLITO GAIONE y HERMINDA SABINA SCAGLIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lº 14, Fº 566", se hace saber que por resolución de este Juzgado, de Diciembre 16 de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hipólito Gaione y Herminda Sabina Scaglia, citándose a los que tuvieren interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7º de la ley Nº 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Mayor, a los efectos de las publicaciones.—San José, Diciembre 20 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 79 Feb.3-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ALBERTO SANDOVAL GUILLEN y MARIA HIGINIA NOVA FERNANDEZ. Disol. y liq. soc. conyugal" (Lo 14, Fº 565), se hace saber que por resolución de 13 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alberto Sandoval Guillén y María Higinia Nova Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20175 Dic.27-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "ANGEL CUSTODIO VERA y JUANA VICENTA MOREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 31, F.o 315", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Octubre de 1957, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Angel Custodio Vera y Juana Vicenta Moreira, por lo que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 7 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19634 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución del once de Noviembre pasado, y de acuerdo con el artículo 6º de la Ley Nº 10.783 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ELEUTERIO MARTINEZ PEREZ y AMABILIA ALVAREZ FERNANDEZ y se emplaza por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación, haciendo constar que se habilitó el feriado a los efectos de su publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1957.
5) $32.00 20|pub. 498 En.16-v.feb.7.

6-Disoluciones de Sociedades

Interviniendo "Oficinas Cercido" de Cercido y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, resolvimos disolver la sociedad "Estrada y Pereira", Almacén y Bar de la calle Santander Nº 2049 de esta ciudad, prometiendo el señor Felisberto Pereira vender a la señora Josefina Cerruti de Romero su cuota parte de capital. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9 904 en en comercio indicado. — Montevideo, Enero 15 de 1958. — FELISBERTO PEREIRA.
6) $24.00 20|pub. 642 En.20-v.feb.11.

Por escritura del 10 de Agosto ppdo., ante el escribano Dante Polcaro Echegaray, fue disuelta totalmente la sociedad de responsabilidad limitada denominada: "SUCESORES DE SANTIAGO E. BORDABERRY LIMITADA", que en el ramo de explotación ganadería y agrícola y ramas afines giraba con domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Durazno y la integraban doña Elena

Hamilton de Bordaberry, doña Palmira Elena Bordaberry Hamilton de Risso y doña Susana Bordaberry Hamilton. La disolución se retrotrae al 29 de Febrero de 1957. — Las socias han recibido íntegramente a su entera satisfacción el monto de sus cuotas sociales. — La copia de la escritura mencionada fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 760 al F.o 2668 del Lo. 1 de Contratos — Se hace esta publicación a los efectos legales.
6) $24.00 10|pub. 974 En.30-v.feb.10.

"FRIGUGLIETTI HERMANOS"
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 31 de Diciembre de 1957 hemos resuelto disolver y liquidar totalmente la sociedad "Friguglietti Hermanos" que en el ramo de taller de herrería y anexos giraba en esta ciudad, calle Rodó número 929. Acreedores presentarse en la misma. — Mercedes, Enero 22 de 1958. — QUINTIN VICENTE FRIGUGLIETTI.— NICOLAS FRIGUGLIETTI (hijo). — LUIS ANTONIO FRIGUGLIETTI.
6) $24.00 20|pub. 895 En.28-v.feb.21.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que a partir de la fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que explotábamos en los ramos de almacén, tienda y mercería con domicilio en Pan de Azúcar 2455|7. — El señor Varoujan Sarkisian, continuará con el ramo de almacén de comestibles, y el señor Gabriel Sarkisian vende los ramos de tienda y mercería a los señores Vard y Levon Sarkisian. — Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — GABRIEL SARKISIAN E HIJO.
6) $32.00 20|pub. 1002 Feb.1o-v.feb.26.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de panadería, confitería y bebidas fermentadas, gira en esta plaza en la Avda. Agraciada 3111 bjo la razón social de "RAMON BERTI Y CIA.". — Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada en término legal. — Montevideo, Febrero 1o de 1958.
6) $24.00 20|pub. 1074 Feb.4-v.feb.28.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María del Carmen Martínez contra FRANCISCO JAVIER BENGOA. Divorcio Unilateral" (L.o 54, F.o 28), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Bengoa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30235 Feb.1.o-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Santiago Martínez Ameijende contra MARIA LEMA BLANCO. Divorcio". (L.o 53, Fo. 91), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Lema Blanco para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55 30|pub. 38011 Feb. 1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Manuel Tabárez contra CARLOTA COMBA ROCHA. Divorcio. Lo-53, Fo 193", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carlota Comba Rocha de Tabárez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el de auxiliatoria que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34441 Dic.20-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Querandí Ceibal Jacobo contra EMA ROSALVINA MENDEZ. Divorcio" (Lo 53, Fo 353), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Ema Rosalvina Méndez de Jacobo, para que comparezca a estar a derecho en estos autos referidos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 18804 Dic.3-v.dic.31. Feb.1o-feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Améndola de Améndola, Dalila C. con AMENDOLA, ANTONIO LEONARDO. Divorcio", se cita y emplaza a don Antonio Leonardo Homero Améndola, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos de divorcio, así como también en los juicios de auxiliatoria de pobreza y de disolución y liquidación de la sociedad conyugal que inició conjuntamente la actora, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los respectivos procedimientos. — Montevideo, Agosto 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 34408 Dic.19-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña AMABILIA GONZALEZ BONIN DE ALCARRAZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 43 F.o 489), le ha iniciado don Exaltación Alcarraz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 20411 En.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Aída Edelmira Ahumada de Rufino contra JESUS RUFINO. Divorcio por sola voluntad de la mujer", (L.o 22, F.o 203, N.o 581), se cita, llama y emplaza a don Jesús Rufino, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú, Diciembre 27 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 175 Feb.1.o.-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Patricio López c| BRENA ISABEL SENA. Divorcio por causal. Lo. 11, Fo. 384", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Brenda Isabel Sena, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los demás trámites legales. — Paysandú, 30 de Agosto de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 20251 Dic.28-v.dic.31. Feb.1o-v.mz.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "Pedro Gordienko con CATALINA SVEDOV. Divorcio por causal" (Lo 11, Fo 465, No 767), se cita, llama y emplaza a Catalina Svedov para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $60.00 30|pub. 321 En.11-v.feb.14.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA
EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, Adjunto don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario No 168, año 1955, —se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PAULINO MARTIN PORRAS—, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de proceder en la forma que corresponda. — Montevideo, 2 de Enero de 1958. — Pedro R. Schiavono, Escribano.
8) $36.00 30|pub. 590 En.17-v.feb.22.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra HERNANDEZ RAFAEL Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 3, Fo. 235", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 76.491, ubicado en la calle Juan Acosta entre Santa Ana y León Pérez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, y en especial a Rafael Hernández, Javier Hernández y Andrés Canosa, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo. Diciembre 26 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30396 Feb.4-v.mz.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Por el presente se emplaza a la funcionaria de la Institución, Auxiliar de Enfermería MARIA LUISA MONTI, para que, en el término de tres días a partir de esta publicación, comparezca a reanudar su trabajo, abandonado sin justificación desde el 29 de Diciembre de 1957, o a aducir motivos fundados para no hacerlo.
Este emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por la ley No 7.819 de 7 de Febrero de 1925 y el decreto de 15 de Octubre de 1929, bajo apercibimiento de que, si la funcionaria no diere cumplimiento a lo establecido precedentemente, se le considerará como renunciante al cargo que desempeña en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela". Vencido ese plazo, no se admitirá justificación alguna, presumiéndose en forma absoluta su renuncia. (Expediente H.C. No 343|58, caratulado: "Sección Personal comunica que la Auxiliar de Enfermería Srta. María Luisa Monti, no concurre a sus funciones desde el 29 de Diciembre de 1957"). — La Secretaría General.
8) (C.C.) 3|pub. 30410 Feb.6-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Calloni de López, Isabel contra TORRES DE REAL, VICTORIA Y OTROS. Ejecución de hipoteca. Se cita y emplaza a los efectos de notificación, a Armando, Marino y Victoria Real Torres, así como a todos los que se consideren con derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles, Defensor de Oficio, (artículos 307 y 308 del Cod. de Procedimiento Civil). Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 31 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 564 En.17-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Municipio de Salto con INMUEBLE URBANO, PADRON No 1.881. Juicio Ejecutivo" (L.o 19 F.o 358), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, a que comparezcan a este juicio, dentro del término de noventa días, a defender sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 23 de 1957. — Salto, Enero 27 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
8) $18.00 30|pub. 1179 Feb.6-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de FRANCISCO IGLESIAS, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad empadronada con el N.o 1 886, que linda: Al Norte 28 ms 30 con María Fermina Antonaccio de Campodónico, al Sur 23 ms. 40 con calle Rodó; al Este, 21 ms. 20 con Francisco Huberto Gioia y al Oeste 21 ms. 45 con calle Brasil para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos por Cobro de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Mario Echenique.
8) (D.21|7|34) 15|pub. 30229 Feb.1.o.-v.feb.20.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO. — Por Decreto N.o 10.807 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Avda. a 50 metros de ancho, los inmuebles siguientes:

Padrón: 104.590. — Propietario: ENRIQUE S. CRISTIANI. — Sup. aprox.: 1604 metros cuadrados.

Padrón: 104.591. — Propietario ENRIQUE S. CRISTIANI. — Sup. aprox.: 1408 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 13.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 27 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 30304 Feb.6-v.feb.14.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.806, de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a los trazados de la Avda. General Eugenio Garzón y la Ruta N.o 2, los inmuebles siguientes:

Padrón: 47 703. — Propietario: CELESTINO SUAREZ ACEVEDO. — Sup. aprox.: total.

Padrón 47.700 — Propietario: CELESTINO SUAREZ ACEVEDO. — Sup. aprox.: total.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 13.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 13 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 30395 Feb.4-v.feb.12.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.808, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la Rambla Costanera del Arroyo Pantanoso, el inmueble siguiente:

Padrón Nº 93.345 (mayor área). — Propietario: María Basso de Palou. — Superficie aproximada: 3.655 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 13 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 30371 Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.733, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Avda. al Hipódromo de Maroñas, el inmueble siguiente:

Padrón Nº 75.514. — Propietario: Matilde Hamilton de Machado. — Superficie aproximada: 292 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 13 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 30375 Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.752 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del camino Propios, los inmuebles siguientes:

Padrón 188.639. — Propietario: JOSE SICHERO. — Sup. aprox.: 34 metros cuadrados.

Padrón 188.640. — Propietario: JESUS VELAZQUEZ. — Sup. aprox.: 32 metros cuadrados.

Padrón 188.641. — Propietario: NICOLAS C. DIAZ. — Sup. aprox. 40 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 21 de 1958. — Américo M. Ricaldoni, Director-Arquitecto.

9) (C.C.) 8|pub. 30332 En.31-v.feb.8.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.803, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Ejido, el inmueble siguiente:

Padrón Nº 9.172. — Propietario: María Cantonnet de Leizagoyen. — Superficie aproximada: 41 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 13 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 30374 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.805, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la prolongación de la calle Ejido, el inmueble siguiente:

Padrón Nº 13.293. — Propietario: María G. de Sacchi. — Sup. aproximada: 340 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 13 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 30373 Feb.3-v.feb.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 3779, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a ampliación del predio que posee la Escuela N.o 2 de ese departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 1957, que asimismo declara urgente la toma de posesión. — Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor Alfredo Rodríguez Luciani, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el N.o 1319, de 304 ms.2 52 dm.2 y es propiedad de la Sucesión de EUGENIO ANGEL GAROFALO.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. — Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Lavalleja. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C) 8|pub. 30312 En.30-v.feb.7.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón N.o 2009, (parte) que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la Escuela Rural N.o 15 de Garao, de ese departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Diciembre de 1957, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el Nº 934, de cinco hectáreas y es propiedad del señor SEVERINO LAVANDEIRA IBARRA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. — Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Cerro Largo. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) C.C.) 8|pub. 30307 En.30 v.feb.7.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón N.o 2038, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la Escuela N.o 6 de dicho Departamento, según Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Octubre de 1957 ampliado por decreto de 21 de Noviembre del mismo año que declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor Jaime L. Costa, incripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 160, de 862 ms.2 22 dm.2 y es propiedad de MARINO CORREA SILVERA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. — Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Cerro Largo. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 30308 En.30-v.feb.7.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N.o 574, (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al emplazamiento del edificio para la Escuela Rural N.o 31 de ese departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Noviembre de 1957, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el N.o 239, de 2 Hás. 7.255 ms.2 y es propiedad de la sucesión de don PABLO E. REVILLA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. — Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Tacuarembó. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) C.C.) 8|pub. 30309 En.30-v.feb.7.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Durazno, padrón N.o 1727, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al emplazamiento del futuro edificio de la Escuela N.o 70 Rural, de dicho departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Noviembre de 1957, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor José A. de Souza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el N.o 955, de cinco hectáreas y es propiedad del señor PRUDENCIO PEREZ.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. — Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Durazno. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8 pub. 30310 En.30-v.feb.7.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 4174, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la Escuela N.o 64 de dicho departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Diciembre de 1957, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor Ernesto G. Sisto, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 945 de 1 hectárea 329 ms.2 81 dm.2 y es propiedad del señor DIONISIO MENDY.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. — Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Salto. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 30311 En.30-v.feb.7.

10 — Incapacidades

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FLORES FLORES, Eduardo. Incapacidad" (49|633), se hace saber que se ha dictado resolución por este Juzgado con fecha 21 de Setiembre último designando Curadora interina del presunto incapaz Eduardo Flores Flores, a su madre legítima Elvira Flores de Flores, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria del 26 de dicho mes. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 20247 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RIVERO DE MAZET, CECILIA. Denuncia de incapacidad". (Lo. 35, Fo. 525), se hace saber que mediante providencia N.o 13.321 de fecha 29 de Noviembre del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a doña Cecilia Rivero de Mazet, habiéndose designado curadora de la misma a doña Dolores Mazet de Soleri. — Colonia, 19 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 1078 Feb.4-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona, en autos caratulados: "JOSE ANTONIO GATTO y JOSEFA GATTO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Agosto de 1957, fue designado como nuevo curador del incapaz Josefa Gatto, el señor Donato Vigil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 21 de Noviembre de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 20252 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado. JOSE G. CURI, constituyendo domicilio en J. Núñez 2952, digo: Que optando al título de Escribano-Procurador, ofrezco el testimonio de José Arrillaga y Antonio Loureiro, a quienes se le preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — José G. Curi." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 1148 Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil, Cuarto Turno. — MARTIN JOSE SALDIAS, ERASUN, domiciliado en Sarandí 444, esc. 34, optando al título de escribano digo: Que ofrezco como testigos a Reyna M. Otero y Dolores Vázquez, que presentaré al Juzgado quiénes serán interrogados sobre mi vida y costumbres, expidiédoseme testimonio y ordenándose desde ya la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Martín J. Saldías. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 1110 Feb.5-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PIGNONI CHIRIBAN, FRANCISCO JULIO. Información de vida y costumbres" (L.o 47. F.o 252), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Pablo Pérez N.o 3997 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costubres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley 12.156), ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores José Angel Fernández y Luis Rivas Villamque y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 462 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANA MARIA PAPA, domiciliada en la calle Joaquín Núñez Nº 2975, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, vengo a solicitar el testimonio de los señores Luis Martirena Nogüés, domiciliado en la calle Tarumán Nº 2733, (apartamento 9) y Luis Domingo Schinca Pagouapé, domiciliado en la calle Colonia Nº 1746, quienes serán examinados sobre mi honradez y buenas costumbres. Hecho, expídase testimonio. — Ana María Papa". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 1156 Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "CHIOSSI, HUMBOLDT DOVE. Ley 12.156" (L.o 10 F.o 649), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Humboldt Dove Chiossi, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Celiar Cuervo y Clemente Rivero, a los efectos de lo dispuesto por la Ley N.o 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, y aprobada dicha información se le expida el testimonio respectivo. — Maldonado, 6 de Diciembre de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 20006 Dic.30-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.359. — Medicamentos. — Apertura: 24 de Febrero de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.560. — Mangueras. — Apertura: 24 de Febrero de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.561. — Material para laboratorio. — Apertura: 21 de Marzo de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30386 Feb.4-v.feb.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 354|58. — Suministro de sobres (de plaza).

Apertura Febrero 15, hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30327 En.31-v.feb.8.

N.o 361|58. — Suministro de paños rejilla y paños para pisos.

Apertura: Febrero 8, hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 362|58. — Suministro de poleas de lienzo y pasta para pulir metales y sales de niquel.

Apertura: Febrero 8, hora 11. — Valor del pliego. $ 2 00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FE. CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30316 En.30-v.feb.7.

V. D. 4 — VENTA DE ARENA

Tercer llamado

La Administración de Ferrocarriles del Estado, llama a precios para la venta de arena que está depositada en predios del Organismo en el Kilómetro 244 de la línea a Colonia.

Las condiciones para poder ofertar se encuentran a la disposición de los interesados en la Estación Colonia, o en la Sección Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, segundo piso.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Licitaciones de la Gerencia General de AFE, el día 11 (once) de Febrero a las 11 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30317 En.30-v.feb.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 63|3

Segundo llamado

Acarreo de trigo por camiones

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la contratación del servicio de transporte de trigo por camiones, de los contingentes que desplazará dentro del Departamento de Montevideo por el término de seis meses.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a lo establecido en los pliegos de condiciones generales y particulares que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Comercial, Secretaría, Zabala 1561, en horas hábiles de oficina o sea de 13 y 30 a 17 y 30, de lunes a viernes.

La apertura de ofertas se efectuará el día 14 de febrero de 1958 a la hora 16 y 45 en Casa Central, 2.o piso s|calle Solís, Sala de Reuniones.

12) (C.C.) 5|pub. 30361 Feb.3-v.feb.7.

LICITACION PUBLICA N.o 63|5

Suministro de muebles de madera

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 3 de Marzo de 1958, a la hora 16 y 15, en el salón de reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, Enero 28 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30360 Feb.3-v.feb.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la adquisición de un fichero metálico de 6 cajones y 4 archivos metálicos contra incendio para oficinas de la Institución.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 10 de Febrero de 1958 a las hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Enero de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 30324 En.31-v.feb.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION Nº 622

Trabajos de pintura en el edificio situado en la calle Mercedes Nº 1004 ocupado por Sanatorio del Banco.

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051, 6º piso.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el 12 de Febrero a las 16 horas, en la Gerencia del Banco, 4º piso. — Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 30341 Feb.1º-v.feb.7.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA Nº 59

Primer llamado

Papel absorbente para mimeógrafo

Apertura: día 10 de Febrero de 1958. — Hora 9 y 30.

LICITACION PUBLICA Nº 60

Primer llamado

Juegos de tapas para libros cuenta corriento

Apertura: día 10 de Febrero de 1958. Hora 10 y 30.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de la Proveeduría de la Caja, Mercedes Nº 989 (2º piso) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1958. — La Proveeduría.

12) (C.C.) 10|pub. 30281 En.28-v.feb.7.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 40

Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de 15.000 matrices para mimeógrafo, formato oficio, en cajas de 48 unidades, para usarlas en mimeógrafo, marca "Gestetner", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de Oficina. — Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 25 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30421 Feb.6-v.feb.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se llama a licitación pública para las obras de pavimentación de la Ciudad de Durazno, de acuerdo a los pliegos de condiciones y memorias descriptivas que podrán retirar los interesados en esta dirección: Sala de Dibujo y los planos que podrán consultar en la misma.

A) Pavimento con macadam cementado. — Apertura: 27 de Febrero de 1958, a las 10 hs.

B) Pavimento de cemento armado. — Apertura: 4 de Marzo de 1958, a las 10 horas.

C) Cunetas y cordones de cemento armado. — Apertura 4 de Marzo a las 10 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sala de Sesiones del Concejo en las fechas y horas indicadas. — Durazno, Enero de 1958. — Ing. Humberto Castelli, Director de Obras Municipales.

12) $20.00 10|pub. 923 En.29-v.feb.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

TERCER Y ULTIMO LLAMADO

Llamado a licitación para las obras de pavimentación de las calles de los pueblos de Santa Clara de Olimar, Vergara y Cerro Chato.

Llámase a licitación por tercera y última vez, para la construcción del pavimento de tipo económico de firme de tosca con tratamiento bituminoso y cordones de hormigón, para las calles de los pueblos de Santa Clara de Olimar, Vergara y Cerro Chato, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, generales y particulares, planos, memoria descriptiva, etc. que se encuentran a disposición de los interesados en le Tesorería Municipal, previo pago de la suma de $ 50.00.

La propuesta aceptada pagará el impuesto a los Costureros Municipales, a que se refiere el decreto de la Junta Departamental del 12 de Junio de 1947.

Las propuestas en los sellados de ley, con los certificados de la Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares, deberán ser presen-

tadas en la Secretaría del Concejo Departamental hasta el 12 de Febrero a la hora 10, en cuya fecha se procederá a la recepción y apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Treinta y Tres, Enero 23 de 1958. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30338 Feb.1o-v.feb.12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación Pública Nº 1
Máquina de calcular eléctricas.
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 12 (doce) máquinas de calcular eléctricas, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, 1er. piso del Edificio Aduanero, desde las 7 y 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas serán abiertas el día viernes 14 de Febrero de 1958, a las 9 y 30 horas en la citada División en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero de 1958. — Oscar A. Etchegaray, Intendente General de Aduanas.
12) (C.C.) 3|pub. 30404 Feb.5-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Lic. Púb. N.o 391. — (Cuarto llamado). — Adquisición: Madera de cedro; 24 de Febrero de 1958, hora 9.

Lic. Púb. N.o 392. — (Cuarto llamado). — Adquisición: Madera de pino brasil; 21 de Febrero de 1958, hora 10.

Lic. Púb. N.o 411. — (Primer llamado). — Vestuario y artículos afines; 24 de Febrero de 1958, hora 11.

Lic. Púb. N.o 410. — (Primer llamado). — Adquisición de vehículos para el transporte de presos; 7 de Marzo de 1958, hora 9.

Nota: Las cotizaciones de esta última licitación pública N.o 410, deberán efectuarse C. I. F. Montevideo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 30384 10|pub. Feb.4-v.feb.14.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO
Estación Bañado de Medina
Segundo llamado

Llámase a propuesta por segunda vez para la instalación de la red exterior de energía y alumbrado eléctrico (corriente alterna 220 volts-50 ciclos) de acuerdo a las reglamentaciones de U.T.E. y al pliego de condiciones y planos del casco principal que pueden solicitarse en esta Escuela.

Las propuestas se recibirán hasta las dieciocho horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho en la Dirección de la repartición mencionada precedentemente y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Escuela el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Bañado de Medina, Enero 29 de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 21|pub. 30379 Feb.3-v.feb.28.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 499 — Productos de anestesia. — Segundo llamado. CIF o plaza. — Apertura: 12 de Febrero de 1958, a las 9 horas.

H. C. N.o 500. — Material e instrumental para urología. — Segundo llamado. CIF o plaza. — Apertura: 12 de Febrero de 1958, a las 10 horas.

H. C. N.o 501. — Material para proctología. — Segundo llamado. CIF o plaza. — Apertura: 12 de Febrero de 1958, a las 11 horas.

H. C. N.o 502. — Canillas, etc. — Tercer llamado Plaza. — Apertura: 14 de Febrero de 1958, a las 10 horas.

H. C. N.o 503. — Aparatos para laboratorio. — Segundo llamado. CIF o plaza. — Apertura: 14 de Febrero de 1958, a las 11 horas.

H. C. N.o 505. — Obleas secas. — Segundo llamado. CIF o plaza. — Apertura: 26 de Febrero de 1958, a las 10 horas.

H. C. N.o 506. — Utiles para laboratorio. — Segundo llamado. CIF o plaza. — Apertura: 27 de Febrero de 1958, a las 9 horas.

H. C. N.o 507. — Máquinas para el Departamento de Alimentación. — Segundo llamado. CIF o plaza. — Apertura: 26 de Febrero de 1958, a las 11 horas.

H. C. N.o 510. — Material para electricidad. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 14 de Febrero de 1958, a las 9 horas

H. C. N.o 511. — Frutas varias. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 24 de Febrero de 1958, a las 9 horas.

H. C. N.o 512. — Cloropromazina. — Primer llamado. CIF o plaza. — Apertura: 17 de Marzo de 1958, a las 9 horas.

H. C. N.o 513. — Material eléctrico para instalación de farmacia. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 24 de Febrero de 1958, a las 10 horas.

H. C. N.o 514. — Galleta sin sal. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 24 de Febrero de 1958, a las 11 horas.

H. C. N.o 515. — Microtomos. — Primer llamado Plaza. — Apertura: 25 de Febrero de 1958, a las 9 horas.

H. C. 516. — Maderas. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 25 de Febrero de 1958, a las 10 horas.

H. C. N.o 517. — Ladrillos refractarios, etc. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 25 de Febrero de 1958, a las 11 horas

H. C. N.o 518. — Material eléctrico. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 25 de Febrero de 1958, a las 8 horas.

H. C. N.o 519. — Juntas para vapor. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 26 de Febrero de 1958, a las 9 horas.

H. C. N.o 520. — Pinturas. — Primer llamado Plaza. — Apertura: 27 de Febrero de 1958, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —Planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30402 Feb.5-v.feb.7.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION Nº 14|957

Llámase a licitación pública, para el suministro de material y equipos científicos, destinados al Instituto de Física de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 14 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — El Secretario.
12) (C.C.) 30|pub. 34620 En.3-v.feb.7.

LICITACION Nº 1|958
Impresión del Boletín

Llámase a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig Nº 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Febrero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 7 de Enero de 1958. — El Secretario.
12) (C.C.) 30|pub. 30062 En.11-v.feb.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 70

Convócase a licitación pública, por primera vez, para las obras de herrería, destinadas a la Casa Colectiva Nº 8 (Avda. de las Instrucciones y Cno. Propios). — Las propuestas se recibirán y abrirán el día 27 del corriente, a las 9 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares. — El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — La Secretaría (Agraciada 1409).
12) (C.C.) 10|pub. 30422 Feb.6-v.feb.19.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local para negocio con vivienda anexa, sito en la calle A N.o 5309, Barrio 14, camino Ariel y Carafí (Sayago) que el mismo será adjudicado a quien presente la mejor oferta, debiendo superar el alquiler base de $ 105.00 (ciento cinco pesos).

Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Avda. Agraciada 1409, 3er. piso, Sección Jurídica, Montevideo, antes de las 10 horas del día 4 de Marzo próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran.

El local de referencia será destinado a la instalación de comercio para la venta de artículos de primera necesidad, debiéndose establecer claramente en la propuesta el destino que se dará al mismo.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1º) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto.

2º) Buena conducta.

3º) Estar inscripto en el Registro Cívico.

4º) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo.

5º) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler etc., a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco de la República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los 11 días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto.

La Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Sección Arrendamientos.
12) (C.C.) 10|pub. 30403 Feb.5-v.feb.15.

LICITACION Nº 69

Convócase a licitación pública, por primera vez para el suministro de cables forrados para líneas aéreas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 25 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Agraciada 1409. — Montevideo, Enero 27 de 1958. La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30319 En.30-v.feb.10.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION Nº 102
Provisión de materiales necesarios para el Taller de Carpintería del Instituto, durante el ejercicio 1958.

Se llama a licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Carpintería del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central de Correos), 2.o piso), los días hábiles en horas de oficinas.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero próximo. a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras en presencia de los interesados. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30315 En.30-v.feb.10

LICITACION Nº 101
Provisión de materiales necesarios para el Taller de Electricidad del Instituto, durante el ejercicio 1958.

Se llama a licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Electricidad del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 2.o piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Febrero próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 25 de Enero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 8|pub. 30314 En.30-v.feb.7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 20 grilletes Modelo A y 100 grilletes Modelo B, para cadena de amarrazones de boyas para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 10 de Febrero de 1958, a las 10.30 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta No 15, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 08.00 a 12.00 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30339 Feb.1o-v.feb.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Primeros llamados

Licitación Pública N.o 4|958: artículos molino y fideería; 60.000 kilogramos fideos surtidos, especiales; 5.000 kilogramos gofio; 15.000 kilogramos harina de maíz. — Apertura día 13|2|58, hora 9.

Licitación Pública N.o 5|958: 30.000 kilogramos leche en polvo. — Apertura día 13|2|58, hora 10 y 30.

Licitación Pública N.o 6|958: 40.000 kilogramos galleta campaña. — Apertura día 13|2|58, hora 11.

Pudiendo ser retirados los pliegos generales y particulares de condiciones correspondientes

a estas licitaciones, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo Nº 696. — Importante: de no haber proponentes en el primer llamado, el segundo se realizará para el día 15|2|58 a las mismas horas.

Licitación Pública N.o 7|958: 40.000 kilogramos arroz grano entero. — Apertura 14|2|58, hora 9.

Licitación Pública N.o 8|958: 10.000 kilogramos legumbres y hortalizas desecadas. — Apertura día 14|2|58, hora 10.

Licitación Pública N.o 9|958: 20 000 kilogramos grasa de vaca. — Apertura día 14|2|58, hora 11.

Pudiendo ser retirados los pliegos generales y particulares de condiciones correspondientes a estas licitaciones en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle 25 de Mayo N.o 696. — Importante: de no haber proponentes en el primer llamado, el segundo se realizará el día 19|2|58 a las mismas horas. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 30381 Feb.3-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública Nº 23

Llámase a licitación pública para proveer de 8.000 carpetas de cartulina destinadas a la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Sarandí Nº 390, piso 3º, desde el 10 de Febrero de 1958.

La apertura de las propuestas se realizará el 15 de Febrero del corriente año, a las 10 y 30 horas, ante el escribano del Ministerio de Obras Públicas, don Luis P. Anza, en la Dirección de Topografía. — La Secretaría.

12) (C.C.) 8|pub. 30390 Feb.4-v.feb.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 4|1958

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 30359 Feb.3-v.feb.11.

LICITACION PUBLICA N.o 3|1958

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de limpieza y escobería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o

Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero próximo a las 10 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 30358 Feb.3-v.feb.11.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 11|958

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación y ampliación, —Comisaría 7ª Sección "Villa Sara" Departamento de Treinta y Tres—, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, y en la Secretaría 18 de Julio 1589, 2º piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.00, en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Febrero de 1958, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Enero de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30355 Feb.1º-v.feb.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 11|58

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Especialidades farmacéuticas.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Febrero de 1958, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avda. 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30340 Feb.1º-v.feb.12.

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 12|58, 13|58 y 14|58

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de:

Utiles de escritorio (12|58).
Artículos de bazar (13|58).
Géneros (14|58).

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Febrero 1958, a las horas: 9, (12|58); 10, (13|58); 11, (14|58).

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avda. 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 29 de Enero de 1958. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30289 En.29-v.feb.8.

LICITACION PUBLICA Nº 9|58

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la proveeduría de artículos de electricidad.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 24 de Febrero de 1958 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30389 Feb.4-v.feb.14.

LICITACION PUBLICA Nº 11|58

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Marzo de 1958 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30388 Feb.4-v.feb.14.

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 15|58 y 16|58

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de ferretería (15|58).. Pinturas (16|58).

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Febrero de 1958 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30387 Feb.4-v.feb.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones
Licitación N.o 6|58
Amplía — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 2.100 pernos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Febrero de 1957 a las hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 30 de 1958. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 30335 Feb.1º-v.feb.10.

SERVICIO DE TRASMISIONES DEL EJERCITO
PEDIDO DE OFERTAS

Llámase a ofertar para la venta de materiales varios de radio usados, disponibles en el Servicio de Trasmisiones del Eército, camino Casavalle N.o 4600, donde los interesados podrán obtener las condiciones y referencias del material ofrecido, desde el 5 al 10 de Febrero, dentro del horario de 8 a 11 horas. — El J. Bn. Ing. N.o 5 (Trasmisiones).

12) $6.00 5|pub. 1111 Feb.5-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 46
Segundo llamado

Artículos: Cubiertas y cámaras. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Febrero 12 de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30408 Feb.6-v.feb.11.

Licitación pública Nº 53
Primer llamado

Artículos: Paño azul pizarra, Gabardina azul pizarra, Entretela de lana, Forro gris oscuro, Crin, Satinet, Entretela, Percalina gris, Cretona, Acolchado, Brin negro, Loneta blanca número 8, Lienzo o madrás, Elástico negro, Charol, Vaqueta imitación, Hilo blanco, Ojalillos niquelados, Tinta blanca "Omega" o similar, Tinta marrón, Hebillas, Cemento, Carona caoba, Remaches, Botones Escudo dorado, Botones grises, Azules y blancos, Broches grandes y chicos. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Febrero 26 de 1958, a las 9 horas. — Montevideo. Febrero 3 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30409 Feb.6-v.feb.19.

Licitación pública Nº 47
Segundo llamado

Artículos: Sarga Azul y entretela de lana. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 11 de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1º de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30383 Feb.4-v.feb.8.

Licitación Pública N.o 55
Primer llamado

Artículos: Cámaras y Cubiertas. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Febrero 24 de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30368 Feb.3-v.feb.13.

CUARTO LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Regimiento de Caballería N.o 7, u otra unidad del Ejército a destacarse en Santa Clara de Olimar, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

Pan, galleta, leche, lechugas o similar, tomates, cebollas, verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. — Apertura: 10 de Febrero de 1958, a las 10 horas. Montevideo, Enero 29 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30367 Feb.3-v.feb.7.

LICITACION PUBLICA N.o 26
Tercer llamado

Artículos: Instalar una Cámara Frigorífica.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Febrero 10 de 1958, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30366 Feb.3-v.feb.7.

Licitación pública Nº 49
Primer llamado

Artículos: Floretes, espadas, sables, hojas para espada, hojas para sable, hojas para espada eléctrica, caretas, petos, pedanas, tablas para natación, flotadores, tacos, pelotas, guantes, garrochas, cajones, colchones, medicin ball, martillos, trampolines, caballos, discos, jabalinas, paralelas, colchones, barras, varillas, tacos, balas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 14 de Febrero de 1958, a las 9 hs. — Montevideo, Enero 27 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30304 En.30-v.feb.10.

Licitación pública Nº 52
Primer llamado

Artículos: Pino Brasil, pino tea, compensado pino Brasil, tornillos, clavos, puntas finas, cola fría, pinceles, lima plana, formones, cepillos, escuadras, mechas, raspas, serrucho, cinta de sierra, limas triángulo, guillames, cartón fibra, tornillos, papel de lija, clavos de bronce, pasta para correas, piedras planas, piedras cilíndricas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 12 de Febrero de 1958, a las 9 hs. — Montevideo, Enero 27 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30305 En.30-v.feb.10.

Licitación pública Nº 51
Primer llamado

Artículos: Hierro planchuela, hierro T, hierros, redondo, hierro limón, hierro ángulo, chapas galvanizadas, chapas negras, remaches galvanizados, remaches negros, bulones, ruedas, limas, mechas, hojas sierra.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 13 de Febrero de 1958, a las 9 hs. — Montevideo, Enero 27 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30306 En.30-v.feb.10.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN SAN JOSE

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 5 de Marzo de 1958, a las 10 horas, para contratar la construcción de un edificio para S. E. T. Nº 61 en el Departamento de San José, de acuerdo al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones: Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 30 de Enero de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30323 En.31-v.feb.11.

LICITACION Nº 4610|58

Tendido de cable en Montevideo (sistema colector 150 kV).

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los teléfonos del Estado, llama a licitación, hasta el 7 de Marzo de 1958 a las 10 horas, para el tendido de cable en 40 km. en zanjas de 0m70 de profundidad (sistema Colector 150 kV, en Montevideo), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar $ 10.00 — Montevideo, 5 de Febrero de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

13) (C.C.) 10|pub. 30399 Feb.5-v.feb.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
ESCUELA DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION
Segundo llamado

Licitación E.I.C. Nº 1. — Segundo llamado. — Adquisición de materiales de plomería. — Fecha de apertura: Jueves 13 de Febrero a las 8 horas.

Licitación E.I.C. Nº 2. — Segundo llamado. — Adquisición de materiales de cerámica. — Fecha de apertura: Jueves 13 de Febrero a las 8 y 30 horas.

Licitación E.I.C. Nº 3. — Segundo llamado. — Adquisición de materiales de broncería. — Fecha de apertura: Jueves 13 de Febrero a las 9 horas.

Licitación E.I.C. Nº 4. — Segundo llamado. — Adquisición de materiales de madera (pino Brasil y cedro). — Fecha de apertura: Jueves 13 a las 9 y 30 horas.

Licitación E.I.C. Nº 5. — Segundo llamado. — Adquisición de materiales de hierro negro. — Fecha de apertura: Jueves 13 de Febrero a las 10 horas.

Licitación E.I.C. Nº 6. — Segundo llamado. — Adquisición de materiales de madera (pinotea y madera dura). — Fecha de apertura: Jueves 13 de Febrero a las 10 y 30 horas.

Licitación E.I.C. Nº 7. — Segundo llamado. — Adquisición de materiales de ferretería. — Fecha de apertura: 13 de Febrero a las 11 horas.

Licitación E.I.C. Nº 8. — Segundo llamado. — Adquisición de materiales de madera compensada. — Fecha de apertura: Jueves 13 de Febrero a las 11 y 30 horas.

Licitación E.I.C. Nº 9. — Segundo llamado. — Adquisición de materiales de electricidad. — Fecha de apertura: Jueves 13 de Febrero a las 16 horas.

El pliego particular de condiciones, así como el pliego general de condiciones para las licitaciones públicas, se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Escuela, calle Arenal Grande Nº 1604, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 15 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se hará en la dirección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — El Ecónomo.

12) (C.C.) 7|pub. 30420 Feb.6-v.feb.13.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 6 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley N.° 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JUAN CARRELO, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1528 y MARIA ESTER VILLADONIGA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1528.

6.a Sección

AMERICO RODRIGUEZ FERNANDEZ, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Médanos 1639 y BLANCA PACELLI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1639.

9.a Sección

ULISES YAMANDU SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veraguas 1655 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Liester 6389.

RAUL JOSE PARDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 2102 y NELLY TERESA CEJA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 2102.

10.a Sección

SANDALIO ESQUIVEL, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dionisio López 2027 e IRMA LOURTET PIANA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio López 2027.

AGUSTIN RODRIGUEZ LOPEZ, 51 años, soltero, empleado, español, domiciliado 8 de Octubre 3930 ap. 3 y JACINTA AMANDA VILLARREAL, 44 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3930.

JUAN BAUTISTA BORREANI, 44 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Industria 2377 y MARIA CACERES, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2467.

ROLANDO BAAMONDE, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3685 y MARIA ANGELICA OLIVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Abella 2084.

MARCO BARLIA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3878 y MARTHA RAJCHENBERG, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3880 ap. 3.

ANGEL REMY GEREZ, 39 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Orinoco 5173 bis ap. 4 y GLADYS ALICIA ALBARRACIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 5173.

ALEJANDRO WILSON PRATTO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Havre 2460 y MARIA MARGARITA REYES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calle B 6915.

12.a Sección

JUAN FRANCISCO BIDART, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2022 y TERESA CAROLINA MAGALHAES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2022.

RAUL BRUNO, 41 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Martín Fierro 2646 y ZULMA JUDID TROGLIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Fierro 2646.

MIGUEL BARREIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2883 y MARIA ESTHER RAMIREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2283.

LEONEL OMAR CRESCENTE, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado General Flores 2833 y NELLY ZOURELLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 2833.

PEDRO JORGE MASO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2814 ap. 13 y THEMIS CURRAS, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Colorado 2363.

JOSE JORGE PUGA, 26 años, soltero, bobinador, oriental, domiciliado Vilardebó 1617 y JOSEFINA MARIÑO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1617.

LORENZO GARCIA, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Isla de Gorriti 2090 y ELISA ISABEL CALOPRESTO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1591.

EXEQUIEL ULBIANO ETCHART, 64 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado General Flores 2538 y GRACY MACHADO DE FIGUEIREDO, 42 años, soltera, brasilera, domiciliada General Flores 2538.

EDISON DONATO MORALES, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2784 y GLADYS SARACHAGA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2781.

JUAN CARLOS BOTANA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1656 y MIRTA AYERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1656.

13.a Sección

ALBERTO VELAZQUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 4117 y LUZ HARTLEY ALVEZ VALDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4160.

14.a Sección

MANUEL LOUZAN MIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agraciada 3082 e ISOLINA CARMEN RENDO ESTURAO, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Agraciada 2725.

RAUL ALBERTO GESTEIRO PORTEIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3286 bis y TERESA BEIRA MACHADO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jujuy 2809 ap. 1.

RAUL DARIO PRIETO MACHADO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jujuy 2894 y BEATRIZ IRENE CHABERT FONT, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jujuy 2894.

15.a Sección

HECTOR AURELIO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Eduardo Acevedo 1564 y MERCEDES LUISA CAMERLINCKX, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Eduardo Acevedo 1564.

LAUREANO AGRA, 22 años, soltero, industrial, español, domiciliado Maldonado 1979 y DELIA CARMEN FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1979.

MARIO ALBERTO ALVAREZ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pablo de María 1184 y BLANCA OLGA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1184.

BALDOMIRO LEMOS, 28 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1516 y NOEMI ALICIA STELLA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1516.

ABELIDIO EXEQUIEL HERNANDEZ, 38 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado Pablo de María 1230 y RAYMUNDA FAGUNDEZ VIERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1230.

ANGEL DIEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1135 y ELIC BLANC, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1636.

JUAN ANTONIO GANDOLFO, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1048 y NOEMI PARADEDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1048.

GUALBERTO HUGO PICON, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1330 y ANA MARIA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1338.

16.a Sección

JOSE DIVER BELEDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humboldt 4333 ap. 2 y MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4333.

NORIS AVILA TECHERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Artigas 2298 y MARIA DOLORES MORALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Gori 2624.

19.a Sección

PEDRO ANGEL NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2171 ap. 5 y LIDIA NELLY PARCIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2171 A.

CERCIO LARA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1995 y ERLINDA SAMUEL ALVAREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1756.

ANGEL CESAR BRUNO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1900 y MARGARITA KELEMEN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2011.

JUAN SERVANDO GARCIA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Democracia 2494 y MARIANA PUPPIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2186.

JULIO JACINTO PUIG, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nicaragua 2310 ap. 1 y ALBA MAFALDA DE LA PAZ, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Nicaragua 2310.

MANUEL HENKIN, 27 años, soltero, comercio, brasilero, domiciliado Agraciada 2071 y SARA MONTI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2112.

20.a Sección

ALDO CAETANO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. Laguna 5353 y MARIA DOLORES SAIDIAS GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calaguala 59.

ROBERTO CODINA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 234 y OLGA ANGELA CASTILLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 234.

MANUEL TOME, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Real 4209 y MARIA HERMOSINDA TRILLO, 26 años, soltera, española, domiciliada Real 4209.

22.a Sección

ELADIO EROIDES ALDAO DUQUE, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Avenida Costanera 3545 y LUBA BICHKOV, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3242.

EMILIO MANSIONI BLANCO, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2880 y MARIA BLANCA CORREA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2880.

PERFECTO OTERO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado E. Vega 3326 y ISAURA OLLERO PATO, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada E. Vega 3326.

JOAQUIN NELSON MORAIS, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3266 y MARIA ELISA SALVIN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3266.

JUSTO OTTO ZVANUT, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado General Flores 3679 y ELOA SALVO RODRIGUEZ, 19 años, soltera, brasilera, domiciliada General Flores 3679.

CESAR SILVA, 26 años, soltero, litografo, oriental, domiciliado Nicolás Herrera 4340 y RENEE MORAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada General Martín Rodríguez 3738.

WILLIAM EVARISTO CAFFARO, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Senaqué 3615 ap. 2 y EMA RODRIGUEZ OLIVERA, 22 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Senaqué 3615.

GREGORIO ARCE GONZALEZ, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Santiago Sierra 3924 y NIEVES GARCIA MARQUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3924.

MARCELO PEREIRA FURINO, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Valladolid 3411 ap. 3 y OFELIA LETRA BENTANCOR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3274 ap. 5.

FLORINDO GIRALDEZ, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado F. Romero 3736 y ESMERALDA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada B. Méndez 3742.

HUGO JOSE CATTANEO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Melendez 4032 y LILA ESTELA ROBLEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Melendez 4030.

NESTOR FACCINI, 25 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado O. de Zárate 3977 y MARIA DEL CARMEN DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zárate 3975.

WILLI BINTZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado S. Figueredo 3724 y BERTA WACHSMUTH, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 3722.

ROBERTO EDUARDO PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Erlich 3379 y MARGARITA CELIA ALMADA, 18 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3961.

JOSE TABAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quichuas 2792 y MABEL CALVO, 20 años, soltero, oriental, oriental, domiciliado Quichuas 2792.

14) $2.00 3|pub. v.Feb.8.

Montevideo, Febrero 5 de 1958

2.a Sección

GUALBERTO RIVAROLA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1512 ap. 12 y MARIA NELLY CARPINTERO, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ituzaingó 1512 piso 2º ap. 12.

ENRIQUE DANIEL MOLINA, 28 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Rincón 539 y GLORIA LEDESMA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rincón 539.

ROMEO GILARDI, 31 años, soltero, técnico constructor, argentino (naturalizado), domiciliado Rincón 561 y BLANCA ELINA ARMIÑANA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 561.

4.a Sección

CAYETANO FERNANDO COLINO, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 986 y MARIA MARGARITA ALVAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 986.

5.a Sección

ROBERT JARA RIVERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1077 y MIRTA GLADYS LIMA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1077.

JUAN AZADIAN, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Maldonado 1443 y MARTHA BLANCA MORO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1206.

WASHINGTON BRITES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bermúdez 1371 y TOMASA PEREZ, 33 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Bermúdez 1371.

ABEL BUELA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1092 y EDELWES GLORIA LANDO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1092.

DESIDERIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Canelones 824 y ELECTRA COITIÑHO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 824.

6.a Sección

JOSE RIAL MILLAN, 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Colonia 1402 y JUANITA RIAL JEREGUI, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Colonia 1102.

8.a Sección

LEONEL DANTE VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2113 ap. 3 y ROSA ELENA GARCIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1765.

9.a Sección

ANTONIO COTELLA, 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Horizonte 5524 y MIRIAM SILVEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5524.

10.a Sección

JULIO CESAR MORENA GIACOIA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lancasteriana 2324 y NILDA JAVIER CANDIOTA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Lancasteriana 2324.

SANTIAGO GASTON CAMPANELLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4323 y SHIRLEY SOUTO BAE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4328.

FRANCISCO GRIMAUL FERREIRA, 25 años, soltero obrero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2327 y PRADELINA OLIVERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2327.

ALDEMAR ROLFO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Bentos 3680 y MARIA JOAQUINA ARAUJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3680.

11.a Sección

FAUSTINO GONZALEZ, 30 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Calle 17 metros Nº 4640 y ROSARIO OLIVETO, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Calle de 17 metros Nº 4640.

OSCAR ROEMER ACOSTA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Los Studs 4678 y RENEE FERNANDE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barros Arana 5056.

CLELIO CARLOS LOPEZ, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 3ª Nº 6830 y MARIA LAURA DA CUNHA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3263.

OMAR VALLEJO, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dunant 3810 y BLANCA NELLY LOPEZ, 20 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Dunant 3810.

ALBERTO JUAN DUFKA, 23 años, soltero, tejedor, argentino, domiciliado Cánovas del Castillo 4791 y ELIZABETH MARGARITA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo 4777.

WALTER LACRUZ, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 1ª Nº 3410 y NELIDA TORENA, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. de 50 metros 3424.

JUAN CARLOS SUBURU, 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Capitán Carlos de Villademoros 2889 y MARCIANA MARTINA TABEIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Carlos de Villademoros 389.

FRANCISCO SEGUNDO CHAVES, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carpintería 4478 y SARA ALONZO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pedro Capdehourat 2812.

JOSE WALTER LAYOYA, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Venecia 2858 y OLGA MARINA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Venecia 3428.

JUAN JOSE GABACHUTTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Génova 3492 e IVONNE BLENGINI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación Nápoles 3887.

13.a Sección

DANIEL TABEIRA ALMEIDA, 23 años, soltero, empleado policial, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4853 y LILIA ESTHER BAUBETA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4853.

MARIO MARTINEZ, 34 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Grecia 3431 y FELICIA MARIA DRAGICHEVICH, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grecia 3400.

ANTONIO DIAZ ROIS, 31 años, soltero, obrero textil, español, domiciliado Grecia 3787 y ELSA NELLY SOSA, 21 años, soltera, obrera textil, oriental, domiciliada Berna 2030.

14.a Sección

JOSE ENRIQUE OLASO ASTIZ CARRASCO, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1160 y RAQUEL TERESA ARBIZA GAMBETTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1160.

SOLIS SUAREZ PACHECO, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado 19 de Abril 1220 y ELSA TOME QUIROGA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1220.

ISMAEL FERREIRA ACOSTA, 2[illegible] años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Suá[illegible] 2967 ap. 9 y ENRIQUETA MARGARITA M[illegible]LI BRUSCHI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuaró 3297.

17.a Sección

WASHINGTON TEODORO SASEN, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado C. Mendoza 5301 y CELEDONIA BIDARTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4647.

HUMBERTO FRANCISCO LUCERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3644 (ap. 1) y MARIA ELISA AGUEDA MURO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 3644 (ap. 1).

SANTO GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Castro 3372 y DORCELINA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 3372.

19.a Sección

CARLOS ADOLFO SAYAVEDRA, 53 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Duvimioso Terra 2327 y MIRTA MARGARITA RONCHETTI, 38 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Martín C. Martínez 2230.

20.a Sección

JUAN JAMBORSKI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caicobé 4042 y YANINA CHMIELIEWSKI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caicobé 4042.

HECTOR UBER FIGUEIRAS, 26 años, soltero, cobrador, oriental, domiciliado Laureles 426 y CARMEN ELVIRA SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Canabal 773.

EUGENIO SOLOMONOFF, 30 años, soltero, empleado, búlgaro, domiciliado Diógenes Hequet 108 y ESTHERE LEVY, 24 años, soltera, israelita, domiciliada Diógenes Hequet 100.

21.a Sección

ALVARO IGNACIO RIVAS, 29 años, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4730 y MAR[illegible] JOSEFINA NESSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4730.

JULIO CESAR MAYA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oberá 508 y HORTENCIA PEREZ MARQUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Oberá 508.

ENRIQUE JUAN DANIEL GIL RUIZ ZORRILLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tosti N.o 4614 y RENEE JEANNE TERESA BLANCHEN HURCADE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4614.

JOSE VIRTOR FIGONI, 28 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado José María Silva 4104 y ODIMA ANGELA AMORELLI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4104.

FELIPE NERI SANCHEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2º número 1667 y MARIA AVELINA PATRONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Oficial 2º Nº 1667.

DOMINGO SANTALUCIA, 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Ariel 4626 y SINFORIANA CEBALLOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1º Nº 996 bis.

WALTER BARRANQUE FURTADO, 23 años, años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Versailles 673 y NORMA GLORIA PINTO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Versailles 673.

MIGUEL AÑGEL GONZALEZ, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4507 y ELVIRA LADISLADA CABRERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4507.

ELOY CASTRO DEVESA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Olimar 1584 y SOLMIRA MISA MISA, 33 años, soltera, española, domiciliada Millán 4636.

EVARISTO DOS SANTOS DA ROSA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ganaderos 4470 y JOAQUINA SOARES, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Ganaderos 4470.

VICENTE SALVADOR PALACIOS, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pastor 1225 y MARGARITA CHIRIBAO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 1225.

ALBERTO GOMEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chamberlain 46[illegible]5 y MARIA GLADYS SANABRIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chamberlain 4634.

LIONEL SILVERA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Salamanca 1309 y AUGTILIA BRITOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Salamanca 1315.

JOSE LUIS GIMENEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marconi 1468 e ISABEL IDALINA BURGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 16.

IGNACIO PAULINO PEREZ, 28 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado José María Salas 5780 y ELADIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José María Salas 5780.

FELIX RIGOBERTO MAYER, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Versailles 523 y LILIA ELSA AREVALO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Versailles 4631.

HECTOR ATILIO DARIAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4651 y TEOFILA TEODORA KORSAKOWSKI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4647.

EDUARDO FORMENTO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Raffo 459 y FAUSI ASI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4459.

ANTONIO COTTO, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dr. Pena 5332 y MARIA LUISA FAJARDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 5382.

14) $2.00 3|pub. v.Feb.7.

15—Pago de Dividendos

EMILIO BENZO S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día de la fecha se abonará en las oficinas, calle Paysandú 1024, Montevideo, el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1957. — Montevideo, Enero 24 de 1958. — El Directorio.

15) $6.00 5|pub. 1075 Feb.4-v.feb.8.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 3 de Febrero próximo se procederá al pago del saldo del dividendo del 11 o|o anual correspondiente al 55º ejercicio vencido el 31

de Diciembre ppdo., o sea el 5 1|2 o|o. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — La Gerencia General.
15) $6.00 5|pub. 1079 Feb.4-v.feb.8.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "CATALINA CARITAT. Prescripción" (L.o 53, F.o 696), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña Catalina Caritat iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un inmueble con edificio ubicado en la 5.a sección judicial de este departamento, padrón urbano 8995, con una superficie de ochenta y cuatro metros con sesenta y tres decímetros cuadrados cuyo deslinde es el siguiente: cuatro metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Ejido donde la puerta del edificio se señala con el N.o 1123; diez y ocho metros veinte centímetros al Sur con el padrón N.o 8994 de Dolores M. de Martínez y otro; cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Oeste con el padrón N.o 8999 de Pedro Ríos; diez y ocho metros veinte centímetros al Norte con el padrón N.o 8996 de Ercilia M. de Chiarino. El plano del referido inmueble fué levantado por el agrimensor J. J. López Fernández el 8 de Noviembre de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 11 del mismo mes y año con el N.o 20.167.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante éste Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o), por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $156 00 30|pub. 19414 Dic.13-dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A. Prescripción" (L.o 51, F.o 563) se hace saber al público que dicha sociedad anónima se ha presentado iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre un sobrante de superficie de 98 hectáreas 5.557 metros, 6.302 centímetros con respecto al área titulada del inmueble padrón N.o 1183 situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido con el nombre de "Tangarupá" compuesto según plano del agrimensor Abilio E. Dos Santos de Setiembre de 1916, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto el 15 de Marzo de 1919, de una superficie de 2772 hectáreas, 4520 metros cuadrados, 3677 centímetros cuadrados y según título de 2673 hectáreas, 8962 metros cuadrados 7375 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte: Sucesión de don Manuel G. Amorím; al Este: doña Rosa Amorim de Ferraz y Magdalena Amorim de Spangemberg; al Sur: María Teresa Amorim de Carvalho y al Oeste: el Arroyo Tangarupá por medio con sucesión de Juan Gutiérrez Bueno y sucesión de Domingo Jaunsolo

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título universal o singular, al expresado sobrante de superficie en el inmueble descripto y especialmente a los linderos María A., Manuel y David Amorim de Rocha y A. y P. Amorim Moreira, Enrique Spangemberg Amorim, Rosa A. de Ferraz, María E. Carvalho de Amorim, Joaquín Elola de Barbieri, y María S. Jaunsolo de Carulla, para que comparezcan en estos autos y ante éste Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenarán y seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $180.00 30|pub. 251 En.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Visoso de Milburn Sara con SUC. JOSE MARIA AGUIRRE e ISABEL PONCE DE LEON. Prescripción, L.o 51, F.o 146, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores o causahabientes de Carolina Zafferoni, que fué casada en primeras nupcias con Roberto Milburn Aguirre y en segundas con Raúl Martínez Navia y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo (Unión), empadronado con el N.o 70899, cuyas medidas son las siguientes: 10 ms. de frente al Norte, sobre la calle Joanicó N.o 3672: 9 ms. de fondo al Sur y 42 ms. 86 ctms. al Este y al Oeste. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
16) $72 00 30|pub. 19124 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MACHADO ANTONIA LEOPOLDINA y MACHADO ARTURO BRASIL. Prescripción" (Lº 43, Fº 464) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Antonia Leopoldina González y su hijo don Arturo Brasil Machado, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de 378 hectáreas 8.414 metros, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de 23 de Febrero de 1955, que se deslinda así: Al N.O., en una extensión de 1.536 metros, arroyo de la Horqueta por medio, con Gelón y Diva Osorio; al N.E., en 1.318 ms. 5 decímetros con Camino Departamental por la Cuchilla del Arbolito; al E., 1.438 ms. con Arturo Brasil Machado, y al S.E., en 1.177 metros con campos también de Arturo Brasil Machado, y al O., una recta compuesta de dos partes: una de 1.198 metros con 6 decímetros y otra de 1.236 metros 6 decímetros que separa de campos de Gelón y Diva Osorio. En el plano citado el referido campo está dividido en dos fracciones señaladas con los números "Uno" y "Dos", compuesta cada una de 189 hectáreas 4.207 metros cuadrados. La fracción de campo deslindada está empadronada con el Nº 639, y es la misma que figura con el Nº Uno en un plano del agrimensor Juan Basso de Enero de 1895. El plano citado del agrimensor Esteves fué inscripto en la Dirección de Catastro de Montevideo con el Nº 585, el 22 de Marzo de 1955. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que pudieran considerarse con derechos al inmueble descripto por cualquier título, y en especial, a Veraldino, Honorina, Amelina, Rita, Modesto y Avelino de Oliveira; Juan José Megget; Aurea Pinto Braganza, Florinda Pinto Abascal y Amalia Pinto Greiner, sus causahabientes, sucesores o cesionarios a cualquier título, para que se presenten dentro del referido término a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 11 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $192.00 30|pub. 18913 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Garateguy Casco Juan Ramón contra FLEITAS EUSTAQUIA y MEDINA MAXIMO y otros. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza a doña Eustaquia Fleitas y a don Máximo Medina, o a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio, sito en la primera sección judicial de Flores, solar cinco de la manzana once del plano de la ciudad de Trinidad, con una superficie total de 922 ms. 3515 centímetros cuadrados, con frente de 21 ms. 47 cms. al Este a la Avenida Fructuoso Rivera, entre las calles Agraciada y Manuel Irazábal, lindando al Sur con solar 3, al Oeste con solar 6 y al Norte con solar 7, estando empadronado con el Nº 61, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
16) $93.00 30|pub. 565 En.17-v.feb.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "SIXTO DOROTEO MATTIAUDA. Prescripción adquisitiva" (Lº 11, Fº 467, Nº 778), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sixto Doroteo Mattiauda iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: A) Parte de la chacra Nº 788 del Ejido de Paysandú, padrón 4299, ubicada en la 2.a sección judicial que, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro el 11 de Diciembre de 1957 se compone de 9 Hás. 2235 ms. cuadrados, lindando por el Norte con Enrique Pereira Henderson; por el Este con la calle O; por el Sur con la calle 8 y por el Oeste con la calle N; B) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 1.a sección judicial de Paysandú, manzana Nº 275, padrón 1971, que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro el 11 de Diciembre de 1957, se compone de 570 ms. 96 dms cuadrados, lindando por el Norte y el Oeste Israel Rosenkranz; por el Este con la calle 33 Orientales y por el Sur con José G. Masdeu y otro. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho o con algún título sobre los bienes descriptos, para que comparezcan ante este Juzgado y especialmente a Benita Villanueva de Rodríguez, Jacinto de Real, Justo Mattiauda y a Joaquina G. de Mattiauda, a sus herederos y sucesores a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio así como para el previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 7 de Enero de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 674 En.20-v.feb.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos rotulados: "AGUSTIN EMILIO RIVABÉN, PEDRO MIGUEL RIVABÉN y OLGA TERESA RIVABÉN DE PRINO. Prescripción adquisitiva" (Lº 11, Fº 460, Nº 750), se cita, llama y emplaza a los cónyuges Juana Raña de Mendilaharzu y Domingo Mendilaharzu y sus herederos a títulos universal o porticular, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, planta urbana, manzana número cincuenta y uno empadronada con el número doscientos sesenta y cinco que según plano del agrimensor Adolfo O. Musso, de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto con el número doscientos sesenta y cinco en la Oficina de Catastro del lugar, el veintiséis de Diciembre del mismo año, mide una superficie de mil doscientos dieciséis metros once decímetros, sesenta y cinco centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, recta de cuarenta y cinco metros con Luis Rivabén; al Este, recta de veintisiete metros, diez centímetros, con Rosa A. M. de Fraschini; al Sur, recta de cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros, sobre la calle Leandro Gómez; y al Oeste, recta de veintisiete metros siete centímetros, sobre la calle Juncal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, quedando habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 19 de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
16) $213.20 30|pub. 20253 En.13-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos: "MERCEDES MIRÓ DE FRANCO FRAGUAS y otros. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, sobre el siguiente bien: Un sobrante de 1 hectárea 6.044 metros 5.676 centímetros, ubicado en varias fracciones de terrenos manzanas catastrales N.os 233, 234, 261 y 262, no situadas en la 2ª Sección Judicial de Salto, empadronadas actualmente con los N.os 3.178, 3.177, 4.725, 3.176, 12.281, 12.282, 12.283, 12.84, 12.285, 12 286, 12.287, 12.288, 12.289, 12.290, 12.291, 12.292, 12.293, 12.294, 12 295, 12.296, 12.297 y 11.928, las cuales formaban una fracción única, identificada antelizan una superficie, según título, de 1 hectárea 6 145 metros 4.356 centímetros cuadrados; y según plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, del 29 de Marzo de 1932, inscripto el 4 de Abril del mismo año en la Oficina de Empadronamiento de Salto, de 3 hectáreas 2.198 metros, 32 centímetros cuadrados, descontada el área de las calles, lindando: Al Norte, 284 metros 68 centímetros con el Parque Solari; al Sur, 148 metros 5 centímetros con Luisa V. de Agüerre; al Este, 188 metros 34 centímetros sobre Avenida Blandengues; y al Suroeste, 219 metros 55 centímetros, lindando con Enrique Derrégibus, Derrégibus Hnos. y Parque Solari. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones y del emplazamiento. — Salto, Diciembre 19 de 1957. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 20410 En.3-v.feb.7.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

LUIS MAIDANA y RAMON TEXEIRA, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Dulce ilusión" (tango), de cuya letra y música se declaran autores. — Montevideo, 14 de Enero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 1181 Feb.6-v.feb.19.

AMERICO L. PEREA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de "Un teorema matemático" del que se declara autor. — Montevideo, 25 de Enero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 920 En.29-v.feb.8.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
NILDA I. BAUDIN, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de 12 dibujos para uso industrial de los que se declara autora. — Montevideo, 28 de Enero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 987 En.31-v.feb.11.

JUAN ANGEL PERI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas: "Actualización de los laudos Grupo 1-B, Nº 8 (Depósitos y almacenes de forrajes, cereales y afines)" "Grupo 1-B y Grupo 7 (Consignatarios de ganado, recibidores, vendedores y rematadores) (recibidores y vendedores de ganado)". "Grupo 1-B Barracas de materiales de construcción, almacenes de hierro y maderas en general)", de las que se declara editor siendo su autor D. Hugo E. Moratorio. — Montevideo, 28 de Enero de 1958 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $8.00 10|pub. 980 En.31-v.feb.11.

18-Quiebras

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "JULIO CESAR SICCO. Quiebra", (Lo. 22, Fo. No. 465), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Villa Guichón, don Julio César Sicco, a cuyo fin se previene: 1o.) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2o.) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3o.) Que se ha fijado el término de setenta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; 4o.) Que fué designado Síndico de la quiebra don Ricardo Peroni, domiciliado en esta ciudad, calle Carlos Albo N.o 917. — Paysandú, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
18) (Gest. Jud.) 24|pub. 34377 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "BARBANO PEDRO ANTONIO JUAN. Rect. de Part." (Lº 53, Fº 657), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: la de matrimonio de Juan Barbano con Clara Piloni, pues donde dice "Juan Barbano" debe decir: Pedro Antonio Juan Barbano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 20077 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN TERESITA ACOSTA BORRIERO, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Barreiro" debe decir: "Borriero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30159 Feb.1.o.-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARIA LISA PORTAL y de ELIO ALBERTO PORTAL, en el sentido de que donde en la primera el apellido paterno aparece como Portá y en la segunda como Porta, debe decir Portal, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1164 Feb.6-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de SCERNEZERIO DE PIETRO SOLLAZZO, en el sentido de que donde el nombre de la madre del inscripto aparece como Luisa, debiendo decir: María Josefa Aloisa; de nacimiento de LUISA ELSA DE PIETRO, en el sentido de que donde el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Adolfo Di Pietrio, debe decir: Scernezerio de Pietro; de defunción de SCERNEZERIO DE PIETRO, en el sentido de que donde el nombre del fallecido aparece como Adolfo, debe decir Scernezerio, y donde el nombre de la madre del mismo aparece como Luisa, debe decir: María Josefa Aloisa; de matrimonio de LUISA ELSA DE PIETRO con JESUS LOPEZ, en el sentido de que donde el nombre del padre de la contrayente aparece como Adolfo, debe decir: Scernezerio, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 20023 Dic.26-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ANA SONIA AREOSA RIVERO, en el sentido de cripta como Olinda R. de Areosa, debe decir: Olinda Rivero de Areosa, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20024 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de HUGO DARIO FERNANDEZ NADA, en el sentido de que donde el nombre del inscripto aparece como Genes Hugo, debe decir: Hugo Darío, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20026 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JORGE VANZULI y MAZALTO PEREZ, y de nacimiento de JUANA, CARLOS ALBERTO y ZELMA ISABEL VANZULI PEREZ, en el sentido de que donde la contrayente, en la primera y madre de los inscriptos, en las restantes, aparece como Victoria Pérez, debe decir: Mazalto Pérez, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20025 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de RICARDO JUAN VENTURINI ESPAÑOL en el sentido de que donde se menciona al abuelo paterno del inscripto como Ercilio Sosa, debe decir Ercilio Venturini, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20027 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LINO MACHADO MARTINS, en el sentido de que donde el apellido materno del inscripto aparece como Martínez debe decir Martins por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20028 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado escrito solicitando rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de EULALIO BARRETO y AURORA CELESTE CASTRO en el sentido de que donde la contrayente aparece como Celeste Aurora Castro debe decir: Aurora Celeste Castro; y de nacimiento de EULALIO ALBERTO BARRETO CASTRO, en el sentido de que donde se menciona al inscripto como de sexo femenino, debe mencionársele como de sexo masculino, y donde se menciona a su madre como Celeste A. Acosta, debe decir: Aurora Celeste Castro, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34458 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA DE LAS MERCEDES CAMAÑO SOSA, en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento de la inscripta como el 11 de Agosto de 1943, debe decir: 11 de Diciembre de 1939, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34457 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de FLORA HAYDEE SUAREZ, de 30 de Junio de 1942, en 18ª Sección, Montevideo, donde dice "hija legítima de Darío Samuel Cabrera y Flora Haydée Suárez", debe decir "hija natural de Flora Haydée Suárez". (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 21 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30297 Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lº 55, Fº 263): Nacimiento de ALICIA RAQUEL DOGLIOTTI FANTINI de 26 de Mayo 1949 en 23.a sección Montevideo, donde dice "Fantina", debe decir: "Fantini". — Montevideo, Agosto 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 20128 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de EUFEMIA HORTENCIA CLAVIJO, de 20 de Marzo de 1919, en 2ª Sección de Durazno, donde dice "hija natural de Irene Paganuchi", debe decir "hija legítima de Eusebio Clavijo y de Irene Paganucci". Matrimonio de Daniel Severiano Correa y Hortencia Eufemia Clavijo, de 24 de Diciembre de 1938, en la 1ª Sección de San José, donde dice "Irene Paganuchi" debe decir "Irene Paganucci". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30415 Feb.6-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de NORMA ELSI DA COSTA MORENO, quien figura como nacida el 26 de Marzo de 1945, en la 5ª Sección de Rocha, debe figurar como nacida el 14 de Abril de 1941 en la misma Sección Judicial. — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 17 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30416 Feb.6-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 56 F.o 108): Matrimonio de CARLOS GUZZETTI y JULIA ASUNCION VALLEJO, donde dice "Julia Caro" e "hija de Angel Caro y Petrona Vallejo, de estado viuda", debe decir "Julia Asunción Vallejo" e "hija de Petrona Vallejo, de estado soltera" y "de padre desconocido". Nacimiento de CARLOS, JULIO WASHINGTON, EDISON REMEMBER, MARIA CELIA y ROSA ELIDA GUZZETTI VALLEJO, donde dice "hijo de Julia Caro" y "nieta por línea materna de Angel Caro, fallecido y Patrona Vallejo", debe decir "hijo de Julia Asunción Vallejo" y "nieto por línea materna de Petrona Vallejo". Matrimonio de CARLOS GUZZETTI e ISABEL MEDINA, nacimiento de MARIA ISABEL GUZZETTI, matrimonio de JULIO WASHINGTON GUZZETTI y NELLY ELENA HERMIDA, nacimiento de MARIA DEL CARMEN JULIA GUZZETTI, en todas, donde dice "Julia Asunción Caro", debe decir "Julia Asunción Vallejo". Nacimiento de NELLY ELENA GUZZETTI HERMIDA, donde dice "nieta por línea paterna de Carlos y Julia Caro", debe decir "Carlos Guzzetti y Julia Asunción Vallejo". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30417 Feb.6-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTO TECHERA y DANIELA MASNER VERGARA, estableciéndose que donde dice "Dorbalino Techera", "nacido el día

veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve", debe decir "Jacinto Techera", nacido el día dieciocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30405 Feb.6-v.feb.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DARDO DOMINGO DEVOTO y de ELENA BRENER, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Caquias, debe decir Devoto; B) En las de nacimiento de DARDO DOMINGO, NORMA YOLANDA, DARDO ADALBERTO, ELENA NIEVES y TERESITA BEATRIZ DEVOTO, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Caquias, debe decir Devoto. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30380 Feb.3-v.feb.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de MARIA DEL CARMEN MIRABALLES, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: Carmen Sierra, debe decir: Francisca del Carmen Sierra". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 26 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30188 Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SARA MERLINSKI DE CONIJESKI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Leo Conijeski, estableciéndose que donde el nombre de la compareciente aparece como "Sonia" debe decir: "Sara" y en la de nacimiento de sus hijos "Renée" y "Jack", donde el nombre materno figura como "Sonia" debe decir "Sara". — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 19983 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLANCO, MANUEL. Sucesión", (Lo. 43, Fo. 303), se hace saber que han sido solicitadas por María Zoe Chaves de Blanco e Inés Blanco Chaves, la rectificación de las partidas de matrimonio de Manuel Blanco con María Zoe Chaves y de nacimiento de Inés Blanco Chaves, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio la contrayente, y en la de nacimiento, la madre de la inscripta aparece con el apellido "Grajales", debe decir: "Chaves". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $20.00 15|pub. 19663 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BATALINO TERESITA DOMINGA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", L.o 43 F.o 441, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elida Batalino, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Teresita Dominga Batalino, por figurar en ella, ésta última, como nacida el día 10 de Mayo de 1944, en lugar del 10 de Mayo de 1942. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30406 Feb.6-v.feb.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Alvaro Méndez Moderneil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO ESTEBAN CABRERA, en el sentido de que donde dice: "Antonino Estevan", debe decir: Antonio Esteban. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 16 de Octubre de 1957. — Guillermo a Ramos, Esc. Actuario.
19) $12.00 10|pub. 20284 Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SOFIA AQUINO, pues en la misma aparece con el apellido de "Aquín" en vez de "Aquino", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza (ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Diciembre 5 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30047 Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "HUGO CESAR, WILSON y LIDA MIRTA SUAREZ. Inscripción de sus nacimientos", (L.o 5, F.o 447), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Suárez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wilson de León Suárez, por figurar en ella como nacido el "6 de Abril de 1943" en lugar de decir "6 de Abril de 1937" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 8 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 343 Feb.1.o.-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENIR LLAGUNO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: A) Donde dice: "nació una critura del sexo masculino que es hijo legítimo, etc.", debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima, etc."; B) Donde dice: "que es nieto por línea paterna, etc.", debe decir: "que es nieta por línea paterna, etc.", por ser lo que corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza y que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 21 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30189 En.23-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA RAMONA CELIS. Rectificación de partida" (Lº 29, Fº 254), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Ramona Celis, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura como "Ramona Celio" en lugar de "María Ramona Celis" que es lo que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 16 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20166 Dic.26-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIA ROMERO LOPEZ DE NUÑEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde en la misma dice "Eulalia Romero López" debe decir "Antonia Romero López", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 3 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) $18.30 15|pub. 20107 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don LITVINOFF ROSS SOBOREDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Livinoff" debe decir "Litvinoff" y donde dice "Cauvven" debe establecerse "Cauwen", por ser los verdaderos. A los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. Esta gestión está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, 31 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30276 En.28-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña DAMIANA DE LEON DE GRASSI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma dice "Damián" debe decir "Damiana" y donde se expresa "sexo masculino" e "hijo", debe decirse "sexo femenino" e "hija", por así corresponder. A los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor, estando esta gestión auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, 31 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30277 En.28-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se ha dispuesto hacer saber que ANICETA JAUREGUIBERRY ha comparecido solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Ebrahin en mérito a que en ella figura, por error, con el nombre de "Efraín". Para constancia se hace esta publicación haciendo constar que la interesada tramita juicio de auxiliatoria de pobreza (Resolución 20 de Abril de 1955, artículo 1º) y que ha sido habilitada la Feria Mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1957. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30191 En.23-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se ha dispuesto hacer saber que MA... BORCHE ha comparecido solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por contener los errores siguientes: dice "nació una criatura del sexo femenino que es hija natural del declarante", debiendo decir que pertenece al "sexo masculino y es hijo natural"; dice "que es nieta por línea paterna", debiendo decir "es es nieto por línea paterna". Para constancia se hace esta publicación haciendo constar que la gestionante tramita auxiliatoria de pobreza (Resolución 20 de Abril de 1955, artículo 1º) y se habilitó la Feria Mayor actual a los fines de esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 9 de 1958. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30190 En.23-v.feb.8.

20—Remates

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos caratulados: "SIVORI, CATALINA. Sucesión" (L.o 55 F.o 139), se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero del año próximo, a las diez y treinta horas y, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Luis M. Casares Sienra, a la venta en remate, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con todas las edificaciones y mejoras que contiene, sito en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 67.617; y se compone, según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Diciembre de 1957, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 34.985 el 17 de Diciembre de 1957, de una superficie de ciento cuarenta metros con setenta y ocho decímetros, que se deslindan así: 9 ms. 45 de frente al Sur a la calle Asilo número 3805; 15 ms. 90 al Oeste, lindando con el padrón N.o 67.618; 15 ms. 02 al Este, lindando con el padrón N.o 67.605; y 8 ms. 92 al Norte, lindando con el padrón N.o 67.604.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó el remate, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

Informes: Ibicuy 1276, 2º piso. Teléfono 83310 (de 15 a 19 horas).
20) $84.00 15|pub. 1026 Feb.4-v.feb.22.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos caratulados: "Grondona, Rodolfo con GREGORIO FIDEL BENITEZ OMAR. Ejecución de hipoteca", L.o 50 F.o 536, se hace saber que el día 27 de Febrero de 1958, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público, por intermedio del señor rematador don Raúl Distacio, asistido de los señores Alguacil y Actuario y sobre la base de $ 14.000.00 (catorce mil pesos), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la 14ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 146.275 (antes en mayor área con el Nº 54.726), señalado con el Nº 25 en el plano del agrimensor Juan P. Astigarraga, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Mayo de 1931 y, según el cual, tiene un área de 262 ms. 20 dms., deslindados así: 12 ms. al Sureste, de frente a calle San Fructuoso, cuya puerta de entrada lleva el Nº 1331. Tiene 23 ms. 75 al Suroeste, lindando con padrón Nº 146.276, 12 ms. 62 cms., al Noroeste, con parte de los padrones N.os 146.268 y 146.269. Y 19 ms. 95 cms. al Noreste, lindando con padrón N.o 146.274.

Se previene: 1) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, en efectivo; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; 3) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta 130.658; 4) Y a los efectos legales se hace esta publicación; 5) Demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado Letrado en lo Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $72.00 15|pub. 1105 Feb.5-v.feb.24

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Ida y Julio A. Travelia contra "S. A. JULIO JUNGEBLUT" (en liquidación). Cesación de condominio" (Lº 50, Folio 304), se hace saber al público que el día 13 de Febrero de 1958, a la hora 10 en el lugar de su ubicación y por intermedio del señor martillero Amado Galmés, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado y con la base de $ 170.022.46, se sacará a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 11.462 y que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 34.807, el 18 de Noviembre de 1957, consta de una superficie de 2.052 ms. cuad. 41 dms. y según título de 1.986 ms. cuad. 15 dms. que se deslindan así: 37 ms. 48 cms. de frente al Nor-Este a la calle Clemente César; 49 ms. 80 cms. de frente al Este, por ser esquina, a la Avenida San Martín; 46 ms. 30 cms. al Sur-Oeste, por donde linda con parte de la propiedad empadronada con el Nº 11.461 y al Nor-Oeste tiene 2 líneas, una de 24 ms. 53 cms. lindando con padrón Nº 11.469 y otra de 25 ms. lindando con padrón Nº 11.463.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que la comisión del rematador que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y del 1 o|o en adelante, será de cuenta del comprador; 2º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría; calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8-73-29.

20) $78.40 14pub. 20246 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Torres de Ipar, Dolores con IPAR, MODESTO. Divorcio" (49|81), se hace saber que el día 17 de Marzo del próximo año 1958, a la hora 16 y en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá con intervención del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Oficial Alguacil y Actuario de aquel Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) la hectárea, equivalente al valor fijado en la tasación de autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y todas las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Zona Rural de la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera de esta República, paraje conocido con el nombre de "Cerro Chapeo", empadronada individualmente con el número 1998, la que según título, tiene aproximadamente un área de 616 hectáreas 8.906 ms. 66 dms.2, y según plano que con fecha 18 de Setiembre de 1956 y a nombre del señor Modesto J. Ipar suscribió en la propia ciudad de Rivera el agrimensor A. Rodríguez Leal, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 1277 el día 9 de Setiembre de 1957, se compone de la superficie y límites siguientes: Area: 587 hectáreas 3.920 ms. 66 dms. cuadrados. Límites: Su límite Sur-Este tiene el siguiente desarrollo: una línea recta de 554 ms. 80 cms. que, partiendo del Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil, corre orientada de Nor-Este a Sur-Oeste, que la separan de campos de Rafael Bustamante; a continuación y con la misma orientación, una línea recta de 1564 ms. que continúa sobre tierra firme en una longitud de 1064 ms., estando el resto de la misma apoyada sobre la mitad del cauce del bañado y gajo de las Averías; a continuación y sobre el mismo cauce los siguientes tramos: uno de 309 ms. 20 cms. acotado en sus extremos anterior y posterior en esta forma: 186o.35' y 184o.48' otro de 354 ms. entre 184o.48' y 155o.32' y otro de 449 ms. 50 cms. entre 155o.32' y 110o.50', limitando todos con el nombrado Rafael Bustamante y el último parte también con Nicerato Arévalo, atravesando éste el cauce nombrado y llegando a campos del citado Arévalo; a continuación, formando el límite Sud-Oeste, una línea recta orientada de Sud-Este a Nor-Oeste en una longitud de 155 ms. 60 cms. cuyo tramo terminal vuelve al cauce del Bañado de las Averías entre 110o.50' y 205o.37'; a continuación y dentro del cauce del bañado, orientada de Este a Oeste, una recta de 333 ms. 80 entre 205o.37' y 158o.04'; a continuación y dentro del cauce del mismo bañado una recta de 468 ms. 40 cms. orientada de Sud-Este a Nor-Oeste entre 158o.04' y 155o50' limitando, por todos estos tramos, con campos del citado Arévalo, terminando el bañado por este viento, tiene una recta compuesta de dos tramos: uno de 241 ms. orientado de Sud-Este a Nor-Oeste y otro de 159 ms. 29 cms. que, continuando el anterior, arranca de la terminación de la recta citada de 468 ms. 40 cms. en los 155o.50', que la separan de propiedad de Hipólito J. Zas, cerrando el límite Sud-Oeste; el límite Nor-Oeste del campo se traza de la siguiente manera: a continuación de la última recta y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 1527 ms. 40 cms., que la separan de campos de PLUNA, y a continuación, orientada de Sud-Este o Nor-Oeste y formando un ángulo con la anterior, otra recta de 1.000 ms. que la separan también de campos de PLUNA; a continuación y haciendo martillo con la anterior, orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta acotada en dos tramos sucesivos de 581 ms. 30 cms. y 611 ms. 10 cms., llegando por allí a dicho Camino Internacional, por donde limita en toda su longitud con la sucesión de Arístides López; a continuación y sobre el mismo Camino, una recta de 317 ms. 60 cms. y seguidamente, terminando este viento, otra recta de 113 ms. 3 dms. El límite Nor-Este del campo queda configurado así: una línea quebrada compuesta de varios tramos, todo sobre dicho Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil; a continuación de la última recta mencionada, otra de 126 ms. 5 dms.; a continuación otra de 397 ms. 70 cms., ambas orientadas de Nor-Oeste a Sud-Este; a continuación, haciendo martillo con la anterior y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 102 ms.; a continuación, haciendo ángulo con la anterior, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este, otra recta de 848 ms. 10 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia adentro y orientada de Nor-Este a Sud-Oeste una recta de 113 ms. 59 cms.; a continuación y orientada de Norte a Sur, una recta de 197 ms. 70 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia afuera y orientada de Oeste a Este, una recta de 107 ms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 347 ms. 90 cms.; a continuación y orientada de Oeste a Este, una recta de 221 ms. 30 cms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta de 148 ms. 10 cms.; y a continuación, cerrando esta figura irregular, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este, una recta de 132 ms. 5 dms.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que el inmueble a rematarse se encuentra y se enajena libre de arrendatario u ocupante; y 3º) Que el título de propiedad y plano mencionado, se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo Feriado Judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario. — Comisión: 2 o|o. — Informes: Yaro 1121 o por teléfono 501627.

20) $606.80 37|pub. 964 En.30-v.mz.17.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, en los autos caratulados: "Salvetto Pedro y otra c|INOCENTE CARLOS SALVETTO. Ejecución de hipoteca" (42-283), se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1958, a la hora 10 y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo hijos y, con asistencia del señor Alguacil y Actuario respectivos, del siguiente inmueble ubicado en la zona suburbana, ejido de la ciudad de Santa Lucía, 2ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 2.375, 2.381 y 2.382, integrado por dos fracciones de campo, con viñedos, plantaciones y demás accesiones y mejoras (exclusión hecha de las máquinas y demás inmuebles afectados a la Bodega), las que según plano y título, suscripto por el agrimensor Pedro Risso, inscripto el 10 de Junio de 1946 con el Nº 3.389, en la Dirección General de Catastro y que tiene en conjunto una superficie de 8 Hás. 9.866 ms. 79 dms. cuadrados; teniendo el lote Uno, una superficie de 1 Há. 9.426 ms. 94 dms. cuadrados y que se deslinda de esta forma: al Noreste, dando frente al Cno. Vecinal 188 ms. 30 cms.; al Noroeste 124 ms. 10 cms., formando esquina con frente al Cno. Vecinal, al Sureste con propiedad de Bartolo Benne, 192 ms. 5 cms.; 86 ms. con propiedad municipal al Suroeste. Lote Dos: Una superficie de 7 Hás. 439 ms. 85 dms. cuadrados, que se deslinda: al Sureste sobre Camino Vecinal que va hacia la ciudad, separando campo de Bartolo Benne, 171 ms. 20 cms.; al Suroeste una recta de 200 ms. 45 cms., formando esquina, da frente a la primera vía citada, separando el primer lote descripto y da frente al mismo camino que la anterior; otra recta a continuación de 217 ms. 50 cms.; al Noroeste 167 ms. 25 cms. con la última citada, formando esquina, frente a Cno. Vecinal que separa de propiedad de la sucesión Parodi, al Noreste 419 ms. 60 cms., lindando parte con Livio Gallo y parte con Manuel Montaño.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento que ésta le sea aceptada en garantía de su cumplimiento; 2º) Que los gastos de la escritura de compra-venta, certificados pertinentes e impuesto municipal del 2 o|o, serán de cuenta legal del comprador, así como el pago de toda la comisión legal del rematador, que se hará efectiva en el momento del remate; 3º) Que el bien se encuentra ocupado por el propietario; 4º) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición y de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, en la calle Artigas y José Batlle y Ordóñez de la ciudad de Canelones. — Canelones, 5 de Diciembre de 1957. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 1121 Feb.6-v.feb.25.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BETELU de CARO, JOSEFA y otros. Venta judicial" (L.o 34 F.o 474), se hace saber que el 24 de Febrero próximo, a las 10 horas, el martillero don Agustín Malnero, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, en el lugar de su ubicación y sobre la base de tres mil pesos (pesos 3.000.00), del inmueble que se identifica a continuación: Un terreno urbano y lo en él edificado, empadronado con el Nº 794, manzana 49, situado en esta ciudad de Colonia, con un área de 215 metros 40 decímetros, que linda: al Norte Avda. General Flores; al Sur, solar 5 del plano del agrimensor Pedro Solano; al Este, solar 3 de Héctor Capandeguy (hoy Agustoni); y al Oeste, Vicente Sáenz, o sea solar 1, todo según título.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados, para su estudio; y B) Que el comprador deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento (10 o|o) de la misma, como garantía. — Colonia, 20 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

20) $48.00 15|pub. 1088 Feb.5-v.feb.24.

ENRIQUE SOLER
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno de Montevideo, dictado en los autos caratulados "Pinto de Puntigliano Adelina y otra c|NICHOLAS LAWRIE Y OTRAS. Ejecución de hipoteca" (N.o 3155-L.o48-F.o 105), en el cual fué comisionado este Juzgado de Paz, para la diligencia del remate, se hace saber que el día 26 de Febrero de 1958, a las nueve y treinta horas, y en las puertas del mismo, sito en la calle 25 de Mayo Nº 707, se procederá por el rematador don Enrique Soler, asistido del Actuario Ad-hoc Escribano señor Francisco Hugo Mesa, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: nueve solares de terreno sitos en Punta del Este, paraje conocido por Barrio Parque "El Jaguel", primera sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronados en mayor área con el número tres mil setecientos sesenta y nueve, y están individualizados con los números ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos, cientos sesenta y tres, y ciento sesenta y cinco de la manzana "M"; el solar ciento setenta de la manzana "N"; el solar doscientos seis de la manzana "R" y el solar doscientos catorce de la manzana "S", según plano del agrimensor Antonio Azuaga Nougué, de enero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número ciento sesenta y cuatro, el cinco de Setiembre de ese año, y aprobado por el Municipio de Maldonado por resolución recaída en el expediente número dos mil cincuenta y dos, siendo su superficie y deslindes los siguientes: los solares números ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres, y ciento sesenta y cinco de la manzana "M" son linderos y tienen en conjunto una superficie de cuatro mil seiscientos veinticuatro metros cuarenta y ocho decímetros, formando una figura y se deslindan así: al oeste, dando frente a la calle dos, recta de noventa y seis metros; al norte, treinta y ocho metros dando frente a la calle ocho, estando ambas líneas unidas por una curva con un desarrollo de once metros; al este, ciento tres metros, confinando con los solares, ciento cincuenta y ocho, ciento sesenta, ciento sesenta y dos y ciento sesenta y cuatro, y al sur cuarenta y cinco metros, lindando con el solar ciento cincuenta y siete; los solares números ciento sesenta y ciento sesenta y dos de la manzana "M", con un área cada solar de mil ciento setenta metros y como son linderos forman una figura con una superficie total de dos mil trescientos cuarenta metros, que se deslindan así: al este, cincuenta y dos metros, por donde dan frente a la calle tres; igual medida al fondo, al oeste, confinando con los solares ciento sesenta y uno y ciento sesenta y tres; al norte, cuarenta y cinco metros limítrofe con el solar ciento sesenta y cuatro, y al sur igual dimensión, con el solar ciento cincuenta y ocho; el solar número ciento setenta de la manzana "N", tiene un área de mil ciento setenta metros y se deslinda así: al este, sobre la calle tres tiene veintiséis metros, igual medida al oeste, con el solar ciento setenta y uno; cuarenta y cinco metros al norte, con el solar ciento setenta y dos e igual medida al sur, con el solar ciento sesenta y ocho; el solar número doscientos seis de la manzana "R", tiene un área de mil ciento setenta metros y se-

dan así: al noroeste, tiene veintiseis metros de frente a la calle número tres; igual medida al sureste, lindando con el solar dosciento siete; al nordeste, cuarenta y cinco metros con el solar doscientos cuatro e igual medida al sudoeste, con el solar dosciento ocho; el solar número dosciento catorce de la manzana letra "S" tiene un área de mil ciento setenta metros deslindados así: veintiseis metros al noroeste, frente a la calle tres, igual medida sudeste, lindando con el solar dosciento quince; al nordeste, cuarenta y cinco metros con el solar doscientos doce y al sudoeste, igual medida con el solar doscientos dieciseis.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados de los Registros, Impuesto Universitario y demás cargas y gastos que demande la escrituración de ractificación y venta definitiva, serán de cargos de los compradores, así como, lo que se adeude del bien a subastarce, por cualquier concepto, cantidad y gastos que su cobro origine; 3.o Que el título y demás antecedentes de los bienes a venderse se encuentran agregados al expediente caratulado "Pinto de Puntigliano Adelina y otra c|. Nicholás Lawrie y otras. Ejecución de hipoteca" (Lo. C. 30.- Fo. 281-No. 297) en el Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado, sito en la calle 25 de Mayo 707, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 3 de 1958. — Dra. Mireya Martínez Degiorgis, Juez de Paz.

20) $210.00 15|pub. 1172 Feb.6-v.feb.25.

VICTORIANO M. PLADA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Remate Judicial

Por disposición de la señorita Juez Letrado de Feria de Primera Instancia de Maldonado, doctora Mireya Martínez Degiorgis, dictada en autos: "LAFONE SAMUEL y ALEJANDRO. Juicio Ejecutivo. Lº 8, "Sarubbi-Zunino-Construcciones c|LAFONE SA-Fo. 182, N.o 43", se hace saber al público que el día 21 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Victoriano M. Plada, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 45.00 cada metro cuadrado, de los siguientes inmuebles: "Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el Nº 329 de la manzana, N.o 55, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougue, de Enero de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 48, el 11 de Marzo del mismo año, compuesto de una superficie de 502 metros 36 decímetros, lindando: Al Norte y Oeste, con los solares 3 y 1 del mismo plano en 31 metros 36 centímetros y 27 metros, 48 centímetros, respectivamente; Al Sur, en 5.50 metros con calle 9 y al Este, en 28.65 metros con Avda. Gorlero"; y B) Otro solar, inmediato al descripto, señalado con el N.o 3 del precitado plano, lindando: al Norte, en 33 metros 91 centímetros con el solar 4, al Sur con el solar N.o 2, ya descripto y al Este, en 30.665 metros de frente con la Avda. Gorlero, compuesto de un área total de 446 metros 18 decímetros, estando también empadronado en mayor área con el N.o 329 de la manzana N.o 55 de Punta del Este.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma conforme lo prescribe el artículo 919 del C. de Proc. Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás que la Ley pone a sus cargos, así como la comisión legal del rematador e Impuesto Municipal, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes del remate se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, debiendo el comprador manifestar en el acto de la subasta si ha rematado para sí o para tercera persona. — Maldonado, Enero 24 de 1958. Juan Serra Tur, Actuario.

20) $102.00 15|pub. 978 En.31-v.feb.19.

FEDERICO DURDÓS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Tacuarembó, en autos: "Eusebio Monteiro Ferraz contra DORILA ATAIDES DE HERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Federico Durdós, asistido del escribano Nicanor Arezo Puentes, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de una fracción de terreno con su casa-habitación, mejoras y demás accesorios que le comprenden, situado en la 7.a Sección Judicial de este Departamento, identificada con el padrón Nº 43, parte de la manzana 4, con una superficie de 625 ms.2. tasada en tres mil pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; C) Que la comisión del rematador, así como los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que legalmente corresponda ser atendidos por el vendedor. — Tacuarembó, 21 de Enero de 1958. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

20) $54.00 15|pub. 886 En.28-v.feb.13.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SANTIAGO ECHEÑO TABACCHI. Segunda Copia de Escritura", se hace saber que ha comparecido con Santiago Echeño Tabacchi, solicitando una segunda copia de la escritura expedida por el Escribano don Julio Z. Zuasnábar con fecha 24 de Marzo de 1952, por la cual Blanca Nieves Bossio de Pérez y Gloria de María Pérez Bossio, vendieron al compareciente el siguiente bien: un solar de terreno con sus mejoras y accesorios, sito en la planta urbana de la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 2.471, compuesto de una superficie de trescientos metros cuadrados, mencionado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández del 4 de Julio de 1945, el que linda, al Norte, calle Salsipuedes; al Sur, con el solar N.o 13 del citado plano; al Este, con el solar N.o 2 del plano aludido y al Oeste, con calle Venancio Bálsamo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 8 Feb.1.o-v.feb.12.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"DISTRIBUIDORES REUNIDOS LMTDA."

Por documento privado del 2 de Diciembre de 1957, protocolizado en el Registro de Protocolizaciones del escribano Julio Duthilleul, se constituyó esta Sociedad, cuyos socios son los señores Ricardo Chao Laurenti y Fridolin Michel. Capital: Un mil pesos aportados por partes iguales. Denominación: "Distribuidores Reunidos Limitada". Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o para terceros, en el país o en el extranjero; prestar asesoramiento industrial y comercial; obtener y otorgar licencias para marcas, patentes, sistemas y procedimientos comerciales e industriales; comprar, vender, administrar toda clase de bienes y, especialmente, vinos, licores, etc.; transacciones sobre acciones, obligaciones, títulos y demás documentos de obligación o crédito; aceptar agencias y comisiones. Plazo: cinco años, prorrogables. Domicilio: En esta ciudad. Administrador: "El Quisco", Sociedad Anónima, domiciliado en 25 de Mayo 467, ap. 9.

22) $20.00 10|pub. 1032 Feb.1º-v.feb.12

ALEJANDRO MELLOGNIO LIMITADA

Por documento privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 708 al Fº 2441 del Libro 2 de Contratos se prorrogó el plazo de la Sociedad "Alejandro Mellognio Limitada" por 5 años a partir del 1º de Febrero de 1957. — Alejandro Mellognio Postiglioni. — Juan Enrique Mellognio.

22) $8.00 10|pub. 1084 Feb.4-v.feb.14.

MEDIASTEX LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 23 de Diciembre de 1957 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 734 al Fº 2531 del Lº 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Antonio Aroldo Priscolin, Ramón Silva Rosales, Miguel Telmo Benedetto y Víctor Carlos Mautner. Denominación: Mediastex Limitada. Objeto: Fabricación de calcetines, medias, tejidos de punto y ropa interior, importación y exportación, y cualquier otra actividad comercial. Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior del país o en el extranjero. Plazo: cinco años, prorrogables automáticamente por cinco años y así sucesivamente hasta llegar a veinticinco años, salvo manifestación contraria de alguno de los socios. Capital: $ 30.000.00, aportado por los socios por partes iguales, de los cuales se ha integrado el 50 o|o. Administración: El uso de la firma social la tendrán cualquiera de los socios, debiendo actuar dos de ellos siempre conjuntamente.

22) $28.00 10|pub. 1081 Feb.4-v.feb.14.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.152. — Montevideo, Enero 29 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KANTREX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1045 Feb.1º-v.feb.12.

ACTA N.o 82.173. — Montevideo, Enero 30 de 1958. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ANTIESCLER", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 1033 Feb.1º-v.feb.12.

ACTA Nº 82.128. — Montevideo, Enero 24 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Laboratorios Magnus Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "DEMILLON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1083 Feb.4-v.feb.14.

ACTA Nº 82.104. — Montevideo, Enero 22 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Curt Gustavo Lowe, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "LOWE" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 900 En.28-v.feb.7.

ACTA N.o 82.129. — Montevideo, Enero 24 de 1958. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "CHOLIPIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 992 En.31-v.feb.11.

ACTA Nº 82.135. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bakirgian & Cía. (Uruguay) S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STANDARD" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 944 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 82.130. — Montevideo, 24 de Enero de 1958. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "PELLIFORM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 993 En.31-v.feb.11.

ACTA Nº 82.138. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARABINA" para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 946 En.30-v.feb.10.

ACTA Nº 82.131. — Montevideo, Enero 24 de 1958. — Con esta fecha: Leopoldo Gross e hijo S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KENTUCKY", para artículos de la clase 4ª y 5ª. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 917 En.31-v.feb.11.

ACTA N.o 82.126. — Montevideo, Enero 24 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Stauffer Chemical Company (E.U.A.), solicita la marca "STAUFFER" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1006 Feb.1º-v.feb 12.

ACTA Nº 82.175. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José M. Bouchacourt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FOBILUZ", para distinguir artículos de la clase 9 (excepto artículos y materiales para prótesis dental). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1106 Feb.5-v.feb.15.

Acta N.o 82.159. — Montevideo, enero 30 de 1958. Con esta fecha Lucas Herroro, de Montevideo, solicita la marca "REFLEX" para artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 1167 Feb.6_v.feb. 19.

Acta N.o 82.157. — Montevideo, enero 29 de 1958. Con esta fecha Tomás Lakatos, de Montevideo, solicita la marca "CONSUL" para artículos de las clases 6 y 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 1168 Feb.6_v.feb.19.

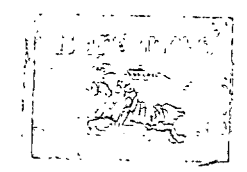
Acta N.o 82.205. — Montevideo, Febrero 4 de 1958. Con esta fecha Dora A. López, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEYER" para distinguir artículos de la clase 11 S|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1159 Feb.6_v.feb.19.

Acta N.o 82.189. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Errandonea S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ELIXISILIN" para distinguir artículos de la clase 9 (excepto medicamentos que contienen penicilina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 1152 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 82.150. — Montevideo, Enero 29 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limitada, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1040 Feb.1º-v.feb.12.

ACTA N.o 82.151. — Montevideo, Enero 29 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isaac Trapunsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

777
THREE SEVEN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1041 Feb.1º-v.feb.12.

ACTA N.o 82.132. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bakirgian y Cía. (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



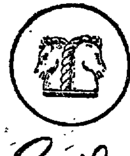
para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 1042 Feb.1º-v.feb.12.

ACTA N.o 82.136. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bakirgian y Cía. (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 1044 Feb.1º-v.feb.12.

ACTA Nº 82.153. — Montevideo, Enero 29 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca



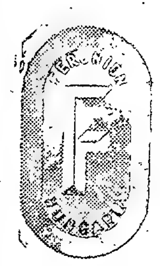
Courtley

para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1056 Feb.3-v.feb.13.

ACTA Nº 82.137. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CLORDIURIL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 945 Feb.1º-v.feb.12.

ACTA Nº 82.166. — Montevideo, Enero 30 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corp. (E.U.A.), solicita la marca "TRALGON", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1057 Feb.3-v.feb.13.

ACTA Nº 63.820. — Montevideo, 22 de Agosto de 1951. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Hungaroten Magyar Kulforgalmi Vállalat, de Budapest, Hungría, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 15 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 990 En.31-v.feb.11.

ACTA Nº 82.114. — Montevideo, Enero 23 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ferry-Morse Seed Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



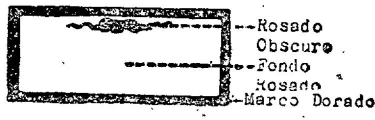
para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 899 En.28-v.feb.7.

ACTA Nº 82.110. — Montevideo, Enero 22 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rose Marie Reid, (E.U.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 909 En.29-v.feb.8.

ACTA Nº 82.116. — Montevideo, Enero 23 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Elizabeth Arden Sales Corporation (EE. UU.A) solicitan renovar la marca



para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 908 En.29-v.feb.8.

ACTA N.o 82.146. — Montevideo, Enero 28 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por P. Pando (Sociedad en Comandita) de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca

GREXON'S

para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 1098 Feb.5-v.feb.15.

ACTA N.o 82.158. — Montevideo, Enero 30 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José M. Bouchacourt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DISOLCAL" para distinguir artículos de la clase 9 (un producto para uso oftálmico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1107 Feb.5-v.feb.15.

ACTA N.o 82.156. — Montevideo, Enero 29 de 1958. — Con esta fecha, Matías E. Ripoll, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PROSUAVIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1097 Feb.5-v.feb.15.

ACTA N.o 81.922. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M., Sociedad Industrial Americana de Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PERMOZEOLITA", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1099 Feb.5-v.feb.15.

ACTA Nº 82.192. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "DETIGON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1077 Feb.4-v.feb.14.

ACTA N.o 82.133. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bakirgian y Cía. (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 1043 Feb.4-v.feb.14.

ACTA Nº 82.134. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bakirgian & Cía. (Uruguay) S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 943 En.30-v.feb.10.

ACTA Nº 82.087. — Montevideo, Enero 20 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Blaupunkt-Werke GmbH, de Darmstad, Alemania, solicitan la marca



para artículos de las clases 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 796 En.30-v.feb.10.

ACTA Nº 82.086. — Montevideo, Enero 20 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Blaupunkt-Werke GmbH, de Darmstad, Alemania, solicitan la marca



para artículos de las clases 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 797 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 82.174. — Montevideo, Enero 30 de 1958. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "SINERGE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1034 Feb.1º-v.feb.12.

ACTA Nº 82.140. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro Soc. Anón. de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "NORLUTIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 957 En.30-v.feb.10.

ACTA Nº 82.197. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sanitized Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 1154 Feb.6-v.feb.19.

ACTA Nº 82.198. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de EGAM S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1153 Feb.6-v.feb.19.

Acta N.o 82.183. — Montevideo, Enero 31 de 1958. Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Greyhound Corporation (E. U. A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1145 Feb.6_v.feb.19.

Acta N.o 82.190. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrure S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INTIMA" para distinguir artículos de la clase 4 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1151 Feb.6_v.feb.19.

Acta N.o 82.178. — Montevideo, 31 de Enero de 1958. Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sperry Rand Corporation (E.U.A.) solicita la marca "PRINCESS" para distinguir los artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1140 Feb.6-v.feb.19.

Acta N.o 82.179. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sperry Rand Corporation (EE.UU.A.) solicita la marca "ROLLECTRIC" para distinguir los artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1141 Feb.6_v.feb.19.

Acta N.o 82.180. — Montevideo, Enero 31 de 1958. Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Rowa Wagner K. G. Arzneimittelfabrik, Alemania, solicita la marca "ROWAMYELIN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — La Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1142 Feb.6-v.feb.19.

Acta N.o 82.181. — Montevideo, Enero 31 de 1958. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rowa Wagner K. G ArzneimittelFabrik, Alemania, solicita la marca "CHOLEX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1143 Feb.6-v.feb.19.

Acta N.o 82.182. — Montevideo, Enero 31 de 1958. Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Greyhound Corporation (E. U. A.) solicita la marca "GREYHOUND" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1144 Feb.6_v.feb.19.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.046. — Montevideo, Enero 27 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Meehanite Metal Corporation, de N. Y. Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una aleación ferrosa mejorada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 954 En.30-v.feb.10.

ACTA Nº 12.043. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Frederick Roy Sibbald, de Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con secadoras centrífugas de ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 955 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 12.040. — Montevideo, Enero 23 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Société Alsacienne de Papiers Heliographiques "S.A.P.H.I.", de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Materiales diazotipos fotosensibles conteniendo fluoruros metálicos y su procedimiento de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 858 En.27-v.feb.6.

ACTA Nº 12.044. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Frederick Roy Sibbald, de Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a tubos de salida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 956 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 12.047. — Montevideo, Enero 28 de 1958. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Schering A. G., de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Derivados N-acílicos de (3, 5-diamino.2, 4, 6-Triyodo-benzoilo) amino-ácidos aplicables en medios de contraste para rayos X" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 991 En.31-v.feb.11.

ACTA N.o 12.042. — Montevideo, Enero 24 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la fenotiazina" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1007 Feb.1º-v.feb.12.

ACTA Nº 12.048. — Montevideo, Enero 29 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists'Supply Company of New York, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relacionadas a una pieza de mano dental", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1039 Feb.1º-v.feb.12.

ACTA N.o 12.041. — Montevideo, Enero 24 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo derivado de la fenotiazina y procedimiento para su preparación" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1008 Feb.1º-v.feb.12.

ACTA Nº 12.049. — Montevideo, Enero 29 de 1958. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Lumalampan Aktiebolag, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir revestimientos de óxido sobre superficies especialmente vítreas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1080 Feb.4-v.feb.14.

ACTA Nº 12.050. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Curtiss-Wright Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructura compuesta de materiales adheridos, procedimiento y aparato para producirla" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1108 Feb.5-v.feb.15.

Acta N.o 12.055. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la Fenotiazina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1138 Feb.6-v.feb.19.

Acta N.o 12.052. — Montevideo, Enero 31 de 1958. Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Westinghouse Electric Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Transmisión de velocidades múltiples" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 110 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1139 Feb.6_v.feb.19.

Acta N.o 12.054. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Daniel Chequer, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo secador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordenó la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1150 Feb.6-v.feb.19.

ACTA Nº 12 051. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé D'Electro-Chimie, D'Electro-Metallurgie et des Acieries Electriques D'Ugine, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la colada horizontal de metales" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 1109 Feb.5-v.feb.15.

ACTA N.o 12.053. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por William Oroshnik y William H. Haffcke, de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Complejo de Citrato Ferroso" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1096 Feb.5-v.feb.15.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber que el señor Pompilio Chouciño Bello ha desistido de la compra del comercio del ramo Bar y Almacén ubicado en la calle Coquimbo Nº 2350 de esta ciudad, y que el señor Francisco Cabrizas lo promete comprar haciéndose cargo desde la misma fecha. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — JOSE PEDRO VARELA REYES. — Pompilio Chouciño Bello.
25) $24.00 20|pub. 553 En.17-v.feb.3

Hemos prometido vender a favor del señor Elbio Borges, el Almacén sito en Corumbé 4052, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Intervienen Oficinas Palumbo, Créditos, en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — JOSE S. PERDOMO. — ANA MARIA AGUIAR DE PERDOMO. — Elbio Borges.
25) $16.00 20|pub. 1120 Feb.5-v.mar.1º

En cumplimiento de Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta el comercio en el ramo de hotel y anexos denominado Petit Hotel Familiar ubicado en Punta del Este, calle N.o 9, N.o 717 a don Martín Santos. — Acreedores presentarse al citado comercio. — Punta del Este, Febrero 4 1958. — MAYO ALONZO.
25) $16.00 20|pub. 1161 Feb.6-v.mar.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que prometimos vender al señor Juan Amado Parodi Cardone, la Bodega sita en Buschental, 6ª Sección Judicial de San José, que gira en el ramo de bodega de vinos naturales. Acreedores presentarse en término legal en la calle 18 de Julio N.o 570. — San José, Enero 8 de 1958. — A ruego de don SANTIAGO MIGUEL PARODI ODELLA, que no firma por imposibilidad física: DOMINGO BAUZA. — TEOFILO BAUZA. — LUCIA CARDONE DE PARODI.
25) $24.00 20|pub. 868 En.27-v.feb.20.

Prometí vender a don Amancio Daniel Gutiérrez, el comercio que tengo establecido en el ramo de café y bebidas alcohólicas en "San Ramón" departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez esquina Gonzalo Penela. — Acreedores en el mismo. — Ley 26 de Setiembre 1904. — San Ramón, Enero de 1958. — SAVERIO NICOLAS DATTOLI.
25) $16.00 20|pub. 912 En.29-v.feb.22.

Según Ley 26|9|904 prometí vender el comercio de mi propiedad que tengo instalado en la Avenida General Flores Nº 2489 de esta ciudad en los ramos de Pensión Familiar, a don Santiago García. Oficina Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — PLASIDO MONTES DE OCA. — SANTIAGO GARCIA.
25) $16.00 11|pub. 652 En.20-v.feb.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Felisberto Pereira la Despensa y Lechería de la calle Bella Vista Nº 1646 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: calle 25 de Mayo Nº 707 p. 6, ap. 12 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 15 de 1958. — CLECLIA LANDRI DE COSENTINO. — HERCULES COSENTINO.
25) $24.00 20|pub. 645 En.20-v.feb.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señora MARTA PEREZ DE CIRILO la provisión de la Avda. Millán Nº 4249 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo No 707, p. 6, ap. 12 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 13 de 1958. — MAURO SILVEIRA. — BLANCA ROSA DE THOMAS DE SILVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 646 En.20-v.feb.11.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del escribano Ricardo A. Magariños, hemos prometido vender a Mercedes Pérez Pérez el comercio de Tienda y Mercería instalado en esta ciudad, Avenida General Paz Nº 1423. Los acreedores deben presentarse al estudio del citado escribano, calle Treinta y Tres 1334, ap. 8. — Montevideo, Enero 21 de 1958. — ZULMA R. SAMMARCO DE ZAPATA. — CONCEPCION MARIA SAMMARCO DE LARREA.
25) $24.00 20|pub. 793 En.24-v.feb.15.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, de la Asociación Nacional de Balanceadores, vendimos a Enrique Alvarez y Eliseo Brea el almacén y bar sito en Cerro Largo Nº 1652 de esta ciudad, quienes tomaron posesión el 15 de Setiembre de 1956. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1958. — JOSE DOLDAN PET. — SUSANA CASTRO DE DOLDAN.
25) $24.00 20|pub. 778 En.24-v.feb.15.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395 Prometí vender a don Fernando B. Etchichury el comercio sito en la calle Mariano Soler número 3100 de esta ciudad, que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. — Acreedores presentarse en Oficinas Orense. (Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1958. — JUAN CARLOS FERNANDEZ. — Fernando B. Etchichury.
25) $16.00 20|pub. 1003 Feb.1º-v.feb.26.

Interviniendo BUMESA S. A., sucesores de BYNSA, Andes 1409, piso 4º, hemos prometido en venta a los señores Omar y Walter Peralta, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Despacho de Bebidas, ubicado en la calle Luis de la Torre Nº 600. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia Nº 844, piso 4º (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero de 1958. — EVANGELINO CARBALLO.
25) $24.00 20|pub. 1015 Feb.1º-v.feb.26.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido vender a los señores Marcelino García Izquierdo, Emilio García Izquierdo y Horacio Fernández Gómez, el comercio que en el ramo de Carpintería se encuentra ubicado en la calle Florida N.o 1529. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — AGUSTIN COUSO. — JOSE IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 1117 Feb.5-v.mz.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Julio Viso Lorenzo, el comercio establecido en el ramo de Peluquería, en la calle Garibaldi N.o 1688 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1957. — ISABEL CARMEN FREIRE DE RODAL. — WALTER RAFAEL, HEBERT e ISABEL SUSANA RODAL FREIRE.
25) $24.00 20|pub. 823 En.25-v.feb.19.

Interviniendo BUMESA S. A., sucesores de BYNSA, Andes 1409, piso 4º, hemos prometido en venta al señor Juan José Goyogana, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Rivadavia número 1805. — Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia Nº 844, piso 4º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero de 1958. — HECTOR BAILADOR DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1016 Feb.1º-v.feb.26.

Interviniendo BUMESA S. A., hemos prometido en venta a los señores Gunter Ferreiro, Carlos Borges y Alejandro C. La Paz, el comercio ubicado en la calle Pérez Castellanos Nº 1446, que gira en el ramo de Café y Bar con Alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia Nº 844, piso 4º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1958. — ALFREDO CORREA y AQUILINO PORTAL.
25) $24.00 20|pub. 1014 Feb.1º-v.feb.26.

Interviniendo BUMESA S. A., sucesores de BYNSA, Andes 1409, piso 4º, hemos prometido en venta a la señora María Rosa Valdez de Gamell, el comercio que gira en el ramo de Pensión Familiar, ubicado en la calle General Luna Nº 1114. — Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia número 844, piso 4º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero de 1958. — JUSTA VICTORIA PIEDRABUENA DE MOLTINI.
25) $24.00 20|pub. 1017 Feb.1º-v.feb.26.

Interviniendo BUMESA S. A., sucesores de BYNSA, Andes 1409, piso 4º, hemos prometido en venta al señor Antonio Pereyra Varela, el comercio que gira en el ramo de Comestibles, Verduras y Bebidas Fermentadas, ubicado en la calle Julián Laguna Nº 4697. — Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia Nº 844, piso 4º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero de 1958. — NILA JUANITA MENENDEZ DE TIHISTA.
25) $24.00 20|pub. 1018 Feb.1º-v.feb.26.

Interviniendo BUMESA S. A., sucesores de BYNSA, Andes 1409, piso 4º, hemos prometido en venta al señor Ruben Eduardo Pose, el comercio ubicado en la calle Maldonado Nº 1351, que gira en el ramo de Café y Bar con Alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia Nº 844, piso 4º, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero de 1958. — JOSE RAMON ALONSO y JOSE VILA VILA.
25) $16.00 20|pub. 1010 Feb.1º-v.feb.26.

Interviniendo BUMESA S. A., hemos prometido en venta al señor Alvaro Misa, el comercio ubicado en la calle General Flores Nº 2787, que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia Nº 844, piso 4º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero de 1958. — JESUS VARELA y RICARDO VARELA.
25) $16.00 20|pub. 1011 Feb.1º-v.feb.26.

Interviniendo BUMESA S. A., hemos prometido en venta a la señora María Ignasia García de Besso, el comercio ubicado en la calle Gil Nº 1044, que gira en el ramo de Fábrica de Pastas. — Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia Nº 844, piso 4º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero de 1958. — DANIEL MORALES.
25) $16.00 20|pub. 1012 Feb.1º-v.feb.26.

Iterviniendo BUMESA S. A., hemos prometido en venta a los señores Isabelino Verdún López y Francisco Chacón Ortega, el comercio ubicado en la calle San Martín Nº 2578, que gira en el ramo de Almacén y Provisión. — Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia Nº 844, piso 4º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero de 1958. — SEROPE CABAKIAN.
25) $16.00 20|pub. 1013 Feb.1º-v.feb.26.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan País Castro, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Agraciada número 3648 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1958. — EUGENIO MACHADO GUERRA. — CONCEPCION BLANCO.
25) $32.00 20|pub. 516 En.16-v.feb.7.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender a Carlos Romeo Tamborini Fematti, el Almacén de Comestibles, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Av. Italia Nº 4754, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón. Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — ALEJANDRO ANTONIO TEODORO RICO MARTINI. — CORALIA DELIA BAGNARRA FERRARO. — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 592 En.17-v.feb.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender a Leonel Leivas el Almacén que gira en esta plaza, calle Martín C. Martínez N.o 1881 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Enero de 1958. — ROMULO DOMINGUEZ LOPEZ. — LILIA BOGADO DE DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 851 En.27-v.feb.20.

Prometí vender a Luis Andrés Barone Gargiulo, el Horno de Ladrillos, sito en la calle Edison y Teófilo Díaz, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: "Oficina BYR" de Balances y Remates, en Cerrito 566, escritorio 6. — Enero 1º de 1958. — JUAN ANTONIO RAFFO.
25) $16.00 20|pub. 701 En.21-v.feb.12.

Prometí vender a Leopoldo Villalba Sanabria, el Taller de Calzado sito en la calle Blandengues 1708, a los efectos de la ley 26|IX|904. Acreedores: "Oficina Byr" de Balances y Remates en Cerrito 566, esc. 6. — Enero 17 de 1958. — ANGEL IGNACIO ALBURNIO.
25) $16.00 20|pub. 610 En.18-v.feb.10.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José y Baldomero Pereiro ("Pereiro Hermanos"), el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, artículos de ferretería y fermentadas embotelladas, establecido en la calla Yaguarón 1549 de esta capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1958. — ANTONIO MIGUEL LEON PIGUILLEM. — AGUEDA DA SILVEIRA.
25) $32.00 20|pub. 515 En 16-v.feb.7.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 30|IX|1904 y por intermedio de la oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685, (Esc. 10, piso 2), comunicamos que prometimos vender al señor José Rama Fraga el almacén de comestibles, fruta, verduras y fermentadas, establecido en Isla de Gorriti 2137. Acreedores presentarse al comercio — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — JESUS MARTINEZ. — CONSUELO FIGUEIRAS DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 542 En.16-v.feb.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, Seción Balances, la señora Carmen Arca de Vidal ha prometido vender a la señora Alberta Carresse de Moreno, el negocio de Provisión, Lechería, Frutas y Bebidas fermentadas, establecido en la calle Humberto 1.o, N.o 4146 bis. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores presentarse en Uruguay 1053. — CARMEN ARCA DE VIDAL.
25) $24.00 20|pub 513 En.16-v.feb.7.

Comunicamos que dejamos sin efecto las promesas de venta al señor Ambrosio Salvador Berrutti del almacén de comestibles y bar y la cervecería con comidas y fermentadas, establecidos en Guazunambí 29 y Simón Martínez 237 (Pueblo Santiago Vázquez). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o|1957. — SANTOS VICTORIANO DEUS. — HAYDEE RODRIGUEZ DE DEUS. — OLEGARIO TORT TECHERA.
25) $24.00 20|pub. 543 En.16-v.feb.7.

Según ley 26|9|904 prometí vender a Francisca M. Sánchez de Borrás el comercio de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo Nº 189 en los ramos de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, con fecha del 25 de Febrero de 1957. Oficina Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo Enero 17 de 1958. — DELMIRO ALONSO MOREIRA. — FRANCISCA M. SANCHEZ DE BORRAS.
25) $16.00 20|pub. 655 En.20-v.feb.11.

Ley 26|IX|1904. Hago saber que con esta fecha he prometido en venta la mitad indivisa que me corresponde en la Estación de Servicio "La Floresta", ubicada en Propios 4952, al señor Edison Berio, a quien asimismo he concedido a darle la posesión correspondiente. Acreedores presentarse en Escribanía Hilda Insiburo (25 de Mayo 707, p. 3). — Montevideo, Enero 23 de 1958. — FROILAN TORRES VAZQUEZ. — HILDA MATONTE DE TORRES.
25) $24.00 20|pub. 880 En.28-v.feb.21.

Interviniendo Oficina Comercial, prometí en venta a los señores Manuel Laña García y Julio Mario Pessano Cegredo el negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle La Paz 2201 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Comercial: Río Branco 1313, piso 8. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1958. — ALEJANDRO CIPRIANO LATORRE RIGUETTI.
25) $16.00 20|pub. 580 En.17-v.feb.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de Cercido y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, resolvimos disolver la sociedad "Rodríguez; Alonso y Valiñas", Café y Bar de la calle Cerrito Nº 552 de esta ciudad, prometiendo el señor Fernando Valiñas vender a los señores Jesús Rodríguez Fernández y José Alonso Maceira su cuota parte de capital. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Enero 11 de 1958. — FERNANDO VALIÑAS. — MARIA DIEZ DE VALIÑAS.
25) $32.00 20|pub. 644 En.20-v.feb.11.

Según ley 26|9|904 prometí vender a Luis Martínez y Emiliano Rodríguez el bar con licencia alcoholicas y fiambrería que tengo en la calle Avenida Rivera Nº 3527 de esta ciudad. Oficina Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — EVARISTO CAMBON CAMBON. — LUIS MARTINEZ. — EMILIANO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 656 En.20-v.feb.11.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Juan Antonio Gervasio la cuota parte del comercio que tengo en sociedad con dicho señor del ramo Bar y Horno ubicado en la calle Capurro Nº 901 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — FRANCISCO MARTINEZ PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 559 En.17-v.feb.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender a Pantaleón Sansone Volpi el Café, Bar y Fiambrería, establecido en José L. Terra 2249, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera. Suc. Cordón. Sec. Venta de Negocios. Constituyente 1476). Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1957. — CARLOS JULIO MOTTA ONANDI. — MARIA GLADYS REYES.
25) $24.00 20|pub. 593 En.17-v.feb.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender a Washington Ado Albarracín el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en General Luna 1246 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón. Sec. Venta de Negocios. Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1957. — PROTACIO ANTONIO BALAGUER MIER. — RAMONA ERCILA OYOLA.
25) $24.00 20|pub. 594 En.17-v.feb.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometimos vender el negocio de Fca. de Pastas, Comestibles, Fiambrería y Beb. Fermentadas ubicado en la Avda. Italia Nº 2831 de esta ciudad al señor Raúl Pérez Pena con fecha 2 de Enero de 1958. Ley 26 de Set. 1904. Acreedores: Avda. 18 de Julio 1709. — MANUEL L. LORENZO. — JORGE RAMON LORENZO.
25) $24.00 20|pub 629 En.18-v.feb.10

Interviniendo Oficinas "ECCO" Rafael Addiego Queirolo, Yaguarón 1594, comunicamos al público en general que hemos clausurado la Patente de Giro Padrón 12088, que en el ramo de "Horno de Pizza, Fainá y Minutas" giraba en la Avda. Agraciada Nº 2342 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — INOCENCIO ANTOLIN LARROSA SCAYOLA. — ALFREDO SILVEIRA TOR.
25) $24.00 20|pub. 586 En.17-v.feb.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a doña Natividad Claro, el comercio que en el ramo de Bar y Restaurant gira en esta ciudad, calle 18 de Julio Nº 231, bajo el nombre de "Bar Americano", quedando el activo y pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Tacuarembó, Enero 4 de 1958. — PEDRO E. BENTANCUR. — ANA C. DE BENTANCUR. — Natividad Claro.
25) $24.00 20|pub. 553 En.17-v.feb.8.

Ley 26 de Setiembre 1904. Se hace saber al público que he prometido vender al señor Luis Lebed, mi comercio sito en esta ciudad en la calle Molinos de Raffo 844 y Millán 4495, en el ramo de Ferretería y Bazar. Acreedores en el mismo comercio de 8 a 12 horas dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero de 1958. — ALEJANDRO GLIKSMAN. — Luis Lebed.
25) $24.00 20|pub. 595 En.17-v.feb.8.

Interviniendo Oficinas Erll, 25 de Mayo 860, Pando, Canelones, prometí vender al señor Rolf Haederli Kälin, mi comercio en los ramos de Almacén y Bebidas sito en Piedra Sola, 14.a Sección de Canelones. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Pando, 22 de Enero de 1958. — MATIAS DOMINGO GIACUSA RAVELA.
25) $16.00 20|pub. 822 En.25-v.feb.19.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Manuel Lema el Bar que gira en esta plaza, Avda. Carlos Ma. Ramírez Nº 601 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy.— Montevideo, 8 de Enero de 1958. — MANUEL GARRIDO BARROS. — HERIBERTO BARUFALDI TORRES.
25) $24.00 20|pub. 754 En.23-v.feb.14.

Interviniendo oficina "La Ley", Eduardo Acevedo 1075, Montevideo, hemos prometido en venta al señor Celso Fernández el almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y fermentadas, sito en la calle Miguelete 1740, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse a oficina "La Ley". — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Enero 24 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 919 En.29-v.feb.22.

Comunico que he prometido en venta a Raúl Castelar mi negocio de Restaurant. Bebidas Fermentadas y Parrillada sito en ésta en la calle Joaquín Requena 2589, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio Comercial y Escribanía Larocca y Rey, Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Enero de 1958. — JORGE DOS SANTOS.
25) $16.00 20|pub. 800 En.24-v.feb.15.

Según ley 26|9|904 prometí vender a Aquiles Turchi el Bar Restaurant con bebidas alcoholicas, de mi propiedad, que tengo instalado en la calle Rivera Nº 182 de la ciudad de Santa Lucía (Dpto. de Canelones) denominado Bar Cooperativa. Oficina Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — ERNESTO RODRIGUEZ. — AQUILES TURCHI.
25) $16.00 20|pub. 651 En.20-v.feb.11.

Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, con domicilio en Colón 1482, escs. 5 y 6, prometí vender a Héctor Bremen González Rodríguez, el Taller Mecánico, ubicado en la calle Zapicán Nº 2943 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Colón 1482, escs. 5 y 6 de 16 a 20 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — LUIS GONZALEZ CAZOT. — Héctor Bremen González Rodríguez.
25) $24.00 20|pub. 893 En.28-v.feb.21.

Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, prometimos vender al "Repecho Sociedad Anónima en formación" el establecimiento que gira en el Departamento de Maldonado. Sauce de Pan de Azúcar "Paraje Repecho bajo el nombre de "Cantera y Calera Argentina". Acreedores presentarse en Colón 1482, escs. 5 y 6 de la Ciudad de Montevideo o de 16 a 20 horas, o en el comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — ENRIQUE SANCHEZ LARIOS y BEATRIZ COSTA DE SANCHEZ LARIOS.
25) $32.00 20|pub. 894 En.28-v.feb.21.

Aviso que he prometido en venta a los señores Manuel Cancela y Antonio Vázquez mi comercio de Café y Bar sito en J. Paullier 2950, esq. J. E. Administrativa. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, Misiones Nº 1361, esc. 22 a los efectos legales. — Montevideo, Enero de 1958. — MANUEL REY.
25) $16.00 20|pub. 802 En.24-v.feb.15.

Según ley 26|9|904 prometí vender a don Pedro Gus, el comercio de nuestra propiedad, sito en la calle Alberto Lasplaces Nº 1649 en los ramos de Bar Alcohólicas y Fiambrería. Oficina Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — EMILIANO RODRIGUEZ. — LUIS MARTINEZ. — PEDRO GUS.
25) $16.00 20|pub. 657 En.20-v.feb.11.

En cumplimiento a la ley de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día veintitrés del actual prometimos vender y dimos posesión a don Nicolás Díaz, de nuestro comercio sito en Tacuarembó 1366 de esta ciudad en el ramo de Horno de Pizza, Fainá y Fermentadas". Créditos en Esc. González Poggi, Sarandí 444, 4º piso de 10 a 12.— Montevideo, 25 de Enero de 1958. — PRODAN y FREIGEDO.
25) $24.00 20|pub. 878 En.28-v.feb.21.

Oficinas "Panzera", Paraguay N.o 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Pedro Vidal N.o 2500, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas al señor Manuel García. — Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — HERACLIO VALLEJO. — MANUEL GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 903 En.29-v.fb.22.

Se hace saber, a efectos de ley de 26 Setiembre de 1904, que prometimos vender a Jesús Barreiro Rodríguez, la Carnicería instalada en la calle Cufré Nº 2352 de esta ciudad. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 10[illegible], ap. 204. — Montevideo, Enero 31 de 1958 — EVARISTO ALVAREZ. — MANUEL PALMA VALVERDE.
25) $16.00 20|pub. 1069 Feb.3-v.feb.24.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometí vender al señor Alair Acuña, mi comercio que gira en el ramo de Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas", situado en Avda. Gral. San Martín 2459. — Toma de posesión: 6 de Diciembre de 1957. — Acreedores presentarse en "Centro Comercial", Soriano 887, piso 1º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIANO DOMINGUEZ MARTIN. — Alair Acuña.
25) $24.00 20|pub. 1065 Feb.3-v.feb.27.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometí vender a la señora Justa Piedrabuena de Moltini, mi comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Ferretería y Fermentadas, situado en Churrúa 2637. — Toma de posesión: 27 de Enero de 1958. — Acreedores presentarse en "Centro Comercial", Soriano 887, piso 1º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — IVAÑOSKA NILDA ASCHERI DE FERNANDEZ. — Justa Piedrabuena de Moltini.
25) $24.00 20|pub. 1066 Feb.3-v.feb.27.

Prometí vender a doña Blanca Rodríguez de Cal, el negocio en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Lechería, sito en la calle Dalmiro Costa 4295 de esta ciudad. La compradora tomó posesión del comercio el día 1º de Diciembre de 1957. — Acreedores presentarse en el comercio. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1958. — JORGE Q. LIMA. — Blanca Rodríguez de Cal.
25) $24.00 20|pub. 1058 Feb.3-v.feb.27.

Interviniendo "Consorcio Ltda.", Pedroarena Luco y Cía., de la Asociación Nacional de Rematadores, he cedido mis derechos de promitente comprador sobre el comercio de Almacén y Bar, sito en la calle República 2200 de Montevideo, al señor Luis Cardezo, quien tomó posesión del mismo con fecha 4 de Enero en curso. — Acreedores: Plazo legal ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse en Juan C. Gómez 1479 esc. 27. — LAUREANO PEREZ GARRIDO. — Luis Cardezo.
25) $24.00 20|pub. 1051 Feb.3-v.feb.27.

Interviniendo "Consorcio Ltda.", Pedroarena, Luco y Cía., de la Asociación Nacional de Rematadores, he cedido el 50 o|o de mi comercio de Bar y Restaurant, sito en San Martín 3147 de Montevideo, al señor Humberto René Guerra, quedando registrada la firma bajo la razón social "Guerra y Rodríguez". — Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse en Juan C. Gómez 1479 esc. 27. — FRANCISCO CIPRIANO RODRIGUEZ GOMEZ. — Humberto René Guerra.
25) $24.00 20|pub. 1050 Feb.3-v.feb.27.

Interviniendo "Consorcio Ltda.", Pedroarena, Luco y Cía., de la Asociación Nacional de Rematadores, he prometido en venta a la señorita Dora Alicia Aguilar, mi comercio de Instituto de Belleza denominado "Peinados Antonio", sito en Sarandí 511 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo en fecha 2 de Enero de 1958. — Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse en Juan C. Gómez 1479, escritorio 27. — ANTONIO BEA. — MARIA HARADITZ DE BEA. — Dora Alicia Aguilar.
25) $24.00 20|pub. 1049 Feb.3-v.feb.27.

Interviniendo "Consorcio Ltda.", Pedroarena, Luco y Cía., de la Asociación Nacional de Rematadores, he prometido en venta al señor Domingo Camaño Suárez, mi comercio de Almacén y Bar con Despacho de Alcohólicas, sito en Santa Fé 1189, de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha 24 de Julio de 1957. — Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904, al comercio. — EVARISTO MOREIRA BRAVO. — SARA PEREZ DE MOREIRA. — Domingo Camaño Suárez.
25) $24.00 20|pub. 1048 Feb.3-v.feb.27.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Rodríguez y Benigno Pallas el negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en Avda. Uruguay N.o 1049, de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1958. — MANUEL LAENS CURBELO. — HAYDEE IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 922 En.29-v.feb.22.

Interviniendo oficinas de balances "Sarandí", prometí vender el comercio que gira en los ramos de comestibles, frutas y verduras en la calle Colombes N.o 1500, a la señorita Magdalena de Domiuicis. — Acreedores presentarse en el citado comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1958. — LOLA GONZALEZ DE LUONGO.
25) $16 00 20|pub. 916 En.29-v.feb.22.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a la señora Isis A. de Posada el comercio que en ramos generales tengo establecido en Estación Achar del Departamento de Tacuarembó. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Tacuarembó, Enero 13 de 1958. — CESAR S. GUTIERREZ.
25) $16.00 20|pub. 709 En.22-v.feb.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Alfredo y Amalio Martínez Fernández, el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en calle Arrieta 3450 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1958. — CELIA APARICIO DE BALBOA.
25) $24.00 20|pub. 865 En.27-v.feb.20.

Al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores he vendido la parte de negocio de Café y Bar que tengo en sociedad con José Anca en la Av. Carlos Ma. Ramírez 1151 a don Manuel Mata. — Montevideo, Enero 10 de 1958. — SABINO SANCHEZ. — JOSE ANCA. — Manuel Mata.
25) $24.00 20|pub. 483 En.15-v.feb.6.

Según ley 26|9|904 prometí vender a don Enrique Rodríguez Domínguez el comercio de la calle Yaguarí No. 1902 de esta ciudad, en los ramos de Provisión y Fiambrería, Frutas y Fermentadas. Oficina Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — RAMON FERNANDEZ. — ENRIQUE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 653 En.20-v.feb.11.

Según ley 26|9|904 prometí vender a Manuel Fernández el comercio de mi propiedad sito en la calle Balbín y Vallejo Nº 4061 en los ramos de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas. Oficina Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — VICENTE DEMARCO AYUTO. — MANUEL FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 654 En.20-v.feb.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a la señora Emilia Pérez Sagoa el comercio que gira en el ramo de Provisión, ubicado en la calle Gdor. Viana Nº 2784, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1958. — MARIO MENDEZ SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 784 En.24-v.feb.15.

Comunicamos de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904 haber prometido en venta a Sociedad "Lagreca Hnos. Anlellini y Rodríguez" —Corporación Omnibus de Salto— las unidades de ómnibus de la Empresa Trausal afectados al servicio de pasajeros de esta ciudad, siendo de nuestro cargo el pasivo de la Empresa. Acreedores presentar justificativos créditos en Artigas 921 (Escribanía Gonçalvez). — Salto, Enero de 1958. — Por Corporación Omnibus de Salto: CESAR B. LAGRECA. — ENRIQUE STELLA. — CEFERINO PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 787 En.24-v.feb.15.

Aviso que he prometido en venta a los señores Antonio y Manuel Ruso López mi negocio de provisión y almacén de la calle Canstatt Nº 3334, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, Misiones 1361, esc. 22, a los efectos legales. — Montevideo, Enero de 1958. — NELSON BECCHIO.
25) $16.00 20|pub. 801 En.24-v.feb.15.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Manuel Alvarez y José y Leonardo Méndez, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Plaza Independencia Nº 834 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1958. — BELARDINO FRAMIL. — ISAAC VALIÑAS.
25) $24.00 20|pub. 782 En.24-v.feb.15.

Comunico que he vendido a doña Gladys Brea Moruja mi negocio de Joyería sito en ésta en la Av. Agraciada Nº 1518, debiendo los acreedores presentarse en el mismo negocio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1958. — JOSE BREA ALONSO.
25) $16.00 15|pub. 803 En.24-v.feb.15.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Alfonso González Freiria y Conrado Alonso Freiria el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén, ubicado en la calle Shakespeare Nº 1604 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904.— Montevideo, 14 de Enero de 1958. — NERI J. ALONSO. — ALBERTO VITUREIRA.
25) $24.00 20|pub. 783 En.24-v.feb.15.

He prometido vender a Arturo E. Ordiz y Modesto Rial la panadería "Bornio" en La Paz, Canelones, calle Javier de Viana 408. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, Montevideo, de 17 a 19 horas, dentro del término de la Ley 26 de setiembre 1904, a los efectos de dicha Ley. — Montevideo, 15 Octubre 1957. — OLEGARIO C. MENENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1175 Feb.6_v.mar.3.

He prometido vender a Pedro y José María Calvete, la panadería "Flor de Asturias", de esta Plaza, calle Alejo Rossell y Rius N.o 1545|49 y General Prim. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término de la Ley 26 de Setiembre 1904, a los efectos de dicha Ley. — Montevideo, Diciembre 1|1957. — MANUEL FIGUEROA.
25) $24.00 20|pub. 1176 Feb.6-v.mar.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender mi mitad indivisa del comercio que gira en esta Plaza en los ramos de almacén y bar sito en la calle Colonia N.o 1446 al señor Pedro Ruiz quien toma posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1957. — MAXIMO GUERRA RUIZ.
25) $24.00 20|pub. 1177 Feb.6-v.mar.3.

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Orlando Enrique Parodi, el comercio en los ramos de Taller de calzado, establecido en la calle Domingo Aramburú N.o 2038 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1958. — FELIX RODRIGUEZ LASARTE. — EULOGIA FERNANDEZ. — ENRIQUE POLLINI BERTOLINI. — ELVIRA TUCCI.
25) $24.00 20|pub. 1192 Feb.6-v.mar.3.

Hemos prometido vender a Juan Piñeyro y Manuel Grova, nuestra Carnicería, calle Ascasubi 4403. Acreedores a escribana Saralegui, 25 de Mayo 544. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1958. — EUSEBIO BECERRA. — SEVERINA GOMEZA.
25) $8.00 20|pub. 1146 Feb.6_v.mar.3.

27-Varios

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase a Concurso de Oposición para la provisión titular de:

2 (dos) cargos de Oficiales Refractometristas. — Cargos técnico-administrativos. — Sueldo: $ 415.00 mensuales. — Vencimiento: 2 de Junio de 1958, hora 12.

10 (diez) cargos de Oficiales Dietistas. — Cargos técnico-administrativos. — Sueldo: pesos 415.00 mensuales. — Vencimiento: 2 de Junio de 1958, a la hora 12 y 30.

Cargos de Auxiliares de Enfermería. — Cargos técnico-administrativos. — Sueldo: $ 290.00 mensuales. — Vencimiento: 2 de Junio de 1958, a la hora 11 y 30.

Nota: Las inscripciones se recibirán en la Secretaría General (Concursos), todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se podrá retirar las bases respectivas.
27) (C.C.) 30401 Feb.5-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local para negocio, con vivienda anexa, del Barrio F-1 (Rivera) que el mismo será adjudicado a quien presente la mejor oferta, debiendo superar el alquiler base de $ 86.27 (Ochenta y seis pesos con 27|100).

Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Avda. Agraciada Nº 1409, tercer piso, Sección Jurídica, Montevideo, antes de las 9 horas del día 4 de Marzo próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran.

El local de referencia será destinado a la instalación de comercio para la venta de artículos de primera necesidad, debiéndose establecer claramente en la propuesta el destino que se dará al mismo.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1º) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto.

2º) Buena conducta.

3º) Estar inscripto en el Registro Cívico.

4º) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo.

5º) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler, etc. a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco de la República a la orden de este Organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler, del local de que se trata arrendar, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los 11 días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desestimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto.

Nota: Se deja constancia que la Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1958. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 30318 En.30-v.feb.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco contra OSORIO MASCARENHAS (CIPRIANO) y otros. Defraudación del Imp. Donaciones y Extracción", Expte. 933, Año 1957, Libro 18, Folio 287, se cita, llama y emplaza a Cipriano Osorio Mascarenhas, Francisca Osorio Mascarenhas, Gabriel Osorio Mascarenhas y Petrona Beatriz Reimundez para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 34220 Dic.9-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Souza Martell Jacinto contra SUAREZ RAMON M., TANCO JOSE, TABAREZ, JUAN CARLOS. Infracción Aduanera", (Lo. 8, Fo. 282), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Tabárez o Juan Carlos Távárez o Juan Carlos Tabarés, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención No. 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 19599 Dic.16-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "MIGLIOZZI, JOSE, Escrituración de oficio", (Lo. 55, Fo. 643), se cita, llama y emplaza a los causahabientes de María Quintina Zás Martínez de Moreno o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, Padrón No. 148.098 señalado con el No. 8 de la manzana "D" 30 del plano del agrimensor don Raúl Comas inscripto el 8 de Octubre de 1929 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas compuesto de 350 metros cuadrados de superficie, con frente al E. a la calle Turquía en 14 metros, por 25 metros de fondo, lindando al N. con el solar 7, al Sur el solar 9 y al Oeste el solar 6, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Amílcar Mántaras.
27) $108.00 30|pub. 19964 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.27.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don JOSE CACERES y doña LOURDES SILVERA o SILVERA DE CACERES, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados "Pale Sánchez Hilario Agustín y Piñeiro S. de Pale Julia contra Cáceres José A. y Silveira Lourdes. Pérdida de patria potestad. L.o 12. F.o 255", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 19707 Dic.17-v.dic.31 Feb.1-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Demicheli Vázquez, Angel y otro contra MONTERO VAZQUEZ, RAMON. Cesación de con-

dominio. Lº 56, Fº 97", se cita, llama y emplaza a Ramón Montero Vázquez o a sus herederos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $18.00 30|pub. 19564 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "NAGY JORGE. Escrituración de oficio" (Lº 51, Fº 11), se emplaza por el término de noventa días a María Quintina Zas Martínez de Moreno, sus sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a efecto del otorgamiento a favor de Jorge Nagy de la escritura de compraventa del solar Nº 17 de la manzana "C" 26 del plano del agrimensor Raúl C. Comas, inscripto en Octubre de 1929, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, situado con frente al Oeste a la calle Cuba y empadronado con el Nº 146.530, todo bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la referida escritura. Y a los efectos del artículo 15 de la ley 8.733, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 19574 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que se ha decretado la liquidación judicial de "Comercial Montevideo S. A.", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la referida sociedad en liquidación, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices; 3.o) Que han sido designados Síndicos provisorios los señores Manuel F. Barquín y Wáshington Campomar y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos a los Síndicos designados, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
27) (De Or: Pub.) 10|pub. 30038 Feb.1.o.v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Zimmerman Nicolás con BORBALA PETRICAS. Reconocimiento de firma, desde fs. 5, juicio ejecutivo" (Libro 43, Folio 280), se cita y emplaza a los herederos de doña Borbala Petricas o Petrikas, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 220 En.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Sylvia Pizzo Gianelli de Navarro y Sylvia Fraga contra los sucesores de LUIS AURELIO FLORES DONOSO. Ejecución de hipoteca" (Lº 43, Fº 543), se cita y emplaza a los sucesores y herederos de don Luis Aurelio Flores Donoso, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 179 En.9-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EJECUCION DE HIPOTECAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Emilio Alvarez Lago contra los sucesores de LUIS AURELIO FLORES DONOSO. Ejecución de hipoteca. L.o 43, F.o 547", se cita y emplaza a los herederos, sucesores y causahabientes de don Luis Aurelio Flores Donoso, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 178 En.9-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita llama y emplaza a doña ADA AGUSTINA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Varela Manuel y Ardiaca de V. María c|LOPEZ ADA A. Pérdida de la patria potestad", L.o 13 F.o 305, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 1115 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don SANTIAGO FELIPE GALVAN por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Vares de Rodríguez María L. contra GALVAN SANTIAGO F. Pérdida de la Patria Potestad. Lº 13, Fº 192", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Octubre de 1957. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 19216 Dic.9-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "VIDAL, CAROLINA Suc. (2.a pieza)", (L.o 38, F.o 130), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Angel Vidal, iniciando los procedimientos de declaración de ausencia de doña Celia Vidal de Podestá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 59 del Código Civil. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Canelones, 16 de Setiembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
27) $72.00 60.pub. 14077 Set.25-v.oct.18. Nov.25-v.dic.17. En.25-v.feb.19.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Oficinas Suárez", Convención 1537, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de venta del comercio ubicado en Constituyente Nº 1652, suscrita entre los señores Pascual D'Ottavio y César Ermano Di Loreto con Raúl Camarano y Juan M. Morales. Vendiendo aquellos a su vez a los señores Juan M. Morales y Teodoro Cherro Alvarez. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904.
27) $24.00 20|pub. 682 En.20-v.feb.11.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que en la fecha hemos cedido al señor Luis A. Duclosson, todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores del Café y Bar sito en ésta ciudad calle Avenida Rivera Nº 3100. Acreedores al comercio. A los efectos legales efectuamos éstas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — FRANCISCO NUÑEZ. — MARIA A. BENZANO DE NUÑEZ.
27) $16.00 20|pub. 720 En.22-v.feb.13.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada el día 6 de Julio de 1957, en la que prometíamos vender a Francisco Correia Leal, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, sito en calle Canelones 2298 de esta ciudad. Acreedores de Correia Leal, calle Nueva York 1532. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Enero de 1958. — MANUEL Y VICENTE MARTINEZ MARTINEZ.
27) $24.00 20|pub. 864 En.27-v.feb.20.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen comunico que de común acuerdo he rescindido el compromiso de compra-venta suscrito con el señor Gregorio Arce, por el negocio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. 8 de Octubre 3902, prometiéndolo en venta a los señores Celestino y Raúl Fernández Longrez. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — JOSE OUTEIRO PENA. — Gregorio Arce González.
27) $32.00 20|pub. 781 En.24-v.feb.15.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del Kiosko de la Avda. Garibaldi Nº 1718 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Enero 10 de 1958. — OVIDIO MARIANO FIGUEREDO. — ANDRES SAMPOL PIZA.
27) $16.00 20|pub. 643 En.20-v.feb.11.

VIDPLAN S. A.
EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

El Directorio de Vidplan S. A., debidamente facultado, ha resuelto proceder a la emisión de $ 1:500.000.00 de acciones preferidas.

Atento al monto del capital accionario y a lo que prescriben los estatutos los señores accionistas pueden suscribir acciones hasta un monto que represente el 36 o|o de las acciones que posean. En el caso de que resuelvan hacer uso de su derecho en todo o en parte, deberán presentar sus acciones en el acto de efectuar la suscripción.

El saldo no suscripto restante será adjudicado discrecionalmente por el Directorio.

Las suscripciones se recibirán en las Oficinas de la Sociedad, calle Real Nº 4415, desde el 3 al 15 de Febrero de 1958 inclusive, de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — El Directorio.
27) $30.00 15|pub. 881 En.28-v.feb.13.

CESION DE CUOTA

Por escritura que el 15 de Noviembre de 1957 autorizó el escribano Juan A. Magariños, los sucesores del doctor Agustín Antía Errandonea cedieron a Juan Francisco Errandonea y Philip Bals las cuotas que les correspondía en la Sociedad "J. F. Errandonea y Cía. Ltda.".
27) $10.40 10|pub. 696 En.28-v.feb.7.

CESION DE CUOTAS

Cumpliendo decreto-ley Nº 8992 se hace saber que por documento privado de fecha 20 de Junio de 1957 CARLOS AMESTOY SOÑORA cedió sus cuotas sociales en la sociedad de responsabilidad limitada "Lores y Amestoy" al señor Atilio Bianchi Ardoino. En el futuro la sociedad se denominará "Lores y Compañía Limitada". El contrato se inscribió en el Registro de Comercio con el Nº 9 al folio 88 del Libro del Registro de Comercio llevado en Melo, Departamento de Cerro Largo.
27) $16.00 10|pub. 876 En.28-v.feb.7.

TRANSPORTES FREIRE LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por instrumento privado, suscrito el 30 de Diciembre de 1957, cuyas firmas autenticó el escribano Roberto Callander Rospide, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 12, F.o 38 del Libro 1 de Contratos, los señores Francisco Italiano y Esther Alicia Fernández de Italiano, cedieron a la Sociedad "Angel Freire Sociedad Anónima", con domicilio en Rondeau N.o 2002, por la suma de tres mil seiscientos pesos, la cuota social que les correspondía en la Sociedad "Transportes Freire Limitada".
27) $12.00 10|pub. 994 En.31-v.feb.11.

LABORATORIOS PROTEO
CONTI Y COUCEIRO

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|958 A-3), la siguiente gestión:

Solicitud de excluído de 1ª Categoría del Código de Mercaderías del Contralor de Exportaciones e Importaciones, al Acido Yodopanoico (ácido beta-(3-amino-2, 4, 6 triyodofenil) alfa etilpropiónico), como tal o en forma de especialidad farmacéutica.
27) $12.00 10|pub. 976 En.31-v.feb.11.

"ROSSI Y AUGUSTA LTDA."
(Roma-Parls-Montevideo)
CESION DE CUOTAS

Por instrumento privado, suscrito en la ciudad de Montevideo, el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el veintinueve de Noviembre del mismo año, con el Nº 691 al Fº 2.436 del Libro 1, el señor Oreste Augusti Rolando, cedió a la señora Teresa Schiappacasse de Rossi todas las cuotas del capital que a aquél le correspondían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rossi y Augusti Ltda.". (Roma-París-Montevideo). — Montevideo, 30 de Enero de 1958.
27) $16.00 10|pub. 1053 Feb.3v.feb.13.

CESION DE CUOTA

A los efectos del decreto-ley Nº 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó en esta Capital el escribano Juan Rolfo, el 20 de Enero de 1958, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 22 del mismo mes y año con el N.o 9 al F.o 32 del Libro N.o 2 de Contratos, el señor César Ferraro cedió toda su cuota social en la Sociedad que gira en esta plaza, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1336, con la razón social de "Galerías Risi Limitada", a su socio señor Jaime Gorricho, considerándose desvinculado de la misma desde el 29 de Noviembre próximo pasado. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — CESAR FERRARO. — Jaime Gorricho.
27) $24.00 10|pub. 1047 Feb.3-v.feb.13.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación de Funcionarios Electorales cita a los socios activos, determinados en el Padrón de Socios que se exhibe en la Asociación, para la asamblea general extraordinaria que se llevará a efecto en su local social, 8 de Octubre 2897, el 14 de Febrero de 1958, a las 19 y 30 horas, en primera convocatoria, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Revisión del asunto promovido contra el señor Mariano Allesandrini; 2.o Nombramiento de una Comisión Especial, la cual se encargará de revisar e investigar todos los antecedentes respectivos, incluso la exposición que efectuaría el señor Allesandrini, previa autorización expresa de esta asamblea; 3.o Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 42. — Estatutos Sociales. Son válidas las resoluciones de las asambleas cuando concurran a la citación no menos del 25 o|o de los asociados activos. Si pasados treinta minutos de la hora fijada no hubiera ese número, se sesionará con el número de socios presentes siempre que éste supere el 10 o|o de los asociados activos. — Dardo Muñoz Tarela, Presidente. — Manuel V. Ayestarán, Secretario.

27) $24.00 5|pub. 1178 Feb.6-v.feb.11.

COOPERATIVA DE CONSUMO USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2º de la ley Nº 12.179 y el inciso C) del artículo 67 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados de esta Cooperativa, para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día miércoles 12 de Febrero de 1958, a las 19 horas, en el local de la Agrupación UTE, Avenida Agraciada Nº 2463, para considerar el siguiente orden del día:

Asunto único: Autorizar la compra de la finca sita en la Avda. Agraciada Nº 2336.

Nota: Los asambleístas deberán concurrir munidos de documento de identidad, atento a que la asistencia será controlada por la Corte Electoral (ley Nº 12.179).

En los locales sociales se hallan a disposición de los interesados, los padrones de socios habilitados para concurrir a la asamblea. — Por el Consejo Directivo: Carlos M. Oronoz, Presidente. — Roberto Jaureguy, Secretario.

27) $18.00 5|pub. 1067 Feb.3-v.feb.7.

RESCISION DE CONTRATO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía de Nelson César Baldassari, se rescindió el contrato de arrendamiento referente a la "Calera y Cantera Argentina" en Sauce de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, celebrado entre los cónyuges Enrique Sánchez Larios y Beatriz Costa, como arrendadores, y al señor José Pedro Cóppola Serra, como arrendatario. Se hace cargo del activo y pasivo los arrendadores. Acreedores presentarse en Colón 1482, escs. 5 y 6 de Montevideo de 16 a 20 horas o en el comercio. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — ENRIQUE SANCHEZ LARIOS. — BEATRIZ COSTA. — JOSE PEDRO COPPOLA SERRA.

27) $32.00 20|pub. 1076 Feb.4-v.feb.28.

B. GIFFONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
CESION DE CUOTA

Por escritura que autorizó el escribano Jorge L. Bado, el 30 de Diciembre de 1957, se ha hecho la siguiente cesión de cuota en la Sociedad "B. Giffoni S. R. L.": El señor Blás Giffoni cedió su cuota que le correspondía en la sociedad a los restantes socios señores Guillermo Carabetta, Hugo Levaggi y Mario Giffoni. — Montevideo, Febrero 4 de 1958.

27) $12.00 10|pub. 1170 Feb.6-v.feb.19.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA NICOLASA FELICHE DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1202 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MISTLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1254 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAVAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1236 Feb.7-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO LAURINI NOTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1237 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ALVARADO o ALVARADO HERNANDEZ DE INVERNIZZI, (50-166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1224 Feb.7-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VARELA o VARELA P[illegible] o PITTAMIGLIO o PITTAMIGLIO, (50-167), citándose a los herederos, [illegible] y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en [illegible] derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1223 Feb.7-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión ELISEO VAZQUEZ CASTIÑEIRAS, (50-165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1222 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SIENRA DE SALGUEIRO, (50-357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1221 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARMELO CANAVESSI o CANAVES PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. (f.o 59. F.o 358). — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 453 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20ª sección de la Capital, Dr. Juan José Schiaffino, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre 1957. — María Luisa Berta, Actuaria.

este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL A. o MANUEL ALEJO PARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1233 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO GALLO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Diciembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1209 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10ª sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Nueva Helvecia, 20 de Diciembre de 1957. — Pedro Izacelaya.

1) $12.00 10|pub. 1208 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Manuel A. Berraza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1207 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 10ª sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 6 de 1956. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 1206 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BELANDO DE GONZALEZ o GONZALES o ANTONIA VELANDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 6 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1200 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o VICENTA LEON LIBERATORE o LIBERATTORE DE FESSUGNI, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 17 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1217 Feb.7-v.feb.20.

3—Convocatorias Comerciales

SATELITE SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Satélite S. A.", para la asamblea general ordinaria, a realizarse él 10 de Febrero de 1958 a las 16 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, Ap. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1957; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 1252 Feb.7-v.feb.7.

VICTORY SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10 de Febrero de 1958, a las 16 horas, 15 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, Ap. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1957; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones deberá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 1251 Feb.7-v.feb.7.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se celebrará el 27 de Febrero de 1958, a las 11 horas en Rincón N.o 455, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 13 ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1957; 3.o) Fijación de los honorarios del Síndico; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1957|1958; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda lo que establece el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas. — Montevideo, Febrero de 1958. — El Directorio.
3) $12.00 6|pub. 1226 Feb.7-v.feb.13.

OTTONELLO HNOS. S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1958, a las 19 horas, en la sede social Avda. Gral. Flores N.o 3715, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Enterar a la asamblea de la modificación parcial de la integración del Directorio; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el corriente ejercicio y fijar su remuneración para el ejercicio pasado; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo. — Luis Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.
3) $18.00 5|pub. 1225 Feb.7-v.feb.12.

LA URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 25 de Febrero de 1958, a las 11.30 horas, en el local de la calle Florida 1265 (4.o piso) con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $16.80 14|pub. 1218 Feb.7-v.feb.25.

S. A. B. U.

SOCIEDAD ANONIMA BRONCERIAS UNIDAS

Por resolución del Directorio, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1958, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Canelones 1726 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, (artículos 40 y 44); 2.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 3.o) Lectura, consideración, aprobación o modificación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el reparto de utilidades presentado por el Directorio y el informe del Consejo Fiscal; 4.o) Cumplimiento del artículo 30 de los estatutos sociales; 6.o) Elecciones de los miembros titulares y suplentes del Consejo Fiscal y fijación de la remuneración a propuesta del Directorio según el artículo 75.

A los efectos del artículo 35 de los estatutos sociales, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la sociedad en la calle Canelones 1722 desde el día martes 11 al sábado 15 de Febrero inclusive, de las 15 a las 18 horas y el sábado de 9 a 12, para depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, a fin de proceder a la inscripción de las acciones en su poder a los efectos de tener entrada a la asamblea. — El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 1211 Feb.7-v.feb.12.

CONSTANTINO SANCHEZ S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 27 de Febrero de 1958, a las 18.30 horas, en el local de la calle Ibicuy N.o 1183, Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Verificación del quórum, designación de dos accionistas; 2.o) Consideración de la memoria del señor Liquidador; 3.o) Dejar sin efecto la liquidación de la sociedad resuelta en la asamblea general extraordinaria del 28 de Junio de 1957; 4.o) Revocación de la designación de liquidador; 5.o) Remuneración al señor Liquidador; 6.o) Aprobación de las modificaciones y|o supresiones de los siguientes artículos estatutarios, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo; artículos 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24, 26, 27, 30, 36, 38, 39, 40 y 42; 7.o) Revocación de todos o cualquier poder extendido a favor de cualquier persona física o jurídica, instituciones, bancos, etc.; 8.o) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes para continuar con la Dirección y Administración de la sociedad, elección de un Síndico titular y su suplente; 9.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones en poder del señor Liquidador, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — El Liquidador. — Montevideo, Febrero 4 de 1958.
3) $36.00 10|pub. 1212 Feb.7-v.feb.20.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "YOLANDA FERREIRA DE PERDOMO con MAGDALENO PERDOMO. Disolución y liquiación de la sociedad conyugal", (Lo. 28, Fo. 583), se hace saber que por resolución de fecha siete de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don Madaleno Perdomo y doña YOLANA FERREYRA DE PERDOMO, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 16 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $32 00 20|pub. 1253 Feb.7-v.mz.4.

8—Emplazamientos

PAVIMENTACION DEL BALNEARIO LAS TOSCAS

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan frente a la calle Nº 4 entre las calles "A" y "C", cuyos padrones son los siguientes: 289, 296, 297, 298, 299, 300, 305, 312, 313, 314, 325, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 343, 347, 348, 349, 350, 351, 552, 360, 366, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 381, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 702, 703, 714, 739, 740, 758, 759, 760, 807, 873, 1935, 1936, 1937; para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha, de las cuentas que les corresponden. — Calle San José N.o 837. — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — Empresa Atilio E. Oleggini Ltda.
8) $4.00 1|pub. 1242 Feb.7-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Edelmira Harreguy Errea de Borghetti y otra contra BRAULIO HERNANDEZ Y OTRA. — Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza, por el término de treinta días, a todos los sucesores o causahabientes de los cónyuges Braulio Hernández y Ernestina Fleitas de Guimaraens de Hernández [illegible] que co[illegible] [illegible] a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado, a ese solo efecto, la próxima feria judicial mayor. — Salto, Diciembre 6 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
8) $16.00 10|pub. 1216 Feb.7-v.feb.20.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DESIGNACIONES

Resolución Nº 40.926

Montevideo, Enero 31 de 1958.

Visto: El proyecto de designaciones que resulta de los puntajes de calificación realizada en el personal de la Categoría Inspección y Vigilancia de la Planilla Nº 31 "Dirección de Tránsito y Transporte";

Atento: 1) Que la Comisión de Promociones del Concejo Departamental ha desestimado las reclamaciones presentadas por los funcionarios señores Alfredo Marcos Díaz, Juan A. Di Polito, Luis A. Gambardelo y Leopoldo Berro, en base a que el puntaje de los mismos es inferior al de los funcionarios propuestos;

2) Lo dispuesto por el Estatuto del Funcionario Municipal, en cuyo artículo 22 se establece que tales cargos podrán ser llenados en forma directa,

El Concejo Departamental de Montevideo,

Resuelve:

1º) Designar en el cargo de Inspector Nº 86, Categoría II, Grado 10, en $ 5.340 00 anuales, al señor Emilio Mettini, actual Inspector N.o 87, Categoría II, Grado 8;

Designar en el cargo de Inspector N.o 88, Categoría II, Grado 9, con $ 4.980.00 anuales, al señor Miguel E. Germano, actual Inspector N.o 91, Categoría III, Grado 7;

Designar en el cargo de Inspector N.o 87, Categoría II, Grado 8, con $ 4.620.00 anuales, al señor Alfredo M. Díaz, actual Inspector N.o 89, Categoría III, Grado 7;

Designar en el cargo de Inspector N.o 89, Categoría III, Grado 7, con $ 4.140.00 anuales al señor Ciriaco O. Mercon, actual Inspector N.o 94, Categoría III, Grado 6;

Designar en el cargo de Inspector N.o 91, Categoría III, Grado 7, con $ 4.140.00 anuales al señor Pedro L. Berrutti, actual Inspector N.o 93, Categoría III, Grado 6;

Designar en el cargo de Inspector N.o 92, Categoría III, Grado 7, con $ 4.140.00 anuales, al señor Alfredo M. Badano, actual Oficial N.o 29, Categoría III, Grado 6, con funciones de Inspector desde el 9 de Julio de 1942;

Designar en el cargo de Inspector N.o 93, Categoría III, Grado 6, con $ 3.900.00 anuales, al señor Raúl Dutrey, actual Inspector N.o 97, Categoría III, Grado 5;

Designar en el cargo de Inspector N.o 94, Categoría III, Grado 6, con $ 3.900.00 anuales, al señor Luis A. Gambardelo, actual Inspector N.o 100, Categoría III, Grado 5;

Designar en el cargo de Inspector N.o 97, Categoría III, Grado 5, con $ 3.660.00 anuales, al señor Raúl Rodríguez López, actual Inspector N.o 103, Categoría IV, Grado 4;

Designar en el cargo de Inspector N.o 100, Categoría III, Grado 5, con $ 3.660.00 anuales, al señor José Murogosa Lema, actual Inspector N.o 106, Categoría IV, Grado 4;

Designar en el cargo de Inspector N.o 103, Categoría IV, Grado 4, con $ 3 540.00 anuales al señor Julio Fernández, actual Inspector N.o 128, Categoría IV, Grado 3;

Designar en el cargo de Inspector N.o 106, Categoría IV, Grado 4, con $ 3.540.00 anuales, al señor Baldi Gari Mayo, actual Inspector N.o 127, Categoría IV, Grado 3;

Designar en el cargo de Inspector N.o 124, Categoría IV, Grado 4, con $ 3.540.00 anuales al señor Edigio Portela, actual Inspector N.o 126, Categoría IV, Grado 3;

Designar en el cargo de Inspector N.o 125, Categoría IV, Grado 4, con $ 3.540.00 anuales, al señor Raúl Cano, actual Inspector N.o 129, Categoría IV, Grado 3.

2º) Comuníquese, transcríbase a la Dirección de Publicaciones, Prensa y Propaganda, para su publicación en el "Diario Oficial" y pase a la Contaduría General Municipal. — Montevideo, Enero 31 de 1958.
12) (C.C.) 1|pub. 30427 Feb.7-v.feb.7.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS

CUARTO LLAMADO

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de portones de hierro para los Talleres de la Dirección de Obras de Ingeniería del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Febrero de 1958, a la hora 10.
12) (C.C.) 5|pub. 30426 Feb.7-v.feb.12.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 151

Se llama a licitación pública para el suministro de 115.326 kilos de papel obra 1ra. en

los formatos de 0.90 x 1.20; 0.84 x 1.04; 0 69 por 1.10 y 0.81 x 1.18, todo de 40 gramos el metro cuadrado de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 7. y 30 a. 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Marzo de 1958 a las 9 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 5 de Febrero de 1958. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 30428 Feb.7-v.feb.15.

LICITACION PUBLICA Nº 152

Se llama a licitación pública para la compra de 2 máquinas perforadoras automáticas para perforación de hojas de estampillas, sellos, etc.; y 6 equipos de peines que perforen en forma horizontal y vertical 10 estampillas a la vez, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Marzo de 1958 a las 9 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 5 de Febrero de 1958. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 30429 Feb.7-v.feb.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Primer llamado a licitación para la compra de un Reloj Eléctrico, fecha de apertura: 25 de Febrero de 1958, hora 9.

Primer llamado a licitación para la compra de Afrechillo de trigo; fecha de apertura: 26 de Febrero de 1958, hora 9.

Segundo llamado a licitación, para la compra de Correa de telas vulcanizadas. Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de esta licitación inicialmente fijada para el 8 del corriente mes, ha quedado postergada para el 27 de Febrero de 1958, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 30423 Feb.7-v.feb.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 11 de Febrero de 1958

Hora 8 y 45. — Lic. N.o 1088. — Transporte de mercaderías desde los depósitos del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios hasta los depósitos de Salud Pública (Capital). — Plaza. — Primer llamado.

Hora 9. — Lic. N.o 1083. — Refrigeradores eléctricos. — Plaza. — Segundo llamado. —

Hora 9 y 15. — Lic. N.o 1084. — Fichero rotativo, fichas y carpetas. — Plaza. — Segundo llamado.

Martes 25 de Febrero de 1958

Hora 8 y 30. — Lic. N.o 1077. — Suministro e instalación de ascensores. — Plaza. — Tercer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 5 de Febrero de 1958.

12) (C.C.) 2|pub. 30425 Feb.7-v.feb.8.

U. T. E.

Se informa al comercio, industria e interesados en general, que el Directorio de esta Administración, en sus últimas sesiones, ha resuelto las siguientes adjudicaciones:

R. 57. — 135120. — José Castiglioni (H.) S. A. 170.000 kgs. papel diario, en bobinas por valor $ 130.900.00. (Licitación N.o 45|13|57).

R. 57. — 135148. — Flores y Cía. S. A. — 800 cajas chinches, 1.500 lapiceros, 660 cajas plumas, 100 rollos papel calco y 3.000, para máquinas de sumar por valor: $ 6.037.00; José Castiglioni (H.) S. A., 100 cajas de alfileres, 2.300 lápices copiativos, 600 frascos tinta china, 20.000 lápices cilíndricos con mina redonda copiativa, 5.000, exagonales bicolores y 4.000 hojas papel secante, por valor $ 6.094.70; H. O. Coates, 2.000 cintas para máquina de escribir, 750 cajas de papel carbónico y 20.000 hojas papel carbónico, por valor $ 8.719.50; Industria Papelera Uruguaya, 2.000 cajas de broches, 2.000 gomas para máquina de escribir y 18.000 lápices, por valor $ 2.560 00; Aguilar e Irazabal, 850 biblioratos formato carta, por valor $ 2.515.00; Papelería Galli S. A., 200 cajas tiza blanca y 1.500 kgs. papel embalaje, por valor $ 2.133.00 y; Saquieres Paradela y Cía. Ltda., 2.000 gomas números 12 y 18, 350 tapones, 850 frascos tinta para sellos de goma y de metal y 150 cajas papel carbónico por valor $ 2.902.50 (Licitación N.o 4510|57). — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 1|pub. 30424 Feb.7-v.feb.7.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 7 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE COTLER, 46 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Convención 1475 ap. 1º y ANGELA CONSUELO ARMADANS, 46 años, divorciada, modista, argentina, domiciliada Convención 1475 ap. 1º.

3.a Sección

CARLOS RENE LUIS TROCHON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 368 ap. 3 y DAFNE LUISA PINTOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 368 ap. 3.

4.a Sección

DAVID LITWIN, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Soriano 941 y LUBER SCHLAFMITZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 819 ap. 4.

8.a Sección

RUBEN CASTIÑEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2193 ap. 1 y GLADYS JUANA TECHERA CANCLINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2193 ap. 2.

MIGUEL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Iris 2057 y MARIA ELENA VEDOVATTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Redención 7553.

10.a Sección

LEANDRO ANTENOR RIGUETTI, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Pasteur y PAULINA ELENA TELIZ, 50 años, soltera, oriental, Emancipación 4085. (In-Extremis).

JOSE OSCAR PINTOS RADO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juanicó 3296 ap. 6 y MARIELA RODRIGUEZ NUÑEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juanicó 3296 ap. 6.

HORACIO DEL RUSSO, 22 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado 8 de Octubre 3814 y DOMINGA BARRERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Zepita 6338.

11.a Sección

MARIO ROSARIO PEREZ, 41 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Avenida "A" 3005 y ASUNCION BATISTA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Avenida "A" 3005.

13.a Sección

ESTEBAN DENIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 10 metros número 4433 (La Paloma) y GLADYS BRITOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. San Fuentes 2865.

14.a Sección

FELIX RAUL GUERRERO PEREIRA, 45 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Gil 888 y OLGA REPETTO, 38 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Gil 889.

PEDRO GERBRANDT FRIESEN, 23 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Vilardebó 980 y SELMA SIEMENS, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Vilardebó 964.

EDGAR EVARISTO MACHADO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Gómez 824 y NIDYA PALERMO FIGUEROA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gómez 824.

15.a Sección

JOSE LUIS CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1159 y MIRTHA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1141.

MIGUEL CLERIES, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado San Salvador 1974 y JOSEFA CLIMENT, 20 años, soltera, española, domiciliada San Salvador 1974.

CARLOS ALBERTO D'APONTE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1779 y MARIA MERCEDES SEGUESSA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1779.

JOSE SUAREZ, 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado San Salvador 1961 y MARIA DE LA CONSOLACION SIEIRA, 27 años, soltera, española, domiciliada San Salvador 1961.

16.a Sección

LAZARO SANCHEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Sanguinetti s|n. y MARIA ROSA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sanguinetti N.o 2897.

17.a Sección

SEVERIANO ANGEL CONDE, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belarmino 3728 y CLAUDIA MIRTA ALEN, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3901.

CARLOS OSCAR PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Algarrobo 3726 y HELENA BEATRIZ MUJICA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Algarrobo 3726.

GUILLERMO EMILIO ROLDAN, 26 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Corrales 3061 y ROSA OCAMPO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3061 ap. 1.

18.a Sección

ELIDO RAMON ALMENAR, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2584 ap. 11 y NILSA NEREIRA TELES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2584 (ap. 12).

CARLOS MANUEL CALVO, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 534 y MARIA ERMINDA GONZALEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1194.

ALESSANDRO RICCI, 38 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Simón Bolívar 1264 y GIULIA MINETTI, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Avda. Brasil 2463 ap. 3.

ALBERTO RUSSO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1536 ap. 602 y ZULMA ROSA LOPEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2224.

AMERICO PRATS, 53 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1166 y MARIA ESTRELLA VAZQUEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1166.

HUGO RICHARD RAMILO, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Ellauri 752 y JULIA ESMERALDA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 752.

JOSE MARIA BALDOMIR, 21 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Fco. Soca 1318 y MARIA DEL CARMEN MENDEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Dr. Fco. Soca 1318.

ANTONIO MIGLIANI, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. E. Pouey 2518 ap. 13 e IRMA ERCILIA MAÑAY, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. E. Pouey 2518 ap. 13.

CLAUDIO GUIGUES, 29 años, soltero, hacendado, francés, domiciliado Julio M. Sosa 2253 y NICOLE GHISLAINE BRETON, 24 años, soltera, francesa, domiciliada Julio M. Sosa 2253.

HELDER ADOLFO BASSETTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2245 y ULMA CAYETANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2249.

20.a Sección

WASHINGTON DE PAULA, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Juan J. Aguiar 4074 y AMALIA ANTONIA ALVAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Aguiar 4074.

21.a Sección

ENRIQUE DANIEL MOLINA, 28 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Elías Regules 4696 y GLORIA LEDESMA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4696

23.a Sección

JULIO CESAR DENEGRI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2257 ap. 5 y MARIA ELSA VITACCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2257 ap. 5.

WASHINGTON MARY URTADO, 26 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Garibaldi 2875 ap. 2 y MARIA ANGELICA DIPOLITO, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Garibaldi 2875 ap. 2.

24.a Sección

HECTOR MARIA CABRERA, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Alarcón 1458 ap. 13 y SHIRLEY VILLALBA CARRERAS, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Alarcón 1458.

14) $2.00 3|pub. v.Feb.10.

17.a Sección

ROMAN A. ADANO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Pedro de Mendoza 5330 y CARMEN Y. MORALES, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Lineo 4733.

14) 1|pub.v.Feb.7.

15—Pagos de Dividendos

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
DIVIDENDO COMPLEMENTARIO
73 Ejercicio

Se hace saber a los señores accionistas (acciones ordinarias y preferidas), que de conformidad a lo aprobado por la asamblea general ordinaria, se ha resuelto pagar el dividendo complementario correspondiente al 73º ejercicio social, a partir del día 10 del corriente, en días y horas hábiles, en nuestra Sección Tesorería de Casa Central. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — La Gerencia.
15) $2.40 1|pub. 1231 Feb.7-v.feb.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CELSO NUNES VARGAS, oriental, estudiante, con domicilio en la calle Larrañaga (ex Rectificación Larrañaga) Nº 1796, ap. 3, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "CARNAVALERO" (Música y letra), de la que se declara único autor. — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1213 Feb.7-v.feb.20.

Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CALVO WEIGLE BEATRIZ SUSANA. Rectificación de partida", L.o 44 F.o 235, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ramón Calvo Varela y doña Carmen Antonia Weigle Festa de Calvo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Beatriz Susana, por figurar en ella la madre de la inscripta, como Weigle Festa, en lugar de Carmen Antonia Weigle Festa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 1198 Feb.7-v.feb.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MODIFICACION "ATILIO RIENZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que, por documento firmado el 20 de Diciembre de 1956, los componentes de la Entidad "Atilio Rienzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad calle Convención Nº 1417, compuesta por María Magdalena Pastorino de Rienzi, viuda de sus únicas nupcias con Atilio Rienzi; Irene Rienzi Pastorino de Cardeillac, casada en primas nupcias con Oscar León Cardeillac; Atilio Rienzi Pastorino, casado en primeras nupcias con Susana Saralegui; Oscar Fernández, casado en primeras nupcias con María Ballester; María Esther Gretter de Carvallo, viuda de sus únicas nupcias con Alberto Dámaso Carvallo; Carlos María Rodríguez, soltero; Juan Eugenio Valdez, soltero y Doris Calcagno, soltera, todos uruguayos, con excepción de la primera, que es argentina, todos mayores de edad, modificaron y ampliaron el objeto de dicha entidad social, que era realizar toda clase de operaciones de compra y venta de artículos fotográficos en general, agregándosele el realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales referentes a la compra-venta, importación, exportación, consignación, etc., de automotrices, etc., etc.

Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 2.008, digo número 723, F.o 2.542, del Libro N.o 1 de Contratos, el día 22 de Diciembre de 1956. — MARIA MAGDALENA PASTORINO DE RIENZI. — IRENE RIENZI PASTORINO DE CARDEILLAC. — ATILIO RIENZI PASTORINO. CARLOS MARIA RODRIGUEZ. — OSCAR FERNANDEZ — JUAN EUGENIO VALDEZ. — DORIS CALCAGNO. — MARIA ESTHER GRETTER DE CARVALLO.
22) $36.00 10|pub. 1219 Feb.7-v.feb.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.196. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por ESSO Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., Montevideo, solicita la marca "CAPTAN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1214 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 82.188. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sears, Roebuk and Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DUNLAP

para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16 00 10|pub. 1215 Feb.7-v.feb.20.

25—Ventas de Comercio

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a don Oscar Meisel el comercio de la calle Soriano Nº 825, ramo Taller de Camisas, Montevideo. Nombre: "El Sanatorio de las Camisas". Fecha de posesión: 29 de Junio de 1957. Acreedores presentarse en el Comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1958. — JULIO KOBLER.
25) $16.00 20 pub. 1220 Feb.7-v.mz.4.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Augusto C. Ferrari ha prometido en venta la parte que le corresponde en la Sociedad "Quintana y Ferrari", con asiento en la casa Nº 666 de la calle Antonio M. Fernández, de Florida, en el ramo de Taller de Sastrería. — Compra el socio Ruben S. Quintana. — Acreedores presentarse en el local del Comercio. —Ruben S. Quintana. — AUGUSTO CESAR FERRARI.
25) $24.00 20|pub. 1205 Feb.7-v.mz.4.

Comunico que he prometido vender a la Sociedad "Amoroso Hermanos", toda la parte que me corresponde en el comercio de compra-venta, cría e invernada de ganados e industrialización de productos de lechería, de la firma "Amoroso y Fontana", ubicada en "Estación González", 7a Sección Judicial del Departamento de San José. — Acreedores en Montevideo, calle Treinta y Tres Nº 1312, Escribanía Pedro P. Cetrángolo (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1958. — MARGARITA CAROLINA ANTONINI DE FONTANA. — Por "Amoroso Hermanos": Francisco Amoroso Terranova.
25) $32.00 20|pub. 1204 Feb.7-v.mz.4.

He prometido vender al señor Chiel David Cwik, el Taller de Carpintería ubicado en la calle Martín C. Martínez Nº 2525. — Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Febrero de 1958. — MIGUEL FOGEL.
25) $8.00 20|pub. 1203 Feb.7-v.mz.4.

Se hace saber que con fecha 1º de Marzo de 1957, Juan Moreno Bernabeu vendió a don Francisco Vives Pueo, la casa de comercio que en el ramo de Tienda, Mercería y Anexos Giraba en esta plaza con la razón social de "J. Moreno Bernabeu y Cía.". El vendedor se hizo cargo del pasivo comercial a la fecha de la venta. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Mercedes, Enero 29 de 1958. — JUAN MORENO BERNABEU. — Francisco Vives Pueo.
25) $32.00 20|pub. 1201 Feb.7-v.mz.4.

27—Varios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIANO LOZANO TERRADILLO. Declaración de ausencia", se hace saber que con fecha dieciséis de Octubre del año actual se presentaron ante este Juzgado Rosario Lozano, Juan Tomás Lozano y Honorato Lozano, solicitando la declaración de ausencia de su padre don Mariano Lozano Terradillo. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, 28 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $7.20 3|pub. 16869 Nov.6-v.nov.6. Feb.7-v.feb.7. Ab.8-v.ab.8.

ESTABLECIMIENTO "SANTA INES"
EDUARDO ROUBAUD
Inclusión en 2ª Categoría

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 179|957|A-30), la siguiente gestión:
Solicitud de inclusión en 2ª Categoría, para el pelo de Angora.
27) $8.00 10|pub. 1247 Feb.7-v.feb.20.

VICTOR COHEN
FABRICA DE ARTICULOS METALURGICOS
Solicitud de inclusión en 2.a Categoría

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957|4-138), la siguiente gestión:
Solicitud de inclusión en 3.a Categoría de las grampas para maquinitas engrampadoras que actualmente se hallan en 2.a Categoría.
27) $12.00 10|pub. 1241 Feb.7-v.feb.20.

SUDNA LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 30 de Octubre de 1957, el señor señor Walter Stern cede y transfiere a Lingola, Sociedad Financiera, Comercial e Industrial (Panamá), la totalidad de sus cuotas en el capital social, por un valor nominal de cuatro mil quinientos pesos; el socio señor Erich Berndt cede y transfiere a la misma Sociedad, Lingola S. A., cuotas por un valor nominal de cuatro mil quinientos pesos y los mil pesos restantes de sus cuotas a la Handels en Bellegins M. "Bernal" N. V. Willemstad, Curacao. — Del capital social de diez mil pesos de la firma, corresponden así en adelante: Nueve mil pesos a la Lingola S. A. y, un mil pesos a la Bernal N. V. — Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 744, al Folio 2.612 del Libro Nº 1 de Contratos el día 16 de Diciembre de 1957.
27) $24.00 10|pub. 1232 Feb.7-v.feb.20.

"PENIQUE SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Flaurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Penique Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Penique Sociedad Anónima"

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Penique Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas, o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo de Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demanda o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad declarada; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales cada veinte acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad hasta la hora fijada para realizar la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria, o sociedad de administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas y resolvieran por unanimidad considerar otros asuntos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, señalándose a simple vía de ejemplo que queda facultada esta Comisión para transferir bienes inmuebles.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además el señor Francisco Delpoggio y la señorita Isabel Laurenzano, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a veintinueve de Agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. (Firmado): José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamiento siete de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. (Firmado): Juan C. Altieri, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 15 de 1957. — Visto: La gestión de "Penique Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Penique Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1957. — (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 4.o, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Penique Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 24 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Penique Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309, apartamiento 7 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y. B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señorita Rosario Vargas para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. (Firmado): Isabel Laurenzano.

15.301. — Montevideo, Noviembre 13 de 1957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. (Firmado): Fleurquín. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5.746. — Entrada: 14 de Noviembre de 1957. Salida: 15 de Noviembre de 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — (Firmado): Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

16.185. — Montevideo, Noviembre 22 de 1957 — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. (Firmado): Fleurquín. — Juanángel Gianola.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 307 al folio 2.186 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — (Firmado): Fontana.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1957. — Con el N.o 410 al F.o 190 del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — (Firmado): Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$157.00 1|pub. — 1189.

"INMOBILIARIA IRUPE S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Inmobiliaria Irupe Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Inmobiliaria Irupe Sociedad Anónima"

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Inmobiliaria Irupe Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación;, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier Sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos), moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien mil pesos cada una.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Director integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirán un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacer representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la moyaría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo de Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demanda o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad declarada; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales cada veinte acciones, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad hasta la hora fijada para realizar la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asista la totalidad de accionistas y resolvieran por unanimidad considerar otros asuntos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, señalándose a simple vía de ejemplo, que queda facultada esta Comisión para transferir bienes inmuebles.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis, y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separademente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los Fundadores señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además el señor Francisco Delpoggio y la señorita Isabel Laurenzano, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. — (Firmado:) José Luis Fossati, — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamento siete, de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un signo. — (Firmado:) Juan C. Altieri, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 1º de 1957. — Visto: La gestión de "Inmobiliaria Irupe S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.—Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.—Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inmobiliaria Irupe S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n.).—Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893.—A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.—Comuníquese, notifíquese y archívese.— Por el Consejo: **LEZAMA.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Justo J. Orozco**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 15 de 1957. — (Firmado:) R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 4º al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "Inmobiliaria Irupe Sociedad Anónima",

habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 24 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Inmobiliaria Irupe Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309, apartamento 7 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4º) Que queda autorizada la señorita Rosario Vargas para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. — Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — (Firmado:) Isabel Laurenzano.

Recibido hoy Octubre veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete con un estatuto.— (Firmado:) Ponce de León.

15973. — Montevideo, Octubre 23 de 1957. — Vista al Ministerio Público. Sin más trámite.— (Firmado:) Gamio. — Ponce de León Acosta y Lara.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 4686. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. (Inmobiliaria Irupe S. A. Estatutos. Civ. 7º). — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — (Firmado:) Francisco Pagano.

16957. — Montevideo, Noviembre 4 de 1957.— Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a este efecto en $ 100.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — (Firmado:) Gamio. — Ponce de León Acosta y Lara.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 239 al folio 1683 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Conste.—(Firmado:) Artecona.

Recibido hoy Noviembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y siete. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$112.00.—1|pub.—1185.

PRICE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Price Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de:

"PRICE SOCIEDAD ANONIMA".

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Price Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente y en especial por lo establecido en la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948. Su duración será de cien años, a contar del día veinte de Octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios. Podrá además, dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; C) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; E) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) moneda nacional, formado por cien acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio cuando lo considere conveniente aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) moneda nacional, con la debida autorización del Poder Ejecutivo; los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4.o En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. Es facultad del Directorio contratar con una persona física o jurídica la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos bajo su control y responsabilidad.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones civiles, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en uno o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. El contralor de la sociedad, queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente los que serán nombrados en la misma oportunidad y forma que los Directores. Puede nombrarse Síndico a una persona jurídica que se especialice en la vigilancia de administraciones y contabilidades. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances que el Directorio debe presentar a la samablea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asamblea ssociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el

que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menor el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores y Síndico.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio, Síndico titular y Síndico suplente, serán nombrados por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores, señores Francisco Delpoggio y contador José Pedro Damiani, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder, o que consideren convenientes, y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a veinte de Octubre del año mil novecientos cincuenta y seis. (Firmado): F. Delpoggio. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen F. Delpoggio y José Pedro Damiani, fueron puestas por los señores Francisco Delpoggio y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamento siete de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los dieciocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y seis. Hay un signo. (Firmado): Juan C. Altieri, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Agosto de 1957. — Visto: La gestión de "Price Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, oído el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, normas concordantes y a lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de Agosto de 1957, aprobación de estatutos de "Yónica Sociedad Anónima". El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Price Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con la modificación de fs. 9; quedando su capital autorizado fijado en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — JUAN CARLOS MASTELLI. — Justo J. Orozco, Secretario".

Fojas 9. — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — Señor Ministro de Hacienda, Escribano Ledo Arroyo Torres. — Francisco Delpoggio, por Price S. A. (Exp. Nº 941|56), al señor Ministro digo: Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 31 de los estatutos, vengo a solicitar que el artículo 3º quede redactado en definitiva de la siguiente forma: "Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) moneda nacional, formado por cien acciones al portador, de cien pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil." — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — C. C. AXA 7.992. — Firmado: F. Delpoggio. — Es copia fiel. — Montevideo, 31 de Agosto de 1957. — Firmado: R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 4º, al señor Juez digo: I) Que como resulta del documento adjunto, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Price Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 31 de los estatutos acompañados, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Price Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la Sociedad es Ituzaingó 1309, apartamento 7, de esta ciudad; D) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerentes o Factor, teniendo un capital autorizado de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00).

Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4º) Que quedan autorizadas las señoritas Isabel Laurenzano y Rosario Vargas, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite.

1.er Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito.

2º Otrosí digo: Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7º de la Ley Nº 11.073, de fecha 24 de Junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de la constitución de la Sociedad (Estatutos Sociales, artículo 1).

3.er Otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en razón de las consideraciones anteriormente expuestas. — Firmado: F. Delpoggio. — Recibido hoy, Setiembre dos de mil novecientos cincuenta y siete, con un estatuto. — Firmado: Ponce de León Acosta y Lara.

12.827. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Vista al Ministerio Público. — Firmado: Gamio. — C. Ponce de León Acosta y Lara.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada: 9 Setiembre 1957. Salida: 25 Setiembre 1957. — Vista Nº 3.839. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1957. — (Firmado): Julio Viana.

15.981. — Montevideo, Octubre 23 de 1957. — Visto: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y pase el Registro respectivo. Háganse las publicaciones legales y, fecho, procédase a la matriculación pedida, acfecho, procédase a la matriculación pedida; cediéndose a lo solicitado en el segundo otrosí; háganse las devoluciones pertinentes y archívese. (Firmado): Gamio. — C. Ponce de León Acosta y Lara.

17.710. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Accédese a lo solicitado en el tercer otrosí de fojas 8 v. — Sin otro trámite. — Firmado: Gamio. — C. Ponce de León Acosta y Lara.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 240 al F.o 1.690 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Conste. — Firmado: Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$76.00. — 1|pub. — 1184.

"INMOBILIARIA IMPULSO SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Inmobiliaria Impulso Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Inmobiliaria Impulso Sociedad Anónima". — Estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Inmobiliaria Impulso Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda cla ese bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 50.000 (cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo de Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el libro de Actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de in-

tegración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demanda o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad declarada; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las Leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Art. 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales cada veinte acciones, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta la hora fijada para realizar la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de Administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la Ley de 19 de julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas y resolvieran por unanimidad considerar otros asuntos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes, o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, señalándose a simple vía de ejemplo, que queda facultada esta Comisión para transferir bienes inmuebles.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo diez y seis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diez y nueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjuntamente o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los Fundadores señores José Luis Fossati y Contador José Pedro Damiani y además el señor Francisco Delpoggio y la señorita Isabel Laurenzano, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: José Luis Fossati. — José Pedro Damiani. — Juan Carlos Altieri, escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamento siete, de esta ciudad y de mi conocimiento. En fé de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. Firmado: Juan C Altieri, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, octubre 1.o de 1957. — Visto: La gestión de "Inmobiliaria Impulso S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inmobiliaria Impulso S. A." y autorizar su funcionamiento. Quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos m|n). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese notifíquese y archívese. Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, octubre 15 de 1957. — Firmado: R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 4.o, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Inmobiliaria Impulso Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 24 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio artículos 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina Inmobiliaria Impulso Sociedad Anónima; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la Sociedad es Ituzaingó 1309, apartamento 7 de esta ciudad; D) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez digo: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señorita Rosario Vargas para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponde o se solicite. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. Firmado: Isabel Laurenzano.

Recibido hoy octubre veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete con un estatuto. — (Firmado:) Ponce de León Acosta y Lara.

15.974. — Montevideo, octubre 23|957. — Vista al Ministerio Público. Sin más trámite. — (Firmado:) Gamio C. Ponce de León Acosta y Lara.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 4683. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado (Inmobiliaria Impulso S. Anónima). — Montevideo, octubre 30|957. (Firmado:) Francisco Pagano.

16.956. — Montevideo, noviembre 4|957. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y publíquese. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a este efecto, en $ 100.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. (Firmado:) Gamio. C. Ponce de León Acosta y Lara.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 27 de noviembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 242 al Folio 1706 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. (Firmado:) Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 85 00. — 1 pub. 1186.

"INMOBILIARIA LIMEÑA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Inmobiliaria Limeña Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Inmobiliaria Limeña Sociedad Anónima"

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Inmobiliaria Limeña Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contraer préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo

de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo de Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomad dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demanda o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad declarada; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales cada veinte acciones, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad hasta la hora fijada para realizar la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas y resolvieran por unanimidad considerar otros asuntos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, señalándose a simple vía de ejemplo, que queda facultada esta Comisión para transferir bienes inmuebles.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez, el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores, actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los Fundadores señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, y además el señor Francisco Delpoggio y la señorita Isabel Laurenzano, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes, y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. — (Firmado:) José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamiento siete de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. (Firmado): Juan C. Altieri, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1957. — Visto: La gestión de "Inmobiliaria Limeña Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inmobiliaria Limeña Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 15 de 1957. (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 4.o, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Inmobiliaria Limeña Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 24 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Inmobiliaria Limeña Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309, apartamiento 7 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señorita Rosario Vargas para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. (Firmado): Isabel Laurenzano.

Recibido hoy Octubre veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete con un estatuto. (Firmado): Ponce de León Acosta y Lara.

15.976. — Montevideo, Octubre 23 de 1957. — Vista al Ministerio Público. Sin más trámite. (Firmado): Gamio. — C. Ponce de León Acosta y Lara.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4.684. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. ("Inmobiliaria Limeña Sociedad Anónima". Estatutos. Civil 7.o). — Montevideo, Octubre 30 de 1957. (Firmado): Francisco Pagano.

16.955. — Montevideo, Noviembre 4 de 1957. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y háganse las publicaciones legales. Liquidado y repuesto el sellado, fíjándose, a este efecto, en $ 100.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. (Firmado): Gamio. — C. Ponce de León Acosta y Lara.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 243 al folio 1.712 del libro N.o 2 de estatutos. — Conste. — (Firmado): Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$272.00 1|pub. — 1137.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ferro Hermanos S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1957

Activo —

Caja y Bancos	$	13.905.51
Títulos y acciones	"	152.450.86
Mercaderías	"	843.644.80
Deudores varios	"	391.251.46
Propiedades raíces	"	600.000.00
Material rodante, m. y útiles e instalaciones	"	48.034.80
Llave garage Ferro	"	25.000.00
Impuestos y seguros a vencer	"	7.124.30
Cuentas a cobrar	"	3.023.49
	$	1.579.435.22

Pasivo —

Capital integrado	$	800.000.00
Fondos de reserva	"	17.852.24
Acreedores varios	"	671.884.49
Utilidades a vencer s|v. a plazo	"	2.235.60
Intereses a vencer	"	969.68
Cuentas a pagar	"	5.118.31
Pérdidas y ganancias	"	81.374.90
	$	1.579.435.22

Aprobado en la Asamblea realizada el 26 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 47 del libro Copiador rubricado el 3 de abril de 1956 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 1191 a folios 319.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Intereses y descuentos	$	28.374.45
Gastos generales varios	"	34.610.18
Impuestos varios	"	51.610.54
Sueldos, comisiones y leyes sociales	"	106.025.87
Deudores incobrables	"	3.538.97
Amortizaciones	"	8.844.88
Ganancia líquida ejercicio 1956|1957	"	81.374.90
	$	314.379.79

Haber —

Mercaderías	$	253.653.07
Alquileres	"	24.726.81
Explotación garage	"	35.788.71
Utilidades a vencer sobre ventas a plazo	"	211.20
	$	314.379.79

Aprobada en la Asamblea realizada el 26 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 48 del libro Copiador rubricado el 3 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 1191 a folios 319.

Distribución de Utilidades

Correspondientes al ejercicio 1956|1957

A fondo de reserva (artículo 36 de los Estatutos) 2 o|o s|pesos 81.374.90	$	1.627.50
A accionistas, dividendo 9 o|o s|$ 800.000.00	"	72.000.00
A gratificación del personal	"	7.747.40
	$	81.374.90

Aprobada en la Asamblea realizada el 26 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 49 del libro Copiador rubricado el 3 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 1191 a folios 319.

$ 60.00. — 1|pub. — 979.

Gitana S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 30 de diciembre de 1957

Activo —

Caja y Bancos	$	3.517.92
Deudores	"	27.579.71
Inversiones	"	20.000.00
	$	51.097.63

Pasivo —

Impuesto Sust. de Herencias	$	500.00
Capital integrado	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	597.63
	$	51.097.63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Intereses	$	1.997.12

Pérdidas —

Gastos de Administración

Honorarios	$	600.00
Impuestos	"	526.98
Varios	"	83.20
Gastos de constitución	"	530.00
Utilidad del ejercicio	"	256.94
	$	1.997.12

Las Utilidades pasan a disminuir pérdidas anteriores.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan transcriptos a folios 12 del libro Copiador de Cartas certificado el 6 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 5255 a folios 4356.

$ 22.50. — 1|Pub. — 958.

Miracatú S. A.

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 30 de setiembre de 1957

Aprobados en Asamblea General de Accionistas de fecha 20 de diciembre de 1957

Balance General

Activo —

Caja	$	4.768.91
Cuentas corrientes	"	223.349.62
Deudores varios	"	5.278.69
Acreedores varios (saldos deudores)	"	442.29
Hacienda vacuna	"	132.020.00
Hacienda lanar	"	87.268.60
Yeguarizos	"	1.119.00
Porcinos	"	2.320.00
Reproductores vacunos	"	2.618.00
Reproductores lanares	"	1.828.22
Almacenes materiales	"	76.315.27
Inmuebles, campos	"	79.440.57
Construcciones	"	52.652.13
Repoblación forestal	"	15.519.92
Maquinarias	"	454.689.01
Instalaciones	"	6.629.19
Muebles y útiles	"	4.492.61
Herramientas	"	6.769.90
Vehículos	"	59.156.00
Canales, tapias y carreteras	"	28.698.00
Zafra 1957|58	"	27.305.56
Praderas artificiales	"	2.548.63
Gastos de constitución	"	11.330.88
Acciones a emitir	"	197.000.00
	$	1.433.560.50

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	59.910.31
Acreedores varios	"	45.711.11
Documentos a pagar	"	147.565.00
Capital integrado	"	803.000.00
Utilidades a distribuir	"	180.374.08
Capital autorizado	"	197.000.00
	$	1.433.560.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 8 del libro Copiador rubricado el 30 de octubre de 1956 en el Registro Público de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Mano de obra	$	103.256.58
Cargas sociales	"	12.187.51
Combustibles y lubricantes	"	55.489.28
Repuestos y materiales	"	47.877.60
Seguros	"	8.161.45
Semillas y abonos	"	26.114.00
Intereses	"	11.745.40
Impuestos, tasas y contribuciones	"	4.930.57
Gastos generales	"	82.162.65
Fletes y acarreos	"	1.686.03
Arrendamientos	"	23.115.27
Envases	"	11.263.27
Fletes acarreos arroz con cáscaras	"	37.454.16
Específicos	"	472.44
Gastos de venta	"	1.586.53
Pastoreos	"	720.00
Sección ganadería	"	6.821.29
Amortizaciones	"	46.957.10
Utilidades líquidas del ejercicio	"	180.374.08
	$	667.875.20

Haber —

Producción	$	534.372.20
Sección ganadería, producción	"	55.163.05
Sección ganadería, ventas	"	17.839.95
	$	607.375.20

Distribución de Utilidades

Fondo de reserva 5 o|o	$	9.018.70
Fondo de previsión 10 por ciento	"	18.037.41
Fondo de previsión cosecha 30 o|o	"	54.112.22
Fondo de reposición maquinarias	"	18.037.41
Previsión impuesto sustitutivo de Herencias	"	7.100.00
A los accionistas:		
9 o|o sobre capital integrado	"	72.270.00
A cuenta nueva	"	1.798.34
	$	180.374.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 9 del libro Copiador rubricado el 30 de octubre de 1956 en el Registro Público de Comercio.

$ 60.00. 1|Pub. — 935.

Hipertex S. A.

Balance General al 30 de junio de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 1957.

Activo —

Caja	$	1.752.02
Cuentas a cobrar	"	169.858.92
Mercad. y mat. prima .	"	966.814.67
Muebles y maquinarias	"	220.212.41
Intereses anticipados ..	"	891.10
Acciones en cartera ..	"	1.335.000.00
	$	2.694.592.12

Pasivo —

Obligación a pagar ...	$	153.797.74
Acreedores varios	"	246.789.44
Crédito industrial	"	242.360.20
	$	642.947.38
Cap. autorizado	"	1.335.000.00
Cap. integrado	"	665.000.00
Ganancias	"	51.581.74
	$	2.694.592.12

Estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956

Aprobado por la Asamblea General de accionistas celebrada el 29 de octubre de 1957.

Pérdidas —

Sueldos y jornales ...	$	152.196.02
Gastos administración	"	5.023.58
Trabajos a facon	"	18.284.98
Gastos fabricación	"	13.049.21
Comisiones y dtos. ...	"	7.634.58
Impuestos	"	30.317.69
Intereses y gast. bancos	"	4.727.48
	$	231.233.54
Utilidades	"	51.581.74
	$	282.815.28

Ganancias —

Mercaderías	$	281.789.63
Descuentos y reintegros	"	1.025.65
	$	282.815.28

Por resolución de la Asamblea General las utilidades quedaron sin distribuir.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador de Cartas rubricado el 14 de febrero de 1957 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 535 a folios 64 del libro N.o 5.

$ 36.00. — 1|pub. — 988.

Promar S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1957

Activo —

Inmuebles	$	531.850.00
Muebles y útiles	"	26.000.00
Caja y Bancos	"	72.918.11
Gastos de constitución	"	85.000.00
Títulos y acciones	"	18.000.00
Bancos, custodia de acciones de terceros ..	"	90.000.00
Impuestos pagados por adelantado	"	10.077.60
	$	833.845.71

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Acreedores varios	"	331.989.80
Utilidad	"	1.855.91
	$	833.845.71

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1957

Ganancias —

Arrendamientos	$	12.988.68
	$	12.988.68

Pérdidas —

Impuestos	$	10.077.60
Intereses y descuentos	"	955.36
Gastos generales	"	99.81
Utilidad	"	1.855.91
	$	12.988.68

Distribución de Utilidades

A fondo de reserva ...	$	1.855.91
	$	1.855.91

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de octubre de 1957

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General. Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 4 del libro Inventario rubricado el 22 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Florida.

$ 30.00. — 1|pub. — 1021.

Fatesa S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 1957

Activo —

Caja	$	1.000.00
Acciones y valores ...	"	1.500.00
Depósitos importación	"	24.859.43
Documentos y cuentas a cobrar	"	164.125.53
Mercaderías	"	158.853.92
Muebles, útiles e instalaciones	"	58.752.00
Inmuebles	"	104.133.22
Inter. y seguros anticipados	"	17.453.75
Acciones en cartera ..	"	87.000.00
	$	617.677.85

Pasivo —

Bancos	$	10.406.27
Obligaciones y cuentas a pagar	"	141.539.26
Prenda industrial	"	25.000.00
Banco Hipotecario	"	30.957.67
	$	207.903.20
Responsabilidad:		
Capital autorizado	$	87.000.00
Capital integrado	"	313.000.00
Reservas	"	9.774.65
	$	617.677.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla transcripto a folios 121 del libro Copiador rubricado el 10 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

Estado de pérdidas y ganancias correspondiente al período 1.o de enero, 31 de diciembre de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 13 de mayo de 1957.

Pérdidas —

Descuentos y comisiones	$	14.390.91
Gastos sobre ventas ..	"	2.703.67
Gastos administrativos	"	5.415.62
Gastos local	"	574.32
Luz y fuerza motriz .	"	4.400.24
Gastos fabricación ...	"	5.115.81
Sueldos y jornales ...	"	100.008.81
Impuestos y contribuciones	"	41.950.41
Intereses bancarios ..	"	22.161.30
Tintorería y encolado .	"	60.717.95
Seguros	"	124.03
	$	257.562.07

Ganancias —

Mercaderías	$	247.056.75
Ingresos varios	"	1.997.52
	$	249.054.27
Pérdidas	"	8.507.80
	$	257.562.07

Se resolvió consolidar las pérdidas del ejercicios, para cancelarlas con utilidades futuras.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla transcripta a folios 112 del libro Copiador rubricado el 10 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 56.40. — 1|pub. — 1064.

Amial S. A.

(En liquidación)

Estado al 31 de abril de 1957

Activo —

Terrenos y edificios ..	$	74.401.88
Instalac. herramientas, maquinarias y equipos industriales		902.907.31
Muebles y útiles	”	14.510.51
Materias primas y envases	”	24.488.47
Deudores varios	”	27.892.35
Caja y Bancos	”	7.447.70
Pérdidas	”	1.700.772.09
Sumas iguales	$	2.752.420.31

Pasivo —

Capital integrado	$	2.000.000.00
Acreed. Hip. y prendarios	”	697.454.89
Acreedores varios	”	54.965.42
Sumas iguales	$	2.752.420.31

Publicación efectuada de acuerdo al artículo 61. de la ley del 2 de junio de 1893

$ 18.00. — 1|pub. — 1020.

Tan - co Uruguaya S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1957

Activo —

Lanas	$	138.675.28
Cuentas corrientes ...	”	214.228.80
Gastos de organización	”	8.845.15
Pérdidas anteriores ...	”	1.824.81
	$	363.574.04

Pasivo —

Capital integrado	$	250.000.00
Bancos	”	81.658.96
Ganancia del Ejercicio	”	31.915.08
	$	363.574.04

Aprobado por la Asamblea realizada el 22 de enero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 10 del libro Copiador certificado el 20 de enero 1955 en el Registro Público de Comercio y anotado con el número 375 a folios 134 del libro N.° 3.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1957

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.049.24
Impuestos y contribuciones	”	1.932.76
Amortizaciones	”	2.684.62
Gastos de exportación .	”	874.23
Ganancia del ejercicio .	”	31.915.08
	$	38.455.93

Ganancias —

Lanas	$	38.455.93

La ganancia del ejercicio se pasa a cuenta nueva. Aprobada en la Asamblea realizada el 22 de enero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 11 del libro Copiador certificado el 20 de enero de 1955 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.° 375 a folios 134 del libro N. 3.

$ 30.40. 1|Pub. — 996.

GRAFEX S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1957

Aprobado en Asamblea de fecha 17 de Diciembre de 1957

A C T I V O

Fijo:				
Propiedades	$	292.589.67		
Máquinas y accesorios ...	”	53.051.22		
Instalaciones	”	3.508.86		
Herramientas	”	2.275.50		
Muebles y útiles	”	30.721.70		
Material rodante	”	1.00	$	382.147.95
Circulante:				
Mercaderías generales			”	871.165.18
Disponible:				
Caja	$	64.689.46		
Bancos cuenta corriente ..	”	2.797.18	”	67.486.64
Exigible:				
Ctas. y documen. a cobrar	$	1.259.743.54		
Depósito y garantía importación	”	157.115.32		
Otras cuentas deudoras ..	”	6.603.07	”	1.423.461.93
Realizable:				
Acciones			”	150.200.00
Transitorio:				
Adelantos para próximo ejercicio			”	255.427.47
			$	3.149.889.17

P A S I V O

Patrimonial:				
Capital integrado	$	1.350.400.00		
Capital a suscribir	”	149.600.00		
Reserva estatutaria	”	90.000.00		
Reserva especial	”	48.384.47	$	1.638.384.47
Exigible:				
Hipoteca y Crédito Industrial	$	136.128.07		
Bancos cuenta corriente ..	”	93.655.16		
Bancos cuenta vales	”	80.000.00		
Acreedores reservados ..	”	68.327.48		
Acreedores varios	”	938.984.23	”	1.317.094.94
Transitorio:				
Valores pendientes por descuentos a liquidar, intereses no devengados y valores en suspenso			”	57.042.83
Ganancia:				
Utilidad líquida del ejerc.	$	136.708.93		
Saldo ejercicio anterior ..	”	658.00	”	137.366.93
			$	3.149.889.17

Montevideo, 31 de Octubre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 475 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de Julio de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1957

Aprobado en Asamblea de fecha 17 de Diciembre de 1957

PERDIDAS—		
Amortizaciones		$ 18.993.13
Gastos generales:		
Gastos administrativos	$ 7.052.13	
Gastos de escritorio	" 7.513.51	
Sueldos, comisiones y viáticos	" 469.297.09	
Leyes sociales y gravámenes fiscales	" 187.998.18	
Descuentos, intereses y quebrantos (1)	" 136.193.56	
Alquileres	" 22.782.80	
Seguros, (2) franqueo y telegramas	" 19.044.30	
Carretaje y embalaje	" 27.363.50	
Muestras y propaganda	" 3.435.37	
Gastos de producción, refac. y conservación	" 52.090.25	
Laudos, despidos y otros	" 36.134.49	
Otros gastos	" 17.446.11	" 986.346.29
Ganancia:		
Utilidad líquida del ejercicio	$ 136.708.93	
Saldo del ejercicio anterior	" 658.00	" 137.366.93
		$ 1.142.706.35
GANANCIAS—		
Saldo del ejercicio anterior		$ 658.00
Mercaderías		" 991.666.78
Beneficios varios, comisiones		" 150.381.57
		$ 1.142.706.35

(1) Quebrantos, $ 59.805.99.
(2) Seguros, $ 12.076.09.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado en Asamblea de fecha 17 de Diciembre de 1957

Utilidad líquida a distribuir		$ 137.366.93
Fondo de reserva estatutaria 5 o|o s|$ 137.366.93	$ 16.868.35	
Directorio 11 o|o s|$ 130.498.58	" 14.354.84	
Sindicatura 1 o|o s|$ 130.498.58	" 1.304.99	
Dividendos acciones fundadoras A 8 o|o s|$ 500.000.00	" 40.000.00	
Dividendos acciones ordinarias B, C, D 6 o|o s|$ 50.400.00	" 51.024.00	
Gratificación para el personal	" 15.000.00	
Reserva especial a disposición del Directorio	" 8.814.75	
	$ 137.366.93	$ 137.366.93

Montevideo, 31 de Octubre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 476 del libro Copiador Cartas rubricado el 30 de Julio de 1956 en el Regisro Público y General de Comercio.

$ 133.20 — 1|pub. — 604.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional